DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 27 Ciudad de México, martes 23 de abril de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Comisión Reguladora de Energía
Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Comisión Federal de Competencia Económica
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 384

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIE, EDGAR FRANCISCO SALINAS JUÁREZ, SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, VIOLETA SABÁS DÍAZ DE LEÓN, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Constitución), señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley General son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley General, indica que *"La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda"*.

El 13 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la "CNBP", mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la "CNBP", con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, dispone dentro del Eje General I. "Política y Gobierno", que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (Ley de Presupuesto), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de

éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de $854,645,124.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio).

Los recursos previstos a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales, respecto del monto total asignado por la "CNBP".

Con fecha 26 de enero de 2024, fue publicado en el DOF, el "Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2024" (Lineamientos), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "CNBP" declara que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la Ley General y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General; 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Camino Santa Teresa número 1679, Planta Baja, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución; artículo 1o, 8o y 9o de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora del Estado, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 12 de junio de 2022, emitida en su favor por el instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en el que se acredita para fungir como Gobernadora Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2027.

II.3. En términos de los artículos 1o, 14, 36, y 46 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 2°, 4° y 8° fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes, la Gobernadora del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno del Estado, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado con fecha 01 de octubre de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con el artículo 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; en relación con los artículos 5°, primer párrafo, 12, fracción I, 22, fracciones II, XI y XIII, 26, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes; y 2°, 10 y 11, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.5. Edgar Francisco Salinas Juárez, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento número SAE/N/SS/004/2022 otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado con fecha 01 de octubre de 2022 , y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 3° y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 12 fracción III, 13, párrafo primero, fracción I, 22 fracciones II, XI y XIII, 23, párrafo primero, fracción VIII, 28 fracción V, XXI, XXXIX XLI, y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 4, 5, párrafo primero, fracción II, 7 y 8, fracciones I, XXIII y XXVI, 10, párrafos primero y tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en relación con el "Acuerdo de designación del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, y/o a quien los sustituya en el cargo, para suplir las ausencias del Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes", de fecha 28 de febrero de 2024.

II.6. La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, según consta en el Decreto por el cual se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de personas del Estado de Aguascalientes, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, con fecha 29 de junio de 2020, (en lo sucesivo la “COMISIÓN”).

II.7 Violeta Sabás Díaz de León, Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes, quién acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernadora Constitucional del Estado con fecha 31 de octubre de 2023, con efectos a partir del 01 de noviembre de 2023, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con el artículo 5°, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes; 8°, fracción XVI, y 10, fracción III del Reglamento de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes.

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del (10.0%) diez por ciento del monto total del recurso del **Subsidio** autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Avenida Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, Código Postal 20180 Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado de Aguascalientes, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el subsidio autorizado a la "COMISIÓN", por conducto de la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2024, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la "COMISIÓN" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "COMISIÓN" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

De conformidad con el PEF 2024, los Lineamientos y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", asignará la cantidad de $6,700,000.00 (Seis millones, setecientos mil pesos 00/100 M.N.). Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

I. El Subsidio será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 15, fracción I de los Lineamientos. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2024.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la "COMISIÓN", a través de la Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los Lineamientos, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

V. Para la "CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la "CNBP".

VI. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciba la primera Ministración de los recursos federales, aportará la cantidad de $670,000.00 (Seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al (10.0%) diez por ciento del del monto total del Subsidio autorizado.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2024, de los Lineamientos, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. La "COMISIÓN" recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas, tres ministraciones, consistentes en: la primera 60% sesenta (sesenta por ciento) del monto autorizado y en la segunda y tercera 20% (veinte por ciento) respectivamente del monto de asignación autorizado por la "CNBP";

III. La "COMISIÓN" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá a la "CNBP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única Ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los Lineamientos, y

IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, en las que se transfieran los recursos del Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en el artículo 21, fracción II y párrafo último de los Lineamientos, siempre que no haya concluido la vigencia del PEF 2024, lo que en su defecto, generará que sean reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

QUINTA.- MINISTRACIÓN.

La "COMISIÓN" recibirá tres Ministraciones, la primera de 60% (sesenta por ciento) del monto autorizado y la segunda y tercera de 20% (veinte por ciento) autorizado respectivamente, mismas que se encontrarán sujetas a los términos y condiciones señalados en los Lineamientos.

La Secretaria de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", depositará en una sola exhibición la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que se haya constituido para tal efecto, notificará dicha transferencia a la "CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera Ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2024, en términos de lo señalado en el artículo 13 de los Lineamientos.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los Lineamientos para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la "CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;

II. Apegarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto, y su Reglamento, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidios, e

III. Informar a la "CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa durante el Ejercicio Fiscal 2024.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2024, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la "COMISIÓN" proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por la "CNBP", la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo de la Secretaría de Gobernación y a los órganos fiscalizadores de la Entidad Federativa, o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "CNBP".

Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el PEF 2024, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- ENLACES DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a Enlaces de Seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus Enlaces de Seguimiento a:

I. Por parte de la "CNBP": Xasni Pliego Granillo, en su carácter de Directora General de Vinculación y Políticas Públicas, o quien en su caso la sustituya, y

II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Violeta Sabás Diaz de León, en su carácter de Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes, o quien en su caso lo sustituya.

"LAS PARTES" se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la persona o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- INFORME DE AVANCES MENSUALES.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes conforme al ejercicio fiscal, un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPROBACIÓN.

I. El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2024, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio, en términos del artículo 24 de los Lineamientos y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por la "CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2024", en términos del artículo 26, párrafo cuarto de los Lineamientos.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE DEL EJERCICIO.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la "COMISIÓN", remitirá a la "CNBP" a más tardar el 15 de febrero de 2025, el Acta de Cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos facultados para ello, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2024, y

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará al Acta de Cierre correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 28 de los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGROS.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas realizará el reintegro de los recursos del Subsidio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2024, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la TESOFE en los plazos y términos señalados en el artículo 27 de los Lineamientos.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligaran en términos de lo siguiente:

I. La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2024, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad;

II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley en la materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local, y las demás disposiciones aplicables en la materia;

IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y

VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora de la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo de la Secretaría de Gobernación, y a los órganos fiscalizadores locales, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un Convenio Modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de coordinar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de coordinar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas; así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- DIFUSIÓN.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a incluir la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".* En toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de la "COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Teresa Guadalupe Reyes Sahagún**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora Constitucional del Estado, **Maria Teresa Jimenez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Florentino de Jesus Reyes Berlie**.- Rúbrica.- Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, quien suscribe el presente documento en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, L.A.E. **Edgar Francisco Salinas Juárez**.- Rúbrica.- La Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, **Violeta Sabás Diaz de León**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA, RICARDO RUIZ SUÁREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Constitución), señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley General son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley General indica que *"La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda"*.

El 13 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la "CNBP", mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la "CNBP", con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

En ese contexto el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, dispone dentro del Eje General I. "Política y Gobierno", que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (Ley de Presupuesto), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de $854,645,124.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio).

Los recursos previstos a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales, respecto del monto total asignado por la "CNBP".

Con fecha 26 de enero de 2024, fue publicado en el DOF, el "Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2024" (Lineamientos), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "CNBP" declara que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la Ley General y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General; 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Camino Santa Teresa número 1679, Planta Baja, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1. La Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, la cual ha adoptado para su régimen interior la forma de gobierno representativo, republicano, democrático, laico y popular bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, así mismo, es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, así mismo, es capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 44 y 122 Apartado A fracción I de la "Constitución"; 1 numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 y 7 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México .

II.2. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con a Constancia de declaratoria de Titular Electa de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México expedida por la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México de fecha 16 de junio 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de junio del 2023 asimismo mediante el "Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México la Declaración de la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa", publicado en el DOF el 09 de noviembre y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de noviembre de 2023.

II.3. En términos de los artículos 32, Apartado A numeral 1 y Apartado C, numeral 1 inciso q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 párrafo primero, 10, fracción XXII, 12, y 23, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 15, fracción XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4 Ricardo Ruiz Suárez, Secretario de Gobierno con el Nombramiento otorgado a su favor por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el día 26 de junio de 2023, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 16, fracción I, 18, 20, fracciones IX y XXII, 26, fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, y 20 fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. Luz Elena González Escobar, Secretaría de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 01 de enero de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 16 fracción II, 18, 20, fracciones IX y XXII y 27 fracciones XL y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.6. Enrique Camargo Suárez, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 21 de abril de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 25, fracciones XXVII y XLIX de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; 7, fracción I último párrafo y 297 Ter, fracciones IV y V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracciones IV y V, 7, fracción XXX del Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

II.7. Con fecha de 17 de mayo de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo mediante el cual se creó la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México (en lo sucesivo la "COMISIÓN").

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del (10.0%) diez por ciento del monto total del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en la Ciudad de México, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el subsidio autorizado a la "COMISIÓN", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2024, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la "COMISIÓN" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en la Ciudad de México.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "COMISIÓN" de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

De conformidad con el PEF 2024, los Lineamientos y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", asignará la cantidad de $14'999,940.00 (Catorce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

I. El Subsidio será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 15, fracción I de los Lineamientos. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2024.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la "COMISIÓN", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los Lineamientos, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

V. Para la "CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la "CNBP".

VI. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban la primera Ministración de los recursos federales, aportará la cantidad de $1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N), por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al diez (10) por ciento del monto total del Subsidio autorizado.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2024, de los Lineamientos, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. La "COMISIÓN" recibirá, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", tres ministraciones, consistentes en: la primera 60% (sesenta por ciento) del monto autorizado y en la segunda y tercera 20% (veinte por ciento) respectivamente del monto de asignación autorizado por la "CNBP";

III. La “COMISIÓN” de la “ENTIDAD FEDERATIVA” remitirá a la “CNBP” el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de las tres Ministraciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 de los Lineamientos, y

IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, en las que se transfieran los recursos del Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en el artículo 21, fracción II y párrafo último de los Lineamientos o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

QUINTA.- MINISTRACIÓN.

La “COMISIÓN” recibirá tres Ministraciones, la primera de 60% (sesenta por ciento) del monto autorizado y la segunda y tercera de 20% (veinte por ciento) del monto autorizado respectivamente, mismas que se encontrarán sujetas a los términos y condiciones señalados en los Lineamientos.

La Secretaría de Administración y Finanzas de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, depositará en una sola exhibición la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que se haya constituido para tal efecto, y notificará dicha transferencia a la “CNBP”, vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera Ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2024, en términos de lo señalado en el artículo 20 de los Lineamientos.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Además de lo previsto en los Lineamientos para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la “CNBP”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;

II. Apegarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto, y su Reglamento, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidios, e

III. Informar a la “CNBP” el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa durante el Ejercicio Fiscal 2024.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.

Son obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la “autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2024, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la “COMISIÓN” proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que les sea solicitada por la “CNBP”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo de la Secretaría de Gobernación y a los órganos fiscalizadores de la Entidad Federativa, o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA “CNBP”.

Son obligaciones de la “CNBP” las señaladas en el PEF 2024, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- ENLACES DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar a Enlaces de Seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” designan como sus Enlaces de Seguimiento a:

I. Por parte de la “CNBP”: Xasni Pliego Granillo, en su carácter de Directora General de Vinculación y Políticas Públicas, o quien en su caso la sustituya, y

II. Por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”: Fernando Kevin Adlai Fuentes Puga, en su carácter de Subdirector de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, o quien en su caso lo sustituya.

“LAS PARTES” se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la persona o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- INFORME DE AVANCES MENSUALES.

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes conforme al ejercicio fiscal, un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPROBACIÓN.

I. El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y

II. La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la ”COMISIÓN”, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2024, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio, en términos del artículo 24 de los Lineamientos y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por la “CNBP”.

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda “Operado” y la identificación del “Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2024”, en términos del artículo 26, párrafo cuarto de los Lineamientos.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE DEL EJERCICIO.

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá a la “CNBP” a más tardar el 15 de febrero de 2025, el Acta de Cierre del Ejercicio Fiscal 2024 con firmas autógrafas de las y los servidores públicos facultados para ello, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2024, y

La “ENTIDAD FEDERATIVA” adjuntará al Acta de Cierre del Ejercicio Fiscal 2024, la documentación correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 28 de los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGROS.

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas realizará el reintegro de los recursos del subsidio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2024, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la TESOFE en los plazos y términos señalados en el artículo 27 de los Lineamientos.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligarán en términos de lo siguiente:

I. La “ENTIDAD FEDERATIVA” divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2024, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad;

II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

IV. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley en la materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local, y las demás disposiciones aplicables en la materia;

V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

VI. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y

VII. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo de la Secretaría de Gobernación, y los órganos fiscalizadores locales, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP" a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un Convenio Modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de coordinar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de coordinar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas; así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- DIFUSIÓN.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a incluir la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de la "COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Teresa Guadalupe Reyes Sahagún**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Ruiz Suárez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- El Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, **Enrique Camargo Suárez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ, LA SECRETARIA DE HACIENDA, MARÍA ESTHER GARCÍA RUÍZ, Y LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Constitución), señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley General son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley General, indica que *"La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda"*.

El 13 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la "CNBP", mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la "CNBP", con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, dispone dentro del Eje General I. "Política y Gobierno", que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (Ley de Presupuesto), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de $854,645,124.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio).

Los recursos previstos a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales, respecto del monto total asignado por la "CNBP".

Con fecha 26 de enero de 2024, fue publicado en el DOF, el "Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2024" (Lineamientos), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "CNBP" declara que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la **Constitución**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la Ley General y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General; 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Camino Santa Teresa número 1679, Planta Baja, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución; 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con Constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en el que se acredita que fungirá como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 08 de diciembre de 2018 al 07 de diciembre de 2024.

II.3. En términos de los artículos 59, fracción XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4. Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 05 de diciembre de 2020, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 21, 28, fracción I y 29, fracción XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 14, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.5. María Esther García Ruíz, Secretaria de Hacienda, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 22 de enero de 2024, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 21, 28, fracción II y 30, fracción XVII y LVIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 13, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.6. María Guadalupe Sánchez Zenteno, Directora General de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 01 de junio de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 28, 29, 31, fracciones XI, XII, XXV, 33, 35, fracción I de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Chiapas, y 2, 3, 12, 13, fracción I, 14, fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

II.7. Con fecha 18 de octubre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Chiapas, mediante el cual se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, (en lo sucesivo la "COMISIÓN").

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del (10.0%) diez por ciento del monto total del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado de Chiapas, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el subsidio autorizado a la "COMISIÓN", por conducto de su Secretaría de Hacienda, de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2024, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la "COMISIÓN" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Chiapas.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "COMISIÓN" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

De conformidad con el PEF 2024, los Lineamientos y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", asignará la cantidad de $12,780,655.00 (Doce millones setecientos ochenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos /100 M.N.). Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

I. El Subsidio será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 19, fracción I de los Lineamientos. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2024.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la "COMISIÓN", la Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los Lineamientos, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

V. Para la "CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de Secretaría de Hacienda, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la "CNBP".

VI. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban la Ministración de los recursos federales, aportará la cantidad de $1,278,065.50 (Un millón doscientos setenta y ocho mil sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.), por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al (10.00%) diez por ciento del monto total del Subsidio autorizado.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2024, de los Lineamientos, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. La "COMISIÓN" recibirá, a través de la Secretaría de Hacienda recibirán tres ministraciones, consistentes en: la primera 60% (sesenta por ciento) del monto autorizado y en la segunda y tercera convenido 20% (veinte por ciento) respectivamente del monto de asignación autorizado por la "CNBP";

III. La "COMISIÓN" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá a la "CNBP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única Ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los Lineamientos, y

IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, en las que se transfieran los recursos del Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en el artículo 27, fracción II y párrafo último de los Lineamientos o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

QUINTA.- MINISTRACIÓN.

La "COMISIÓN" recibirá tres Ministraciones, la primera de 60% (sesenta por ciento) del monto autorizado y la segunda y tercera de 20% (veinte por ciento) autorizado respectivamente, mismas que se encontrarán sujetas a los términos y condiciones señalados en los Lineamientos.

La Secretaría de Hacienda de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, depositará en una sola exhibición la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que se haya constituido para tal efecto, y notificará dicha transferencia a la “CNBP”, vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la Ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2024, en términos de lo señalado en el artículo 14 de los Lineamientos.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Además de lo previsto en los Lineamientos para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la “CNBP”, así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;

II. Apegarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto, y su Reglamento, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidios, e

III. Informar a la “CNBP” el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa durante el Ejercicio Fiscal 2024.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA “ENTIDAD FEDERATIVA”.

Son obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2024, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la “COMISIÓN” proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por la “CNBP”, la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo de la Secretaría de Gobernación y a los órganos fiscalizadores de la Entidad Federativa, o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- OBLIGACIONES de la “CNBP”.

Son obligaciones de la “CNBP” las señaladas en el PEF 2024, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- ENLACES DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, “LAS PARTES” están de acuerdo en designar a Enlaces de Seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” designan como sus Enlaces de Seguimiento a:

I. Por parte de la “CNBP”: Xasni Pliego Granillo, en su carácter de Directora General de Vinculación y Políticas Públicas, o quien en su caso la sustituya, y

II. Por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”: Ezequiel López Torres, en su carácter de Delegado Administrativo, o quien en su caso lo sustituya.

“LAS PARTES” se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la persona o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- INFORME DE AVANCES MENSUALES.

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Hacienda, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes conforme al ejercicio fiscal, un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPROBACIÓN.

I. El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2024, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio, en términos del artículo 24 de los Lineamientos y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por la "CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2024", en términos del artículo 26, párrafo cuarto de los Lineamientos.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE DEL EJERCICIO.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Hacienda y de la "COMISIÓN", remitirá a la "CNBP" a más tardar el 15 de febrero de 2025, el Acta de Cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos facultados para ello, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2024, y

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará al Acta de Cierre correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 28 de los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA.- REINTEGROS.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda realizará el reintegro de los recursos del Subsidio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2024, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la TESOFE en los plazos y términos señalados en el artículo 27 de los Lineamientos.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en los artículos 29 y 30 de los Lineamientos.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligaran en términos de lo siguiente:

I. La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2024, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad;

II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley en la materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local, y las demás disposiciones aplicables en la materia;

IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y

VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora de la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo de la Secretaría de Gobernación, y a los órganos fiscalizadores locales, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un Convenio Modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de coordinar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de coordinar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas; así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- DIFUSIÓN.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a incluir la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".* En toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de la "COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Teresa Guadalupe Reyes Sahagún**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Victoria Cecilia Flores Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **María Esther García Ruíz**.- Rúbrica.- La Directora General de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, **María Guadalupe Sánchez Zenteno**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO BEDEL TISCAREÑO LUJÁN, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. ADOLFO SALAZAR RAZO; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO Y EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. BENJAMÍN GONZÁLEZ CABALLERO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 5, 6 fracción II, 8 fracción XIII y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la entonces Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha 16 de junio de 2023, designó al C. Fernando Bedel Tiscareño Luján, como Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, a través del oficio SSPC/00546/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, lo designó como Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Seguridad Pública.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracciones V y XVII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 21 y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora; y demás normativa aplicable.

II.2 El C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a partir del 13 de septiembre de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II de la "Ley General"; 68, 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 13, fracción I y 19, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; y demás normativa aplicable.

II.3 El C. Adolfo Salazar Razo, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 17 de abril de 2023, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6, 22, fracción I y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 13, fracción II de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; 1, 4 y 6, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y demás normativa aplicable.

II.4 El C. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de febrero de 2024, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 22, fracción II y 24, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 13, fracción V de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; 5 y 6, fracciones II, XVIII, XXXVIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría Hacienda; y demás normativa aplicable.

II.5 El C. Benjamín González Caballero, encargado de despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de febrero de 2024, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 22, fracción XI y 34, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6, 13, fracción III y 20 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; 1, 4 y 5, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; y demás normativa aplicable.

II.6 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con el presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle Comonfort y Dr. Paliza sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2024 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $26,260,948.00 (veintiséis millones doscientos sesenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los recursos del "FOFISP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad $26,260,948.00 (veintiséis millones doscientos sesenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL SECRETARIADO", señalará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita “EL SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2024 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
SONORA	**$26,260,948.00**
TOTAL ASIGNADO	**$26,260,948.00**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
AGUA PRIETA	$2,170,360.00	HUACHINERA	$111,360.00
ÁLAMOS	$805,040.00	HUATABAMPO	$2,567,080.00
ALTAR	$390,920.00	MAGDALENA	$371,200.00
ARIVECHI	$44,080.00	MOCTEZUMA	$69,600.00
BACADÉHUACHI	$23,200.00	NÁCORI CHICO	$112,520.00
BACERAC	$23,200.00	NAVOJOA	$2,320,000.00
BAVISPE	$1,422,160.00	NOGALES	$2,320,000.00
BENITO JUÁREZ	$851,440.00	ÓNAVAS	$45,240.00
CABORCA	$2,216,760.00	ROSARIO	$46,400.00
CANANEA	$1,157,680.00	SAN LUIS RÍO COLORADO	$2,320,000.00
EMPALME	$2,030,000.00	SANTA ANA	$435,000.00
ETCHOJOA	$2,040,440.00	SUAQUI GRANDE	$1,426,800.00
FRONTERAS	$484,880.00	URES	$301,600.00
HERMOSILLO	$153,988.00		
TOTAL ASIGNADO		**$26,260,948.00**	

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado como lo establece el artículo 14 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2024, formará parte integrante de este “CONVENIO”.

Los recursos del “FOFISP”, se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024;

II. Establecer un Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquéllos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada Entidad Federativa deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales;

III. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a propuesta de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;

IV. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;

V. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, Anexos Técnicos, Proyectos de Inversión y demás normativa aplicable;

VI. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos, así como una cuenta con las mismas características para la administración de los recursos que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;

VII. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca “EL SECRETARIADO” y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;

VIII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice “EL SECRETARIADO” sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

IX. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda “Operado FOFISP 2024”, o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla en caso de requerimiento a “EL SECRETARIADO”;

X. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de julio de 2024; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas, todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2024;

XI. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;

XII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento El Formato Único de Resultados de la Evaluación de Competencias Básicas del Policía Preventivo en activo y El Formato Único de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;

XIII. Remitir los proyectos de Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al Anexo Técnico correspondiente;

XIV. Remitir los Informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

XV. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre de 2024;

XVI. Informar mediante oficio a "EL SECRETARIADO", los casos de cambio en la designación de la persona que funja como enlace;

XVII. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;

XVIII. Dirigir toda la documentación que se remita a "EL SECRETARIADO", a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;

XIX. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos;

XX. Informar a "EL SECRETARIADO" el cambio de administración que en su caso se realice durante el ejercicio fiscal 2024, para lo cual deberá remitir con quince (15) días hábiles de anticipación al cambio, un pre cierre en el que refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos convenidos y el avance en el cumplimiento de metas;

XXI. Acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas; y

XXII. Las demás establecidas en el Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FOFISP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del artículo 17 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública **(**FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, mismos que deberán ascender al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, por la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
SONORA	**$18,382,663.60**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2024, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN	MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
AGUA PRIETA	$1,519,252.00	HUACHINERA	$77,952.00
ÁLAMOS	$563,528.00	HUATABAMPO	$1,796,956.00
ALTAR	$273,644.00	MAGDALENA	$259,840.00
ARIVECHI	$30,856.00	MOCTEZUMA	$48,720.00

BACADÉHUACHI	$16,240.00	NÁCORI CHICO	$78,764.00
BACERAC	$16,240.00	NAVOJOA	$1,624,000.00
BAVISPE	$995,512.00	NOGALES	$1,624,000.00
BENITO JUÁREZ	$596,008.00	ÓNAVAS	$31,668.00
CABORCA	$1,551,732.00	ROSARIO	$32,480.00
CANANEA	$810,376.00	SAN LUIS RÍO COLORADO	$1,624,000.00
EMPALME	$1,421,000.00	SANTA ANA	$304,500.00
ETCHOJOA	$1,428,308.00	SUAQUI GRANDE	$998,760.00
FRONTERAS	$339,416.00	URES	$211,120.00
HERMOSILLO	$107,791.60		
TOTAL ASIGNADO		**$18,382,663.60**	

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, que podrá ascender hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
SONORA	**$7,878,284.40**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a la notificación de "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN	MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
AGUA PRIETA	$651,108.00	HUACHINERA	$33,408.00
ÁLAMOS	$241,512.00	HUATABAMPO	$770,124.00
ALTAR	$117,276.00	MAGDALENA	$111,360.00
ARIVECHI	$13,224.00	MOCTEZUMA	$20,880.00
BACADÉHUACHI	$6,960.00	NÁCORI CHICO	$33,756.00
BACERAC	$6,960.00	NAVOJOA	$696,000.00
BAVISPE	$426,648.00	NOGALES	$696,000.00
BENITO JUÁREZ	$255,432.00	ÓNAVAS	$13,572.00
CABORCA	$665,028.00	ROSARIO	$13,920.00
CANANEA	$347,304.00	SAN LUIS RÍO COLORADO	$696,000.00
EMPALME	$609,000.00	SANTA ANA	$130,500.00
ETCHOJOA	$612,132.00	SUAQUI GRANDE	$428,040.00
FRONTERAS	$145,464.00	URES	$90,480.00
HERMOSILLO	$46,196.40		
TOTAL ASIGNADO		**$7,878,284.40**	

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales “FOFISP” y de origen estatal.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de este “CONVENIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se sujetaran a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FOFISP” y de origen estatal, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 (siete) tantos, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Por el Secretariado: Secretario Ejecutivo Adjunto y Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Fernando Bedel Tiscareño Luján**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, C. **Francisco Alfonso Durazo Montaño**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, C. **Adolfo Salazar Razo**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública, C. **Benjamín González Caballero**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO BEDEL TISCAREÑO LUJÁN, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR INTERINO, EL C. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA; LA COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA C. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ; EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 5, 6 fracción II, 8 fracción XIII y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la entonces Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha 16 de junio de 2023, designó al C. Fernando Bedel Tiscareño Luján, como Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, a través del oficio SSPC/00546/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, lo designó como Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Seguridad Pública.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracciones V y XVII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 9 y 10 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Tabasco; y demás normativa aplicable.

II.2 El C. Carlos Manuel Merino Campos, asumió el cargo de Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a partir del 31 de agosto de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" en términos de los artículos 39, apartado B, fracciones I y II de la "Ley General", 42 y 51, fracciones II y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4, 5 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y demás normativa aplicable.

II.3 El C. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de diciembre del 2023; quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, fracción X, 25, 29, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y demás normativa aplicable.

II.4 El C. Luis Romeo Gurría Gurría, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de junio del 2022; quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, fracción X, 25, 29, fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y demás normativa aplicable.

II.5 La C. Karla Cantoral Domínguez, Coordinadora General de Asuntos Jurídicos, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 03 de septiembre del 2021; quien asiste al Gobernador, y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, fracción X, 25, 26, 29, fracción XVI y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y demás normativa aplicable.

II.6 El C. Luis Arcadio Gutiérrez León, Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 10 de enero del 2024; quien asiste al Gobernador, y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 24 y 28, fracción VII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco; y demás normativa aplicable.

II.7 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico.

II.8 Para todos los efectos legales relacionados con el presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Independencia, número 2, colonia Centro, Palacio de Gobierno, código postal 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2024 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $25,535,381.00 (veinticinco millones quinientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de $25,535,381.00 (veinticinco millones quinientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL SECRETARIADO", señalará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita “EL SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2024 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
TABASCO	$25,535,381.00
TOTAL ASIGNADO	**$25,535,381.00**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
CÁRDENAS	$5,103,742.20
COMALCALCO	$4,097,252.20
JALAPA	$5,103,742.20
MACUSPANA	$7,133,392.20
PARAÍSO	$4,097,252.20
TOTAL ASIGNADO	**$25,535,381.00**

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado como lo establece el artículo 14 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2024, formará parte integrante de este “CONVENIO”.

Los recursos del “FOFISP”, se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024;

II. Establecer un Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquéllos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada Entidad Federativa deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales;

III. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a propuesta de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;

IV. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;

V. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, Anexos Técnicos, Proyectos de Inversión y demás normativa aplicable;

VI. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos, así como una cuenta con las mismas características para la administración de los recursos que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA";

VII. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca "EL SECRETARIADO" y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;

VIII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice "EL SECRETARIADO" sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

IX. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FOFISP 2024", o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla en caso de requerimiento al Secretariado Ejecutivo;

X. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de julio de 2024; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas, todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2024;

XI. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;

XII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento El Formato Único de Resultados de la Evaluación de Competencias Básicas del Policía Preventivo en activo y El Formato Único de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;

XIII. Remitir los proyectos de Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al Anexo Técnico correspondiente;

XIV. Remitir los Informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

XV. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre de 2024;

XVI. Informar mediante oficio al Secretariado Ejecutivo, los casos de cambio en la designación de la persona que funja como enlace;

XVII. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;

XVIII. Dirigir toda la documentación que se remita al Secretariado Ejecutivo, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;

XIX. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos;

XX. Informar al Secretariado Ejecutivo el cambio de administración que en su caso se realice durante el ejercicio fiscal 2024, para lo cual deberá remitir con quince (15) días hábiles de anticipación al cambio, un pre cierre en el que refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos convenidos y el avance en el cumplimiento de metas;

XXI. Acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas; y

XXII. Las demás establecidas en el Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FOFISP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del artículo 17 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, mismos que deberán ascender al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, por la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
TABASCO	**$17,874,766.70**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2024, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
CÁRDENAS	$3,572,619.54
COMALCALCO	$2,868,076.54
JALAPA	$3,572,619.54
MACUSPANA	$4,993,374.54
PARAÍSO	$2,868,076.54
TOTAL ASIGNADO	**$17,874,766.70**

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, que podrá ascender hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
TABASCO	**$7,660,614.30**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a la notificación de "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
CÁRDENAS	$1,531,122.66
COMALCALCO	$1,229,175.66
JALAPA	$1,531,122.66
MACUSPANA	$2,140,017.66
PARAÍSO	$1,229,175.66
TOTAL ASIGNADO	**$7,660,614.30**

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de este “CONVENIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se sujetaran a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FOFISP” y de origen estatal, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 (siete) tantos, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Por el Secretariado: Secretario Ejecutivo Adjunto y Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Fernando Bedel Tiscareño Luján**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, C. **Carlos Manuel Merino Campos**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, C. **José Antonio Pablo De La Vega Asmitia**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C. **Luis Romeo Gurría Gurría**.- Rúbrica.- Coordinadora General de Asuntos Jurídicos, C. **Karla Cantoral Domínguez**.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado, C. **Luis Arcadio Gutiérrez León**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO BEDEL TISCAREÑO LUJÁN, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CUÉLLAR MONTOYA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 5, 6 fracción II, 8 fracción XIII y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la entonces Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha 16 de junio de 2023, designó al C. Fernando Bedel Tiscareño Luján, como Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, a través del oficio SSPC/00546/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, lo designó como Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Seguridad Pública.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracciones V y XVII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y demás normativa aplicable.

II.2 El C. Américo Villarreal Anaya, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a partir del 01 de octubre de 2022; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II de la "Ley General"; 77 y 91, fracciones II y XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1 y 7 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y demás normativa aplicable.

II.3 El C. Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de octubre de 2022, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 23 numeral 1, 24, fracción II y 25, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y demás normativa aplicable.

II.4 El C. Jorge Cuéllar Montoya, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de enero de 2023, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 19 Bis de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 30, fracción XIII y 31 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; y demás normativa aplicable.

II.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con el presente "CONVENIO", señala como su domicilio en Avenida 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, tercer piso, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2024 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $28,568,481.00 (veintiocho millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de $28,568,481.00 (veintiocho millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL SECRETARIADO", señalará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita "EL SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el

artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2024 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
TAMAULIPAS	**$28,568,481.00**
TOTAL ASIGNADO	**$28,568,481.00**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos.

Estos recursos se destinarán a las Instituciones de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para fortalecer la operación policial, en los municipios siguientes:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
BURGOS	$2,814,787.74
BUSTAMANTE	$2,814,787.74
CRUILLAS	$2,814,787.74
GUERRERO	$2,792,287.74
MÉNDEZ	$2,792,287.74
MIQUIHUANA	$2,814,787.74
NUEVO MORELOS	$2,814,787.74
PALMILLAS	$2,817,917.40
SAN NICOLÁS	$2,814,787.74
TULA	$3,277,261.68
TOTAL ASIGNADO	**$28,568,481.00**

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado como lo establece el artículo 14 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2024, formará parte integrante de este “CONVENIO”.

Los recursos del “FOFISP”, se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024;

II. Establecer un Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquéllos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada Entidad Federativa deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales;

III. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a propuesta de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;

IV. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;

V. Ejercer y comprobar en su totalidad, los recursos federales y de origen estatal para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, Anexos Técnicos, Proyectos de Inversión y demás normativa aplicable;

VI. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos, así como una cuenta con las mismas características para la administración de los recursos que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;

VII. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca “EL SECRETARIADO” y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;

VIII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice “EL SECRETARIADO” sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

IX. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda “Operado FOFISP 2024”, o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla en caso de requerimiento a “EL SECRETARIADO”;

X. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de julio de 2024; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas, todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2024;

XI. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;

XII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento El Formato Único de Resultados de la Evaluación de Competencias Básicas del Policía Preventivo en activo y El Formato Único de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;

XIII. Remitir los proyectos de Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al Anexo Técnico correspondiente;

XIV. Remitir los Informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

XV. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre de 2024;

XVI. Informar mediante oficio a “EL SECRETARIADO”, los casos de cambio en la designación de la persona que funja como enlace;

XVII. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;

XVIII. Dirigir toda la documentación que se remita a “EL SECRETARIADO”, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;

XIX. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos;

XX. Informar a “EL SECRETARIADO” el cambio de administración que en su caso se realice durante el ejercicio fiscal 2024, para lo cual deberá remitir con quince (15) días hábiles de anticipación al cambio, un pre cierre en el que refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos convenidos y el avance en el cumplimiento de metas;

XXI. Acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas; y

XXII. Las demás establecidas en el Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

“EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FOFISP” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en términos del artículo 17 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, mismos que deberán ascender al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, por la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
TAMAULIPAS	**$19,997,936.70**

“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, realizará las acciones correspondientes, respecto de la primera ministración de los recursos con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y se destinen a las Instituciones de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para efecto de fortalecer la operación policial, en los municipios siguientes:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
BURGOS	$1,970,351.42
BUSTAMANTE	$1,970,351.42
CRUILLAS	$1,970,351.42
GUERRERO	$1,954,601.42
MÉNDEZ	$1,954,601.42
MIQUIHUANA	$1,970,351.42
NUEVO MORELOS	$1,970,351.42
PALMILLAS	$1,972,542.18
SAN NICOLÁS	$1,970,351.42
TULA	$2,294,083.18
TOTAL ASIGNADO	**$19,997,936.70**

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, que podrá ascender hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
TAMAULIPAS	**$8,570,544.30**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a la notificación de "EL SECRETARIADO", realizará las acciones correspondientes, respecto de la segunda ministración de los recursos con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) y se destinen a las Instituciones de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para efecto de fortalecer la operación policial, en los municipios siguientes:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
BURGOS	$844,436.32
BUSTAMANTE	$844,436.32
CRUILLAS	$844,436.32
GUERRERO	$837,686.32
MÉNDEZ	$837,686.32
MIQUIHUANA	$844,436.32
NUEVO MORELOS	$844,436.32
PALMILLAS	$845,375.22
SAN NICOLÁS	$844,436.32
TULA	$983,178.50
TOTAL ASIGNADO	**$8,570,544.30**

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales “FOFISP” y de origen estatal.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de este “CONVENIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se sujetaran a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FOFISP” y de origen estatal, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 (siete) tantos, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Por el Secretariado: Secretario Ejecutivo Adjunto y Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Fernando Bedel Tiscareño Luján**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, C. **Américo Villarreal Anaya**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, C. **Héctor Joel Villegas González**.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, C. **Jorge Cuéllar Montoya**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO BEDEL TISCAREÑO LUJÁN, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, LA C. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. DAVID ÁLVAREZ OCHOA; Y EL COMISIONADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MAXIMINO HERNÁNDEZ PULIDO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 5, 6 fracción II, 8 fracción XIII y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la entonces Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha 16 de junio de 2023, designó al C. Fernando Bedel Tiscareño Luján, como Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, a través del oficio SSPC/00546/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, lo designó como Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Seguridad Pública.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracciones V y XVII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y demás normativa aplicable.

II.2 La C. Lorena Cuéllar Cisneros, asumió el cargo de Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a partir del 31 de agosto de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II de la "Ley General"; 57 y 70, fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 16, fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y demás normativa aplicable.

II.3 El C. Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de noviembre de 2023, quien asiste a la Gobernadora y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 18, 34, fracción III, 35 y 36, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, concatenado con el decreto no. 85 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el 09 de febrero del 2022; y demás normativa aplicable.

II.4 El C. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 31 de agosto de 2021, quien asiste a la Gobernadora y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 18, 34, fracción III, 39 y 40, fracción I, inciso e) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, concatenado con el decreto no. 85 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el 09 de febrero del 2022; y demás normativa aplicable.

II.5 El C. Maximino Hernández Pulido, Comisionado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 31 de agosto de 2021, quien asiste a la Gobernadora y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por el artículo 188, fracciones VI y VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus municipios; y demás normativa aplicable.

II.6 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con el presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2024 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $13,831,281.00 (trece millones ochocientos treinta y un mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), de los recursos del "FOFISP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad $13,831,281.00 (trece millones ochocientos treinta y un mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL SECRETARIADO", señalará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita “EL SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2024 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
TLAXCALA	**$13,831,281.00**
TOTAL ASIGNADO	**$13,831,281.00**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente “CONVENIO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
AMAXAC DE GUERRERO	$864,455.06	IXTENCO	$864,455.06
APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	$648,341.30	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	$648,341.30
ATLANGATEPEC	$648,341.30	NATÍVITAS	$864,455.06
ATLTZAYANCA	$864,455.06	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	$864,455.06
CHIAUTEMPAN	$648,341.30	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	$648,341.30
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	$648,341.30	SANTA ANA NOPALUCAN	$648,341.30
CUAXOMULCO	$648,341.30	SANTA CRUZ TLAXCALA	$648,341.30
HUAMANTLA	$864,455.06	TENANCINGO	$648,341.30
HUEYOTLIPAN	$648,341.30	TOTOLAC	$864,455.04
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	$648,341.30		
TOTAL ASIGNADO		**$13,831,281.00**	

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado como lo establece el artículo 14 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2024, formará parte integrante de este “CONVENIO”.

Los recursos del “FOFISP”, se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024;

II. Establecer un Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquéllos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada Entidad Federativa deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales;

III. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a propuesta de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;

IV. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;

V. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, Anexos Técnicos, Proyectos de Inversión y demás normativa aplicable;

VI. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos, así como una cuenta con las mismas características para la administración de los recursos que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;

VII. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca “EL SECRETARIADO” y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;

VIII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice “EL SECRETARIADO” sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

IX. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda “Operado FOFISP 2024”, o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla en caso de requerimiento a “EL SECRETARIADO”;

X. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de julio de 2024; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas, todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2024;

XI. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;

XII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento El Formato Único de Resultados de la Evaluación de Competencias Básicas del Policía Preventivo en activo y El Formato Único de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;

XIII. Remitir los proyectos de Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al Anexo Técnico correspondiente;

XIV. Remitir los Informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

XV. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre de 2024;

XVI. Informar mediante oficio a “EL SECRETARIADO”, los casos de cambio en la designación de la persona que funja como enlace;

XVII. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;

XVIII. Dirigir toda la documentación que se remita a “EL SECRETARIADO”, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;

XIX. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos;

XX. Informar a “EL SECRETARIADO” el cambio de administración que en su caso se realice durante el ejercicio fiscal 2024, para lo cual deberá remitir con quince (15) días hábiles de anticipación al cambio, un pre cierre en el que refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos convenidos y el avance en el cumplimiento de metas;

XXI. Acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas; y

XXII. Las demás establecidas en el Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

“EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FOFISP” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en términos del artículo 17 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, mismos que deberán ascender al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, por la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
TLAXCALA	**$9,681,896.70**

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2024, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN	MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
AMAXAC DE GUERRERO	$605,118.54	IXTENCO	$605,118.54
APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	$453,838.91	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	$453,838.91
ATLANGATEPEC	$453,838.91	NATÍVITAS	$605,118.54
ATLTZAYANCA	$605,118.54	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	$605,118.54
CHIAUTEMPAN	$453,838.91	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	$453,838.91
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	$453,838.91	SANTA ANA NOPALUCAN	$453,838.91
CUAXOMULCO	$453,838.91	SANTA CRUZ TLAXCALA	$453,838.91
HUAMANTLA	$605,118.54	TENANCINGO	$453,838.91
HUEYOTLIPAN	$453,838.91	TOTOLAC	$605,118.53
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	$453,838.91		
TOTAL ASIGNADO		**$9,681,896.70**	

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, que podrá ascender hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
TLAXCALA	**$4,149,384.30**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a la notificación de "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN	MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
AMAXAC DE GUERRERO	$259,336.52	IXTENCO	$259,336.52
APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	$194,502.39	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	$194,502.39
ATLANGATEPEC	$194,502.39	NATÍVITAS	$259,336.52
ATLTZAYANCA	$259,336.52	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	$259,336.52
CHIAUTEMPAN	$194,502.39	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	$194,502.39
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	$194,502.39	SANTA ANA NOPALUCAN	$194,502.39
CUAXOMULCO	$194,502.39	SANTA CRUZ TLAXCALA	$194,502.39
HUAMANTLA	$259,336.52	TENANCINGO	$194,502.39
HUEYOTLIPAN	$194,502.39	TOTOLAC	$259,336.51
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	$194,502.39		
TOTAL ASIGNADO		**$4,149,384.30**	

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Titular de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales “FOFISP” y de origen estatal.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Titular de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de este “CONVENIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se sujetaran a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FOFISP” y de origen estatal, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 (siete) tantos, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Por el Secretariado: Secretario Ejecutivo Adjunto y Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Fernando Bedel Tiscareño Luján**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora del Estado de Tlaxcala, C. **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, C. **Luis Antonio Ramírez Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C. **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- Comisionado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, C. **Maximino Hernández Pulido**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO BEDEL TISCAREÑO LUJÁN, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL C. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. CUAUHTÉMOC ZÚÑIGA BONILLA; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JAVIER RICAÑO ESCOBAR, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 5, 6 fracción II, 8 fracción XIII y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la entonces Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha 16 de junio de 2023, designó al C. Fernando Bedel Tiscareño Luján, como Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, a través del oficio SSPC/00546/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la C. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, lo designó como Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Seguridad Pública.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracciones V y XVII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 17 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás normativa aplicable.

II.2 El C. Cuitláhuac García Jiménez, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del 01 de diciembre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II de la "Ley General"; 42, 49, fracciones XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción XIV de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás normativa aplicable.

II.3 El C. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 01 de diciembre de 2018, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 12, fracción VII, 19 y 20 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 14, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable, publicado en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 488 el seis de diciembre de dos mil dieciocho; y demás normativa aplicable.

II.4 El C. Cuauhtémoc Zúñiga Bonilla, Secretario de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 25 de octubre de 2022, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 50, párrafo primero y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, fracción VII y 18 Ter, de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 498, de trece de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública a suscribir Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia; y demás normativa aplicable.

II.5 El C. Javier Ricaño Escobar, Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 24 de septiembre de 2021, quien asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" de conformidad en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones I, VI y XXI de la Ley Número 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en concordancia con el artículo 9 inciso a), fracción II e inciso b), fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública; y demás normativa aplicable.

II.6 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con el presente "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Enríquez esquina con Leandro Valle, Colonia Centro, Código Postal 91000, en Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2024 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP."

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $65,190,205.00 (sesenta y cinco millones ciento noventa mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FOFISP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de $65,190,205.00 (sesenta y cinco millones ciento noventa mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL SECRETARIADO", señalará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita "EL SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2024 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero del 2024, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	**$65,190,205.00**
TOTAL ASIGNADO	**$65,190,205.00**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
PASO DEL MACHO	$1,476,407.60
PUEBLO VIEJO	$4,429,222.80
RAFAEL LUCIO	$2,952,815.20
SALTABARRANCA	$4,429,222.80
SAN RAFAEL	$2,952,815.20
TEMPOAL	$2,952,815.20
TEPETLÁN	$2,952,815.20
TIHUATLÁN	$4,449,986.80
TLACOTEPEC DE MEJÍA	$2,952,815.20
TLALIXCOYAN	$4,449,986.80
TOTUTLA	$4,449,986.80
UXPANAPA	$2,952,815.20
XALAPA	$14,888,660.00
XICO	$4,449,986.80
YANGA	$4,449,853.40
TOTAL ASIGNADO	**$65,190,205.00**

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado como lo establece el artículo 14 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2024, formará parte integrante de este “CONVENIO”.

Los recursos del “FOFISP”, se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el día de la concertación, los documentos establecidos en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024;

II. Establecer un Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquéllos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada Entidad Federativa deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales;

III. Coordinarse con los municipios que autorice la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a propuesta de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la integración del proyecto de inversión respecto los recursos estatales;

IV. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos federales, en los términos que para tal efecto se establezcan;

V. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, Anexos Técnicos, Proyectos de Inversión y demás normativa aplicable;

VI. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la administración de los recursos federales, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos, así como una cuenta con las mismas características para la administración de los recursos que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;

VII. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través del mecanismo de seguimiento que establezca “EL SECRETARIADO” y presentarlos a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento;

VIII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice “EL SECRETARIADO” sobre la administración y avances en la aplicación de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;

IX. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda “Operado FOFISP 2024”, o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla en caso de requerimiento a “EL SECRETARIADO”;

X. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de julio de 2024; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas, todas las acciones de capacitación deberán concluir a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2024;

XI. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;

XII. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento El Formato Único de Resultados de la Evaluación de Competencias Básicas del Policía Preventivo en activo y El Formato Único de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, debidamente firmados por las autoridades correspondientes;

XIII. Remitir los proyectos de Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y, en su caso, la presentación del software denominado Herramienta de Seguimiento y Control, todos del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión o en su caso acreditación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las metas del Servicio Profesional de Carrera, conforme al Anexo Técnico correspondiente;

XIV. Remitir los Informes del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, los cuales deberán ser emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a través de los mecanismos, formatos y/o plazos que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;

XV. Las evaluaciones de control de confianza convenidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre de 2024;

XVI. Informar mediante oficio a "EL SECRETARIADO", los casos de cambio en la designación de la persona que funja como enlace;

XVII. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;

XVIII. Dirigir toda la documentación que se remita a "EL SECRETARIADO", a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la cual fungirá como ventanilla única;

XIX. Remitir las actas de cierre y la documentación dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos;

XX. Informar a "EL SECRETARIADO" el cambio de administración que en su caso se realice durante el ejercicio fiscal 2024, para lo cual deberá remitir con quince (15) días hábiles de anticipación al cambio, un pre cierre en el que refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos convenidos y el avance en el cumplimiento de metas;

XXI. Acompañamiento a los municipios en las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación del recurso convenido, facilitando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas; y

XXII. Las demás establecidas en el Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FOFISP" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en términos del artículo 17 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, mismos que deberán ascender al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, por la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	**$45,633,143.50**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2024, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
PASO DEL MACHO	$1,033,485.32
PUEBLO VIEJO	$3,100,455.96
RAFAEL LUCIO	$2,066,970.64
SALTABARRANCA	$3,100,455.96

SAN RAFAEL	$2,066,970.64
TEMPOAL	$2,066,970.64
TEPETLÁN	$2,066,970.64
TIHUATLÁN	$3,114,990.76
TLACOTEPEC DE MEJÍA	$2,066,970.64
TLALIXCOYAN	$3,114,990.76
TOTUTLA	$3,114,990.76
UXPANAPA	$2,066,970.64
XALAPA	$10,422,062.00
XICO	$3,114,990.76
YANGA	$3,114,897.38
TOTAL ASIGNADO	**$45,633,143.50**

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, que podrá ascender hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	**$19,557,061.50**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a la notificación de "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
PASO DEL MACHO	$442,922.28
PUEBLO VIEJO	$1,328,766.84
RAFAEL LUCIO	$885,844.56
SALTABARRANCA	$1,328,766.84
SAN RAFAEL	$885,844.56
TEMPOAL	$885,844.56
TEPETLÁN	$885,844.56
TIHUATLÁN	$1,334,996.04
TLACOTEPEC DE MEJÍA	$885,844.56
TLALIXCOYAN	$1,334,996.04
TOTUTLA	$1,334,996.04
UXPANAPA	$885,844.56
XALAPA	$4,466,598.00
XICO	$1,334,996.04
YANGA	$1,334,956.02
TOTAL ASIGNADO	**$19,557,061.50**

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales “FOFISP” y de origen estatal.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de este “CONVENIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se sujetaran a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FOFISP” y de origen estatal, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 (siete) tantos, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- Por el Secretariado: Secretario Ejecutivo Adjunto y Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Fernando Bedel Tiscareño Luján**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, C. **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Planeación, C. **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- Secretario de Seguridad Pública, C. **Cuauhtémoc Zúñiga Bonilla**.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, C. **Javier Ricaño Escobar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 232-A de la Ley Federal de Derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 232-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Artículo Único.- Se reforma el artículo 232-A, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 232-A.- ...

No pagarán los derechos a que se refiere este artículo, los permisionarios de servicios portuarios de pilotaje en puerto, ni las personas titulares de concesiones a que se refiere el artículo 220-A de esta Ley.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Vania Roxana Ávila García**, Secretaria.- Sen. **Ricardo Velázquez Meza**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de abril de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

MODIFICACIONES a las Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los Indicadores de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. fracción V bis, 5o. fracciones I, II y XVI, 12 fracciones I, VIII y XIII, 37, 74 y 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009; los artículos 1o., 12, 41, 52, 53, Tercero y Quinto Transitorios del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; los artículos 1o., 2o. fracción III y 8o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 74 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual de una administradora a otra, cuyas sociedades de inversión hubieren registrado un mayor Rendimiento Neto, en el período de cálculo inmediato anterior;

Que los artículos 3º fracción V bis., 74 y 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro facultan a la Junta de Gobierno a autorizar la metodología para construir los Indicadores de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro para que orienten adecuadamente la decisión de los trabajadores en caso de Traspasos, así como para la Asignación y Reasignación de cuentas;

Que es importante establecer lineamientos específicos y dinámicos para las Calculadoras de Retiro, emitidos por la Comisión, a fin de brindar certeza a los regulados respecto de los elementos que deberán ser considerados en su elaboración, y permitir su adecuación en razón de las circunstancias propias de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

Que es necesario realizar adecuaciones al Anexo "D" relativo al Mecanismo de proporcionalidad que deberá observarse para la distribución de las cuentas individuales que se asignarán y reasignarán a las administradoras con la finalidad de incentivar su registro y el ahorro voluntario, y

Que en términos del artículo 71 párrafo cuarto de la Ley General de Mejora Regulatoria, y conforme a lo determinado por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio CONAMER/24/1440 de fecha 4 de abril de 2024 las presentes modificaciones no implican costos de cumplimiento para los particulares, por lo que ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

ÚNICO. Se **MODIFICAN** los artículos 2 y 17 y el Anexo D de las Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los Indicadores de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, para quedar como sigue:

"Artículo 2: …

I. a II. …

III. Calculadora de Retiro, a cualquier herramienta que, a partir de las características demográficas y laborales del trabajador, estima el monto de la pensión que éste podría obtener de conformidad con el esquema de retiros programados o de acuerdo a los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez establecidos en la Ley del Seguro Social y, en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o que proyecte saldos, tasa de reemplazo o estimaciones personalizadas de Ahorro Voluntario que atienda a los lineamientos emitidos por la Comisión;**"**

"Artículo 17. Con fines informativos y de promoción, las Administradoras que así lo deseen, podrán poner a disposición del público en general o de los Asesores Previsionales una Calculadora de Retiro. Para tal efecto, las Administradoras deberán cumplir con el procedimiento, requisitos y plazo contenidos en los lineamientos que establezca la Comisión.

Asimismo, la información que brinde la Calculadora de Retiro, atenderá a los principios de Claridad, Veracidad, Finalidad, Pertinencia y Comprobación previstos en las Disposiciones de carácter general en materia de publicidad y promoción de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, lo cual podrá ser supervisado por la Comisión.

Las proyecciones de rendimiento a futuro deberán guardar relación con el indicador establecido en el Anexo "A" de las presentes disposiciones de carácter general o bien, con la Trayectoria de Inversión o el portafolio de referencia definido por los Comités de Inversión atendiendo a lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.**"**

"ANEXO D

MECANISMO DE PROPORCIONALIDAD QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES QUE SE ASIGNARÁN Y REASIGNARÁN A LAS ADMINISTRADORAS CUYAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN BÁSICAS O SOCIEDADES DE INVERSIÓN BÁSICAS INICIALES SE ENCUENTREN EN EL TERCIL QUE REGISTRE LOS MAYORES INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO PARA ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN

El mecanismo de proporcionalidad a que hacen referencia los artículos 11, fracción II y 13, fracción II inciso b) de las presentes disposiciones de carácter general, consiste en determinar los porcentajes de asignación y reasignación para cada Grupo del total de Cuentas Individuales sin registro que, de conformidad con las presentes disposiciones de carácter general, deberán ser asignadas o reasignadas a las Sociedades de Inversión Básicas y a las Sociedades de Inversión Básicas Iniciales elegibles para estos fines. Para tales efectos, para cada Sociedad de Inversión Básica y Sociedad de Inversión Básica Inicial elegible de cada Grupo, se determinarán los porcentajes de asignación y reasignación de acuerdo a tres factores, cada uno de los cuales tiene asignado un ponderador. Dichos factores se describen a continuación:

I. El Factor de Registro de cuentas individuales se calculará de acuerdo a lo siguiente:

a. Para el periodo de cálculo, se obtendrá para cada Administradora que participe en los procesos de Asignación y Reasignación de Cuentas Individuales, el Factor de registro de cuentas asignadas, el cual considerará el desempeño del registro de las Cuentas Individuales asignadas en las Administradoras o en las Prestadoras de Servicios que hayan realizado aquellas Administradoras que recibirán cuentas derivado del proceso de Asignación y/o Reasignación, tomando en consideración el origen de la cuenta individual para su registro (Misma o diferente Administradora), conforme a lo siguiente

i. Se obtendrá la proporción de registro de cuentas individuales en la misma Administradora que le fueron asignadas, conforme a lo siguiente:

$$RMA_t^j = \frac{misA_t^j}{\bar{X}CAsig_t}$$

Donde

RMA_t^j: Proporción de registro de cuentas individuales asignadas provenientes de la misma Administradora j en el periodo t

$misA_t^j$: Número de cuentas individuales asignadas en la Administradora j registradas por la misma durante el periodo t

$\bar{X}CAsig_t$: Promedio de Cuentas Asignadas con recursos en las Administradoras y Prestadora de Servicios durante el periodo t.

t: Periodo de cálculo, equivalente a 12 meses para el caso de Asignación de cuentas y 24 meses para la Reasignación de cuentas individuales.

j: cada Administradora que pertenece al conjunto de n Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas o Sociedades de Inversión Básicas Iniciales del mismo Grupo se encuentren en el tercil que registre los mayores indicadores de Rendimiento Neto (j= 1, 2, ..., n), de conformidad con los artículos 11 fracción I y 13 fracción II inciso a) de las presentes disposiciones de carácter general.

ii. Se obtendrá la proporción de registro de cuentas individuales provenientes de otra Administradora o la Prestadora de Servicios, conforme a lo siguiente:

$$RDA_t^j = \frac{difA_t^j}{\bar{X}CAsig_t}$$

Donde

RMA_t^j: Proporción de registro de cuentas individuales asignadas provenientes de otra Administradora o en la Prestadora de Servicios por la Administradora j en el periodo t

$difA_t^j$: Número de cuentas individuales asignadas en otra Administradora o Prestadora de Servicios registradas por la Administradora j durante el periodo t

$\bar{X}CAsig_t$: Promedio de Cuentas Asignadas con recursos en las Administradoras y Prestadora de Servicios durante el periodo t.

t: Periodo de cálculo, equivalente a 12 meses para el caso de Asignación de cuentas y 24 meses para la Reasignación de cuentas individuales.

j: cada Administradora que pertenece al conjunto de n Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas o Sociedades de Inversión Básicas Iniciales del mismo Grupo se encuentren en el tercil que registre los mayores indicadores de Rendimiento Neto (j= 1, 2, ..., n), de conformidad con los artículos 11 fracción I y 13 fracción II inciso a) de las presentes disposiciones de carácter general.

b. Una vez obtenidas las proporciones descritas en el inciso a) que antecede, se calculará el registro de cuentas asignadas de conformidad con la siguiente formula:

$$R_t^j = p_1 RMA_t^j + p_2 RDA_t^j$$

Donde

R_t^j: Proporción de registro de cuentas individuales por la Administradora j en el periodo t

p_1: Ponderador que afecta a la proporción de registro de cuentas individuales asignadas provenientes de la misma Administradora j en el periodo t, con valor a 2/3

p_2: Ponderador que afecta a la proporción de registro de cuentas individuales asignadas provenientes de otra Administradora o en la Prestadora de Servicios por la Administradora j en el periodo t, con valor a 1/3

t: Periodo de cálculo, equivalente a 12 meses para el caso de Asignación de cuentas y 24 meses para la Reasignación de cuentas individuales.

j: cada Administradora que pertenece al conjunto de n Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas o Sociedades de Inversión Básicas Iniciales del mismo Grupo se encuentren en el tercil que registre los mayores indicadores de Rendimiento Neto (j= 1, 2, ..., n), de conformidad con los artículos 11 fracción I y 13 fracción II inciso a) de las presentes disposiciones de carácter general.

c. Una vez determinadas la proporción de registro de las Administradoras que recibirán Cuentas Individuales, se ponderará la participación de cada una con respecto a la suma de las proporciones de registro de las administradoras que recibirán Cuentas Individuales en cada Sociedad de Inversión Básica o Sociedad de Inversión Básica Inicial perteneciente al mismo Grupo de acuerdo con la fórmula establecida en la fracción IV del presente Anexo. Este resultado será el factor de registro de cuentas asignadas, para Asignación o Reasignación según corresponda. El ponderador del factor de registro de cuentas asignadas será de 50%.

Cuando el historial de una Administradora no cubra el periodo establecido, la Comisión considerará la proporción de trabajadores registrados durante aquellos meses en que tenga un historial.

En el caso de nuevas Administradoras que participen en el proceso de Asignación y/o de Reasignación por primera vez y que por lo tanto no cuenten con historial, se deberá considerar el promedio de la proporción de registro que observen las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas o Sociedades de Inversión Básicas Iniciales se encuentren en el tercil de los mayores Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación.

II. El Factor de comisión sobre saldo se calculará de acuerdo a lo siguiente:

a. Para cada Administradora que opere cuando menos una Sociedad de Inversión elegible para recibir Cuentas Individuales en los procesos de Asignación y Reasignación, según corresponda, se considerará el promedio aritmético de la comisión sobre saldo vigente y la comisión sobre saldo inmediata anterior. A partir de dicho promedio, se calculará la proporción de comisiones de conformidad con la siguiente fórmula:

$$C_j = \max(CS) - CS_j$$

Donde

C_j Proporción de comisión sobre saldo para la Administradora j

$\max(CS)$: Valor máximo del conjunto de promedios aritméticos de la comisión sobre saldo vigente y la comisión sobre saldo inmediata anterior de las n Administradoras que cuenten con Sociedades de Inversión Básicas o Sociedades de Inversión Básicas Iniciales elegibles pertenecientes al mismo Grupo.

CS_j: Comisión sobre saldo promedio de la Administradora j

j: Cada Administradora que pertenece al conjunto de n Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas o Sociedades de Inversión Básicas Iniciales del mismo Grupo se encuentren en el tercil que registre los mayores indicadores de Rendimiento Neto (j=1,2,...,n), de conformidad con los artículos 11 fracción I y 13 fracción II inciso a) de las presentes disposiciones de carácter general.

b. Para obtener el factor de comisión sobre saldo de cada Administradora, se ponderará su proporción de comisión sobre saldo con respecto a la suma de las proporciones de comisiones sobre saldo de las Administradoras que cuenten con al menos una Sociedad de Inversión Básica o una Sociedad de Inversión Básica Inicial elegible para recibir Cuentas Individuales de cada Grupo, de acuerdo con la fórmula establecida en la fracción IV del presente Anexo. El ponderador del factor de comisión sobre saldo será de 20%.

III. El Factor de Ahorro Voluntario se calculará de acuerdo a lo siguiente:

a. Para el periodo de cálculo, se obtendrá para cada Administradora que participe en los procesos de Asignación y Reasignación de Cuentas Individuales, el Factor de Ahorro Voluntario, el cual considerará el número de aportaciones de Ahorro Voluntario (cuyo monto sea mayor a $50.00, sin considerar la subcuenta de Ahorro Solidario, ni las aportaciones patronales) registradas por las Administradoras y el monto que acumulan, el número de Cuentas Individuales en las que se hayan realizado dichas aportaciones en relación al número de Cuentas Individuales registradas en la Administradora, conforme a la siguiente fórmula:

$$AV_t^j = \left(\frac{MOAV_t^j}{NAAV_t^j}\right) * \left(\frac{CIAV_t^j}{CR_t^j}\right)$$

Donde

AV_t^j: Proporción de Ahorro Voluntario de la Administradora j en el periodo t

$MOAV_t^j$: Monto de las aportaciones de Ahorro Voluntario recaudadas por la Administradora j en el periodo t.

$NAAV_t^j$: Número de aportaciones de Ahorro Voluntario registradas por la Administradora j en el periodo t.

$CIAV_t^j$: Número de Cuentas Individuales en la Administradora j que recibieron aportaciones voluntarias durante el periodo t.

CR_t^j: Promedio de cuentas registradas en la Administradora j en el periodo t.

t: Periodo de cálculo, equivalente a 12 meses para el caso de Asignación de cuentas y 24 meses para la Reasignación de cuentas individuales.

j: cada Administradora que pertenece al conjunto de n Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas o Sociedades de Inversión Básicas Iniciales del mismo Grupo se encuentren en el tercil que registre los mayores indicadores de Rendimiento Neto (j= 1, 2, ..., n), de conformidad con los artículos 11 fracción I y 13 fracción II inciso a) de las presentes disposiciones de carácter general.

b. Una vez que se han determinado las proporciones de Ahorro Voluntario para las Administradoras que recibirán Cuentas Individuales, se pondera su participación con respecto a la suma de las proporciones de Ahorro Voluntario de las Administradoras que recibirán Cuentas Individuales en cada Sociedad de Inversión Básica o Sociedad de Inversión Básica Inicial perteneciente al mismo Grupo de acuerdo con la fórmula establecida en la fracción IV del presente Anexo. Este resultado será el factor de Ahorro Voluntario. El ponderador del factor de Ahorro Voluntario será de 30%.

Cuando el historial de una Administradora no cubra el periodo requerido, la Comisión considerará la proporción de Ahorro Voluntario durante aquellos meses en que tenga un historial.

En el caso de nuevas Administradoras que participen en el proceso de Asignación y/o Reasignación por primera vez, se deberá considerar el promedio de la proporción de Ahorro Voluntario que observen las Administradoras cuyas Sociedades de Inversión Básicas o Sociedades de Inversión Básicas Iniciales se encuentren en el tercil de los mayores Indicadores de Rendimiento Neto para Asignación y Reasignación.

IV. Para el cálculo de los factores i de la Sociedad de Inversión Básica j o Sociedad de Inversión Básica Inicial j elegible de cada Grupo, se pondera la proporción correspondiente al factor i de cada una de las Sociedades de Inversión Básicas o Sociedades de Inversión Básicas Iniciales con respecto a la suma de las proporciones de todas las Sociedades de Inversión Básicas o Sociedades de Inversión Básicas Iniciales elegibles del mismo Grupo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$F_i^j = \frac{P_i^j}{\sum_{j=1}^{m} P_i^j}$$

Donde

F_i^j: Factor i de la Sociedad de Inversión Básica j y Sociedades de Inversión Básicas Iniciales j

P_i^j: Proporción del Factor i de la Sociedad de Inversión Básica j y Sociedades de Inversión Básicas Iniciales j

m: Número de Sociedades de Inversión pertenecientes a un Grupo, elegibles para recibir Cuentas Individuales en el proceso de Asignación o Reasignación

V. Para el cálculo de los factores i de la Sociedad de Inversión Básica j o Sociedad de Inversión Básica Inicial j elegible de cada Grupo, se pondera la proporción correspondiente al factor i de cada una de las Sociedades de Inversión Básicas o Sociedades de Inversión Básicas Iniciales con respecto a la suma de las proporciones de todas las Sociedades de Inversión Básicas o Sociedades de Inversión Básicas Iniciales elegibles del mismo Grupo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PAR_j = 0.50FR_j + 0.20FC_j + 0.30FAV_j$$

Donde

PAR_j: Porcentaje de asignación o Reasignación de la j-ésima Sociedad de Inversión Básica o Sociedad de Inversión Básica Inicial elegible de cada Grupo.

FR_j: Factor de registro de cuentas asignadas de la j-ésima Sociedad de Inversión Básica o Sociedad de Inversión Básica Inicial elegible de cada Grupo.

FC_j: Factor de comisión sobre saldo de la j-ésima Sociedad de Inversión Básica o Sociedad de Inversión Básica Inicial elegible de cada Grupo.

FAV_j: Factor de Ahorro Voluntario de la j-ésima Sociedad de Inversión Básica o Sociedad de Inversión Básica Inicial elegible de cada Grupo."

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, aplicando por primera vez el Mecanismo de proporcionalidad previsto en el Anexo D de las presentes modificaciones al proceso de Asignación y Reasignación de las Cuentas Individuales de 2024.

Segundo. Con la entrada en vigor de las presentes modificaciones, se derogan todas las disposiciones que se opongan a las mismas.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Mtro. **Julio César Cervantes Parra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III y V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de marzo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.01, 0901.22.01 y 0901.90.99 (Acuerdo), mismo que fue modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 1 de abril de 2014, el 27 de agosto de 2018 y el 2 de febrero de 2022, mediante el cual se establece, hasta el 31 de diciembre de 2022, un cupo anual para importar café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos y fomentar la utilización de café mexicano en los procesos productivos y su inserción en la producción de café en los referidos envases;

Que el 18 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo, con objeto de establecer, entre otros, el arancel-cupo aplicable al café clasificado en las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99;

Que el 14 de julio de 2023, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99, a fin de incrementar la disponibilidad de cápsulas de café en el país y salvaguardar las oportunidades comerciales que fortalecen la competitividad de los productores primarios de café mexicano en procesos productivos, y establecer los criterios de asignación del mismo;

Que el 22 de abril de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, por el cual se modificó el arancel-cupo aplicable a las cápsulas de café que se clasifican en las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99;

Que, con la finalidad de continuar apoyando a la industria del café, particularmente por lo que se refiere al café verde, para que incremente la capacidad productiva nacional a mediano y largo plazo, la disponibilidad de cápsulas de café en el país y la creación de empleos, al favorecer la inversión en el sector; así como para contribuir en el fomento de la competitividad de los productores primarios de café mexicano en procesos productivos tales como la producción de envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de café, sin generar asimetrías en las relaciones comerciales y diversificar las fuentes de proveeduría de este tipo de bienes para mantener precios competitivos en beneficio de los consumidores, de los referidos productos de consumo focalizado, se considera conveniente establecer un cupo anual que permita importar con arancel preferencial, café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos que se clasifica en las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99, así como los criterios de asignación del mismo;

Que con la medida regulatoria que se propone en el presente Acuerdo se cumple con el objetivo de perfeccionamiento de las regulaciones y simplificación de trámites y servicios, puesto que se modifican obligaciones regulatorias o actos que permiten reducir el costo de cumplimiento de éstas, en un monto igual o mayor a las nuevas obligaciones, tal como lo establece el artículo 78 de Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y sus posteriores modificaciones, ya que con dicha medida los particulares podrán disminuir el costo de cumplimiento de las obligaciones en materia de comercio exterior a las que se encuentran sujetos, puesto que podrán importar con un arancel preferencial café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos que se clasifica en las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para la asignación del cupo correspondiente, y

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento cuentan con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO EN ENVASES INDIVIDUALES CON UN PESO DE HASTA 40 GRAMOS DE LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 0901.21.99, 0901.22.99 Y 0901.90.99

Primero. Se establece el cupo para importar, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre, Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos, con el arancel-cupo preferencial a que se refiere el artículo Décimo Cuarto del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo.

En el caso de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 0901.21.99 y 0901.22.99, el cupo se otorgará únicamente tratándose de Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso inferior o igual a 40 gramos, así como de las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 0901.90.99, el cupo se otorgará únicamente para sucedáneos del café que contengan café tostado y molido en cualquier proporción, presentados en envases individuales con un peso inferior o igual a 40 gramos.

Segundo. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. **Café Soluble:** Sólidos solubles en agua obtenidos del extracto del café tostado y molido. El extracto de café clasificado en la fracción arancelaria 2101.11.99, con o sin concentración previa, deberá ser sometido a un proceso de secado;

II. **Café Tostado:** El producto obtenido del café, el cual ha sido sometido a temperatura superior a 150 grados centígrados y presenta una pérdida de peso respecto al grano de Café Verde utilizado de 10 a 24% masa-masa (m/m);

III. **Café Tostado y Molido:** El Café Tostado sometido a una reducción de tamaño de partícula menor a 6 milímetros, que se clasifica en las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99;

IV. **Café Verde:** El grano obtenido del fruto de los árboles del género Coffea, descascarado, sin descafeinar y listo para el tostado. Se denomina también café crudo o café oro;

V. **Secretaría:** La Secretaría de Economía, y

VI. **Grupo de interés económico:** Aquél conformado por personas morales, siempre que en él exista una o más empresas productoras de Café Soluble, de Café Tostado y Molido o de Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos. Se considerará que las empresas forman parte de un mismo grupo cuando:

a) Una o más empresas son controladas directa o indirectamente por una tercera.

b) Dos o más empresas controlan directa o indirectamente a una tercera.

Se considerará que existe control, si una persona moral tiene directa o indirectamente la propiedad del 51% o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación con derecho a voto de cada empresa controlada.

Tercero. Los interesados en la obtención del cupo a que se refiere el presente Acuerdo deberán presentar el trámite de “Asignación Directa de Cupo” con su firma electrónica avanzada (e.firma), a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx, adjuntando, de manera digitalizada, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en este Acuerdo.

Cuarto. Podrán solicitar la asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo, las empresas que reúnan, al menos, uno de los siguientes criterios:

I. Acrediten mediante reporte de auditor externo, de conformidad con los términos establecidos en el artículo Quinto del presente Acuerdo, encontrarse en alguno de los supuestos siguientes:

a) Haber producido en territorio nacional en el año inmediato anterior:

i) Café Soluble;

ii) Café Tostado y Molido, o

iii) Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos, o

b) Haber consumido Café Verde nacional en el año inmediato anterior utilizado en la producción de:

i) Café Soluble;

ii) Café Tostado y Molido, o

iii) Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos;

II. Acrediten mediante reporte de auditor externo, de conformidad con los términos establecidos en artículo Quinto del presente Acuerdo, la exportación de Café Verde utilizado en la producción fuera del territorio nacional de Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos, o

III. Ser un Grupo de interés económico que cuente con una o más empresas que acrediten ubicarse en alguno de los supuestos establecidos en la fracción I de este artículo.

Quinto. Junto con la solicitud de asignación de cupo, se deberá presentar un reporte de auditor externo, dirigido a la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, en el que:

I. Tratándose de las empresas a que se refiere la fracción I del artículo Cuarto del presente Acuerdo, se acredite:

a) Para el caso del inciso a) de la fracción I del artículo Cuarto del presente Acuerdo, el monto total en toneladas de producción en territorio nacional en el año inmediato anterior a aquel en que se presente la solicitud, de Café Soluble, Café Tostado y Molido o Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos, realizado por la empresa, o

b) Para el caso del inciso b) de la fracción I del artículo Cuarto del presente Acuerdo, el monto total en toneladas del consumo de Café Verde nacional por la empresa en el año inmediato anterior a aquel en que se presente la solicitud, utilizado en la producción de Café Soluble, Café Tostado y Molido o Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos;

II. Tratándose de las empresas a que se refiere la fracción II del artículo Cuarto del presente Acuerdo, se acredite el monto total en toneladas de las exportaciones de Café Verde utilizado en la producción fuera del territorio nacional de Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos, realizadas por la empresa durante el año inmediato anterior a aquel en que se presente la solicitud, o bien, en el último trimestre de dicho año;

III. Tratándose de las empresas a que se refiere la fracción III del artículo Cuarto del presente Acuerdo:

a) Se acredite:

i) El cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo Cuarto del presente Acuerdo;

ii) Lo señalado en la fracción I de este artículo, y

iii) Que las empresas formen parte de un Grupo de interés económico, en los términos señalados en el presente Acuerdo; y

b) Se anexe:

i) Escrito libre en el que el Grupo de interés económico manifieste que está realizando la solicitud para la asignación de cupo por cuenta de sus empresas controladas, indicando denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de las empresas que pertenecen al Grupo de interés económico y que la actividad preponderante del grupo es la producción de Café Soluble, Café Tostado y Molido, o de Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos;

ii) Organigrama del Grupo de interés económico donde se advierta el porcentaje de tenencia accionaria directa o indirecta de las sociedades que integran el mismo, actualizado a la fecha de presentación del reporte, y

iii) Actas de asamblea de accionistas en las que conste la participación accionaria directa o indirecta de la empresa controladora en las empresas controladas.

Se deberá presentar un reporte de auditor externo por cada una de las empresas que conformen el Grupo de interés económico;

IV. Se indique la ubicación de la o las plantas de la empresa que correspondan, y

V. Se certifique que la empresa se encuentra en operación a la fecha del reporte.

Cada una de las hojas y anexos que integren el reporte de auditor externo deberá contar con firma del auditor externo e indicar su número de registro vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sexto. La Secretaría asignará el cupo para la importación de las mercancías a que se refiere el presente Acuerdo, mediante el mecanismo de asignación directa, por los montos siguientes:

I. Tratándose de las empresas a que se refiere la fracción I del artículo Cuarto del presente Acuerdo, un monto equivalente al:

a) 3% de su producción en territorio nacional del año inmediato anterior a aquel en el que se presente la solicitud, de Café Soluble, Café Tostado y Molido o Café Tostado y Molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos, realizado por la empresa, a las empresas que cumplan con los criterios establecidos en el inciso a) de la fracción I, del artículo Cuarto del presente Acuerdo, o

b) 2% de su consumo de Café Verde nacional del año inmediato anterior a aquel en el que se presente la solicitud, a las empresas que cumplan con los criterios establecidos en el inciso b) de la fracción I, del artículo Cuarto del presente Acuerdo;

II. Para el caso de las empresas que cumplan con los criterios establecidos en la fracción II del artículo Cuarto del presente Acuerdo:

a) Un monto equivalente al 80% del monto total en toneladas de sus exportaciones realizadas de Café Verde en el año inmediato anterior a aquel en el que se presente la solicitud, o

b) En caso de no haber realizado exportaciones en el año inmediato anterior, la determinación del monto a asignar se realizará de la siguiente manera: el monto total de las exportaciones realizadas por la empresa durante el trimestre inmediato anterior a la presentación de la solicitud de asignación del cupo se multiplicará por el número de trimestres restantes del año, y

III. En caso de que el solicitante del cupo sea un Grupo de interés económico, un monto igual a la suma de la asignación que, conforme a la fracción I de este artículo, corresponda a cada una de las empresas que lo integran que cumplan con lo previsto por este Acuerdo.

En el monto a que se refiere el párrafo anterior, no se incluirá el monto correspondiente a la o las empresas del Grupo de interés económico que ingresen una solicitud de asignación del cupo previsto en este Acuerdo por cuenta propia. Se tendrá por no presentada cualquier solicitud de asignación de cupo que formule una empresa por su propia cuenta por el monto que ya hubiera sido incorporado en la solicitud del Grupo de interés económico al que pertenezca.

A las empresas que forman parte del Grupo de interés económico que haya presentado la solicitud de asignación del cupo, éste último se asignará en función de la producción o consumo que hayan acreditado en los términos de la fracción III del artículo Quinto del presente Acuerdo.

Séptimo. La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría determinará el monto a asignar conforme a lo establecido en el artículo Sexto del presente Acuerdo y emitirá, en su caso, el oficio de asignación correspondiente.

Una vez obtenida la asignación de cupo, el beneficiario deberá solicitar la expedición de certificados de cupo a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx. De ser procedente, la Secretaría expedirá el certificado de cupo dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Octavo. Para la aplicación del presente Acuerdo, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Ligeras de la propia Secretaría y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Noveno. La Secretaría podrá verificar, en cualquier momento, la veracidad de la información presentada por los solicitantes del cupo previsto en el presente Acuerdo, podrá llevar a cabo los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y allegarse de los medios de prueba que considere necesarios y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2024.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

ACLARACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SE-2021, Sistema general de unidades de medida (cancela a la NOM-008-SCFI-2002), publicada el 29 de diciembre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

ACLARACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-SE-2021, SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA (CANCELA A LA NOM-008-SCFI-2002), PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción I, 3, fracción IX, 4 fracciones XVI y XXIII, 10, 24, 95, 97, 98, y transitorios Tercero y Cuarto de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide la siguiente Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SE-2021, Sistema general de unidades de medida (cancela a la NOM-008-SCFI-2002), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

En la tabla 5 prevista en el numeral 5.2.2, y en la tabla 8 contenida en el numeral 6.1 de la NOM-008-SE-2021, Sistema general de unidades de medida (cancela a la NOM-008-SCFI-2002), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, dice:

Tabla 5 - Unidades SI derivadas coherentes con nombres y símbolos especiales

Magnitud derivada	Unidad SI derivada coherente			
	Nombre	**Símbolo**	**Expresión mediante otras unidades del SI**	**Expresión en unidades SI de base**
[…]				
resistencia eléctrica	ohm	O	$V \cdot A^{-1}$	$kg \cdot m^2 \cdot s^{-3} \cdot A^{-2}$
[…]				

Tabla 8-Prefijos del SI

Factor	Nombre	Símbolo
10^1	deca	Da
10^2	hecto	H
10^3	kilo	K
[…]		

Debe decir:

Tabla 5 - Unidades SI derivadas coherentes con nombres y símbolos especiales

Magnitud derivada	Unidad SI derivada coherente			
	Nombre	**Símbolo**	**Expresión mediante otras unidades del SI**	**Expresión en unidades SI de base**
[…]				
resistencia eléctrica	ohm	Ω	$V \cdot A^{-1}$	$kg \cdot m^2 \cdot s^{-3} \cdot A^{-2}$
[…]				

Tabla 8-Prefijos del SI

Factor	Nombre	Símbolo
10^1	deca	da
10^2	hecto	h
10^3	kilo	k
[…]		

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.- Director General de Normas, **Julio Eloy Páez Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Yucatán.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE YUCATÁN

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024, EN EL ESTADO DE YUCATÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y LA MVZ MARÍA DEL REFUGIO MEDINA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA YUCATÁN, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ADELANTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 27 de marzo de 2019 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Yucatán.

II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", para el estado de Yucatán, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF" para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 25 de noviembre de 2023 y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el estado de Yucatán.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá señalarse lo siguiente:

a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y

d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2024 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2024, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el “DOF” el 21 de diciembre de 2023.

2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2024, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el “DOF” el 26 de diciembre de 2023.

IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del “DPEF”, “AGRICULTURA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.

VI. Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2024, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.

VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:

1) “AGRICULTURA”, designó como su Representante en el Estado de Yucatán, a la Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Yucatán, quien a la presente fecha se encuentra a cargo de la MVZ MARÍA DEL REFUGIO MEDINA JUÁREZ.

2) Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta el ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA.

DECLARACIONES

I. DE "AGRICULTURA":

I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de "AGRICULTURA", 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA", y 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

I. 2. El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

I. 3. La MVZ MARÍA DEL REFUGIO MEDINA JUÁREZ, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en la Entidad Federativa Yucatán, se encuentra facultada para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de "AGRICULTURA" y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de "AGRICULTURA", publicado en el "DOF" el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

I. 4. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del "SENASICA", se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del "SENASICA" y el artículo 13, fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el Estado de Yucatán para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Calle 2-A Número 401, Colonia Díaz Ordaz, Código Postal 97130, Mérida, Yucatán.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II. 1. Que el ING. LUIS FELIPE MARTÍN OROZA en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 24 y 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11 apartado B fracción III y 499 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Calle 21 Número 444, Frente al Parque Temático Ejército Mexicano, Ciudad Industrial, Código Postal 97288, Mérida, Yucatán.

III. DE LAS "PARTES":

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus "COMPONENTES" de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del "DPEF", en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en lo que corresponda en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2024 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta $63,056,965.00 (Sesenta y tres millones cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cinco Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de $ 53,056,965.00 (Cincuenta y tres millones cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cinco Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y

2. Hasta la cantidad de $ 10,000,000.00 (Diez millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2024 publicado en fecha 28 de diciembre de 2023, en el Diario oficial del Gobierno de Yucatán.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación - Estado 2024”, “Calendario de Ejecución 2024”, así como el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2024”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado De Yucatán, en lo sucesivo el “FOFAY”, quien fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado “FOFAY”, quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los “COMPONENTES”, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule “AGRICULTURA” y el “SENASICA” así como lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Cuando el “SENASICA” a través de la Unidad Responsable determine, de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Yucatán, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del “DPEF” para el ejercicio 2024 asignados a los “COMPONENTES”, se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al “FOFAY” de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado “Cuadro de Montos y Metas 2024”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA” previstos en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de Yucatán, a través de los Componentes:

I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias

II. Campañas Fitozoosanitarias

III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" de conformidad con el artículo 9 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2024".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAY", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAY", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO", deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2024, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2025 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y

4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2025, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2024, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las "PARTES" lo firman en cinco tantos originales, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintinueve días del mes de febrero de 2024.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- La Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en la entidad federativa Yucatán, MVZ **María del Refugio Medina Juárez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Yucatán: el Secretario de Desarrollo Rural, Ing. **Luis Felipe Martín Oroza**.- Rúbrica.

Apéndice I

Yucatán

Recursos Convenidos Federación - Estado 2024

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2024		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	**Total Programas y Componentes**	**53,056,965.00**	**10,000,000.00**	**63,056,965.00**

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2024.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,631,861.00	0.00	**6,631,861.00**
II	Campañas Fitozoosanitarias	37,148,030.00	9,460,000.00	**46,608,030.00**
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	9,277,074.00	540,000.00	**9,817,074.00**

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II

Yucatán

Calendario de Ejecución 2024

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2024		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		53,056,965.00	**10,000,000.00**	**30,646,764.00**	**10,000,000.00**	**20,431,176.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,979,025.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2024.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		**53,056,965.00**	**10,000,000.00**	**30,646,764.00**	**0.00**	**20,431,176.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,979,025.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,631,861.00	0.00	3,979,117.00	0.00	2,652,744.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	37,148,030.00	9,460,000.00	21,101,403.00	9,460,000.00	14,067,602.00	0.00	0.00	0.00	1,979,025.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	9,277,074.00	540,000.00	5,566,244.00	540,000.00	3,710,830.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Yucatán

Cuadro de Montos y Metas 2024

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	**Total por Subcomponente**			**Metas Físicas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	4,783,861.00	0.00	4,783,861.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,848,000.00	0.00	1,848,000.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	26,222,382.00	1,460,000.00	27,682,382.00	Proyecto	6
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	2,002,623.00	0.00	2,002,623.00	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	6,944,000.00	6,600,000.00	13,544,000.00	Proyecto	7
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	9,277,074.00	540,000.00	9,817,074.00	Proyecto	4
Unidad de Inteligencia Sanitaria**/1**	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
Subtotal /2	**51,077,940.00**	**9,600,000.00**	**60,677,940.00**	**Proyectos**	**23**
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) /3	1,979,025.00	400,000.00	2,379,025.00		
TOTAL	**53,056,965.00**	**10,000,000.00**	**63,056,965.00**		

/1.- Este proyecto será operado y ejecutado por el Gobierno del Estado, quedando bajo la responsabilidad de las instancias ejecutoras la correcta aplicación de estos recursos, así como la comprobación ante los órganos fiscalizadores

/2.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/3.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2024 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	4,783,861.00	0.00	4,783,861.00	Proyecto	1
TOTAL	**4,783,861.00**	**0.00**	**4,783,861.00**	**Proyectos**	**1**
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2024 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,499,786.00	0.00	1,499,786.00	Proyecto	1
2024 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	348,214.00	0.00	348,214.00	Proyecto	1
TOTAL	**1,848,000.00**	**0.00**	**1,848,000.00**	**Proyectos**	**2**

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2024 Servicio Fitosanitario	16,049,509.00	0.00	16,049,509.00	Proyecto	1
2024 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	649,548.00	0.00	649,548.00	Proyecto	1
2024 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	0.00	400,000.00	400,000.00	Proyecto	1
2024 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	6,906,192.00	0.00	6,906,192.00	Proyecto	1
2024 Campañas de Protección Fitosanitaria - Langosta Centroamericana	2,617,133.00	0.00	2,617,133.00	Proyecto	1
2024 Proyecto Estatal de Sanidad Vegetal/4	0.00	1,060,000.00	1,060,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**26,222,382.00**	**1,460,000.00**	**27,682,382.00**	**Proyectos**	**6**
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2024 Peces y anfibios	1,570,168.00	0.00	1,570,168.00	Proyecto	1
2024 Crustáceos	432,455.00	0.00	432,455.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,002,623.00**	**0.00**	**2,002,623.00**	**Proyectos**	**2**

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2024 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	3,394,000.00	0.00	3,394,000.00	Proyecto	1
2024 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	540,000.00	0.00	540,000.00	Proyecto	1
2024 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	675,000.00	0.00	675,000.00	Proyecto	1
2024 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	Proyecto	1
2024 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	200,000.00	0.00	200,000.00	Proyecto	1
2024 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoosanitaria	1,035,000.00	1,500,000.00	2,535,000.00	Proyecto	1
2024 Proyecto Estatal de Sanidad Pecuaria /4	0.00	5,100,000.00	5,100,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**6,944,000.00**	**6,600,000.00**	**13,544,000.00**	**Proyectos**	**7**

/4.- Este proyecto será operado y ejecutado por el Gobierno del Estado, quedando bajo la responsabilidad de las instancias ejecutoras la correcta aplicación de estos recursos, así como la comprobación ante los órganos fiscalizadores.

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2024 Inocuidad Agrícola	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	Proyecto	1
2024 Inocuidad Pecuaria	2,150,000.00	0.00	2,150,000.00	Proyecto	1
2024 Inocuidad Acuícola y Pesquera	4,627,074.00	500,000.00	5,127,074.00	Proyecto	1
2024 Inocuidad Agrícola - Equipamiento de compactadoras para envases de agroquímicos	0.00	40,000.00	40,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**9,277,074.00**	**540,000.00**	**9,817,074.00**	**Proyectos**	**4**

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- La Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en la entidad federativa Yucatán, MVZ **María del Refugio Medina Juárez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Yucatán: el Secretario de Desarrollo Rural, Ing. **Luis Felipe Martín Oroza**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de título de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de marzo de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y MARCO ANTONIO TORRES CARBAJAL, Titular del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción III, Apartado B fracción IV, 9 fracciones IX, X y XII, 52, 56 fracciones I, IX, XI y, 57 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Variedades Vegetales establece que esta Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, las solicitudes de Título de Obtentor y cualquier información que se considere de interés sobre la materia de la citada Ley;

Que durante el mes de marzo del presente año se presentaron diversos actos de significación jurídica en materia de variedades vegetales que es importante considerar para su divulgación en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales.

Que en lo particular para este aviso se presentan precisiones en cuanto al nombre del solicitante de una variedad de Frambueso, la cual ya había sido reportada en el Diario Oficial de la Federación.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2024

PRIMERO.- Durante el mes de marzo del 2024, se recibieron 16 solicitudes de Título Obtentor, se emitieron 22 Constancias de Presentación y 18 Títulos de Obtentor, que a continuación se mencionan:

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS (16)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación propuesta	Solicitante	Fecha presentación	Fecha de inicio de comercialización	
						Nacional	Extranjero
4048	Frambueso	*Rubus idaeus* L.	ABB 132	Allberry B.V.	1/Mar/24	22/Ago/23	22/Ago/23
4049	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	DRTH2913	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	5/Mar/24	17/Ago/23	No
4050	Algodón	*Gossypium hirsutum* L.	DP 2123 B3XF	Monsanto Technology LLC.	5/Mar/24	19/Abr/23	No
4051	Algodón	*Gossypium hirsutum* L.	DP 2115 B3XF	Monsanto Technology LLC.	5/Mar/24	16/Mar/23	No
4052	Algodón	*Gossypium hirsutum* L.	DP 2239 B3XF	Monsanto Technology LLC.	5/Mar/24	16/Mar/23	No
4053	Frambueso	*Rubus idaeus* L.	Ruby	Black Venture Farm S.A. de C.V.	8/Mar/24	No	No
4054	Frambueso	*Rubus idaeus* L.	Monarca	Black Venture Farm S.A. de C.V.	8/Mar/24	No	No
4055	Zarzamora	*Rubus* subg. *Rubus*	BT BBone	Berrytech S.R.L.	12/Mar/24	No	No
4056	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	CORCEL	HM. Clause, Inc.	14/Mar/24	16/Mar/23	26/Abr/22
4057	Rosa	*Rosa* L.	CAREYES	Pec Breeding, S. de R. L. de C. V.	15/Mar/24	3/Ene/24	No
4058	Chile	*Capsicum annuum* L.	E20S0463	Enza Zaden Beheer B.V.	21/Mar/24	27/Jun/23	No
4059	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	Fogo	Enza Zaden Beheer B.V.	21/Mar/24	16/Oct/23	10/Jul/23

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación propuesta	Solicitante	Fecha presentación	Fecha de inicio de comercialización	
						Nacional	Extranjero
4060	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	Macapule	Enza Zaden Beheer B.V.	21/Mar/24	15/Nov/23	19/Ago/23
4061	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	Bronski	Enza Zaden Beheer B.V.	21/Mar/24	No	19/Jun/23
4062	Limón Mexicano	*Citrus aurantifolia*	Mestizo	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	25/Mar/24	No	No
4063	Nochebuena	*Euphorbia pulcherrima* Willd. Ex Klotzsch.	Guillermina	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	25/Mar/24	No	No

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (22)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Solicitante	Fecha de expedición	CP
4000	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	Annico Cove	Enza Zaden Beheer B.V.	22/Mar/24	3254
4001	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	Saint Anna	Enza Zaden Beheer B.V.	22/Mar/24	3255
4037	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	Avalantino Salsa	Enza Zaden Beheer B.V.	22/Mar/24	3256
4038	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	E43110	Enza Zaden Beheer B.V.	22/Mar/24	3257
4039	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	E43109	Enza Zaden Beheer B.V.	22/Mar/24	3258
3901	Arándano	*Vaccinium corymbosum* L.	C12-069	Florida Foundation Seed Producers, Inc. / Costa Exchange PTY, Ltd.	22/Mar/24	3259
4013	Arándano	*Vaccinium corymbosum* L.	FV1901	FV B.V.	22/Mar/24	3260
4014	Arándano	*Vaccinium corymbosum* L.	FV1906	FV B.V.	22/Mar/24	3261
4015	Arándano	*Vaccinium corymbosum* L.	FV1908	FV B.V.	22/Mar/24	3262
4016	Arándano	*Vaccinium corymbosum* L.	FV1907	FV B.V.	22/Mar/24	3263
3985	Pasto banderita	*Bouteloua curtipendula* (Michx) Torr.	La campana	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	22/Mar/24	3264
3993	Ajo	*Allium sativum* L.	Altiplano	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	22/Mar/24	3265
3996	Chile	*Capsicum annuum* L.	DZONOT	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	22/Mar/24	3266
4006	Garbanzo	*Cicer arietinum* L.	Seri	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	22/Mar/24	3267
4007	Sorgo	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	RB-Williams	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	22/Mar/24	3268
4008	Sorgo	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	Arcos	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	22/Mar/24	3269
4018	Frambueso	*Rubus idaeus* L.	SAMBA	Level-Berries S.A de C.V	22/Mar/24	3270
3945	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	VITALION	Nunhems B.V.	22/Mar/24	3271
4026	Lechuga	*Lactuca sativa* L.	LIMAMBO	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	22/Mar/24	3272
4035	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	BALTHASETTO	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	22/Mar/24	3273
4036	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	PARISETTO	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	22/Mar/24	3274
3942	Fresa	*Fragaria* x *ananassa* Duch.	SB_15_001-011	Strawberry Sciences, LLC	22/Mar/24	3275

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (18)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Obtentor	Fecha de expedición	TO
3979	Maíz	*Zea mays* L.	AXP002 AZ X AXP004 AZ	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	22/Mar/24	3387
3980	Maíz	*Zea mays* L.	VIKINGO AZ	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	22/Mar/24	3388
3981	Maíz	*Zea mays* L.	CX1124 AZ	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	22/Mar/24	3389
3982	Maíz	*Zea mays* L.	XS2630	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	22/Mar/24	3390
3983	Maíz	*Zea mays* L.	AS CHEROKEE AZ	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	22/Mar/24	3391
3984	Maíz	*Zea mays* L.	C1731 AZ	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	22/Mar/24	3392
3811	Limonium	*Limonium perezii* (Stapf) F. T. Hubb. x L. sinuatum (L.) Mill	Sinzii Blueish	Flowerzone International, Ltd.	22/Mar/24	3393
3968	Zarzamora	*Rubus* subg. *Rubus*	SPZP01	Mario Alejandro Andrade Cárdenas	22/Mar/24	3394
3969	Zarzamora	*Rubus* subg. *Rubus*	SPZP02	Mario Alejandro Andrade Cárdenas	22/Mar/24	3395
3970	Zarzamora	*Rubus* subg. *Rubus*	SPZP03	Mario Alejandro Andrade Cárdenas	22/Mar/24	3396
3971	Zarzamora	*Rubus* subg. *Rubus*	SPZP05	Mario Alejandro Andrade Cárdenas	22/Mar/24	3397
3972	Zarzamora	*Rubus* subg. *Rubus*	SPZP06	Mario Alejandro Andrade Cárdenas	22/Mar/24	3398
3945	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	VITALION	Nunhems B.V.	22/Mar/24	3399
3962	Lechuga	*Lactuca sativa* L.	MULTIRED 187	Nunhems B.V.	22/Mar/24	3400
3706	Níspero	*Eriobotrya japonica* (Thunb.) Lindl.	Guardiola	Raúl Vicente Guardiola Berenguer	22/Mar/24	3401
3827	Frijol	*Phaseolus vulgaris* L.	TIBESTI	Syngenta Crop Protection AG	22/Mar/24	3402
3886	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	LANSOR	Syngenta Crop Protection AG	22/Mar/24	3403
3939	Chile	*Capsicum annuum* L.	NAVELITO	Syngenta Crop Protection AG	22/Mar/24	3404

SEGUNDO.- Corrección en el nombre del solicitante de una variedad de Frambueso.

El 22 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una solicitud de Frambueso denominada SAMBA del obtentor Level-Berries, con número de expediente 4018, siendo el nombre del Obtentor correcto como: Level-Berries S.A de C.V.

TRANSITORIO

Único. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez**.- Rúbrica.- El Titular del Registro Nacional Agropecuario, **Marco Antonio Torres Carbajal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración y Coordinación para la ejecución de acciones del Servicio Nacional de Salud Pública (Co-NaSer), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, (Co-NaSer) QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, ASISTIDO POR EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ AGUILERA, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO Y RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. NICOLE FINKELSTEIN MIZRAHI, TITULAR EN LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEL STCONAPRA Y DE LA LIC. YOLANDA DEL PILAR JIMÉNEZ BENAVIDES, DIRECTORA DE OPERACIÓN EN LA REFERIDA SUBSECRETARÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA, SECRETARIA DE SALUD Y PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá: (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

II. El artículo 7, fracciones I y II de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "LGS", dispone que la coordinación del Sistema Nacional de Salud está a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de salud y la coordinación de los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.

III. Los artículos 77 bis 42, 77 bis 43 y 77 bis 44 de la "LGS", establecen que (i) la Secretaría de Salud a través del Servicio Nacional de Salud Pública, realizará acciones que permiten garantizar el derecho a la protección de la salud en su dimensión colectiva o social, con el objeto de promover, proteger, conservar y mejorar, hasta el más alto grado posible, el bienestar físico, mental y social de la población en su conjunto; (ii) las acciones de salud pública comprenden el desarrollo de políticas públicas; la evaluación y monitoreo del estado de salud de la población; la promoción de salud, fomento de la participación comunitaria y de la sociedad civil organizada, la identificación, prevención, atención y recuperación de los problemas que afecten la salud de la población en general, y la atención de sus determinaciones o causas estructurales, y (iii) la coordinación de las acciones referidas mismas se deberán realizar con las dependencias y entidades de la administración pública federal y local conforme a sus respectivas competencias.

IV. La Ley de Planeación en el artículo 33, establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas para que coadyuven, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y en su ordenamiento 34, fracciones I y II dispone, al efecto, que se realicen a través de las propuestas que estimen pertinentes y de los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante "DOF", el 12 de julio de 2019, dentro de su Eje General II. Política Social, dispone que se priorizará la prevención de enfermedades mediante campañas de concientización e inserción en programas escolares de temas de nutrición, hábitos saludables y salud sexual y reproductiva;

VI. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el "DOF", el 17 de agosto de 2020, contempla en su Objetivo prioritario 2. "Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del Sistema Nacional de Salud, para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano";

VII. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (Programa Estratégico), publicado en el "DOF" el 7 de septiembre de 2022, establece que el Servicio Nacional de Salud Pública, es una estrategia de transformación que permitirá articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública que podrán coordinarse desde las Jurisdicciones Sanitarias y los nodos específicos para la gestión del territorio;

VIII. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), publicado en el "DOF" el 25 de octubre de 2022, dispone que el Servicio Nacional de Salud Pública será el brazo operativo de la Secretaría de Salud, integrado por personas funcionarias públicas desplegadas en el territorio nacional y organizadas para la implementación y ejecución de las funciones esenciales de la salud pública en el territorio, que incluyen la evaluación, el desarrollo de políticas, la asignación de recursos y la vigilancia del acceso a servicios de salud integrales y de calidad;

IX. Mediante oficios 411/UPCP/2023/0915 y 416/DGPyPA/2023/1446 de fechas 19 y 20 de julio de 2023, respectivamente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite un dictamen, mediante el cual informó a "LA SECRETARÍA" la autorización para la contratación de personal por honorarios y de carácter eventual, para el desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento jurídico.

X. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el "DOF" el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por la Secretaría de Salud a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, su ARTÍCULO SEXTO establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Atendiendo a lo anterior, "LAS PARTES" han determinado sumar esfuerzos, en sus respectivos ámbitos de competencia, por lo que con fundamento en los artículos 4o., párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 7o., fracciones I y II, 5o., 6o., 77 bis 42, 77 bis 43, 77 bis 44, 77 bis 45, y 77 bis 46, de la Ley General de Salud, están de acuerdo y han precisado la necesidad de celebrar el presente instrumento jurídico, con base a las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, de dicho ordenamiento legal y 7o., fracción I, de la "LGS", le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, es una de sus Unidades integrantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, literal A, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a la cual le corresponde, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones III, XII, XIV, XV y XVIII del citado ordenamiento reglamentario, entre otras atribuciones, las de elaborar, dirigir y promover la integración de los programas de prevención y promoción de la salud, así como coordinar, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, las funciones operativas en salud pública, así como la política en materia de prevención y promoción de la salud.

I.3. El Dr. Ruy López Ridaura, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracciones XVI y XXII, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al oficio SS-536 de fecha 8 de noviembre de 2023 signado por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, en el cual lo instruye para que ejecute las acciones necesarias para la implementación del Servicio Nacional de Salud Pública, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento.

I.4 Las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados mencionados en el proemio del presente instrumento jurídico son áreas de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado el 28 de julio de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, las cuales cuentan las atribuciones previstas en los artículos 16, 24, 28, 32 Bis 2, 35 Bis 2, 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, respectivamente, y cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente instrumento jurídico, acreditando sus cargos con copia de sus correspondientes nombramientos.

I.5 Participa en la celebración del presente instrumento jurídico la Dra. Nicole Finkelstein Mizrahi, titular en la Dirección de Prevención de Lesiones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, quien para efectos del presente convenio actuará como servidor público responsable de dar seguimiento al Servicio Nacional de Salud Pública en la Entidad, en lo sucesivo “RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP”.

I.6 Participa en la celebración del presente instrumento jurídico la Lic. Yolanda del Pilar Jiménez Benavides, Directora de Operación, de acuerdo a las funciones conferidas en el numeral 2 del Apartado Dirección de Operación del Manual de Organización Específico de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y acredita su cargo con copia de su correspondiente nombramiento.

I.7. Cuenta con recursos presupuestarios para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.8 Para efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Homero número 213, piso 16, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. El Estado Libre y Soberano de Colima forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2. La Dra. Martha Janeth Espinosa Mejía, ostenta los cargos de Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, quien acredita su personalidad con los respectivos nombramientos de fecha en fecha 01 de noviembre de 2021 los cuales se anexan al presente, expedidos por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 1; 8; 11; 12; 17, fracción VII; 22; 32, fracción XI; 39, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; artículos 5, fracción I, 9, fracciones I, II, IX y XIV, del Decreto número 227 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 26 de octubre de 1996; y artículos 9, fracciones I, II y IV; 15, fracciones I y VII; y 26 fracción XXVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 20 de marzo de 2021.

II.3. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Liceo de Varones S/N Esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia la Esperanza, C. P. 28085 de la Ciudad de Colima, Col.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico.

III.2. Es su voluntad obligarse en términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES", para que "LA SECRETARÍA", con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a "LA ENTIDAD" para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, personal que se detalla en el Anexo 1, mismo que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

Lo anterior en el marco de las acciones de salud pública que se encuentran inmersas en la "LGS", en el "Programa Estratégico", en el "MAS-BIENESTAR", en el "Acuerdo SNSP", en las políticas, estrategias, programas, lineamientos, manuales y demás disposiciones del Servicio Nacional de Salud Pública, así como en los Programas de Acción Específico a cargo de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "Los Programas", éstos últimos siempre que no se opongan con la normativa del Servicio Nacional de Salud Pública.

SEGUNDA. FIN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que el personal de salud federal asignado a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, estará dedicado totalmente a las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública y será el encargado, junto con el personal de salud de "LA ENTIDAD", de llevar a cabo las intervenciones necesarias para la atención de la salud colectiva.

El personal de salud federal asignado a "LA ENTIDAD" no podrá ser reasignado para la ejecución de funciones o actividades distintas a las establecidas por "LA SECRETARÍA", ni podrá ser destinado a fines distintos a los expresamente previstos en el presente instrumento jurídico y en las políticas, estrategias, programas, lineamientos, manuales y demás disposiciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal de salud federal asignado a "LA ENTIDAD" será organizado por "LAS PARTES" en función de la salud pública y desplegado en el territorio a través de los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar, Distritos de Salud para el Bienestar, de los Sistemas de los Servicios Esenciales de Salud Colectiva y de acuerdo a las demás funciones o actividades que determine "LA SECRETARÍA".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de una urgencia epidemiológica, desastre o riesgo a la salud poblacional dictado por la autoridad sanitaria, "LA SECRETARÍA" podrá destinar el personal de salud federal que le fue asignado a "LA ENTIDAD" para ejecutar las acciones de salud pública en otra u otras entidades federativas, según considere, sin que esto genere alguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA", situación que se hará de conocimiento a "LA ENTIDAD".

TERCERA. RECURSOS HUMANOS. "LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, será responsable de efectuar la contratación del personal de salud federal, con cargo a los recursos presupuestarios federales asignados y conforme al Tabulador que se contiene en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

El periodo de ocupación de las referidas plazas será el estipulado en el Anexo 1 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. Cada una de las plazas comprendidas en el Anexo 1 de este instrumento jurídico, estarán vinculadas de manera permanente e irrevocable a "LA SECRETARÍA" y serán destinadas únicamente para llevar a cabo las acciones en materia de salud pública comprendidas en la "LGS", en el "Programa Estratégico", en el "MAS-BIENESTAR", en "Los Programas, así como en las políticas, estrategias, programas, lineamientos, manuales y demás disposiciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

B. Las plazas asignadas a que se refiere esta cláusula, deberán estar comprendidas dentro de las categorías señaladas en el Anexo 1 de este instrumento jurídico y ser validadas por "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y de la Dirección de Operación.

C. Los criterios de selección que deben cumplir las personas que ocupen las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

a) Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

b) Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

c) Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

d) Contar con Clave Única de Registro de Población.

e) Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme al catálogo de puestos de "LA SECRETARÍA"

f) En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente el certificado expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la "LGS".

g) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

h) No deberá desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal, salvo que se acredite la compatibilidad correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.

i) La demás información que determine "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

j) Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", coadyuvará con "LA SECRETARÍA" en la administración del personal de salud federal que ocupe las plazas autorizadas que conforman el Anexo 1 a que se refiere esta cláusula, para lo cual deberá:

a) Sujetarse a los mecanismos previstos en el Anexo 3, en lo que respecta al control de asistencia del personal de salud federal que ocupen las plazas que conforman el Anexo 1, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia, descansos durante la jornada de trabajo y conclusión de esta última y rendir a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los informes que ésta le requiera.

b) Generar, con la periodicidad y conforme a los mecanismos que refiere el Anexo 3, los informes de asistencias e incidencias del personal de salud federal a que se refiere esta cláusula, con la finalidad de que la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud esté en posibilidad de comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización y ésta última pueda dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dichas plazas.

c) Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones del personal de salud federal, remitirlas a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, para que ésta realice las acciones conducentes.

E. La coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones realizadas por cada ocupante de las plazas señaladas estará a cargo del servidor público que "LA ENTIDAD" acuerde con "LA SECRETARÍA", por lo que éste será el responsable de emitir los informes de actividades que le sean requeridos por el "RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP".

Para efectos de otorgar un nuevo contrato al personal de salud federal que se detalla en el Anexo 1, serán considerados:

i. Los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con los mecanismos señalados en el Anexo 3

ii. Los informes de asistencia e incidencias

iii. Demás requisitos que en su caso establezca "LA SECRETARÍA", la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

"LAS PARTES" publicarán el presente instrumento jurídico, así como sus modificaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", según corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Realizar las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico,

II. Llevar a cabo la contratación y asignación del personal de salud federal, contenido en el Anexo 1,

III. Informar a "LA ENTIDAD", una vez concluido el procedimiento de contratación del personal de salud federal,

IV. Dar seguimiento, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y/o el "RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP", sobre el avance en el cumplimiento del presente instrumento jurídico,

V. Destinar los recursos materiales, administrativos y financieros de carácter federal que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

VI. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación del cumplimiento del presente instrumento jurídico,

VII. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD", a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento,

VIII. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

IX. En cada ejercicio fiscal, hacer del conocimiento de "LA ENTIDAD", a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y/o el "RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP", si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la contratación de personal de salud federal que le será asignado para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

X. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Realizar las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico,

II. Ejecutar las acciones administrativas, jurídicas, financieras y demás correspondientes, para el efectivo cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico,

III. Destinar los recursos materiales, administrativos y financieros de carácter estatal que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, entre los que se consideran de manera enunciativa, más no limitativa, un espacio de trabajo para el personal de salud federal asignado, mobiliario, vehículo para traslado, acceso a telefonía e internet, checador para el registro de asistencia del personal, apoyo en la gestión de los procesos con el personal, entre otros.

IV. Sujetarse a lo dispuesto en los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Salud, a las políticas, estrategias, programas, manuales y otros documentos del Servicio Nacional de Salud Pública, a lo establecido en el presente instrumento jurídico y sus anexos, así como a las demás disposiciones que resulten aplicables,

V. Informar a “LA SECRETARÍA”, la asistencia del personal de salud federal asignado conforme a los mecanismos establecidos en el Anexo 3,

VI. Abstenerse de requerir, encargar, solicitar o pedir al personal de salud federal asignado, actividades diferentes a las relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico,

VII. Vigilar que el personal de salud federal asignado cumpla sus funciones,

VIII. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

IX. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que, cuando las personas servidoras públicas que participen en la ejecución del presente instrumento jurídico detecten conductas o hechos realizados al amparo del mismo, que constituyan una violación a las disposiciones aplicables, o que el personal de salud federal asignado sea destinado a fines distintos a los expresamente previstos en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría del Estado y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

El control y la fiscalización de los recursos que se destinen para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico y sus anexos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para asegurar la transparencia en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA” considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar las visitas de supervisión y verificación que considere necesarias, a efecto de observar que el personal asignado a "LA ENTIDAD" cumpla con las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, y que "LA ENTIDAD" se apegue a lo previsto en el presente instrumento jurídico, así como a las políticas, estrategias, programas, lineamientos, manuales y demás disposiciones aplicables; asimismo, de considerarlo necesario “LA SECRETARÍA” verificará la documentación original relativa a los informes presentados por "LA ENTIDAD".

II. En las visitas de supervisión y verificación “LA SECRETARÍA” observará la adecuada operación y cumplimiento del objeto del presente Convenio, la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD", y demás obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

III. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a "LA ENTIDAD", dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la práctica de la visita, para que proceda conforme a sus atribuciones.

IV. "LA ENTIDAD" otorgará a “LA SECRETARÍA” todas las facilidades que resulten necesarias para que ésta lleve a cabo las visitas de supervisión y verificación que correspondan.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, así como a los Anexos que del mismo deriven, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

NOVENA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por representantes de “LA SECRETARÍA” y de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Contratación y administración del personal previsto en el Anexo 1.

b) Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de "LAS PARTES"

c) Supervisión del personal de salud federal asignado a “LA ENTIDAD”

d) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.

e) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este instrumento jurídico.

f) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.

g) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“LA SECRETARÍA” designa como sus representantes operativos e integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al “RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP” así como a las personas titulares de:

→ Las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, responsables de “Los Programas”.

→ La Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

“LA ENTIDAD” designa como sus representantes operativos e integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de:

→ Subdirector de Prevención y Promoción a la Salud

→ Coordinadora de Asuntos Jurídicos,

DÉCIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. “LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de "LAS PARTES", según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", mediante la formalización del Convenio Modificatorio correspondiente, el cual formará parte del presente Convenio.

Dichas modificaciones se realizarán en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma, debiendo publicarse por "LAS PARTES" en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Para el caso del supuesto previsto en el artículo 77 bis 45 de la “LGS” no será necesaria la formalización de Convenio Modificatorio, bastará con la notificación de “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada por acuerdo de "LAS PARTES", o bien, por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento jurídico serán resueltas por las mismas de común acuerdo, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que alguna parte cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarse por escrito y/o vía oficial signada por la parte interesada.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como anexos integrantes del presente instrumento jurídico los que a continuación se indican, documentos que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de “LA SECRETARÍA” y de “LA ENTIDAD”, según corresponda.

Anexo 1. Plantilla de Recurso Humano, categoría y periodo de ocupación

Anexo 2. Tabulador

Anexo 3. Mecanismos de control de asistencia del personal de salud federal

Anexo 4. Nombramientos.

Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que este instrumento jurídico, y podrán ser actualizados anualmente, para lo cual se deberá formalizar el Anexo correspondiente por los representantes de cada una de “LAS PARTES”, designados en la Cláusula NOVENA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Enteradas "LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día treinta del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano y responsable de los asuntos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Titular en la Dirección de Prevención de Lesiones del STCONAPRA responsable de dar seguimiento al SNSP, Dra. **Nicole Finkelstein Mizrahi**.- Rúbrica.- Directora de Operación, Lic. **Yolanda del Pilar Jiménez Benavides**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (Co-NaSer)

Anexo 1

Plantilla de Recurso Humano, categoría y periodo de ocupación

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS EVENTUALES HOMOLOGADAS A ESTRUCTURA DEL SNSP CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE PLAZAS AUTORIZDAS
1	Aguascalientes	28
2	Baja California	28
3	Baja California Sur	31
4	Campeche	28
5	Coahuila	43
6	Colima	28
7	Chiapas	49
8	Chihuahua	49
9	Ciudad de México	67
10	Durango	31
11	Guanajuato	43
12	Guerrero	40
13	Hidalgo	70
14	Jalisco	58
15	México	76
16	Michoacán	43
17	Morelos	28
18	Nayarit	28
19	Nuevo León	43
20	Oaxaca	40
21	Puebla	49
22	Querétaro	31
23	Quintana Roo	28
24	San Luis Potosí	40
25	Sinaloa	37
26	Sonora	37
27	Tabasco	70
28	Tamaulipas	55
29	Tlaxcala	28
30	Veracruz	52
31	Yucatán	28
32	Zacatecas	40
TOTAL DE PLAZAS		**1,346**

DISTRIBUCIÓN DE CONTRATOS DE HONORARIOS DEL SNSP CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE CONTRATOS AUTORIZADOS
1	Aguascalientes	67
2	Baja California	67
3	Baja California Sur	67
4	Campeche	67
5	Coahuila	66
6	Colima	66
7	Chiapas	62
8	Chihuahua	62
9	Ciudad de México	62
10	Durango	62
11	Guanajuato	61
12	Guerrero	61
13	Hidalgo	61
14	Jalisco	61
15	México	61
16	Michoacán	60
17	Morelos	44
18	Nayarit	43
19	Nuevo León	43
20	Oaxaca	43
21	Puebla	42
22	Querétaro	42
23	Quintana Roo	42
24	San Luis Potosí	42
25	Sinaloa	42
26	Sonora	42
27	Tabasco	42
28	Tamaulipas	42
29	Tlaxcala	42
30	Veracruz	42
31	Yucatán	42
32	Zacatecas	42
TOTAL DE CONTRATOS		**1,690**

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

2023 Francisco VILLA

PLANTILLA DE PLAZAS EVENTUALES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA AUTORIZADAS EN EL ESTADO DE COLIMA

Noviembre 2023

PLAZAS AUTORIZADAS	CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1	CFM11	Director de Área	Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública en el Estado de Colima
1	CFM11	Director de Área	Dirección del Centro Coordinador de Salud para el Bienestar en el Estado de Colima
1	CFN11	Subdirector de Área	Líder de Brigadas y Territorio en el Estado de Colima
1	CFN11	Subdirector de Área	Líder de Gerencia y Rectoría en Salud en el Estado de Colima
1	CFN11	Subdirector de Área	Líder de Inteligencia e Información en el Estado de Colima
1	CFN11	Subdirector de Área	Líder de Logística e Infraestructura en el Estado de Colima
1	CFN11	Subdirector de Área	Responsable de Redes de Atención en el Estado de Colima
3	CFN11	Subdirector de Área	Representante Distrital en el Estado de Colima
1	CFN11	Subdirector de Área	Responsable de Vías Clínicas en el Estado de Colima
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Gestión del Acceso y Uso de los Servicios en Salud en el Estado de Colima
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace Académico de Capacitación y Telementoría en el Estado de Colima
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Promoción de la Salud en el Estado de Colima
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Soporte Comunitario en el Estado de Colima
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Laboratorio en Territorio en el Estado de Colima
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Monitoreo y Alertamiento en el Estado de Colima
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Análisis y Estadística en el Estado de Colima
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Cadena de Suministros e Infraestructura en el Estado de Colima
3	CFO11	Jefe de Departamento	Líder Distrital de Gerencia y Rectoría en Salud en el Estado de Colima
2	CF40004	Soporte Administrativo	Soporte Administrativo "A" (Supervisor Estatal en el Estado de Colima)
1	CF40004	Soporte Administrativo	Soporte Administrativo "A" (Apoyo en Regulación en el Estado de Colima)
3	CF40004	Soporte Administrativo	Soporte Adminsitrativo "A" (Responsable del Núcleo Interno de Regulación del Distrito de Salud para el Bienestar en el Estado de Colima)
28	**TOTAL**		

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (Co-NaSer)

Anexo 2

Tabulador

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

ANEXO 2

TABULADOR PARA CONTRATOS DE HONORARIOS
CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Código de Contrato de Honorarios	Total Bruto Mensual	Costo Aguinaldo	Número de Contratos Atorizados
HON0004	13,576.00	18,524.13	81
HON0005	13,632.00	21,485.45	80
HON0006	13,739.00	21,628.52	80
HON0007	14,585.00	22,759.65	80
HON0008	14,710.00	22,926.77	80
HON0009	15,191.00	23,569.90	80
HON0010	15,424.00	23,881.42	80
HON0011	15,900.00	24,126.25	80
HON0012	17,098.00	25,727.61	80
HON0013	17,246.00	25,925.44	10
HON0014	17,246.00	25,925.44	15
HON0015	17,246.00	25,925.44	80
HON0016	17,246.00	25,925.44	80
HON0018	17,246.00	25,925.44	4
HON0017	17,766.00	26,620.52	80
HON0019	18,951.00	28,204.50	80
HON0020	19,301.00	28,672.35	80
HON0021	20,182.00	33,476.19	80
HON0022	21,116.00	34,726.09	80
HON0023	22,248.00	36,240.94	80
HON0024	24,412.00	39,136.83	70
HON0025	24,798.00	39,653.38	70
HON0026	25,429.00	40,497.79	70
HON0027	26,811.00	42,347.20	20
HON0028	28,356.00	44,414.73	70
			1690

TABULADOR PARA PLAZAS EVENTUALES
CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	Código	Denominación del Puesto	Nivel Homólogo	Percepción Mensual Bruta 2022	Número de Plazas
1	CFM1100001	Coordinador Estatal del SNSP	Dirección de Área M11	60,197.00	32
2	CF40004	Supervisor Estatal del SNSP	Soporte Administrativo "A"	19,338.00	64
3	CFN1100001	Líder de Gerencia y Rectoría en Salud	Subdirección de Área N11	35,448.00	32
4	CFO2100001	Departamento de Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios en salud	Jefe de Departamento O21	24,895.00	32
5	CFO2100001	Departamento de Enlace académico, de capacitación y telementoría	Jefe de Departamento O21	24,895.00	32
6	CFN1100001	Líder de brigadas y territorio	Subdirección de Área N11	35,448.00	32
7	CFO2100001	Departamento de Enlace de promoción de la salud	Jefe de Departamento O21	24,895.00	32
8	CFO2100001	Departamento de Enlace de soporte comunitario	Jefe de Departamento O21	24,895.00	32
9	CFO2100001	Departamento de Enlace de laboratorio en territorio	Jefe de Departamento O21	24,895.00	32
10	CFN1100001	Líder de inteligencia e información	Subdirección de Área N11	35,448.00	32
11	CFO2100001	Departamento de Enlace de monitoreo y alertamiento	Jefe de Departamento O21	24,895.00	32
12	CFO2100001	Departamento de Enlace de análisis y estadísticas	Jefe de Departamento O21	24,895.00	32
13	CFN1100001	Líder de logística e infraestructura	Subdirección de Área N11	35,448.00	32
14	CFO2100001	Departamento de Enlace de cadena de suministros e infraestructura	Jefe de Departamento O21	24,895.00	32
15	CFN1100001	Representante Distrital	Subdirección de Área N11	35,448.00	246
16	CFO1100001	Líder Distrital de Gerencia y Rectoría en Salud	Jefe de Departamento O11	23,274.00	246
17	CFM1100001	Dirección del Centro Coordinador de Salud para el Bienestar	Dirección de Área M11	60,197.00	32
18	CF40004	Apoyo en Regulación	Soporte Administrativo "A"	19,338.00	32
19	CFN1100001	Responsable de Vías Clínicas	Subdirección de Área N11	35,448.00	32
20	CFN1100001	Responsable de Redes de Atención	Subdirección de Área N11	35,448.00	32
21	CF40004	Responsable del Núcleo Interno de Regulación del Distrito de Salud para el Bienestar	Soporte Administrativo "A"	19,338.00	246
					1346

ANEXO 3. MECANISMOS DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA E INFORME DE LABORES DEL PERSONAL DE SALUD FEDERAL

Este documento establece los mecanismos para el control de asistencia y permanencia del personal de salud federal, asignado en las entidades federativas para la operación del Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP).

Se detallan las bases para llevar a cabo este control, el informe de labores, y las sanciones por faltas injustificadas, con el objetivo de garantizar la transparencia, la eficiencia y el desempeño del personal federal.

Bases para el Control de Asistencia y Permanencia

1. Listados físicos de Asistencia y Permanencia

Se llevará un registro de asistencia y permanencia quincenal, mediante listados físicos, que deberán estar debidamente autorizadas por el Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública federal en la entidad federativa que corresponda, conforme al formato de Lista de Asistencia que se adjunta.

Las listas se actualizarán diariamente al iniciar y finalizar la jornada laboral.

Si bien, la jornada laboral de los servidores públicos, conforme lo establece el Formato de Movimientos de Personal (FOMOPE) es de 8 horas, preferentemente de lunes a viernes y con un horario comprendido entre las 08:00 a 18:00 horas, considerando una hora de alimentos, es importante resaltar que, de acuerdo a las necesidades del servicio, todo servidor público deberá estar disponible y sujeto a las jornadas y horarios que demanden las mismas.

Para los casos de contratación por honorarios, si bien, están sujetos al cumplimiento de sus actividades en los periodos establecidos en los contratos, el Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública federal en la entidad federativa que corresponda, podrá solicitar que los prestadores de servicio se presenten en las instalaciones de oficinas o áreas de trabajo en días y horarios que se establezcan, derivado de las circunstancias, urgencias y necesidades operativas que se requieran.

2. Informe de Labores

El personal contratado de forma eventual, deberá presentar su informe de labores por el periodo estipulado en la vigencia del FOMOPE y conforme al formato del Informe de Labores del personal eventual que se adjunta.

En cuanto a los prestadores de servicio contratados por honorarios, éstos deberán presentar sus informes conforme a las fechas estipuladas en el contrato, a través del formato que se tenga para tal fin.

Sanciones por Incidencias

Se aplicarán sanciones por:

- Faltas de asistencia no justificadas.
- Incumplimiento de deberes laborales.
- Y aquellas que contraigan un perjuicio a los objetivos y naturaleza del Servicio Nacional de Salud Pública.

Las sanciones se aplicarán conforme a la normativa vigente aplicable, en cuanto a las faltas de asistencia no justificadas deberán ser reportadas a la Dirección de Operación y al área de Recursos Humanos adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de manera quincenal a través del mecanismo que se establezca para tal fin.

En cuanto al incumplimiento de deberes laborales y de aquellas que contraigan un perjuicio, deberán ser reportadas de manera inmediata a las áreas señaladas en párrafo anterior.

Medios de Comunicación de Asistencia y Permanencia del Personal

La asistencia y permanencia del personal se reportará a la Dirección de Operación y al área de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de manera quincenal a través del mecanismo que se establezca para tal fin, adjuntando la lista de la quincena que corresponda, debidamente requisitada.

Cabe señalar que, los listados de asistencia y permanencia con firmas autógrafas estarán bajo resguardo del Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública federal en la entidad federativa que corresponda y, en caso de ser requeridos, serán remitidos al área de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Estos mecanismos son de observancia obligatoria y buscan promover la responsabilidad, la eficiencia y el desempeño del personal, al mismo tiempo que se garantiza la equidad en el trato y la transparencia en la gestión de recursos humanos para la operación del SNSP en las entidades federativas.

SALUD SECRETARÍA DE SALUD | SNSP SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

(Logotipo de la Entidad Federativa)

Entidad Federativa: *ejemplo* ***Guerrero***

Informe de Labores del periodo comprendido del_____al_____2023.

de la Plaza Eventual con Código: *ejemplo* ***CFM11***

Descripción del Puesto: *ejemplo* ***Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública en el Estado de Guerrero***

Nombre completo del ocupante: *ejemplo* **Esteban Gutiérrez Primo**

1. Actividades realizadas en el período.

1.1

1.2

1.3

1.4

1.5

1.6

2. Cuadro: Acervo de Consulta. (Archivos electrónicos y/o documentos impresos)

No.	Nombre del Documento	Breve descripción	Ubicación
1.1			
1.2			
1.3			
1.4			
1.5			
1.6			

ejemplo Esteban Gutiérrez Primo

Nombre completo y
firma de quien ocupa la plaza

Nombre completo y
firma de su Jefe Directo

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNSP
SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

(Logotipo de la Entidad Federativa)

ASISTENCIA Y PERMANENCIA

UNIDAD: 300 SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

ENTIDAD FEDERATIVA:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO: VILLANUEVA GÓMEZ ALFREDO *(Ejemplo)*

RFC:

HORARIO DE TRABAJO: LUN A VIE. DE 09:00 A 18:0 HRS

CORRESPONDIENTE A LA: SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2023

DÍA	HORA	FIRMA DE ENTRADA	HORA	FIRMA DE SALIDA	OBSERVACIONES
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					

Vo. Bo.

VILLANUEVA GÓMEZ ALFREDO (Ejemplo)

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO
DEL COORDINADOR ESTATAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA
(Apellido Paterno, Materno y Nombre(s))

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO
DEL SERVIDOR PÚBLICO
(Apellido Paterno, Materno y Nombre(s))

Anexo 4

Nombramientos de los servidores públicos que firman el convenio.

Colima, Col., a 1 de noviembre de 2021.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted

C. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA

Secretaria de Salud.

confiriéndole las atribuciones, prerrogativas, derechos y obligaciones que otorga a dicho cargo la Legislación Estatal.

La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Rúbrica.

Mtra. Indira Vizcaíno Silva

Ruy López Ridaura

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

Nombramiento No. LD-005/2023

Código 12-613-1-M1C029P-0000109-E-L-K

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. LD-007/2023

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. LD-006/2023

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. LD-001/2023

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

SPPS-**6661**-2023

Asunto: Encargado del Despacho de la Dirección General del CENAPRECE

DR. MIGUEL ANGEL DÍAZ AGUILERA
DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL
ADULTO Y EN EL ANCIANO
CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES
P R ES E N TE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), hasta que en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al CENAPRECE, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra institución.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a este Centro Nacional, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente

Subsecretario de Prevención Promoción de la Salud

Rúbrica.

Dr. Ruy López Ridaura

C.c.p. **Dr Jorge Carlos Alcocer Varela.** Secretario de Salud. -Presente
Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez.- Titular de la Unidad de Administración v Finanzas.- Presente.
Lic. Yolanda del Pilar Jiménez Benavides.- Director de Operación de la SPPS.- Presente
Mtro. Abraham Obregón Carecer.- Director de Operación del CENAPRECE.- Presente

Nombramiento No. NT-048/2023

C. NICOLE FINKELSTEIN MIZRAHI

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b) y 92 de su Reglamento, y en el artículo 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que he tenido a bien nombrarle:

DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LESIONES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública eventual, rango de Dirección de Área, código 12-315-1-M1C017P-0000016-E-C-C, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 29 de febrero de 2024, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de mayo de 2023.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

Nombramiento No. GA-003/2022

Código 12-300-1-M1C021P-0000023-E-G-V

C. YOLANDA DEL PILAR JIMENEZ BENAVIDES

P R E S E NT E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y los numerales 10.1, 10.2, fracción V y 10.6 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

DIRECTORA DE OPERACIÓN

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Gabinete de Apoyo, rango de Dirección de Área, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2022.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

CONVENIO de Colaboración y Coordinación para la ejecución de acciones del Servicio Nacional de Salud Pública (Co-NaSer), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, (Co-NaSer) QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, ASISTIDO POR EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ AGUILERA, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL ADULTO Y EN EL ANCIANO Y RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. NICOLE FINKELSTEIN MIZRAHI, TITULAR EN LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEL STCONAPRA Y DE LA LIC. YOLANDA DEL PILAR JIMÉNEZ BENAVIDES, DIRECTORA DE OPERACIÓN EN LA REFERIDA SUBSECRETARÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE DURANGO Y SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. IRASEMA KONDO PADILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO; A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá: (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

II. El artículo 7, fracciones I y II de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "LGS", dispone que la coordinación del Sistema Nacional de Salud está a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de salud y la coordinación de los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.

III. Los artículos 77 bis 42, 77 bis 43 y 77 bis 44 de la "LGS", establecen que (i) la Secretaría de Salud a través del Servicio Nacional de Salud Pública, realizará acciones que permiten garantizar el derecho a la protección de la salud en su dimensión colectiva o social, con el objeto de promover, proteger, conservar y mejorar, hasta el más alto grado posible, el bienestar físico, mental y social de la población en su conjunto; (ii) las acciones de salud pública comprenden el desarrollo de políticas públicas; la evaluación y monitoreo del estado de salud de la población; la promoción de salud, fomento de la participación comunitaria y de la sociedad civil organizada, la identificación, prevención, atención y recuperación de los problemas que afecten la salud de la población en general, y la atención de sus determinaciones o causas estructurales, y (iii) la coordinación de las acciones referidas mismas se deberán realizar con las dependencias y entidades de la administración pública federal y local conforme a sus respectivas competencias.

IV. La Ley de Planeación en el artículo 33, establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas para que coadyuven, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y en su ordenamiento 34, fracciones I y II dispone, al efecto, que se realicen a través de las propuestas que estimen pertinentes y de los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante "DOF", el 12 de julio de 2019, dentro de su Eje General II. Política Social, dispone que se priorizará la prevención de enfermedades mediante campañas de concientización e inserción en programas escolares de temas de nutrición, hábitos saludables y salud sexual y reproductiva;

VI. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el "DOF", el 17 de agosto de 2020, contempla en su Objetivo prioritario 2. "Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del Sistema Nacional de Salud, para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano";

VII. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (Programa Estratégico**)**, publicado en el "DOF" el 7 de septiembre de 2022, establece que el Servicio Nacional de Salud Pública, es una estrategia de transformación que permitirá articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública que podrán coordinarse desde las Jurisdicciones Sanitarias y los nodos específicos para la gestión del territorio;

VIII. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), publicado en el "DOF" el 25 de octubre de 2022, dispone que el Servicio Nacional de Salud Pública será el brazo operativo de la Secretaría de Salud, integrado por personas funcionarias públicas desplegadas en el territorio nacional y organizadas para la implementación y ejecución de las funciones esenciales de la salud pública en el territorio, que incluyen la evaluación, el desarrollo de políticas, la asignación de recursos y la vigilancia del acceso a servicios de salud integrales y de calidad;

IX. Mediante oficios 411/UPCP/2023/0915 y 416/DGPyPA/2023/1446 de fechas 19 y 20 de julio de 2023, respectivamente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite un dictamen, mediante el cual informó a "LA SECRETARÍA" la autorización para la contratación de personal por honorarios y de carácter eventual, para el desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento jurídico.

X. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el "DOF" el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por la Secretaría de Salud a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, su ARTÍCULO SEXTO establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Atendiendo a lo anterior, "LAS PARTES" han determinado sumar esfuerzos, en sus respectivos ámbitos de competencia, por lo que con fundamento en los artículos 4o., párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 7o., fracciones I y II, 5o., 6o., 77 bis 42, 77 bis 43, 77 bis 44, 77 bis 45, y 77 bis 46, de la Ley General de Salud, están de acuerdo y han precisado la necesidad de celebrar el presente instrumento jurídico, con base a las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, de dicho ordenamiento legal y 7o., fracción I, de la "LGS", le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, es una de sus Unidades integrantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, literal A, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a la cual le corresponde, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones III, XII, XIV, XV y XVIII del citado ordenamiento reglamentario, entre otras atribuciones, las de elaborar, dirigir y promover la integración de los programas de prevención y promoción de la salud, así como coordinar, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, las funciones operativas en salud pública, así como la política en materia de prevención y promoción de la salud.

I.3. El Dr. Ruy López Ridaura, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracciones XVI y XXII, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al oficio SS-536 de fecha 8 de noviembre de 2023 signado por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, en el cual lo instruye para que ejecute las acciones necesarias para la implementación del Servicio Nacional de Salud Pública, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento.

I.4 Las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados mencionados en el proemio del presente instrumento jurídico son áreas de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado el 28 de julio de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, las cuales cuentan las atribuciones previstas en los artículos 16, 24, 28, 32 Bis 2, 35 Bis 2, 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, respectivamente, y cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente instrumento jurídico, acreditando sus cargos con copia de sus correspondientes nombramientos.

I.5 Participa en la celebración del presente instrumento jurídico la Dra. Nicole Finkelstein Mizrahi, titular en la Dirección de Prevención de Lesiones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, quien para efectos del presente convenio actuará como servidor público responsable de dar seguimiento al Servicio Nacional de Salud Pública en la Entidad, en lo sucesivo "RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP".

I.6 Participa en la celebración del presente instrumento jurídico la Lic. Yolanda del Pilar Jiménez Benavides, Directora de Operación, de acuerdo a las funciones conferidas en el numeral 2 del Apartado Dirección de Operación del Manual de Organización Específico de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y acredita su cargo con copia de su correspondiente nombramiento.

I.7. Cuenta con recursos presupuestarios para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.8 Para efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Homero número 213, piso 16, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.

II.2. De conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, "Servicios de Salud de Durango", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.

II.3. De conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

II.4. De acuerdo al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, fracción XXV, la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvara con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.5. El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a la Ley General de Salud, a la Ley de Salud del Estado de Durango, a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1997.

II.6. En el artículo 16 del Decreto Administrativo que modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020, se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

II.7. Con fecha 15 de septiembre del 2022, el DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento a la DRA. IRASEMA KONDO PADILLA, como Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, quien se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 17 fracción VI del Decreto Administrativo que modifica el diverso por el que se crea Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020, así como los artículos 18 y 19 fracción XII de su Reglamento Interior

II.8. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Nte, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618) 1 37 34 24 y 1 37 74 90, con Registro Federal de Causantes (RFC) SSD960927CR4.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico.

III.2. Es su voluntad obligarse en términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos a los que se sujetarán “LAS PARTES”, para que “LA SECRETARÍA”, con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a “LA ENTIDAD” para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, personal que se detalla en el Anexo 1, mismo que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

Lo anterior en el marco de las acciones de salud pública que se encuentran inmersas en la “LGS”, en el “Programa Estratégico”, en el “MAS-BIENESTAR”, en el “Acuerdo SNSP”, en las políticas, estrategias, programas, lineamientos, manuales y demás disposiciones del Servicio Nacional de Salud Pública, así como en los Programas de Acción Específico a cargo de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo “Los Programas”, éstos últimos siempre que no se opongan con la normativa del Servicio Nacional de Salud Pública.

SEGUNDA. FIN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que el personal de salud federal asignado a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, estará dedicado totalmente a las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública y será el encargado, junto con el personal de salud de “LA ENTIDAD”, de llevar a cabo las intervenciones necesarias para la atención de la salud colectiva.

El personal de salud federal asignado a “LA ENTIDAD” no podrá ser reasignado para la ejecución de funciones o actividades distintas a las establecidas por “LA SECRETARÍA”, ni podrá ser destinado a fines distintos a los expresamente previstos en el presente instrumento jurídico y en las políticas, estrategias, programas, lineamientos, manuales y demás disposiciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal de salud federal asignado a “LA ENTIDAD” será organizado por "LAS PARTES" en función de la salud pública y desplegado en el territorio a través de los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar, Distritos de Salud para el Bienestar, de los Sistemas de los Servicios Esenciales de Salud Colectiva y de acuerdo a las demás funciones o actividades que determine “LA SECRETARÍA”.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de una urgencia epidemiológica, desastre o riesgo a la salud poblacional dictado por la autoridad sanitaria, “LA SECRETARÍA” podrá destinar el personal de salud federal que le fue asignado a “LA ENTIDAD” para ejecutar las acciones de salud pública en otra u otras entidades federativas, según considere, sin que esto genere alguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA”., situación que se hará de conocimiento a “LA ENTIDAD”.

TERCERA. RECURSOS HUMANOS. “LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, será responsable de efectuar la contratación del personal de salud federal, con cargo a los recursos presupuestarios federales asignados y conforme al Tabulador que se contiene en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

El periodo de ocupación de las referidas plazas será el estipulado en el Anexo 1 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. Cada una de las plazas comprendidas en el Anexo 1 de este instrumento jurídico, estarán vinculadas de manera permanente e irrevocable a “LA SECRETARÍA” y serán destinadas únicamente para llevar a cabo las acciones en materia de salud pública comprendidas en la “LGS”, en el “Programa Estratégico”, en el “MAS-BIENESTAR”, en “Los Programas”, así como en las políticas, estrategias, programas, lineamientos, manuales y demás disposiciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

B. Las plazas asignadas a que se refiere esta cláusula, deberán estar comprendidas dentro de las categorías señaladas en el Anexo 1 de este instrumento jurídico y ser validadas por “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y de la Dirección de Operación.

C. Los criterios de selección que deben cumplir las personas que ocupen las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

a) Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

b) Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

c) Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

d) Contar con Clave Única de Registro de Población.

e) Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme al catálogo de puestos de “LA SECRETARIA”

f) En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente el certificado expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la “LGS”.

g) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

h) No deberá desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal, salvo que se acredite la compatibilidad correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.

i) La demás información que determine “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

j) Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas autorizadas a que se refiere esta cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. “LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD”, coadyuvará con “LA SECRETARIA” en la administración del personal de salud federal que ocupe las plazas autorizadas que conforman el Anexo 1 a que se refiere esta cláusula, para lo cual deberá:

a) Sujetarse a los mecanismos previstos en el Anexo 3, en lo que respecta al control de asistencia del personal de salud federal que ocupen las plazas que conforman el Anexo 1, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia, descansos durante la jornada de trabajo y conclusión de esta última y rendir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los informes que ésta le requiera.

b) Generar, con la periodicidad y conforme a los mecanismos que refiere el Anexo 3, los informes de asistencias e incidencias del personal de salud federal a que se refiere esta cláusula, con la finalidad de que la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud esté en posibilidad de comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización y ésta última pueda dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dichas plazas.

c) Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones del personal de salud federal, remitirlas a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, para que ésta realice las acciones conducentes.

E. La coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones realizadas por cada ocupante de las plazas señaladas estará a cargo del servidor público que "LA ENTIDAD" acuerde con "LA SECRETARÍA", por lo que éste será el responsable de emitir los informes de actividades que le sean requeridos por el "RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP".

Para efectos de otorgar un nuevo contrato al personal de salud federal que se detalla en el Anexo 1, serán considerados:

i. Los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con los mecanismos señalados en el Anexo 3

ii. Los informes de asistencia e incidencias

iii. Demás requisitos que en su caso establezca "LA SECRETARÍA", la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

"LAS PARTES" publicarán el presente instrumento jurídico, así como sus modificaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", según corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Realizar las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico,

II. Llevar a cabo la contratación y asignación del personal de salud federal, contenido en el Anexo 1,

III. Informar a "LA ENTIDAD", una vez concluido el procedimiento de contratación del personal de salud federal,

IV. Dar seguimiento, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y/o el "RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP", sobre el avance en el cumplimiento del presente instrumento jurídico,

V. Destinar los recursos materiales, administrativos y financieros de carácter federal que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

VI. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación del cumplimiento del presente instrumento jurídico,

VII. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD", a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento,

VIII. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

IX. En cada ejercicio fiscal, hacer del conocimiento de "LA ENTIDAD", a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y/o el "RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP", si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la contratación de personal de salud federal que le será asignado para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública.

X. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Realizar las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico,

II. Ejecutar las acciones administrativas, jurídicas, financieras y demás correspondientes, para el efectivo cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico,

III. Destinar los recursos materiales, administrativos y financieros de carácter estatal que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, entre los que se consideran de manera enunciativa, más no limitativa, un espacio de trabajo para el personal de salud federal asignado, mobiliario, vehículo para traslado, acceso a telefonía e internet, checador para el registro de asistencia del personal, apoyo en la gestión de los procesos con el personal, entre otros.

IV. Sujetarse a lo dispuesto en los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Salud, a las políticas, estrategias, programas, manuales y otros documentos del Servicio Nacional de Salud Pública, a lo establecido en el presente instrumento jurídico y sus anexos, así como a las demás disposiciones que resulten aplicables,

V. Informar a “LA SECRETARÍA”, la asistencia del personal de salud federal asignado conforme a los mecanismos establecidos en el Anexo 3,

VI. Abstenerse de requerir, encargar, solicitar o pedir al personal de salud federal asignado, actividades diferentes a las relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico,

VII. Vigilar que el personal de salud federal asignado cumpla sus funciones,

VIII. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

IX. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que, cuando las personas servidoras públicas que participen en la ejecución del presente instrumento jurídico detecten conductas o hechos realizados al amparo del mismo, que constituyan una violación a las disposiciones aplicables, o que el personal de salud federal asignado sea destinado a fines distintos a los expresamente previstos en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría del Estado y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

El control y la fiscalización de los recursos que se destinen para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico y sus anexos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para asegurar la transparencia en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA” considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar las visitas de supervisión y verificación que considere necesarias, a efecto de observar que el personal asignado a "LA ENTIDAD" cumpla con las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, y que "LA ENTIDAD" se apegue a lo previsto en el presente instrumento jurídico, así como a las políticas, estrategias, programas, lineamientos, manuales y demás disposiciones aplicables; asimismo, de considerarlo necesario “LA SECRETARÍA” verificará la documentación original relativa a los informes presentados por "LA ENTIDAD".

II. En las visitas de supervisión y verificación “LA SECRETARÍA” observará la adecuada operación y cumplimiento del objeto del presente Convenio, la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD", y demás obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

III. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a "LA ENTIDAD", dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la práctica de la visita, para que proceda conforme a sus atribuciones.

IV. "LA ENTIDAD" otorgará a “LA SECRETARÍA” todas las facilidades que resulten necesarias para que ésta lleve a cabo las visitas de supervisión y verificación que correspondan.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, así como a los Anexos que del mismo deriven, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

NOVENA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por representantes de “LA SECRETARÍA” y de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Contratación y administración del personal previsto en el Anexo 1.

b) Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de "LAS PARTES"

c) Supervisión del personal de salud federal asignado a “LA ENTIDAD”

d) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.

e) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este instrumento jurídico.

f) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.

g) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“LA SECRETARÍA” designa como sus representantes operativos e integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al “RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL SNSP” así como a las personas titulares de:

→ Las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, responsables de “Los Programas”.

→ La Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

“LA ENTIDAD” designa como sus representantes operativos e integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de:

→ La Dirección de Salud Pública de Servicios de Salud de Durango

→ La Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Durango.

DÉCIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. “LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de "LAS PARTES", según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", mediante la formalización del Convenio Modificatorio correspondiente, el cual formará parte del presente Convenio.

Dichas modificaciones se realizarán en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma, debiendo publicarse por "LAS PARTES" en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Para el caso del supuesto previsto en el artículo 77 bis 45 de la “LGS” no será necesaria la formalización de Convenio Modificatorio, bastará con la notificación de “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada por acuerdo de "LAS PARTES", o bien, por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento jurídico serán resueltas por las mismas de común acuerdo, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que alguna parte cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarse por escrito y/o vía oficial signada por la parte interesada.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como anexos integrantes del presente instrumento jurídico los que a continuación se indican, documentos que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de “LA SECRETARÍA” y de “LA ENTIDAD”, según corresponda.

Anexo 1. Plantilla de Recurso Humano, categoría y periodo de ocupación

Anexo 2. Tabulador

Anexo 3. Mecanismos de control de asistencia del personal de salud federal

Anexo 4. Nombramientos.

Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que este instrumento jurídico, y podrán ser actualizados anualmente, para lo cual se deberá formalizar el Anexo correspondiente por los representantes de cada una de “LAS PARTES”, designados en la Cláusula NOVENA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Enteradas "LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día treinta del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Director del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano y responsable de los asuntos del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Miguel Ángel Díaz Aguilera**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Titular en la Dirección de Prevención de Lesiones del STCONAPRA Responsable de dar seguimiento al SNSP, Dra. **Nicole Finkelstein Mizrahi**.- Rúbrica.- Directora de Operación, Lic. **Yolanda del Pilar Jiménez Benavides**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, Dra. **Irasema Kondo Padilla**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (Co-NaSer)

Anexo 1

Plantilla de Recurso Humano, categoría y periodo de ocupación

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS EVENTUALES HOMOLOGADAS A ESTRUCTURA DEL SNSP CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE PLAZAS AUTORIZDAS
1	Aguascalientes	28
2	Baja California	28
3	Baja California Sur	31
4	Campeche	28
5	Coahuila	43
6	Colima	28
7	Chiapas	49
8	Chihuahua	49
9	Ciudad de México	67
10	Durango	31
11	Guanajuato	43
12	Guerrero	40
13	Hidalgo	70
14	Jalisco	58
15	México	76
16	Michoacán	43
17	Morelos	28
18	Nayarit	28
19	Nuevo León	43
20	Oaxaca	40
21	Puebla	49
22	Querétaro	31
23	Quintana Roo	28
24	San Luis Potosí	40
25	Sinaloa	37
26	Sonora	37
27	Tabasco	70
28	Tamaulipas	55
29	Tlaxcala	28
30	Veracruz	52
31	Yucatán	28
32	Zacatecas	40
TOTAL DE PLAZAS		**1,346**

DISTRIBUCIÓN DE CONTRATOS DE HONORARIOS DEL SNSP CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL DE CONTRATOS AUTORIZADOS
1	Aguascalientes	67
2	Baja California	67
3	Baja California Sur	67
4	Campeche	67
5	Coahuila	66
6	Colima	66
7	Chiapas	62
8	Chihuahua	62
9	Ciudad de México	62
10	Durango	62
11	Guanajuato	61
12	Guerrero	61
13	Hidalgo	61
14	Jalisco	61
15	México	61
16	Michoacán	60
17	Morelos	44
18	Nayarit	43
19	Nuevo León	43
20	Oaxaca	43
21	Puebla	42
22	Querétaro	42
23	Quintana Roo	42
24	San Luis Potosí	42
25	Sinaloa	42
26	Sonora	42
27	Tabasco	42
28	Tamaulipas	42
29	Tlaxcala	42
30	Veracruz	42
31	Yucatán	42
32	Zacatecas	42
TOTAL DE CONTRATOS		**1,690**

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

PLANTILLA DE PLAZAS EVENTUALES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA AUTORIZADAS EN EL ESTADO DE DURANGO

Noviembre 2023

PLAZAS AUTORIZADAS	CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1	CFM11	Director de Área	Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública en el Estado de Durango
1	CFM11	Director de Área	Dirección del Centro Coordinador de Salud para el Bienestar en el Estado de Durango
1	CFN11	Subdirector de Área	Líder de Brigadas y Territorio en el Estado de Durango
1	CFN11	Subdirector de Área	Líder de Gerencia y Rectoría en Salud en el Estado de Durango
1	CFN11	Subdirector de Área	Líder de Inteligencia e Información en el Estado de Durango
1	CFN11	Subdirector de Área	Líder de Logística e Infraestructura en el Estado de Durango
1	CFN11	Subdirector de Área	Responsable de Redes de Atención en el Estado de Durango
4	CFN11	Subdirector de Área	Representante Distrital en el Estado de Durango
1	CFN11	Subdirector de Área	Responsable de Vías Clínicas en el Estado de Durango
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Gestión del Acceso y Uso de los Servicios en Salud en el Estado de Durango
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace Académico de Capacitación y Telementoría en el Estado de Durango
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Promoción de la Salud en el Estado de Durango
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Soporte Comunitario en el Estado de Durango
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Laboratorio en Territorio en el Estado de Durango
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Monitoreo y Alertamiento en el Estado de Durango
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Análisis y Estadística en el Estado de Durango
1	CFO21	Jefe de Departamento	Departamento de Enlace de Cadena de Suministros e Infraestructura en el Estado de Durango
4	CFO11	Jefe de Departamento	Líder Distrital de Gerencia y Rectoría en Salud en el Estado de Durango
2	CF40004	Soporte Administrativo	Soporte Administrativo "A" (Supervisor Estatal en el Estado de Durango)
1	CF40004	Soporte Administrativo	Soporte Administrativo "A" (Apoyo en Regulación en el Estado de Durango)
4	CF40004	Soporte Administrativo	Soporte Adminsitrativo "A" (Responsable del Núcleo Interno de Regulación del Distrito de Salud para el Bienestar en el Estado de Durango)
31	**TOTAL**		

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (Co-NaSer)

Anexo 2

Tabulador

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

ANEXO 2

TABULADOR PARA CONTRATOS DE HONORARIOS
CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Código de Contrato de Honorarios	Total Bruto Mensual	Costo Aguinaldo	Número de Contratos Atorizados
HON0004	13,576.00	18,524.13	81
HON0005	13,632.00	21,485.45	80
HON0006	13,739.00	21,628.52	80
HON0007	14,585.00	22,759.65	80
HON0008	14,710.00	22,926.77	80
HON0009	15,191.00	23,569.90	80
HON0010	15,424.00	23,881.42	80
HON0011	15,900.00	24,126.25	80
HON0012	17,098.00	25,727.61	80
HON0013	17,246.00	25,925.44	10
HON0014	17,246.00	25,925.44	15
HON0015	17,246.00	25,925.44	80
HON0016	17,246.00	25,925.44	80
HON0018	17,246.00	25,925.44	4
HON0017	17,766.00	26,620.52	80
HON0019	18,951.00	28,204.50	80
HON0020	19,301.00	28,672.35	80
HON0021	20,182.00	33,476.19	80
HON0022	21,116.00	34,726.09	80
HON0023	22,248.00	36,240.94	80
HON0024	24,412.00	39,136.83	70
HON0025	24,798.00	39,653.38	70
HON0026	25,429.00	40,497.79	70
HON0027	26,811.00	42,347.20	20
HON0028	28,356.00	44,414.73	70
			1690

TABULADOR PARA PLAZAS EVENTUALES
CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	Código	Denominación del Puesto	Nivel Homólogo	Percepción Mensual Bruta 2022	Número de Plazas
1	CFM1100001	Coordinador Estatal del SNSP	Dirección de Área M11	60,197.00	32
2	CF40004	Supervisor Estatal del SNSP	Soporte Administrativo "A"	19,338.00	64
3	CFN1100001	Líder de Gerencia y Rectoría en Salud	Subdirección de Área N11	35,448.00	32
4	CFO2100001	Departamento de Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios en salud	Jefe de Departamento O21	24,895.00	32
5	CFO2100001	Departamento de Enlace académico, de capacitación y telementoría	Jefe de Departamento O21	24,895.00	32
6	CFN1100001	Líder de brigadas y territorio	Subdirección de Área N11	35,448.00	32
7	CFO2100001	Departamento de Enlace de promoción de la salud	Jefe de Departamento O21	24,895.00	32
8	CFO2100001	Departamento de Enlace de soporte comunitario	Jefe de Departamento O21	24,895.00	32
9	CFO2100001	Departamento de Enlace de laboratorio en territorio	Jefe de Departamento O21	24,895.00	32
10	CFN1100001	Líder de inteligencia e información	Subdirección de Área N11	35,448.00	32
11	CFO2100001	Departamento de Enlace de monitoreo y alertamiento	Jefe de Departamento O21	24,895.00	32
12	CFO2100001	Departamento de Enlace de análisis y estadísticas	Jefe de Departamento O21	24,895.00	32
13	CFN1100001	Líder de logística e infraestructura	Subdirección de Área N11	35,448.00	32
14	CFO2100001	Departamento de Enlace de cadena de suministros e infraestructura	Jefe de Departamento O21	24,895.00	32
15	CFN1100001	Representante Distrital	Subdirección de Área N11	35,448.00	246
16	CFO1100001	Líder Distrital de Gerencia y Rectoría en Salud	Jefe de Departamento O11	23,274.00	246
17	CFM1100001	Dirección del Centro Coordinador de Salud para el Bienestar	Dirección de Área M11	60,197.00	32
18	CF40004	Apoyo en Regulación	Soporte Administrativo "A"	19,338.00	32
19	CFN1100001	Responsable de Vías Clínicas	Subdirección de Área N11	35,448.00	32
20	CFN1100001	Responsable de Redes de Atención	Subdirección de Área N11	35,448.00	32
21	CF40004	Responsable del Núcleo Interno de Regulación del Distrito de Salud para el Bienestar	Soporte Administrativo "A"	19,338.00	246
					1346

ANEXO 3. MECANISMOS DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA E INFORME DE LABORES DEL PERSONAL DE SALUD FEDERAL

Este documento establece los mecanismos para el control de asistencia y permanencia del personal de salud federal, asignado en las entidades federativas para la operación del Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP).

Se detallan las bases para llevar a cabo este control, el informe de labores, y las sanciones por faltas injustificadas, con el objetivo de garantizar la transparencia, la eficiencia y el desempeño del personal federal.

Bases para el Control de Asistencia y Permanencia

1. Listados físicos de Asistencia y Permanencia

Se llevará un registro de asistencia y permanencia quincenal, mediante listados físicos, que deberán estar debidamente autorizadas por el Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública federal en la entidad federativa que corresponda, conforme al formato de Lista de Asistencia que se adjunta.

Las listas se actualizarán diariamente al iniciar y finalizar la jornada laboral.

Si bien, la jornada laboral de los servidores públicos, conforme lo establece el Formato de Movimientos de Personal (FOMOPE) es de 8 horas, preferentemente de lunes a viernes y con un horario comprendido entre las 08:00 a 18:00 horas, considerando una hora de alimentos, es importante resaltar que, de acuerdo a las necesidades del servicio, todo servidor público deberá estar disponible y sujeto a las jornadas y horarios que demanden las mismas.

Para los casos de contratación por honorarios, si bien, están sujetos al cumplimiento de sus actividades en los periodos establecidos en los contratos, el Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública federal en la entidad federativa que corresponda, podrá solicitar que los prestadores de servicio se presenten en las instalaciones de oficinas o áreas de trabajo en días y horarios que se establezcan, derivado de las circunstancias, urgencias y necesidades operativas que se requieran.

2. Informe de Labores

El personal contratado de forma eventual, deberá presentar su informe de labores por el periodo estipulado en la vigencia del FOMOPE y conforme al formato del Informe de Labores del personal eventual que se adjunta.

En cuanto a los prestadores de servicio contratados por honorarios, éstos deberán presentar sus informes conforme a las fechas estipuladas en el contrato, a través del formato que se tenga para tal fin.

Sanciones por Incidencias

Se aplicarán sanciones por:

- Faltas de asistencia no justificadas.
- Incumplimiento de deberes laborales.
- Y aquellas que contraigan un perjuicio a los objetivos y naturaleza del Servicio Nacional de Salud Pública.

Las sanciones se aplicarán conforme a la normativa vigente aplicable, en cuanto a las faltas de asistencia no justificadas deberán ser reportadas a la Dirección de Operación y al área de Recursos Humanos adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de manera quincenal a través del mecanismo que se establezca para tal fin.

En cuanto al incumplimiento de deberes laborales y de aquellas que contraigan un perjuicio, deberán ser reportadas de manera inmediata a las áreas señaladas en párrafo anterior.

Medios de Comunicación de Asistencia y Permanencia del Personal

La asistencia y permanencia del personal se reportará a la Dirección de Operación y al área de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de manera quincenal a través del mecanismo que se establezca para tal fin, adjuntando la lista de la quincena que corresponda, debidamente requisitada.

Cabe señalar que, los listados de asistencia y permanencia con firmas autógrafas estarán bajo resguardo del Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública federal en la entidad federativa que corresponda y, en caso de ser requeridos, serán remitidos al área de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Estos mecanismos son de observancia obligatoria y buscan promover la responsabilidad, la eficiencia y el desempeño del personal, al mismo tiempo que se garantiza la equidad en el trato y la transparencia en la gestión de recursos humanos para la operación del SNSP en las entidades federativas.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNSP
SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

(Logotipo de la Entidad Federativa)

Entidad Federativa: *ejemplo* ***Guerrero***

Informe de Labores del periodo comprendido del_____al_____2023.

de la Plaza Eventual con Código: *ejemplo* ***CFM11***

Descripción del Puesto: *ejemplo* ***Coordinador Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública en el Estado de Guerrero***

Nombre completo del ocupante: *ejemplo* **Esteban Gutiérrez Primo**

1. Actividades realizadas en el período.

1.1
1.2
1.3
1.4
1.5
1.6

2. Cuadro: Acervo de Consulta. (Archivos electrónicos y/o documentos impresos)

No.	Nombre del Documento	Breve descripción	Ubicación
1.1			
1.2			
1.3			
1.4			
1.5			
1.6			

ejemplo Esteban Gutiérrez Primo

Nombre completo y
firma de quien ocupa la plaza

Nombre completo y
firma de su Jefe Directo

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNSP
SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

(Logotipo de la Entidad Federativa)

ASISTENCIA Y PERMANENCIA

UNIDAD: 300 SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

ENTIDAD FEDERATIVA:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO: VILLANUEVA GÓMEZ ALFREDO *(Ejemplo)*

RFC:

HORARIO DE TRABAJO: LUN A VIE. DE 09:00 A 18:0 HRS

CORRESPONDIENTE A LA: SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2023

DÍA	HORA	FIRMA DE ENTRADA	HORA	FIRMA DE SALIDA	OBSERVACIONES
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					

Vo. Bo.

VILLANUEVA GÓMEZ ALFREDO (Ejemplo)

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO
DEL COORDINADOR ESTATAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA
(Apellido Paterno, Materno y Nombre(s))

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO
DEL SERVIDOR PÚBLICO
(Apellido Paterno, Materno y Nombre(s))

Anexo 4

Nombramientos de los servidores públicos que firman el convenio.

DRA. IRASEMA KONDO PADILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 98, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A PARTIR DE ESTA FECHA HE TENIDO A BIEN OTORGARLE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO COMO:

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA

GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

EXHORTÁNDOLE A QUE DURANTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO, SE CONDUZCA EN TODO MOMENTO OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO.

A T E N T A M E N T E

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Rúbrica

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

EL C. LICENCIADO JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DE ESTA CIUDAD, CERTIFICA: Que la presente copia que se contiene en una página tamaño oficio, debidamente sellada y rubricada por el Suscrito Notario, es idéntica al documento que como original se me presenta, según cotejo que Yo el Notario doy fe haber hecho, a solicitud de la **DRA. IRASEMA KONDO PADILLA.** Y para que conste, autorizo la presente con mi firma y sello de ésta Notaria, en la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintidós. - - - - -

Rúbrica.

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ,

N.P. 8

Ruy López Ridaura

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

Nombramiento No. LD-005/2023

Código 12-613-1-M1C029P-0000109-E-L-K

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. LD-007/2023

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. LD-006/2023

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nombramiento No. LD-001/2023

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

SPPS-**6661**-2023

Asunto: Encargado del Despacho de la Dirección General del CENAPRECE

DR. MIGUEL ANGEL DÍAZ AGUILERA
DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SALUD EN EL
ADULTO Y EN EL ANCIANO
CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES
P R ES E N TE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), hasta que en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al CENAPRECE, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra institución.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a este Centro Nacional, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente

Subsecretario de Prevención Promoción de la Salud

Rúbrica.

Dr. Ruy López Ridaura

C.c.p. **Dr Jorge Carlos Alcocer Varela.** Secretario de Salud.- Presente
Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.- Presente
Lic. Yolanda del Pilar Jiménez Benavides.- Director de Operación de la SPPS.- Presente
Mtro. Abraham Obregón Carecer.- Director de Operación del CENAPRECE.- Presente

Nombramiento No. NT-048/2023

C. NICOLE FINKELSTEIN MIZRAHI

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b) y 92 de su Reglamento, y en el artículo 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que he tenido a bien nombrarle:

DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LESIONES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública eventual, rango de Dirección de Área, código 12-315-1-M1C017P-0000016-E-C-C, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 29 de febrero de 2024, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de mayo de 2023.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

Nombramiento No. GA-003/2022

Código 12-300-1-M1C021P-0000023-E-G-V

C. YOLANDA DEL PILAR JIMENEZ BENAVIDES

P R E S E NT E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y los numerales 10.1, 10.2, fracción V y 10.6 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

DIRECTORA DE OPERACIÓN

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Gabinete de Apoyo, rango de Dirección de Área, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2022.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-137-SSA1-2024, Etiquetado de dispositivos médicos.

ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracciones XXIII y XXIV, 17 bis, fracciones II, III y VI, 194, fracción II, 194 bis, 195, 201, 210, 212, 213, 214, 262, 263, 264, 265 y 376 de la Ley General de Salud; 3, fracción IX, 10, fracción I, 30, 34, 35, 37, fracción V, 38 y 139 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en relación con el Transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o, fracción VIII, 7o, fracción IV, 8, primer párrafo, 11, 20, 23, 24, 165, 183, fracción III del Reglamento de Insumos para la Salud; 3, fracciones I, literal b y II, así como 10, fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-137-SSA1-2024. ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes al de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación y Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, presenten sus comentarios en idioma español ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, ubicado en Oklahoma número 14, planta baja, colonia Nápoles, código postal 03810, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 550805200, extensión 11333, correo electrónico rfs@cofepris.gob.mx.

Durante el plazo mencionado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción V de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del presente Proyecto y el Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público en general, para su consulta, en el domicilio del mencionado Comité, en tanto no se hayan emitidos los lineamientos que regularán el acceso a la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad por parte de los interesados, y los formatos electrónicos que deberán utilizarse para esos efectos.

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARIA DE SALUD

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Subdirección de Infraestructura

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Química

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

Escuela Nacional de Ciencias Biológicas

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

Iztapalapa-División de Ciencias Básicas e Ingeniería

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION

Sector Industrial Médico

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA

Sección de Productos Auxiliares para la Salud

Sección de Reactivos y Sistemas de Diagnóstico

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS FARMACEUTICAS, A.C.

ASOCIACION FARMACEUTICA MEXICANA, A.C.

COLEGIO NACIONAL DE QUIMICOS FARMACEUTICOS BIOLOGOS MEXICO, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE INDUSTRIAS INNOVADORAS DE

DISPOSITIVOS MEDICOS, A.C.

COLEGIO DE INGENIEROS BIOMEDICOS DE MEXICO, A.C.

INDICE

0. Introducción

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias normativas

3. Términos y definiciones

4. Símbolos y términos abreviados

5. Requisitos generales

6. Requisitos específicos para el etiquetado de los dispositivos médicos

7. Concordancia con Normas Internacionales

8. Bibliografía

9. Observancia de la Norma

10. Evaluación de la conformidad

11. Vigencia

Apéndice A (Normativo) **Símbolos para el etiquetado de los dispositivos médicos**

0. Introducción

Los dispositivos médicos se consideran como parte fundamental de los sistemas de salud y los beneficios que proporcionan continúan aumentando día con día ya que son esenciales para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar enfermedades de una manera segura y efectiva.

Por otro lado, los dispositivos médicos funcionan como reanimador y paliativo, así como complemento integro de intervenciones inter-sectoriales para una cobertura universal de salud; en el diagnóstico de brotes y durante emergencias, mejoran el bienestar del paciente, siendo necesarios para realizar intervenciones en los diferentes niveles de atención médica.

Estos pueden variar desde un apósito simple a un abatelenguas, a un *kit* de pruebas clínicas, a una cadera de reemplazo, hasta para diagnosticar, SARS-CoV-2, Cáncer, el VIH/SIDA, o como coadyuvante en el tratamiento de enfermedades cardiovasculares y diabetes, así como otros dispositivos que son utilizados para sustituir, modificar o apoyar la anatomía o un proceso fisiológico, reproductiva, materna, neonatal e infantil, siendo en algunos casos de vital importancia para la salud del ser humano.

Las tecnologías sanitarias son esenciales para que el sistema de salud funcione, y los dispositivos médicos en particular son cruciales en la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de enfermedades y dolencias, así como la rehabilitación de los pacientes y estos son utilizados por personal paramédico y médicos en clínicas remotas, por ópticos y dentistas y por profesionales de la salud en instalaciones médicas avanzadas con fines médicos.

Por lo anterior, los dispositivos médicos deben incluir en su envase primario o secundario un etiquetado visible con información sanitaria que se relacione con la identificación del dispositivo médico, la identidad del fabricante, la descripción técnica, la finalidad prevista, el uso correcto o el uso previsto, como se debe mantener y almacenar, comunicar cualquier riesgo residual, advertencia, limitación o contra indicación que deba tomarse para apoyar y asistir a los usuarios del dispositivo médico en su uso seguro y apropiado.

El etiquetado del dispositivo médico debe contener información general y específica, proporcionada por el fabricante con el uso previsto para informar al usuario, paciente, profesional de la salud y población en general de las características del dispositivo médico de cualquier contraindicación, advertencia o precaución que deba considerarse para apoyar y asistir a los usuarios del dispositivo en su uso seguro y eficaz y así poder evitar incidentes adversos.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos de información sanitaria que debe contener el etiquetado de los dispositivos médicos para uso humano, el uso correcto y trazabilidad de los mismos, que se destinen a usuarios, comercialicen y que se pongan a disposición en territorio nacional.

1.2 Campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los establecimientos que se dediquen a la fabricación, acondicionamiento, distribución e importación de dispositivos médicos con fines de comercialización o suministro en México.

2. Referencias normativas

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma, es conveniente consultar las siguientes Normas vigentes o las que, en su caso, las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, *Sistema General de Unidades de Medida*.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, *Información comercial-Etiquetado general de productos*.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, *Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios*.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, *Instalación y operación de la tecnovigilancia*.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2021, *Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos*.

2.6 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, *Suplemento para dispositivos médicos* 5.0.

2.7 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, *Suplemento para Establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás Insumos para la Salud, 6ta Ed.*

3. Términos y definiciones

Para efectos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se entiende por:

3.1 Accesorio de un dispositivo médico, al artículo que, sin ser en sí mismo un dispositivo médico, está destinado por su fabricante a ser usado en forma conjunta con uno o varios de dichos productos, para permitir específicamente que el producto pueda utilizarse para su indicación de uso o para contribuir específica y directamente a la funcionalidad médica de los dispositivos médicos.

Estos pueden venir incluidos dentro del mismo empaque del dispositivo médico, o bien pueden suministrarse por separado como un accesorio para uso exclusivo con el dispositivo médico principal.

3.2 Acondicionamiento, a todas las operaciones a las que tiene que someterse un producto a granel hasta llevarlo a su presentación como producto terminado. Se considera envase o empaque primario a los elementos que estén en contacto directo con el Dispositivo Médico y secundario al que incluye al Dispositivo Médico en su empaque primario.

3.3 Advertencia, a la declaración que alerta a los usuarios acerca de una situación que, cuando no se evita, podría dar lugar a peligros u otras consecuencias adversas graves a partir de la utilización de un dispositivo médico.

3.4 Agente de diagnóstico, a todos los insumos incluyendo antígenos, anticuerpos, calibradores, verificadores, reactivos, equipos de reactivos, medios de cultivo y de contraste y cualquier otro similar que pueda utilizarse como auxiliar de otros procedimientos clínicos o paraclínicos.

NOTA: los agentes de diagnóstico son dispositivos médicos utilizados solos o en combinación con otros dispositivos médicos, destinados a proporcionar información para la detección, pronóstico, diagnóstico o monitoreo de condiciones fisiológicas, estados de salud, enfermedades o malformaciones congénitas en humanos, a partir del examen *in vitro* de muestras derivadas del cuerpo humano y/o por la administración de medios de contraste y radiofármacos.

3.5 Agente de diagnóstico *in vitro* (DIV o IVD por sus siglas en inglés), al dispositivo médico utilizado solo o en combinación, destinado por el fabricante para el examen *in vitro* de muestras derivadas del cuerpo humano, única o principalmente para proveer información para el diagnóstico, monitoreo o compatibilidad.

NOTA 1: reactivos, calibradores, dispositivos de recolección y almacenamiento de muestras, materiales de control e instrumentos, aparatos o productos relacionados.

NOTA 2: puede usarse solo o en combinación con accesorios u otros dispositivos médicos.

3.6 Agentes de diagnóstico *in vitro* para autopruebas, al dispositivo médico para diagnostico *in vitro* que tiene la finalidad de ser utilizado por personal que no cuenta con un entrenamiento formal para su uso.

3.7 Almacenamiento, a la conservación de insumos, producto a granel, semiterminado y terminado del dispositivo médico, que se conservan en área con condiciones establecidas de acuerdo con su nivel de riesgo.

3.8 Calibración, a la demostración de que un instrumento particular o dispositivo médico produce resultados dentro de la especificación, en comparación con los producidos por una referencia o estándar trazable sobre un intervalo de medición establecido.

3.9 Condiciones de almacenamiento, a las requeridas para preservar o conservar las características de calidad de los insumos, producto a granel, semiterminado y terminado.

3.10 Contraetiqueta, a la etiqueta adicional que contiene la información sanitaria complementaria, cuando la etiqueta de origen no cumple parcial o totalmente con el presente Proyecto de Norma.

3.11 Contraetiquetado, a la actividad de colocar contraetiquetas al dispositivo médico terminado posterior al envasado primario o secundario.

3.12 Contraindicación, a los elementos del etiquetado que describen situaciones como los grupos de pacientes, las razones médicas o las afecciones clínicas en las cuales el dispositivo médico no debe usarse porque el riesgo de utilización es claramente superior a todo beneficio posible.

3.13 Consumibles, a los materiales necesarios para que el dispositivo médico realice sus funciones, desechables, que con su operación se agotan y que son de consumo repetitivo.

3.14 Denominación distintiva, al nombre que, como marca comercial, le asigna el laboratorio o fabricante a sus dispositivos médicos con el fin de distinguirlos de otros similares.

3.15 Denominación genérica, al nombre que describe a un dispositivo médico o grupo de dispositivos médicos que tienen características comunes, propuesto por el fabricante o titular del registro, reconocido internacionalmente y aceptado por la autoridad sanitaria.

3.16 Desempeño de un dispositivo médico, a la capacidad de un dispositivo médico para lograr su uso previsto conforme a lo establecido por el fabricante. El desempeño puede incluir aspectos tanto clínicos como técnicos.

3.17 Desempeño analítico de un agente de diagnóstico *in vitro,* a la capacidad de un agente de diagnóstico *in vitro* para detectar o medir correctamente un analito concreto.

3.18 Desempeño clínico de un agente de diagnóstico *in vitro,* a la capacidad de un agente de diagnóstico *in vitro* para producir resultados que se correlacionan con una condición clínica o con un proceso, o estado fisiológico o patológico específico, en función de la población destinada y del usuario previsto.

3.19 Desempeño clínico del dispositivo médico, a la capacidad del dispositivo médico resultante de todos los efectos médicos directos o indirectos derivados de sus características técnicas o funcionales, para alcanzar la indicación de uso, generando así beneficios clínicos para los pacientes, cuando se utilice conforme a la indicación prevista por el fabricante.

3.20 Desempeño de un agente de diagnóstico *in vitro,* a la capacidad de un agente de diagnóstico *in vitro* para lograr su uso o finalidad prevista, indicada por el fabricante. El desempeño de un agente de diagnóstico *in vitro* está compuesto por el funcionamiento analítico y, en su caso, el funcionamiento clínico que contribuya a la finalidad prevista del agente de diagnóstico *in vitro*.

3.21 Dispositivo médico de un solo uso, al destinado a usarse en una persona determinada, por una sola ocasión, por lo que no puede ser reprocesado para un nuevo uso.

3.22 Dispositivo médico, al instrumento, aparato, utensilio, máquina, *software*, producto o material implantable, agente de diagnóstico, material, sustancia o producto similar, para ser empleado, solo o en combinación, directa o indirectamente en seres humanos; con alguna(s) de las siguientes finalidades de uso:

- Diagnóstico, prevención, vigilancia o monitoreo, y/o auxiliar en el tratamiento de enfermedades;
- Diagnóstico, vigilancia o monitoreo, tratamiento, protección, absorción, drenaje, o auxiliar en la cicatrización de una lesión;
- Sustitución, modificación o apoyo de la anatomía o de un proceso fisiológico;
- Soporte de vida;
- Control de la concepción;
- Desinfección de dispositivos médicos;
- Sustancias desinfectantes;
- Provisión de información mediante un examen in vitro de muestras extraídas del cuerpo humano, con fines diagnósticos;
- Dispositivos que incorporan tejidos de origen animal y/o humano, y/o
- Dispositivos empleados en fertilización *in vitro* y tecnologías de reproducción asistida.

Y cuya finalidad de uso principal no es a través de mecanismos farmacológicos, inmunológicos o metabólicos, sin embargo, pueden ser asistidos por estos medios para lograr su función. Los dispositivos médicos incluyen a los Insumos para la salud de las siguientes categorías: equipo médico, prótesis, órtesis y ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación, productos higiénicos y los demás insumos que sean considerados para este uso y sean evaluados y reconocidos como dispositivos médicos por la Secretaría de Salud a solicitud.

3.23 Dispositivos médicos que incorporan un fármaco o medicamento, a aquellos que incluyen como parte integral un fármaco o medicamento que ejerce sobre el cuerpo humano una acción secundaria o adicional a la del dispositivo médico.

3.24 Distribuidor, a la persona física o moral que almacena y distribuye, y en su caso importa, para su comercialización bienes, que cuenta con aviso de funcionamiento o Licencia sanitaria dependiendo del giro de productos que comercialice.

3.25 Envase o empaque primario, a los elementos del sistema de envase que estén en contacto directo con el dispositivo médico.

3.26 Envase o empaque secundario, a los elementos que forman parte del empaque o embalaje en el cual se comercializa el dispositivo médico y que no están en contacto directo con él.

3.27 Envase o empaque múltiple o colectivo, a cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más envases primarios o secundarios.

3.28 Estabilidad, a la capacidad de un dispositivo médico de permanecer dentro de las especificaciones de calidad establecidas, en el envase primario que lo contiene, o secundario, cuando éste sea una condición esencial para su vida útil.

NOTA 1: estabilidad aplica a:

- reactivos de diagnóstico *in vitro,* calibradores y controles, cuando se almacenan, transportan y utilizan en las condiciones especificadas por el fabricante;
- materiales liofilizados reconstituidos, soluciones de trabajo y materiales extraídos de envases sellados (cuando se preparan, usan y almacenan de conformidad con las instrucciones de uso del fabricante).

NOTA 2: estabilidad de un reactivo de diagnóstico *in vitro* o sistema de medición normalmente se cuantifica con respecto al tiempo:

- en términos de la duración de un intervalo de tiempo durante el cual una propiedad metrológica cambia en una cantidad determinada.
- en términos del cambio de una propiedad en un intervalo de tiempo determinado.

3.29 Estéril, a la ausencia de microorganismos viables y esporas.

3.30 Esterilización, al proceso validado utilizado para dejar un producto libre de todos los microorganismos viables, incluidas las esporas bacterianas.

3.31 Etiqueta, al marbete, rótulo, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el dispositivo médico, incluyendo el envase mismo.

3.32 Etiquetado, al conjunto de elementos que incluyen la etiqueta, contraetiqueta, manual, instrucciones de uso y cualquier otra información suministrada por el fabricante o por el titular del registro que se relacione con la identificación, la descripción técnica, la indicación de uso y el uso correcto del dispositivo médico, con exclusión de los documentos de envío.

3.33 Etiquetado electrónico, a cualquier forma de contenido de etiquetado suministrada en un medio electrónico accesible, por el fabricante en relación con un dispositivo médico.

3.34 Fabricación, a las operaciones involucradas en la producción y acondicionamiento de un dispositivo médico, desde la recepción de insumos o materias primas, liberación, almacenamiento y distribución como producto terminado.

3.35 Fabricante, a la persona física o moral responsable de la seguridad, desempeño, calidad, diseño, fabricación, acondicionamiento, ensamblado de un sistema, restauración, modificación, adaptación o remanufactura de un dispositivo médico antes de su salida al mercado, liberación como producto terminado o puesta en servicio, independientemente de que estas operaciones sean efectuadas por esta misma persona o por un tercero amparado por su propia cuenta.

3.36 Fabricante legal, a la persona física o moral, que tiene la responsabilidad legal última de velar por el cumplimiento de todos los requisitos regulatorios que se aplican por la COFEPRIS al dispositivo médico.

NOTA: se considera fabricante, aquellas compañías comercializadoras que utilizan los contratos de manufactura original de equipo, OEM usando su marca propia para productos manufacturados totalmente por otros fabricantes.

3.37 Fabricante real, a la persona física o moral encargada de la fabricación, ensamblado, o remanufactura de un dispositivo médico (pudiendo ser una subsidiara del fabricante legal), o bien, contratada por el fabricante legal para realizar la manufactura mediante un contrato de calidad o de maquila.

3.38 Fecha de caducidad, a la fecha que indica el fin del periodo de vida útil del dispositivo médico y está basado en los estudios de estabilidad.

3.39 Fecha de fabricación o elaboración, a la fecha en la que se fabricó o elaboró el dispositivo médico.

3.40 Gestión de riesgos, a la aplicación sistemática de las políticas de gestión, los procedimientos y las prácticas, a las tareas de análisis, evaluación, control y seguimiento del riesgo.

3.41 Incidente/evento, a cualquier acontecimiento inesperado o inusual que está relacionado con el uso de un dispositivo médico y que puede o no desencadenar un incidente adverso.

3.42 Incidente adverso/evento adverso, al acontecimiento que cuente con pruebas suficientes de la relación causal, comprobada por el Titular del registro sanitario o su representante legal en México, entre el incidente y el dispositivo médico, que pudiera ser ocasionado por al menos una deficiencia del dispositivo médico, que tiene como consecuencia un deterioro grave en la salud del usuario e incluso la muerte.

3.43 Indicación de uso, a la intención de uso al que se destina un producto según los datos facilitados por el fabricante en el etiquetado, en las instrucciones de uso, según lo indicado por el fabricante en la evaluación clínica, debe señalar el grupo de pacientes destinatarios, afecciones que se pretende diagnosticar, tratar o controlar.

3.44 Información para la seguridad, a la información proporcionada al usuario u organización responsable que se utiliza como medida de control de riesgos o divulgación de un riesgo residual.

NOTA: los ejemplos pueden incluir advertencias o precauciones, instrucciones sobre el uso de un dispositivo médico para evitar errores de uso o evitar una situación peligrosa, o explicación de una característica de seguridad de un dispositivo médico.

3.45 Instrucciones de uso, a la información general y técnica proporcionada por el fabricante para informar al usuario de un dispositivo médico sobre su indicación de uso, así como cualquier contraindicación, advertencia o precaución que deban tomar, con el fin de apoyar y ayudar a los usuarios en su utilización segura y correcta.

NOTA: las instrucciones de uso también pueden denominarse “instructivo o inserto”, y pueden ser suministrados de manera electrónica.

3.46 Juego/Paquete (*Kit*), a la presentación de dos o más tipos de dispositivos médicos empacados juntos, destinados a utilizarse en la misma determinación o en el mismo procedimiento médico. La clasificación del *kit* se basa en la clase más alta de dispositivo que se proporciona en el paquete. Deben identificarse todos los componentes del *kit* en su etiqueta. Cada componente debe cumplir con la normatividad vigente que corresponda.

3.47 Lote, a la cantidad específica de cualquier materia prima, insumo o dispositivo médico, que haya sido elaborada en un ciclo de producción, bajo condiciones equivalentes de operación y durante un periodo determinado.

3.48 Manual, al documento impreso o en formato electrónico que, en forma escrita, gráfica o ambas, acompaña a un dispositivo médico, que contiene información importante para el usuario o aquellos responsables de su instalación, utilización, mantenimiento, desinstalación y la disposición final del dispositivo médico, particularmente en relación con el uso seguro.

3.49 Maquila, al proceso o etapa de un proceso involucrado en la fabricación de un dispositivo médico, realizado por un establecimiento diferente del titular del registro sanitario o fabricante; puede ser nacional o internacional, temporal o permanente.

3.50 Modelo, al nombre o número utilizado para representar un dispositivo médico o una familia de dispositivos médicos que tienen características comunes.

3.51 Muestras sin fines de lucro, al dispositivo médico sin fines de comercialización.

3.52 Número de catálogo, al valor dado por el fabricante para identificar el dispositivo médico específico en lo que se refiere a su forma y ajustes, funcionamiento y procesos (tales como, procesos de fabricación que requieren diferenciación para el usuario final).

3.53 Número de lote o de serie, a la combinación numérica o alfanumérica que identifica específicamente un lote o serie.

3.54 Paciente, a la persona que recibe asistencia de un prestador de atención de salud que puede beneficiarse con la acción de un dispositivo médico. Un paciente también puede ser usuario de un dispositivo médico.

3.55 Población en general, al conjunto de seres humanos que viven en un determinado espacio geográfico o territorio.

3.56 Precaución, a la leyenda o instrucción que se coloca en un dispositivo médico con el fin de evitar al usuario un daño o peligro en el uso del producto.

3.57 Profesionales de la salud, a las personas con título profesional, certificado de especialización y cédula profesional legalmente expedidos y registrado por las autoridades educativas competentes en relación con las ciencias químico-farmacéuticas, ciencias de la salud humana o áreas afines.

3.58 Prueba de autocomprobación, al uso de un dispositivo médico por parte de un usuario no especializado que es responsable de recopilar los datos o la muestra por sí mismo, basándose únicamente en las instrucciones proporcionadas por el fabricante. Este uso también puede incluir realizar la prueba e interpretar los resultados por sí mismo.

NOTA: la prueba de autocomprobación puede incluir un cuidador externo.

3.59 Pruebas de diagnóstico ambulatorias, a las pruebas realizadas fuera de un laboratorio por un profesional de la salud, que no necesariamente es un profesional laboratorista, generalmente se realizan cerca o en presencia del paciente.

3.60 Prueba rápida, a todas aquellas que se utilizan con la finalidad de escrutinio en las mediciones de los componentes de interés médico en muestras de tejidos, fluidos, excreciones y secreciones del cuerpo humano que dan un resultado rápido, el cual deberá ser confirmado por pruebas de laboratorio y/o clínicamente.

3.61 Reutilizable, a los insumos o dispositivos médicos que pueden ser utilizados en varias ocasiones, ya sea en el mismo o diferentes pacientes. Pueden requerir una descontaminación adecuada y otros reprocesamientos entre usos.

3.62 Riesgo, a la combinación de la probabilidad de ocurrencia de un daño y la gravedad de tal daño.

3.63 Riesgo residual, al riesgo remanente después de que se han tomado las medidas de control del riesgo.

3.64 Seguridad, a la ausencia de riesgos inaceptables.

3.65 Señal de seguridad, al rótulo que trasmite un mensaje general de seguridad, obtenido mediante la combinación de un color y una forma geométrica**.**

3.66 Símbolo, a la representación gráfica que aparece en la etiqueta o la documentación asociada, o ambas, de un dispositivo médico que comunica información característica sin necesidad de que el proveedor o receptor de la información maneje el lenguaje de un país o población en particular. NOTA: el símbolo puede ser una representación pictórica o gráfica abstracta, o una que utilice objetos familiares, incluidos caracteres alfanuméricos.

3.67 *Software* como Dispositivo Médico (ScDM), al *software* utilizado con uno o más propósitos médicos, que tiene como característica principal que no requiere formar parte del hardware del dispositivo médico para cumplir con el propósito médico previsto; es capaz de funcionar en plataformas computacionales generales y puede utilizarse solo o en combinación con otros productos (tales como, módulo, otros dispositivos médicos, etcétera). Las aplicaciones móviles que cumplen con esta definición son consideradas *software* como dispositivo médico. El *software* que hace funcionar al dispositivo médico físico queda excluido de esta definición.

NOTA: el ScDM también puede proporcionar medios y sugerencias para mitigar una enfermedad; proporcionar información para determinar la compatibilidad, detección, diagnóstico, monitoreo o tratamiento de condiciones fisiológicas, estados de salud, enfermedades o deformidades congénitas; ser un auxiliar en el diagnóstico, detección, monitoreo, determinación de la predisposición; pronóstico, predicción, determinación del estado fisiológico.

3.68 Suministro, a la disposición, provisión de un dispositivo médico, a través de un pago o como muestra sin fines de lucro, con el objetivo de su distribución, utilización o ambas en el mercado.

3.69 Titular del Registro Sanitario, a la persona física o moral que obtiene la autorización otorgada por la Secretaría de Salud, a través de COFEPRIS.

3.70 Uso previsto, al uso que está destinado un dispositivo médico, proceso o servicio de conformidad con las especificaciones, instrucciones e información proporcionada por el fabricante.

3.71 Usuario(s), a pacientes, profesionales de la salud y población en general.

3.72 Vida útil esperada, al período de tiempo especificado por el fabricante durante el cual se prevé que se mantenga el uso seguro y efectivo del dispositivo médico.

NOTA 1: la vida útil esperada puede determinarse mediante la estabilidad o mediante otros métodos.

NOTA 2: es posible que sea necesario realizar mantenimiento, reparaciones o actualizaciones.

4. Símbolos y términos abreviados

Para los propósitos del presente Proyecto de Norma, se aplican los símbolos y términos abreviados siguientes:

4.1	**Símbolos**	
4.1.1	**%**	Por ciento
4.1.2	**pH**	Potencial de hidrógeno
4.2	**Términos abreviados**	
4.2.1	**COFEPRIS**	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
4.2.2	**RFID**	Identificación por radiofrecuencia (por sus siglas en inglés *Radio* Frequency Identification)
4.2.3	**QR**	Respuesta rápida (por sus siglas en inglés Q*uick Response)*
4.2.4	**EDTA**	Ácido etilendiaminotetraacético (por sus siglas en inglés *ethylenediaminetetraacetic acid*)
4.2.5	**OEM**	Fabricante de equipamiento original (por sus siglas en inglés *original equipment manufacturer)*
4.2.6	**ScDM**	Software como Dispositivo Médico
4.2.7	**CMR**	cancerígenas, mutagénicas, reprotóxicas
4.2.8	**IVD**	*In vitro*
4.2.9	**NEQ**	No equivalente
4.2.10	**SGC**	Sistema de Gestión de Calidad
4.2.11	**DIV o IVD**	Agente de diagnóstico *in vitro* (por sus siglas en inglés)

5. Requisitos generales

5.1 Los datos que ostenten las etiquetas o contraetiquetas de los productos objeto de esta Norma, en su envase o empaque de venta (primario, secundario, múltiple o colectivo, así como la publicidad contenida en las mismas, deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 2, fracciones III y IV, 17 bis, fracciones III y VII, 194, fracción II, 194 bis, 195, 210, 212, 213, 214, 263, 264, 265 y 266 de la Ley General de Salud; 2, fracción VIII, 7, fracción IV, 8, primer párrafo, 9, 11, 15, 16, 23, 24, 165, 179 fracciones II, III y IX, 182, 183, fracción III, 184 segundo párrafo, 190, 205, del Reglamento de Insumos para la Salud y 7, 8, 9, 52, 54, 55 y 56 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, así como por cualquier disposición legal aplicable a la materia y se expresarán en idioma español en su contenido en términos comprensibles, tipografía y tamaño legibles para el usuario, sin perjuicio de que además se expresen en otros idiomas u otro sistema de medida.

5.2 Toda información sanitaria que se relaciona con la identificación, la descripción técnica, la indicación de uso y el uso correcto debe estar contenida en el etiquetado de los dispositivos médicos objeto del presente Proyecto de Norma, puede complementarse de manera electrónica a través de identificación por radiofrecuencia (RFID), o códigos de barras o bidimensionales como el QR o cualquier otra que el fabricante considere y podrá acompañar físicamente al dispositivo médico o dirigir al usuario a donde se tenga acceso a la información sanitaria del etiquetado (a través de un sitio web o cualquier otra plataforma electrónica) sin que esta sea sustituida o contradictoria con lo autorizado.

5.3 Lo señalado en el presente Proyecto de Norma corresponde a la información sanitaria que debe ostentar el etiquetado de los dispositivos médicos, permitiéndose la inclusión de información adicional siempre que no se preste a confusión y que corresponda con las características del dispositivo médico y con la información relativa al registro sanitario otorgado por la COFEPRIS.

5.4 Los elementos del etiquetado de dispositivos médicos deben ser desarrollados y evaluados con base en una gestión de riesgos.

5.5 Proyectos de etiqueta para dispositivos médicos

La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas debe corresponder a lo expresado en el oficio de registro sanitario autorizado, por la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS de conformidad con las disposiciones aplicables.

5.6 La información sanitaria contenida en los manuales e instrucciones de uso, son responsabilidad del fabricante y del titular del registro sanitario, debiendo cumplir con lo establecido en el presente Proyecto de Norma y las demás disposiciones aplicables.

5.7 Cuando la información sanitaria se exprese en otro idioma además del español, podrá ser hasta del mismo tamaño y proporcionalidad tipográfica, sin oponerse ni contravenir al texto en el idioma español.

5.7.1 Cuando la etiqueta de origen no contenga la información sanitaria establecida en el presente Proyecto de Norma, la información complementaria o faltante debe colocarse en la contraetiqueta de manera clara, legible, en un lugar visible y no debe cubrir la información sanitaria que comprometa la calidad del dispositivo médico, su uso o ambas.

5.7.1.1 Las contraetiquetas deben contener la información sanitaria complementaria establecida en el presente Proyecto de Norma y aquella determinada por la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS. En el caso de dispositivos médicos de importación, esta podrá ser incorporada en territorio nacional, después del despacho aduanero, previo a su comercialización o suministro al público.

5.8 El medio, el formato, el contenido, la legibilidad, la ubicación y el entorno del etiquetado deben ser apropiados de acuerdo con la naturaleza del dispositivo médico, en particular su indicación de uso y los usuarios previstos (profesional de la salud y población en general), para garantizar el uso seguro y eficaz.

5.8.1 En la información sanitaria del etiquetado se debe considerar el conocimiento técnico, la experiencia, la educación, la capacitación de los usuarios previstos, así como cualquier necesidad especial de las personas a quienes está destinado, la ubicación y el entorno en que se puede utilizar, el uso coherente de la terminología.

5.8.2 El etiquetado debe estar sujeto al control de documentos (control de versiones) por parte del titular o fabricante.

5.9 Para el uso de símbolos en el etiquetado se deben utilizar los contenidos en el Apéndice A Normativo, y se podrá hacer uso de otro tipo de símbolos, siempre que la seguridad del dispositivo médico no se vea comprometida por la falta de comprensión por parte del usuario. Cuando el significado del símbolo no esté incluido en el Apéndice A Normativo del presente Proyecto de Norma o en referencias internacionales, se debe proporcionar la descripción dentro del etiquetado y se debe evaluar mediante la gestión de riesgos.

5.10 Identificación del dispositivo médico

La identificación de los dispositivos médicos debe cumplir con lo dispuesto en los siguientes incisos. Se debe utilizar la leyenda o el símbolo alusivo del Apéndice A Normativo del presente Proyecto de Norma.

5.10.1 Denominación genérica del dispositivo médico

El dispositivo médico debe ostentar una denominación genérica, que es el nombre que describe a un dispositivo médico o grupo de dispositivos médicos que tienen características comunes, aceptado por la COFEPRIS.

5.10.2 Denominación distintiva del dispositivo médico

El dispositivo médico debe identificarse mediante el uso de una denominación distintiva con la marca y el nombre comercial, que permita diferenciarlo de otros productos del mismo tipo o similar. Este es el único requisito que se permite se exprese en otro idioma diferente del español, si es el caso.

5.10.3 Número de registro sanitario otorgado por la COFEPRIS.

La etiqueta o contraetiqueta, debe indicar el número del registro sanitario otorgado por la COFEPRIS.

5.10.4 Fecha de caducidad del dispositivo médico

5.10.4.1 Se debe establecer en el etiquetado de los dispositivos médicos que por sus características e indicación de uso lo requieran. No debe exceder a la fecha de lo declarado por el fabricante de acuerdo a los estudios de estabilidad y esta fecha debe expresarse como año, mes y cuando por la naturaleza de los dispositivos médicos lo requieran el día.

5.10.4.2 Para su identificación deben utilizarse las siguientes leyendas alusivas: "Caducidad___" o “Expiración___” o “Vencimiento___” o “Cad.___” o “Exp.___” o “Venc.___" u otra análoga, o el símbolo alusivo del Apéndice A Normativo del presente Proyecto de Norma.

5.10.5 Fecha de fabricación

Debe incluir la fecha de fabricación y puede incluirse como parte del lote o número de serie, siempre que la fecha sea claramente identificable.

5.10.6 Número de lote o número de serie

En cualquier parte del envase o empaque primario, secundario, múltiple o colectivo (siempre y cuando este último exista), debe figurar en todos los dispositivos médicos objeto del presente Proyecto de Norma la identificación del lote o número de serie; debe aparecer con una indicación en clave o en lenguaje claro, ya sea grabado, marcado con tinta indeleble o de cualquier otro modo similar, establecido por la propia compañía; para su identificación deben utilizarse las siguientes leyendas alusivas: "Lote ___" o "Número de serie ___" o "Lot. ___" o "Serie No. ___" u otra análoga o el símbolo alusivo del Apéndice A Normativo de este Proyecto de Norma.

5.10.7 Número de catálogo o control o referencia o modelo o código o número de versión del dispositivo médico

5.10.7.1 Un dispositivo médico, debe distinguirse de otros similares mediante el uso de un número de catálogo o código o control o referencia o modelo o número de versión, u otro método que permita la identificación del modelo y sus características distintivas, establecidas por el fabricante. Esta identificación debe guardar relación con una característica o especificación definida del dispositivo médico.

5.10.7.2 La distinción de un dispositivo médico de otros similares, podrá figurar en cualquier parte del envase o empaque primario o secundario o múltiple o colectivo, pudiendo utilizarse las siguientes leyendas: “Número de catálogo____” o “Control___” o “Referencia___”, “Modelo___” o “Versión Número___”, “No. Cat.___” o “Ctrl.___” o “REF.___”, “Modelo___” o “Versión No.___” u otros análogos, o el símbolo alusivo del Apéndice A Normativo del presente Proyecto de Norma.

5.10.8 Contenido del dispositivo médico

5.10.8.1 En el etiquetado del dispositivo médico debe indicar el número de unidades, piezas o elementos que lo componen, las dimensiones nominales, el contenido neto expresado en peso o volumen o incluido el volumen después de la reconstitución, número de pruebas o aplicaciones, según aplique en cada caso.

5.10.8.2 Para el caso de dispositivos médicos en envases o empaques colectivos, éstos deben declarar el contenido en función de su denominación genérica.

5.10.8.3 En el etiquetado se deben indicar aquellas sustancias o materiales que son potencialmente carcinógenos, mutágenos o tóxicos o alteradores endocrinos, sobre los que haya pruebas científicas de probables incidentes adversos, de conformidad con lo establecido en el inciso 2.4 del Capítulo de Referencias Normativas del presente Proyecto de Norma y de acuerdo a las pruebas de biocompatibilidad, se debe utilizar la leyenda o el símbolo alusivo del Apéndice A Normativo del presente Proyecto de Norma.

5.10.9 Advertencias, precauciones o medidas

5.10.9.1 La etiqueta debe incluir todas las advertencias o precauciones que deban tomarse en cuenta y que deban comunicarse inmediatamente al usuario del dispositivo médico, y a cualquier otra persona cuando corresponda, con las siguientes leyendas de manera enunciativa más no limitativa **"PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE"** o "**ESTE DISPOSITIVO MÉDICO CONTIENE LÁTEX"** o **"CONTIENE MATERIAL POTENCIALMENTE INFECCIOSO"** o medidas que se deban adoptar y las limitaciones de uso. Esta información puede mantenerse al mínimo; se podrán utilizar los símbolos del apéndice A Normativo del presente Proyecto de Norma, en cuyo caso deberá aparecer información más detallada en las instrucciones de uso o el manual.

5.10.9.2 Cuando el uso previsto de un dispositivo médico represente algún riesgo residual para algún grupo especialmente vulnerable de pacientes como puede ser el caso de niños o mujeres embarazadas o en período de lactancia, en las instrucciones de uso se debe incluir la información correspondiente y las medidas de precaución y advertencias necesarias.

5.10.9.3 Para el caso de dispositivos médicos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas deben llevar las leyendas de advertencia, informes de precaución o el símbolo alusivo del Apéndice A Normativo de este Proyecto de Norma, y deben sujetarse a lo establecido en la regulación vigente correspondiente.

5.10.9.4 Para el caso de los dispositivos médicos en los que intervengan fuentes de radiación se debe declarar en el etiquetado la leyenda: **"PELIGRO, MATERIAL RADIACTIVO PARA USO EXCLUSIVO EN MEDICINA";** o el símbolo alusivo del Apéndice A Normativo de este Proyecto de Norma para la indicación de los isótopos que contienen actividad, vida media de los mismos y tipo de radiaciones que emiten.

5.10.9.5 Para dispositivos médicos estériles se deben incluir de manera enunciativa más no limitativa las leyendas siguientes u otras análogas, tales como:

- **"DISPOSITIVO MÉDICO ESTÉRIL"**
- **"NO SE GARANTIZA LA ESTERILIDAD DEL DISPOSITIVO MÉDICO EN CASO DE QUE EL EMPAQUE PRIMARIO TENGA SEÑALES DE HABER SUFRIDO RUPTURA PREVIA"**

O el símbolo alusivo del Apéndice A Normativo de este Proyecto de Norma.

5.10.9.5.1 Se deben incluir las leyendas de manera enunciativa más no limitativa los procesos de esterilización u otras análogas, tales como:

- **"ESTERILIZADO CON ÓXIDO DE ETILENO"**
- **"ESTERILIZADO CON RADIACIÓN GAMMA"**
- **"ESTERILIZADO CON CALOR SECO O HÚMEDO"**
- **"PROCESADOS USANDO TÉCNICAS ASÉPTICAS"**

O el símbolo alusivo, con base en el Apéndice A Normativo del presente Proyecto de Norma.

5.10.9.6 Cuando proceda, se deben colocar de manera enunciativa más no limitativa las siguientes leyendas alusivas a la seguridad del dispositivo médico **"ATÓXICO"**, **"LIBRE DE PIRÓGENOS"**, o el símbolo alusivo del Apéndice A Normativo de este Proyecto de Norma.

5.10.9.7 Para los dispositivos médicos que son de un solo uso, se debe señalar dicha situación las leyendas **"DESECHABLE"**, **"USAR SOLAMENTE UNA VEZ"** o **"DE UN SOLO USO"**, u otras leyendas alusivas o el símbolo alusivo del Apéndice A Normativo del presente Proyecto de Norma.

5.10.9.8 Si el dispositivo médico es reutilizable, en el etiquetado se debe informar sobre los procedimientos apropiados para su reutilización, incluida la limpieza, desinfección, descontaminación, embalaje, esterilización, cuando corresponda el método de reesterilización, así como el número de veces que sea posible su reutilización.

5.10.9.9 Se debe incluir en el etiquetado, la orientación sobre a quién debe contactar el paciente o usuario en caso de un incidente o incidente adverso con el dispositivo médico, incluyendo a la autoridad competente con base en lo establecido en el inciso 2.4 del Capítulo de Referencias Normativas del presente Proyecto de Norma.

5.10.9.10 En el etiquetado se deben indicar las advertencias, precauciones o medidas que deben adoptarse frente a la exposición a influencias externas o condiciones ambientales razonablemente previsibles, como campos magnéticos, efectos eléctricos y electromagnéticos, descargas electrostáticas, radiaciones asociadas a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, presión, humedad o temperatura, mediante el uso de leyendas o los símbolos alusivos del Apéndice A Normativo del presente Proyecto de Norma.

5.10.9.11 El etiquetado debe incluir qué hacer en caso de que el envase se dañe o se abra accidentalmente antes de su uso, o si el envase se expone a condiciones ambientales diferentes de las especificadas.

5.10.9.12 El etiquetado no debe contener información con respecto a la responsabilidad del fabricante en caso de daños o lesiones resultantes de cualquier uso o mal funcionamiento del dispositivo médico, que contradiga la normatividad vigente.

5.10.9.13 El etiquetado no debe contener exenciones de responsabilidad relacionadas con la seguridad y desempeño del dispositivo médico para su uso previsto, que sean incompatibles con la normatividad vigente, o las obligaciones del fabricante de diseñar y fabricar un dispositivo médico que sea seguro y eficaz según lo previsto durante su vida útil.

5.10.10 Indicación de uso del dispositivo médico

El fabricante debe declarar la indicación de uso de los dispositivos médicos y las condiciones normales de uso en las cuales sean aptos, a través del etiquetado.

5.10.11 Instrucciones de uso

5.10.11.1 Las instrucciones de uso se deben proporcionar en términos comprensibles, tipografía y tamaño legibles para el usuario; puede complementarse de manera electrónica a través de identificación por radiofrecuencia (RFID), o códigos de barras o bidimensionales como el QR o cualquier otra que el fabricante considere y podrá acompañar físicamente al dispositivo médico o dirigir al usuario a donde se tenga acceso a las instrucciones de uso (a través de un sitio web o cualquier otra plataforma electrónica) sin que esta sea sustituida o contradictoria con lo autorizado.

5.10.11.2 Las instrucciones de uso deberán incluir cualquier especificación que requiera el usuario para utilizar, procesar y mantener al dispositivo medico adecuadamente.

5.10.11.3 Las instrucciones de uso deben incluir los detalles sobre cualquier tratamiento preparatorio o de manipulación del dispositivo médico antes de que esté listo para su uso (de manera enunciativa mas no limitativa esterilización, la identificación de otros equipos que no se proporcionan con el dispositivo médico, ensamble final, configuración, reconstitución o calibración).

5.10.11.4 Las instrucciones de uso deben incluir cualquier requisito relacionado con instalaciones especiales (de manera enunciativa más no limitativa, campo estéril o cuartos limpios) o la capacitación especial o calificaciones particulares del usuario, o de terceros o ambos.

5.10.11.5 Las instrucciones de uso deben contener la información necesaria para comprobar si el dispositivo médico está correctamente instalado y listo para funcionar de manera segura y en la forma prevista por el fabricante, además de, cuando proceda:

- información y frecuencia del mantenimiento preventivo;
- información de la limpieza, la desinfección y disposición final, lo anterior sin perjuicio de otras obligaciones que, en su caso, impongan otras dependencias competentes;
- identificación de los componentes consumibles y cómo reemplazarlos;
- información de la calibración necesaria, y
- métodos para mitigar los riesgos encontrados durante la limpieza, la instalación, la calibración o el mantenimiento.

5.10.11.6 En caso de que el dispositivo médico o sus accesorios requieran de un manejo especial para su disposición final, las instrucciones de uso deben incluir toda advertencia o precaución que se debe adoptar en relación a ésta. Esto también incluye cualquier consumible que requiere un manejo especial como resultado de su uso con el dispositivo médico. Esta información debe abordar, cuando proceda:

- los peligros de infección o microbianos (de manera enunciativa mas no limitativa, explantes, agujas o equipo quirúrgico contaminados con sustancias de origen humano potencialmente infecciosas);
- los peligros ambientales (de manera enunciativa mas no limitativa; baterías o materiales que emiten niveles de radiación potencialmente peligrosos);
- los peligros físicos (de manera enunciativa mas no limitativa; objetos punzocortantes).

Lo anterior sin perjuicio de otras obligaciones que, en su caso, impongan otras dependencias competentes.

5.10.11.7 Si el dispositivo médico se suministra sin esterilizar, con la intención de que se esterilice antes de su uso, se deben incluir las indicaciones para la esterilización, así como las instrucciones para limpiar, el dispositivo médico antes de la esterilización.

5.10.11.8 En el caso de los dispositivos médicos destinados a usarse junto con otros dispositivos médicos, las instrucciones de uso deben incluir información suficiente para identificar dichos dispositivos médicos, a fin de obtener una combinación segura e información sobre cualquier restricción conocida a las combinaciones de éstos.

5.10.11.9 Si el dispositivo médico emite niveles peligrosos o potencialmente peligrosos de radiación para fines médicos, las instrucciones de uso deben incluir información detallada sobre la naturaleza, el tipo y, cuando proceda, la intensidad, la distribución y la dosis recomendada de la radiación emitida, y los medios para proteger al paciente, usuario o tercero de la radiación no intencional durante el uso del dispositivo médico, y las formas de evitar usos indebidos y de reducir los riesgos derivados de la instalación en la medida que sea posible y apropiado. Se debe utilizar la leyenda o el símbolo alusivo del Apéndice A Normativo del presente Proyecto de Norma.

5.10.11.10 Las instrucciones de uso deben indicar la fecha de emisión o última revisión y, en su caso, un número de identificación conforme al Sistema de Gestión de Calidad del fabricante.

5.10.11.11 Las instrucciones de uso deben contener el nombre y la dirección del fabricante en un formato que sea reconocible y permita establecer la ubicación del fabricante, junto con la información de contacto (de manera enunciativa más no limitativa, número de teléfono o sitio web o dirección de correo electrónico), para obtener asistencia técnica.

5.10.12 Instrucciones de uso para agentes de diagnóstico *in vitro*

5.10.12.1 La descripción del uso previsto del agente de diagnóstico *in vitro* debe estar de conformidad con lo establecido en el inciso 2.6 del Capítulo de Referencias Normativas y debe incluir lo siguiente, cuando corresponda:

- tipo de prueba (de manera enunciativa mas no limitativa, prueba cualitativa, semicuantitativa, prueba cuantitativa);
- los parámetros que detecta o determina (de manera enunciativa más no limitativa, glucosa, colesterol, triglicéridos, hepatitis, etc.)
- su función (de manera enunciativa mas no limitativa, cribado, seguimiento, diagnóstico o ayuda al diagnóstico, pronóstico, predicción, diagnóstico complementario);
- el trastorno, condición o factor de riesgo específico de interés que se pretende detectar, definir o diferenciar;
- si incluye o no componentes automatizados o si está destinado a ser utilizado con instrumentos automatizados;
- el tipo de muestra(s) (de manera enunciativa mas no limitativa, suero, plasma, sangre total, biopsia de tejido, orina) necesaria, incluida la fuente de la muestra (así como, sangre entera, capilar del brazo), matriz (de manera enunciativa mas no limitativa, tubo con EDTA), tiempo (a modo de ejemplo, 8 horas después de la lesión) y método de recolección (tal como, orina recolectada por uno mismo), y
- población objetivo en la que se utiliza.

5.10.12.2 Las instrucciones de uso deben incluir todos los procedimientos de control de calidad necesarios para comprobar que el agente de diagnóstico *in vitro* funciona en la forma prevista, incluyendo los siguientes, según corresponda:

- los procedimientos para utilizar los controles disponibles;
- las instrucciones que recomienden la frecuencia de uso;
- las limitaciones del procedimiento de control de calidad;
- una explicación de la manera en la que el usuario debe interpretar los resultados del procedimiento de control de calidad, incluyendo una descripción que le permita decidir cuándo SÍ o cuando NO pueden aceptarse los resultados de la prueba; y
- las medidas que deben adoptarse en caso de falla de alguno de los controles.

5.10.12.3 Las instrucciones de uso deben incluir una declaración de los principios de la prueba, de manera enunciativa más no limitativa, aspecto biológico, químico, microbiológico, inmunoquímico y otros en los que se basen. La información que se considere confidencial no requiere ser divulgada, pero deben proporcionarse suficientes detalles para que el usuario comprenda cómo el dispositivo médico puede realizar su función.

5.10.12.4 Las instrucciones de uso deben incluir una descripción y la cantidad de reactivos, calibradores, controles y toda limitación sobre su uso (de manera enunciativa mas no limitativa, adecuado solamente para un instrumento).

5.10.12.5 Los *kits* de agentes de diagnóstico *in vitro*, que incluyen reactivos individuales y materiales que se encuentren disponibles como dispositivos médicos separados deben de cumplir con las instrucciones de uso de conformidad con esta sección.

5.10.12.6 Las instrucciones de uso deben incluir una lista de los materiales proporcionados y de cualquier material requerido, pero no proporcionado.

5.10.12.7 Las instrucciones de uso deben incluir una descripción de la estabilidad en uso. Esta puede incluir condiciones de almacenamiento antes de la apertura del contenedor primario, junto con las condiciones de almacenamiento y estabilidad de las soluciones de trabajo, cuando esto sea relevante.

5.10.12.8 Las indicaciones de uso deben contener las condiciones incluidas y excluidas para la recolección, el envío, el manejo y la preparación de la muestra.

5.10.12.9 Las instrucciones de uso deben indicar la trazabilidad de valores asignados a calibradores y a los materiales empleados para la verificación de la calibración, incluyendo identificación de materiales de referencia aplicable o procedimientos de medición de referencia de orden superior.

5.10.12.10 Las instrucciones de uso deben describir los procedimientos evaluados, incluyendo cálculo e interpretación de resultados, el uso de algún *software* adicional o base de datos de referencia requerida, siendo pertinente que las pruebas confirmatorias sean consideradas.

5.10.12.11 Las instrucciones de uso deben listar las características analíticas de desempeño, de manera enunciativa más no limitativa, precisión, exactitud, sensibilidad y especificidad.

5.10.12.12 Las instrucciones de uso deben enumerar las características de desempeño clínico (de manera enunciativa mas no limitativa, sensibilidad diagnóstica, especificidad diagnóstica, valor predictivo positivo, valor predictivo negativo, razón de probabilidad, valores esperados en poblaciones normales y afectadas).

5.10.12.13 Las instrucciones de uso deben incluir información sobre cualquier sustancia o limitación que interfiera (de manera enunciativa mas no limitativa, evidencia visual de hiperlipidemia o hemólisis, edad de la muestra) que pueda afectar el rendimiento del ensayo.

5.10.12.14 Las instrucciones de uso deben incluir una sección de bibliografía o referencias.

5.10.13 Riesgos residuales

5.10.13.1 Los riesgos residuales deben incluirse en las instrucciones de uso y se consideran información de seguridad.

5.10.13.2 Se puede incluir en las instrucciones de uso o colocar una referencia donde se tenga acceso al resumen de los estudios de desempeño y las investigaciones clínicas utilizadas para demostrar la conformidad con la normatividad aplicable y que demuestren la seguridad y el desempeño clínico del dispositivo médico para su uso previsto, este puede incluir, entre otros, un resumen de la investigación, el desempeño clínico y los datos de resultados, información de seguridad clínica y un resumen del beneficio clínico, y puede presentarse de tal manera que refleje con precisión la seguridad y el desempeño del dispositivo médico.

5.10.13.3 Se debe incluir en las instrucciones de uso la información sobre los materiales, sustancias y los residuos de fabricación que representen un riesgo para la salud del paciente. Se debe utilizar la leyenda o el símbolo alusivo del Apéndice A Normativo del presente Proyecto de Norma.

5.10.14 Manejo y almacenamiento del dispositivo médico

Las instrucciones de uso deben incluir toda medida especial de manipulación o condiciones ambientales aceptables (tales como, los límites superiores e inferiores de temperatura, luz, humedad) para el almacenamiento y el transporte del dispositivo médico. Debe evitarse el uso de indicaciones de temperatura o humedad no específicas que estén abiertas a interpretación, o que puedan variar según la ubicación geográfica, a menos que se agreguen condiciones complementarias. Se debe utilizar la leyenda o el símbolo alusivo del Apéndice A Normativo del presente Proyecto de Norma.

5.11 Identificación del fabricante del dispositivo médico

Las modalidades para la expresión de las condiciones de fabricación y comercialización deben ser las siguientes o sus análogas. Se debe utilizar la leyenda o el símbolo alusivo del Apéndice A Normativo del presente Proyecto de Norma:

5.11.1 Cuando el fabricante del dispositivo médico en México sea el titular del registro sanitario se expresará(n) la(s) leyenda(s) (la(s) que aplique(n)):

5.11.1.1 "Fabricado en México por:" seguido de la razón social y domicilio.

5.11.1.2 “Acondicionado por:” seguido de la razón social y domicilio del establecimiento.

5.11.1.3 “Fabricado para:” seguido de la razón social y domicilio.

5.11.1.4 “Distribuido por:” seguido de la razón social y domicilio del establecimiento.

5.11.2 Para los dispositivos médicos importados se expresarán las leyendas (la(s) que aplique):

5.11.2.1 "Fabricado por:" seguido de la razón social y domicilio.

5.11.2.2 “Fabricado para:” seguido de la razón social y domicilio.

5.11.2.3 “Importado por:” seguido de la razón social y domicilio del establecimiento.

5.11.2.4 “Acondicionado por:” seguido de la razón social y domicilio del establecimiento.

5.11.2.5 “Distribuido por:” seguido de la razón social y domicilio del establecimiento. Para el caso en que la razón social y domicilio del importador coincida con el distribuidor, se podrá incluir el texto “Importado y Distribuido por:” seguido de la razón social y del domicilio del establecimiento.

5.11.2.6 Colocar la leyenda alusiva que identifique el país de origen del dispositivo médico o gentilicio de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente y los tratados internacionales de los cuales México forma parte. No debe confundirse el término “fabricante real” aprobado en el registro sanitario con el de “país de origen”, éste puede ser distinto.

5.11.3 El domicilio debe contener los siguientes datos o su equivalente cuando aplique: calle/carretera, número/casa/piso, colonia, ciudad, estado, código postal y país. Podrán utilizarse abreviaturas.

5.12 El etiquetado de los dispositivos médicos que estén destinados a muestras sin fines de lucro deben estar identificadas conforme al SGC e incluir la leyenda “prohibida su venta”.

5.13 Desempeño del dispositivo médico

5.13.1 Se deben incluir en las instrucciones de uso las precauciones u otras medidas que debe tomar el paciente si el desempeño del dispositivo médico cambia o el paciente experimenta cualquiera de los signos de falla del mismo.

5.13.2 Se debe indicar en las instrucciones de uso, la vida útil esperada del dispositivo médico y cualquier factor que pueda afectarlo.

5.13.3 Se deben incluir en las instrucciones de uso las precauciones u otras medidas que deben tomarse al final de la vida útil esperada o cerca del mismo.

6. Requisitos específicos para el etiquetado de los dispositivos médicos

6.1 Para el etiquetado de este tipo de dispositivos médicos adicional a lo indicado en el Capítulo 5 del presente Proyecto de Norma, se debe considerar lo siguiente:

6.1.1 La información sanitaria especifica debe considerar lo descrito en los apartados señalados como “etiquetado” dentro de la monografía del producto, de conformidad con lo establecido en el inciso 2.6 del Capítulo de Referencias Normativas del presente Proyecto de Norma.

6.1.2 En al menos uno de los elementos del etiquetado de los dispositivos médicos destinados exclusivamente para las instituciones públicas de salud y de seguridad social, deben incluir la leyenda “prohibida su venta” o “propiedad del Sector Salud”.

6.1.3 Para radiofármacos la fecha de caducidad se debe indicar el tiempo de vida media o periodo de semi desintegración.

6.1.4 Para dispositivos médicos considerados como juego/paquete (*kit*)

6.1.4.1 Deben tener en su etiqueta o contraetiqueta el número de registro sanitario del juego/paquete (*kit*), declarar los componentes que integran dicha presentación y cuando aplique el número de registro sanitario de cada insumo para la Salud.

6.1.4.2 Cuando el juego/paquete (*kit*), contenga dispositivos médicos que también se comercialicen de forma individual cada uno de ellos deberá cumplir con los requisitos del etiquetado establecidos en el presente Proyecto de Norma.

6.1.4.3 En la etiqueta del juego/paquete (*kit*) se debe indicar la fecha de caducidad del dispositivo médico que ostente el menor periodo de caducidad.

6.1.4.4 Se debe colocar un número de lote diferente y específico para el juego/paquete (*kit*) en el empaque en el que se suministre.

6.1.5 En el etiquetado de los medios de cultivo en polvo, debe incluirse el método de preparación y el pH final.

6.1.6 Para dispositivos médicos formulados

6.1.6.1 Se debe declarar en el etiquetado la fórmula cualitativa o sus principios activos o fármacos contenidos.

6.1.7 Para los dispositivos médicos que contengan o lleven incorporado: Células o tejidos, o sus derivados, de origen humano; Células o tejidos, o sus derivados de origen animal; Derivados de sangre o plasma humanos, o fármaco o medicamento

6.1.7.1 Se debe indicar en el etiquetado si el dispositivo médico contiene o incorpora un fármaco, medicamento o una sustancia biológica, incluir la cantidad, proporción o concentración de la misma y si estará en contacto directo con el paciente.

6.1.8 En el etiquetado de los medios de cultivo en polvo, debe incluirse el método de preparación y el pH final.

6.1.9 Para Agentes de diagnóstico *in vitro*

6.1.9.1 Se debe incluir en el etiquetado información sanitaria que describa en qué momento no debe utilizarse más el agente de diagnóstico *in vitro*, como en el caso de signos de degradación o el número máximo de reutilizaciones. Se debe utilizar la leyenda o el símbolo alusivo del Apéndice A Normativo del presente Proyecto de Norma.

6.1.9.2 Se deben indicar en el etiquetado las advertencias, precauciones o medidas que deben adoptarse en caso de mal funcionamiento o degradación del agente de diagnóstico *in vitro*, indicadas por cambios de aspecto que puedan afectar al funcionamiento.

6.1.9.3 Las etiquetas y contraetiquetas de los agentes de diagnóstico *in vitro* que se empleen en dispositivos médicos deben incluir la leyenda "agente de diagnóstico *in vitro*", “para uso exclusivo en laboratorios clínicos o de gabinetes" sólo cuando se emplean en dispositivos médicos ubicados en laboratorios clínicos o unidades de laboratorio en hospitales.

6.2 Para dispositivos médicos con limitaciones de tamaño o diseño

En aquellos dispositivos médicos que, debido a su naturaleza, tamaño o diseño, la etiqueta no pueda contener la información especificada en el Capítulo 5 del presente Proyecto de Norma, estos dispositivos médicos deben contener al menos número de lote, denominación genérica, denominación distintiva, contenido, excepto cuando éste sea obvio y la fecha de caducidad en el envase primario. La información sanitaria complementaria o faltante que se señala en el Capítulo 5 del presente Proyecto de Norma debe aparecer en la contraetiqueta o en el envase secundario o en las instrucciones de uso.

6.3 *Software* como dispositivo médico (ScDM)

6.3.1 El etiquetado del ScDM debe contener lo siguiente:

6.3.1.1 denominación genérica;

6.3.1.2 denominación distintiva;

6.3.1.3 número de registro sanitario;

6.3.1.4 identificador del ScDM de manera enunciativa más no limitativa, número de catálogo o control o referencia o modelo o número de versión

6.3.1.5 advertencias, precauciones o medidas; se deben utilizar los símbolos del apéndice A Normativo;

6.3.1.6 indicación de uso;

6.3.1.7 instrucciones de uso o Manual de uso, e

6.3.1.8 identificación del fabricante

Dicha información debe ser proporcionada en términos comprensibles, tipografía y tamaño legibles para el usuario.

6.3.2 Para ScDM sin forma física o empaque, la etiqueta puede estar disponible en forma electrónica. En esta situación, debe incorporar un medio para que el usuario acceda fácilmente a la etiqueta electrónica a través del propio *software* o mediante la inclusión de un sitio web u otros medios.

6.4 Requisitos específicos de etiquetado para dispositivos médicos para uso de la población en general

6.4.1 La información sanitaria y las instrucciones de uso contenidas en el etiquetado proporcionadas por el fabricante deben estar en términos comprensibles para que la población en general las aplique correctamente.

6.4.2 Las instrucciones de uso destinadas principalmente a población en general deben estar disponibles en un formato apropiado y accesible para el usuario.

6.4.3 En las instrucciones de uso se puede simplificar la indicación de uso, siempre que se mantenga la información fundamental, las instrucciones de uso pueden omitir algunos de los elementos recomendados, siempre que esto no altere la seguridad o el desempeño y la justificación de cualquier omisión debe describirse en la gestión de riesgos por el fabricante del dispositivo médico.

6.4.4 Las instrucciones de uso deben describir de manera clara y concisa las circunstancias en las que el usuario debe consultar con un profesional de la salud.

6.4.5 Las instrucciones de uso deben indicar claramente si un agente de diagnóstico *in vitro* está destinado para autopruebas y si requiere la participación de un tercero que brinde cuidados para su aplicación.

6.4.6 El fabricante debe informar cualquier contra indicación, advertencia o precaución que deba tomarse para apoyar y asistir a los usuarios del dispositivo médico en su uso seguro y apropiado.

7. Concordancia con Normas Internacionales

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional.

8. Bibliografía

8.1 Guidance for industry and FDA staff. *Use of symbols on labels and in labeling of in vitro diagnostic devices intended for professional use.- Washington*, Food and Drug Administration, noviembre 2004.

8.2 Code of Federal Register Part 91-4179 *Medical Device Good Manufacturing Practices Manual.- Washington*, Food and Drug Administration, abril 2004.

8.3 Global Harmonization Task Force. GHTF/SG1/N43:2005 *Rotulación de equipos y dispositivos médicos.- 2005*.

8.4 Global Harmonization Task Force GHTF/SG1/N77:2012 *Principles of Medical Devices Classification.- 2 de noviembre de 2012*.

8.5 Reglamento (UE) 2017/745 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de abril de 2017 *sobre los productos sanitarios*, 24.04.2020.

8.6 Reglamento (UE) 2017/746 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de abril de 2017 *sobre los productos sanitarios*, 28.01.2022.

8.7 ISO 15223-1:2021 *Medical devices- Symbols to be used with information to be supplied by the manufacturer- Part 1: General requirements*.

8.8 ISO 15223-2:2010 *Medical devices-Symbols to be used with medical device labels, labelling, and information to be supplied-Part2: Symbols development, selection and validation*.

8.9 ISO 20417:2021 *Medical Devices-Information to be supplied by the manufacturer*.

8.10 ISO 7010:2019 *Graphical symbols-Safety colours and safety signs-Registered safety signs*.

8.11 ISO 3864-1:2011 *Graphical symbols - safety colours and safety signs -Part 1: Design principles for safety signs and safety marking*.

8.12 OMS/EB/152/11 *(GMRF) WHO Global model regulatory framework for medical devices including in vitro diagnostic medical devices (GMRF)*, WHO/BS/2022.24.25.

8.13 OPS/HSS/MT/22-0007 *Principios de etiquetado de los dispositivos médicos y los dispositivos médicos de diagnóstico in vitro,* 2022.

8.14 IMDRF/GRRP WG/N47 FINAL: 2018 *Essential Principles of safety and Performance of Medical Devices and IVD Medical Devices*.

8.15 IMDRF/GRRP WG/N52 FINAL: 2019 *Principles of Labelling for Medical Devicess and IVD Medical Devices, 21 March 2019*.

8.16 IMDRF/AIMD WG/N67 *Machine Learning-enabled Medical Devices: Key Terms and Definitions, 6 May 2022*.

8.17 MD-MDCG 2021-26 *Question and answers on repackaking & relabelling activities under Article 16 of Regulation (EU) 2017/745 and Regulation (EU) 2017/746, october 2021.*

8.18 ISO IEC GUIDE 63, *Guide to the development and inclusion of safety aspects in International Standars for medical devices*, 2019.

8.19 ISO IEC GUIDE 51, *Safety aspects -Guidelines for their inclusion in standars*, 2014.

8.20 ISO 14971:2019 *Application of risk management to medical devices.*

8.21 ISO 3166-1:2020 *Country Codes.*

8.22 21 CFR PART 801. (https://www.accessdata.fda.gov/scripts/cdrh/cfdocs/cfCFR/CFRSearch.cfm?CFRPart=801).

8.23 WHO/BS/2022.2425, *WHO Global model regulatory framework for medical devices including in vitro diagnostic medical devices* (GMRF).

9. Observancia de la Norma

La vigilancia del cumplimiento del presente Proyecto de Norma corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS, cuyo personal realizará la verificación y la vigilancia que sean necesarias.

10. Evaluación de la conformidad

10.1 La evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma lo realizará la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

10.2 El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad y a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Proyecto de Norma se efectuarán verificaciones por parte de personal de la COFEPRIS, en cualquiera de las siguientes opciones:

10.2.1 En los sitios de fabricación de dispositivos médicos, a través del etiquetado o contraetiquetado en sus almacenes y en los del distribuidor, conforme a lo autorizado en el Oficio de Registro Sanitario y los puntos cubiertos en el presente Proyecto de Norma.

10.2.2 Durante la evaluación de la solicitud del registro sanitario de un dispositivo médico o sus modificaciones del mismo a través de las leyendas sanitarias que se presenten.

11. Vigencia

El presente Proyecto de Norma entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La entrada en vigor de la presente Norma, deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2008.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.

Apéndice A

(Normativo)

Símbolos para el etiquetado de los dispositivos médicos

Para la aplicación y compilación de los símbolos se recomienda considerar:

A.1 Cuando el fabricante, fabricante legal, importador, distribuidor y acondicionador corresponde a la misma entidad responsable, solo será necesario describir el nombre y la dirección, una sola vez.

A.2 Criterios de uso de los símbolos

A.2.1 Cuando se utilicen los símbolos en el etiquetado de los dispositivos médicos, se recomienda considerar lo siguiente:

- Símbolo

- Título del símbolo

- Condiciones de uso del símbolo y la identidad de la audiencia propuesta

- Información sobre cualquier símbolo relacionado existente o propuesto

A.2.2 Para maximizar el espacio real de la etiqueta para el uso de los símbolos, se sugiere desarrollar una agrupación u orden consistente para el etiquetado, la manifestación de la marca, planificación de futuros idiomas que se agregarán y agrupar los idiomas de manera que se ajuste al modelo de distribución de la empresa.

A.2.3 Para la aplicación y compilación de los símbolos se recomienda considerar:

A.2.3.1 Cuando el fabricante, fabricante legal, importador, distribuidor y acondicionador corresponde a la misma entidad responsable, solo será necesario describir el nombre y la dirección, una sola vez.

A.2.3.2 Con la intención de que el nombre y el domicilio de las figuras previamente mencionadas se asocien claramente a los símbolos, pueden utilizarse elementos gráficos adicionales. Si son de dos a cinco símbolos, estos pueden ser agrupados vertical u horizontalmente o aparecer agrupados de cualquier manera que no genere confusión.

A.2.4 El símbolo de prohibición general tiene por objeto indicar una acción prohibida. Para el etiquetado de dispositivos médicos, el círculo de prohibición con una barra diagonal debería utilizarse para indicar “no”, tal como, el símbolo **38** “No contiene látex”.

A.2.5 Es parte de la gestión de riesgos determinar el tamaño apropiado para que el símbolo sea legible para el usuario para la función prevista.

A continuación, se presenta la Tabla A.1 de los símbolos para el etiquetado de dispositivos médicos.

Tabla A.1 - Símbolos para el etiquetado de los dispositivos médicos

NO.	SÍMBOLO	TÍTULO	DEFINICIÓN
FABRICANTE			
1		Fabricante	Esté símbolo puede ir acompañado del nombre y dirección del fabricante, adyacente al símbolo. Se puede combinar el símbolo con la fecha de fabricación.
2		Fecha de fabricación	Indica la fecha en que se fabricó el dispositivo médico conforme al inciso 5.10.5 la fecha estará adyacente al símbolo.
3		País del Fabricante real	Indica el país del fabricante real del dispositivo médico. El “CC” debe sustituirse por el código del país de dos letras o el de tres letras conforme a la ISO 3166-1.

4		Fecha de caducidad	Indica la fecha en la que el dispositivo médico no debe ser usado conforme al inciso 5.10.4.La fecha se colocará adyacente al símbolo.
5	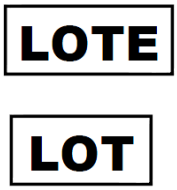	Número de lote	Indica el número de lote del fabricante de forma que se identifique, el número de lote puede estar colocado adyacente al símbolo.
6	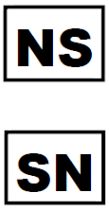	Número de serie	Indica el número de serie del fabricante conforme al inciso 5.10.6 de forma que se pueda identificar el dispositivo médico. El número de serie estará colocado adyacente al símbolo.
7		Número de referencia	Indica el número de referencia del fabricante conforme al inciso 5.10.7 de forma que identifica el dispositivo médico. El número de referencia estará adyacente al símbolo.
8		Número de modelo	Indica el número de modelo del fabricante conforme al inciso 5.10.7 de forma que identifica el dispositivo médico. El número de modelo estará adyacente al símbolo.
9		Importador	Indica el establecimiento que importa el dispositivo médico a la región. Este símbolo estará acompañado por el nombre y la dirección del establecimiento importador adyacente al símbolo.
10		Distribuidor	Indica el establecimiento que distribuye el dispositivo médico en la región. Este símbolo estará acompañado por el nombre y la dirección del establecimiento distribuidor adyacente al símbolo.
ESTERILIDAD			
11		Estéril	Indica un dispositivo médico que ha sido sometido a un proceso de esterilización. El uso de este símbolo excluye el uso de los símbolos **12** al **16**.
12	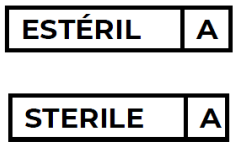	Esterilizado mediante técnicas de procesamiento aséptico	Indica un dispositivo médico que ha sido fabricado usando técnicas asépticas aceptadas. El uso de este símbolo excluye el uso del símbolo **11**.

13	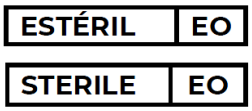	Esterilizado con óxido de etileno	Indica un dispositivo médico que ha sido esterilizado con óxido de etileno. El uso de este símbolo excluye el uso del símbolo **11**.
14	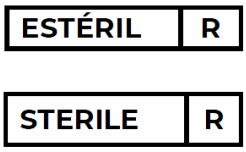	Esterilizado mediante irradiación	Indica un dispositivo médico que ha sido esterilizado mediante irradiación. El uso de este símbolo excluye el uso del símbolo **11**.
15	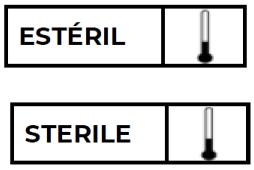	Esterilizado con vapor o calor seco	Indica un dispositivo médico que ha sido esterilizado con vapor o calor seco. El uso de este símbolo excluye el uso del símbolo **11**.
16	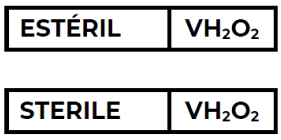	Esterilizado con peróxido de hidrógeno vaporizado	Indica un dispositivo médico que se ha esterilizado con peróxido de hidrógeno vaporizado. El uso de este símbolo excluye el uso del símbolo **11**.
17		Vía de fluido estéril	Indica la presencia de una vía de fluidos estériles dentro de un dispositivo médico en los casos en que otras partes del dispositivo médico, incluido el exterior, podrían no proporcionarse estériles. El método de esterilización se indicará en la casilla vacía del símbolo, según corresponda. La parte del dispositivo médico que es estéril se identificará en la información proporcionada por el fabricante.
18		No reesterilizar	Este símbolo solo se utilizará cuando haya un símbolo estéril que lo acompaña (**11 al 16**). Este símbolo no se utilizará en dispositivos médicos reutilizables que están indicados para esterilizarse entre usos.
19		No estéril	Indica un dispositivo médico que no ha sido sometido a un proceso de esterilización. Este símbolo solo debe usarse para distinguir entre dispositivos médicos idénticos o similares vendidos en condiciones estériles y no estériles.
20		No usar si la barrera estéril está dañada o si el empaque está comprometido	Indica un dispositivo médico que no se debería utilizar si su envase ha resultado dañado o se ha abierto.

21	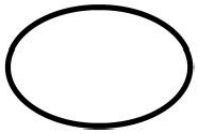	Sistema de barrera estéril único	Indica un sistema de barrera estéril único. Este símbolo se colocará al lado o en combinación con el símbolo **11, 12, 13, 14, 15, 16 o 17**. NOTA: una línea continua identifica un sistema de barrera estéril.
22	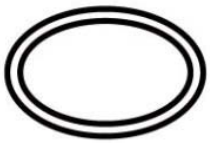	Sistema de barrera estéril doble	Indica dos sistemas de barrera estéril. Este símbolo se colocará junto a o en combinación con el símbolo **11, 12, 13, 14, 15, 16 o 17**. NOTA: una línea doble continua identifica un sistema de barrera estéril doble.
23	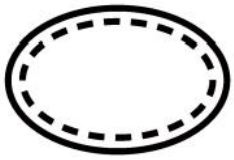	Sistema de barrera estéril simple con embalaje protector en el interior	Indica un único sistema de barrera estéril con empaque protector en el interior. Este símbolo se colocará al lado o en combinación con el símbolo **11, 12, 13, 14, 15, 16 o 17.** NOTA: el empaque protector situado dentro del sistema de barrera estéril está diseñado para evitar daños en el sistema de barrera estéril al contenido. La protección puede ser contra peligros físicos, contaminación de partículas u otros peligros ambientales, pero no incluye una barrera microbiana.
24	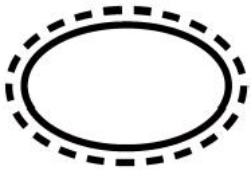	Sistema de barrera estéril simple con embalaje protector en el exterior	Indica un único sistema de barrera estéril con envase protector en el exterior. Este símbolo se colocará al lado o en combinación con el símbolo **11, 12, 13, 14, 15, 16 o 17**. NOTA: el embalaje protector ubicado fuera del sistema de barrera estéril está diseñado para evitar daños al sistema de barrera estéril y al contenido. La protección puede ser contra peligros físicos, contaminación por partículas u otros peligros ambientales, pero no incluye una barrera microbiana.
ALMACENAMIENTO			
25		Frágil, manejar con cuidado	Indica un dispositivo médico que puede romperse o dañarse si no se manipula con cuidado.
26		Mantener alejado de la luz solar o el calor	Indica un dispositivo médico que necesita protección de la radiación solar y también “Mantener alejado de la luz solar o el calor”.

27		Proteger del calor y fuentes radiactivas	Indica un dispositivo médico que necesita protección de la luz solar y de fuentes radiactivas. NOTA: este símbolo también significa “Mantener alejado de la luz solar y de fuentes radiactivas”.
28		Mantener seco o alejado de la lluvia	Indica un dispositivo médico que debe protegerse de la humedad. NOTA: este símbolo también puede significar "Mantener alejado de la lluvia".
29		Límite inferior de temperatura	Indica el límite inferior de temperatura al que se puede exponer con seguridad el dispositivo médico. El límite inferior de temperatura se indicará junto a la línea horizontal inferior.
30		Límite superior de temperatura	Indica el límite superior de temperatura al que se puede exponer con seguridad el dispositivo médico. El límite superior de temperatura se indicará junto a la línea horizontal superior.
31		Límite de temperatura	Indica los límites de temperatura a los que se puede exponer el dispositivo médico de forma segura. Los límites de temperatura superior e inferior, se indicarán junto a las líneas horizontales superior e inferior.
32		Limitación de humedad	Indica el rango de humedad al que se puede exponer con seguridad el dispositivo médico. La limitación de humedad se indicará junto a las líneas horizontales superior e inferior.
33		Limitación de la presión atmosférica	Indica el rango de presión atmosférica al que se puede exponer con seguridad el dispositivo médico. Las limitaciones de presión atmosférica se indicarán junto a las líneas horizontales superior e inferior.
USO SEGURO			
34		No reutilizar	Indica un dispositivo médico destinado a un solo uso. NOTA: los sinónimos de “No reutilizar” son “Un solo uso” y “Usar una sola vez”.
35		Consultar instrucciones de uso	Indica la necesidad de que el usuario consulte las instrucciones de uso.

36		Precaución	Para indicar que es necesario tener precaución cuando se opera el dispositivo médico o el control cerca de donde se coloca el símbolo o para indicar que la situación actual requiere que el operador sea consciente o actúe para evitar consecuencias indeseables.
37		Este lado hacia arriba	Esta es la correcta posición hacia arriba de la distribución de empaques para el transporte, almacenamiento o ambos.
38		Contiene o tiene presencia de látex	Indica la presencia de caucho natural seco o látex como material de construcción dentro del dispositivo médico o el envase de un dispositivo médico. NOTA: este símbolo pretende advertir a aquellas personas que pueden tener reacciones alérgicas a ciertas proteínas del látex. Este símbolo no debe usarse para dispositivos médicos que contengan “caucho sintético”.
39		Contiene sangre humana o derivados del plasma	Indica un dispositivo médico que contiene o incorpora sangre humana o derivados del plasma.
40		Contiene un fármaco o medicamento.	Indica un dispositivo médico que contiene o incorpora un fármaco o medicamento.
41		Contiene material biológico de origen animal	Indica un dispositivo médico que contiene tejido biológico, células o sus derivados, de origen animal (bovinos, ovinos, caprinos, ciervos, alces, visones, gatos).
42		Contiene material biológico de origen humano	Indica un dispositivo médico que contiene tejido biológico, células o sus derivados, de origen humano.
43		Contiene sustancias peligrosas	Indica un dispositivo médico que contiene sustancias que pueden ser cancerígenas, mutagénicas, reprotóxicas (CMR) o sustancias con propiedades de alteración endocrina. NOTA: el término “sustancias” se utiliza para indicar una sola sustancia o múltiples sustancias.
44	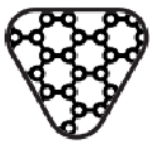	Contiene nanomateriales	Indica un dispositivo médico que contiene nanomateriales.

45		Un solo paciente - uso múltiple	Indica un dispositivo médico que se puede usar varias veces (procedimientos múltiples) en un solo paciente.
AGENTE DE DIAGNÓSTICO *IN VITRO*-ESPECIFICO			
46		Agente de diagnóstico *in vitro*	Indica un dispositivo médico que está destinado a ser utilizado como agente de diagnóstico *in vitro*. Este símbolo solo debe usarse para identificar los agentes de diagnóstico *in vitro* y no para especificar que el dispositivo médico es para "uso *in vitro*".
47		Control	Indica un material de control destinado a verificar el desempeño de otro dispositivo médico. NOTA: para controles negativos, utilice símbolo 48 y para controles positivos utilice el símbolo 49.
48		Control negativo	Indica un material de control destinado a verificar los resultados en el rango negativo esperado.
49		Control positivo	Indica un material de control destinado a verificar los resultados en el rango positivo esperado.
50		Contiene suficiente para <n> pruebas	Indica el número total de pruebas *in vitro* que se puede realizar con el dispositivo médico. Junto al símbolo aparecerá el número de pruebas que se pueden realizar con el dispositivo médico.
51		Solo para evaluación del desempeño del agente de diagnóstico *in vitro*	Indica el agente de diagnóstico *in vitro* que está destinado a ser utilizado solo para evaluar sus características de rendimiento antes de comercializarlo para uso de diagnóstico médico. NOTA 1: un sinónimo es “IVD solo para uso en investigación”. NOTA 2: un dispositivo médico que es solo para la evaluación del desempeño de agente de diagnóstico *in vitro* no está destinado a ser utilizado para un examen de diagnóstico *in vitro* Con fines médicos (es decir, para obtener resultados de diagnóstico). Este símbolo no debe aparecer conjuntamente con el símbolo 46 lo que significa agente de diagnóstico *in vitro* que el dispositivo médico es un agente de diagnóstico *in vitro* previsto por el fabricante para ser utilizado para un examen de diagnóstico *in vitro*.

TRANSFUSIÓN/INFUSIÓN			
52		Sitio de muestreo	Indica un dispositivo médico o aplicación de procesamiento de sangre que incluye un sistema dedicado a la recolección de muestras de una sustancia determinada almacenada en el dispositivo médico o contenedor de sangre. NOTA: esto no debe asociarse con un sitio en un paciente donde se toman muestras.
53	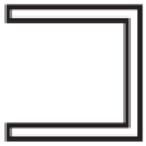	Camino fluido	Indica la presencia de una vía de fluido. NOTA: el término “fluido” significa líquido o gas.
54		No pirogénico	Indica un dispositivo médico que no es pirogénico.
55		Gotas por mililitro	Indica el número de gotas por mililitro. NOTA: se especifica el número de gotas por mililitro; tal como 20 y será reemplazado por el número apropiado de gotas por mililitro (ml o mL).
56		Filtro líquido con tamaño de poro	Indica un sistema de infusión o transfusión del dispositivo médico que contiene un filtro de un tamaño de poro nominal particular. NOTA: se especifica el tamaño de poro nominal del filtro; 15 se muestra como ejemplo y será reemplazado por el tamaño de poro apropiado.
57		Válvula de una vía	Indica un dispositivo médico con una válvula que permite el flujo en una sola dirección. NOTA: es importante que el usuario sepa que el flujo solo es posible en una dirección y no se puede invertir.
58		Autopruebas	Indica que es un agente de diagnóstico *in vitro* para autopruebas.
59		No para autopruebas	Indica que el dispositivo (se aplica solo a las pruebas rápidas) no está diseñado para autodiagnóstico. Es una prueba rápida que solo debe ser utilizada por un médico capacitado o un profesional de laboratorio en una forma apropiada.

60		Pruebas de diagnóstico ambulatorias	Indica que el dispositivo solo debe ser utilizado cuando el paciente está cerca de un profesional de la salud. Por lo general, tales pruebas se utilizan en ambulancias, unidades de emergencia, hogares de pacientes o lugares de trabajo, etc.
61		Prueba rápida, destinada para uso exclusivo en el laboratorio	Indica que es una prueba rápida, destinada para uso exclusivo en el laboratorio y no está diseñada para que la realice el paciente, por lo que solo debe ser realizada por un médico capacitado o un profesional de laboratorio en una forma apropiada.
62		Número de paciente	Indica un número único asociado con un paciente individual. NOTA 1: la marca almohadilla (#) es parte del símbolo. El número del paciente aparece junto al símbolo. NOTA 2: el uso sería para indicar un campo de entrada de datos o una ubicación (por ejemplo, pantalla de entrada del dispositivo médico o tarjeta de implante) o la información proporcionada al paciente.
63		Nombre del paciente	Indica el nombre del paciente. NOTA: el uso sería para indicar un campo de entrada de datos (por ejemplo, pantalla de entrada de dispositivo médico o tarjeta de implante) o en información proporcionada al paciente.
64		Identificación del paciente	Indica los datos en la identificación del paciente. NOTA: el uso sería para indicar un campo de entrada de datos o una ubicación (por ejemplo, pantalla de entrada de un dispositivo médico o tarjeta de implante) o en la información proporcionada al paciente.
65		Sitio *web* de información del paciente	Indica un sitio web donde un profesional de salud puede obtener información adicional sobre el producto médico. Este símbolo irá acompañado de la información del sitio *web* (URL), será adyacente a símbolo. NOTA: el uso es para indicar la información proporcionada al profesional de salud.

66		Centro de salud o médico	Indicar la dirección del centro de salud o del médico donde se encuentra la información médica del paciente. Este símbolo irá acompañado, de la dirección del centro asistencial o del médico junto a éste. NOTA: el uso es para indicar un campo de entrada de datos o una ubicación (por ejemplo, pantalla de entrada de un dispositivo médico o tarjeta de implante) o en la información proporcionada al paciente.
67		Fecha	Para identificar la fecha en que se ingresó la información o se realizó un procedimiento médico. NOTA: el uso es para indicar un campo de entrada de datos o una ubicación (tal como, pantalla de entrada del dispositivo médico o tarjeta de implante) o en la información proporcionada al paciente.
68		Dispositivo médico	Indica que el artículo es un dispositivo médico.
69		Traducción	Para identificar que la información del dispositivo médico original ha sido objeto de una traducción que complementa o reemplaza la información original. Este símbolo irá acompañado del nombre y la dirección de la entidad responsable de la traducción, será adyacente al símbolo. NOTA: si varios de los símbolos (es decir, fabricante legal, fabricante, importador, distribuidor, acondicionador) identifican a la misma entidad responsable, no es necesario duplicar el nombre y la dirección. Este símbolo solo debe usarse cuando la actividad de traducción fue realizada por alguien que no sea el fabricante.
70		Reacondicionado	Para identificar que se ha producido una modificación en la configuración del envase del dispositivo médico original. Este símbolo estará acompañado del nombre y la dirección de la entidad responsable de la actividad de reacondicionado, junto al símbolo. NOTA 1: puede ser necesaria información adicional (es decir, fecha de reacondicionado). NOTA 2: si hay varios símbolos (es decir, fabricante legal, fabricante, importador, distribuidor, acondicionador) que identifican a la misma entidad responsable, no es necesario duplicar el nombre y la dirección. Este símbolo solo debe usarse cuando la actividad de reacondicionado fue realizada por alguien que no sea el fabricante.

TABLA A.2 - Símbolos de seguridad

No.	Símbolo	Clave /función
1		**P031** No usar el dispositivo en una bañera, ducha o depósito lleno de agua
2		**P031** No alterar el estado del interruptor
3		**P070** Prohibir meter el dedo en la boquilla de un Hidromasaje
4		Advertencia; Material radiactivo o ionizante de radiación
5		Riesgos biológicos
6		Advertencia; Rayo láser
7		Advertencia; Radiación no ionizante
8		Advertencia; Electricidad
9		Peligro Material tóxico
10		Advertencia; elemento punzante
11		Advertencia; Sustancia corrosiva
12		Advertencia; Radiación óptica
13		Advertencia; Sustancia o mezcla que presenta un Peligro a la salud

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO por el que se adicionan los artículos 251 de la Ley del Seguro Social y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 251 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 208 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Artículo Primero.- Se adiciona una fracción XXXVII, recorriéndose la actual para pasar a ser fracción XXXVIII, del artículo 251 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 251. ...

I. a **XXXV. ...**

XXXVI. Prestar servicios a quienes no sean sus derechohabientes, a título oneroso, a efecto de utilizar de manera eficiente su capacidad instalada y coadyuvar al financiamiento de su operación y mantenimiento, siempre que ello no represente menoscabo en la calidad y calidez del servicio que debe prestar a sus derechohabientes;

XXXVII. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria, y

XXXVIII. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable.

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción XI, recorriéndose la actual para pasar a ser fracción XII, del artículo 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 208. ...

I. a **IX. ...**

X. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley;

XI. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente, y

XII. Las demás funciones que le confieran esta Ley y sus reglamentos.

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto y en razón de su competencia, corresponda ejecutar a los institutos de seguridad social referidos, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2024.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Karla Yuritzi Almazán Burgos**, Vicepresidenta en funciones de Presidenta.- Sen. **Ricardo Velázquez Meza**, Secretario.- Dip. **Karina Isabel Garivo Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de abril de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO Núm. A/023/2024 de la Comisión Reguladora de Energía mediante el cual se modifica el Acuerdo A/064/2017 por el que se reconoce a los integrantes de una sociedad de autoabastecimiento o de un permiso de cogeneración de energía eléctrica, el derecho a solicitar directamente la exclusión de sus centros de carga del permiso y del contrato de interconexión legado respectivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/023/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO A/064/2017 POR EL QUE SE RECONOCE A LOS INTEGRANTES DE UNA SOCIEDAD DE AUTOABASTECIMIENTO O DE UN PERMISO DE COGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EL DERECHO A SOLICITAR DIRECTAMENTE LA EXCLUSIÓN DE SUS CENTROS DE CARGA DEL PERMISO Y DEL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN LEGADO RESPECTIVO

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2024, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II y 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, VIII, IX, X y XXVII, 27, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 4, 12, fracciones XXIX, LII y LIII, párrafo cuarto del Décimo Segundo transitorio, Décimo Cuarto transitorio, párrafos primero, tercero, fracción I, y cuarto, y Décimo Quinto transitorio, fracción I de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020; 1, 2, 3, 4 y 12 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 7, fracción I, 12, 16, 18, fracciones I y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación, publicada en el mismo medio de difusión oficial el 11 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 2, fracción II y 3, párrafo primero, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una Dependencia de la Administración Pública Federal con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con autonomía técnica, operativa y de gestión y con personalidad jurídica propia, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley de la Industria Eléctrica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, párrafo primero de la LORCME, el Ejecutivo Federal ejercerá sus facultades de regulación técnica y económica en materia de electricidad, a través de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, a fin de promover el desarrollo eficiente del sector energético.

TERCERO. Que los artículos 41, fracción III, y 42 de la LORCME establecen que la Comisión deberá regular y promover, el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público, la comercialización de electricidad, la competencia en el sector, además de que protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LORCME y 12, fracción LIII de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 06 de noviembre de 2020, la Comisión tiene la atribución de interpretar para efectos administrativos y en materia de su competencia, dichas leyes y las disposiciones normativas o actos administrativos que emita.

QUINTO. Que los párrafos Primero, Segundo y Tercero del artículo Décimo Segundo Transitorio de la LIE establecen que, los Contratos de Interconexión Legados no serán prorrogados una vez terminada su vigencia y que los instrumentos vinculados a los Contratos de Interconexión Legados podrán actualizarse bajo las condiciones previstas en los propios Contratos de Interconexión Legados, siempre y cuando su vigencia no exceda el término del contrato principal.

Asimismo, se prevé que cuando los Contratos de Interconexión Legados o sus instrumentos vinculados prevean la modificación de sus términos, dichas modificaciones se formalizarán sin afectar las fechas de vigencia de los Contratos de Interconexión Legados. Bajo los términos que se encuentren estipulados en los mismos Contratos de Interconexión Legados, las modificaciones podrán consistir en:

I. Alta, baja y modificación de Centros de Carga, denominados puntos de carga en dichos contratos;

II. Venta de excedentes, y

III. Servicio de respaldo.

Además de que, los instrumentos vinculados a los Contratos de Interconexión Legados se respetarán en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) hasta la conclusión de la vigencia de los contratos respectivos, incluyendo los siguientes:

I. Reconocimiento de potencia autoabastecida;

II. Porteo estampilla;

III. Banco de energía, y

IV. Las demás condiciones otorgadas a proyectos de generación con energía renovable y cogeneración eficiente.

SEXTO. Que los párrafos primero y tercero del artículo Décimo Cuarto Transitorio de la LIE establecen que, los titulares o integrantes de las sociedades titulares de Contratos de Interconexión Legados, los Centros de Carga contemplados por dichos contratos de interconexión podrán incluirse en el Registro de Usuarios Calificados, y que no se requerirán cobros o estudios de factibilidad para excluir capacidad de generación y Centros de Carga de los Contratos de Interconexión Legados y los permisos asociados e incluir los mismos en contratos de interconexión y permisos de generación en términos de la LIE, siempre y cuando dichas modificaciones a esos instrumentos no se combinen con alguna otra.

SÉPTIMO. Que la Metodología para la Determinación de los Cargos por Servicios de Transmisión de Energía Eléctrica aprobada mediante las Resoluciones RES/083/98, RES/254/99 y RES/146/2001, actualizada por la RES/894/2020 “Fuente de Energía Convencional” y las Resoluciones RES/066/2010 y RES/194/2010, actualizada por la RES/893/2020 “Fuente de Energía Renovable o cogeneración eficiente”, en su conjunto establecen la metodología de transmisión que debe seguir el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) al calcular los cargos a solicitudes de Servicios de Transmisión realizadas por el Titular del Permiso, incluidos servicios a los que se refiere el artículo 158 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para que CFE recupere costos por la prestación de estos servicios de transmisión.

OCTAVO. Que el numeral 5.3.1, incisos (a), (b), sub inciso (i), y (h), del Manual de Contratos de Interconexión Legados, publicado en el DOF el 13 de mayo de 2016, establece que, las modificaciones en los Contratos de Interconexión Legado (CIL) o en sus instrumentos vinculados se formalizarán bajo los términos que en ellos se estipulen, pudiendo consistir, entre otros, en la baja de Centros de Carga, para lo cual, se deberá estar a lo previsto en el numeral 4 de dicho manual.

NOVENO. Que conforme al numeral 4.1.4 del Manual de Contratos de Interconexión Legados, los Centros de Carga incluidos en los CIL podrán excluirse de dichos contratos, a fin de estar representados en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) bajo la modalidad de Usuario Calificado. Para lo cual se deberán incluir en el registro de Usuarios Calificados, excluirse del CIL y del Permiso Original a él asociado, además de incluirse en un contrato de conexión celebrado en los términos de la Ley y en el registro de Usuarios Calificados e incluirse en el registro respectivo del CENACE, de los Centros de Carga que se representarán por el Participante del Mercado correspondiente.

DÉCIMO. Que el numeral 4.2.3 del Manual de Contratos de Interconexión Legados, prevé el procedimiento para suscribir el contrato de interconexión y, en su caso, los contratos de conexión, bajo los siguientes términos:

> *“[…]*
>
> *(a) Las Centrales Eléctricas y Centros de Carga incluidos en los CIL podrán incluirse en contratos de interconexión y contratos de conexión en los términos de la Ley, previa solicitud de su representante legal. Los procedimientos para la emisión de estos contratos serán los establecidos en el Manual de Conexión de Centros de Carga e Interconexión de Centrales Eléctricas, o en su defecto, en los “Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga” publicados por el CENACE el 2 de junio de 2015.*

(b) Como excepción a los procedimientos referidos, conforme a lo establecido en el Transitorio Décimo Cuarto de la Ley, no se requerirán cobros o estudios de factibilidad para excluir capacidad de generación y Centros de Carga de los CIL e incluir los mismos en contratos de conexión o de interconexión en los términos de la Ley, siempre y cuando dichas modificaciones a esos instrumentos no se combinen con alguna otra.

(c) Una vez celebrados los contratos respectivos, el CENACE notificará al Generador de Intermediación por escrito, de acuerdo con los procedimientos y Guías Operativas correspondientes."

UNDÉCIMO. Que el numeral 4.2.3 del Manual de Contratos de Interconexión Legados, prevé la siguiente prerrogativa para los Centros de Carga:

"[**…**]

(*e) A fin de evitar periodos en que las Centrales Eléctricas o Centros de Carga no tengan contrato de interconexión o contrato de conexión vigente, el CENACE, los Transportista y Distribuidores celebrarán nuevos contratos de interconexión y contratos de conexión con anterioridad a la modificación o terminación anticipada del CIL correspondiente, con fecha de inicio referenciada a la fecha en que ocurra dicha modificación o terminación anticipada."*

DUODÉCIMO. Que los incisos a) y b) del numeral 4.2.4 del Manual de Contratos de Interconexión Legados, prevé el procedimiento para representación en el MEM, bajo los siguientes términos:

"[…]

(a) Una vez modificados o terminados los CIL, el CENACE dará de baja el registro de los activos físicos que se hayan excluido del Generador de Intermediación.

(b) Una vez celebrados los contratos respectivos en los términos de la Ley, los Participantes del Mercado que representarán dichas Centrales Eléctricas y Centros de Carga podrán solicitar el registro de los mencionados activos físicos en los términos del Manual de Prácticas del Mercado correspondiente."

DECIMOTERCERO. Que, el numeral 3.11.1, inciso a) del Manual de Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga, publicado en el DOF el 9 de febrero de 2018, establece que, cuando una Central Eléctrica o Centro de Carga se encuentre en operación al amparo del régimen de la LSPEE y opte por el cambio total o parcial al régimen de la LIE, informará al CENACE de dicho cambio y se sujetará a lo siguiente:

"a. En caso de que el Solicitante no Modifique Técnicamente su Central Eléctrica o Centro de Carga, el CENACE notificará al Solicitante que puede proceder a la suscripción del Contrato de Interconexión al amparo de la LIE para la parcialidad o totalidad de capacidad a ser migrada a la LIE, con base en lo establecido en el Manual de Contratos de Interconexión Legados."

DECIMOCUARTO. Que, el numeral 4.1.12, inciso(g), del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado, publicado en el DOF el 15 de julio de 2016, prevé que la transferencia de Activos Físicos será solicitada al CENACE por el Participante del Mercado que tiene registrados dichos activos a través de los medios que el CENACE establezca para tal efecto.

DECIMOQUINTO. Que los Transitorios Décimo Segundo y Décimo Cuarto de la LIE, el Manual de Contratos de Interconexión Legados, el Manual de Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga y el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado, prevén de manera armónica y concordante, el derecho para que, directamente, los Centros de Carga puedan solicitar su inscripción en el Registro de Usuarios Calificados, así como, el procedimiento e instrumentos necesarios para que se excluyan del permiso de generación de autoabastecimiento o cogeneración de energía eléctrica y del CIL e incluirse en un contrato de conexión al amparo de la LIE, procedimientos y requisitos que deberán cumplirse a fin de estar representados en el MEM bajo la modalidad de Usuario Calificado; de manera adicional, se aprecia que la anterior prerrogativa de Ley no resulta aplicable a los Usuarios Finales de Suministro Básico, los cuales deberán prever dichas modificaciones bajo las condiciones previstas en los propios Contratos de Interconexión Legados sin afectar las fechas de su vigencia.

Cabe señalar que, un Centro de Carga no puede convivir en los regímenes de la LIE y la LSPEE, por lo que debe excluirse de todos los permisos legados en los que se encuentre, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo Transitorio Décimo Segundo mismo que señala que con respecto a los Centros de Carga y la capacidad de las Centrales Eléctricas que se mantengan incluidos en los Contratos de Interconexión Legados, los permisionarios sólo podrán realizar las transacciones permitidas por estos contratos y las demás disposiciones aplicables a ellos, por lo que no estarán obligados al cumplimiento del artículo 104 de la Ley de la Industria Eléctrica, y no podrán adquirir o enajenar energía eléctrica o Productos Asociados en el Mercado Eléctrico Mayorista o a través de los Participantes del Mercado. .

DECIMOSEXTO. Que el 27 de diciembre de 2017, la Comisión publicó en el DOF el Acuerdo Núm. A/064/2017 por el que se reconoce a los integrantes de una sociedad de autoabastecimiento o de un permiso de cogeneración de energía eléctrica, el derecho a solicitar directamente la exclusión de sus centros de carga del permiso y del contrato de interconexión legado respectivo.

DECIMOSÉPTIMO. Que en los considerandos Décimo y Undécimo del Acuerdo A/64/2017, se expone *"considera procedente reconocer que los integrantes de las sociedades titulares de contratos de interconexión legados cuyos Centros de Carga se encuentren incluidos en permisos de autoabastecimiento o cogeneración de energía eléctrica y en sus respectivos CIL, tienen derecho a solicitar directamente ante la Comisión la exclusión de sus Centros de Carga del permiso que corresponda y ante el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) la exclusión de sus propios Centros de Carga del CIL correspondiente."*, de esta manera, "*de no reconocer este derecho a los integrantes de las sociedades titulares de contratos de interconexión legados para los propósitos antes referidos, la Comisión estaría promoviendo la sumisión de la voluntad de los referidos integrantes de las sociedades titulares de los Centros de Carga a la voluntad del titular del permiso legado y del CIL, en contra de la autonomía de la voluntad, que en términos jurídicos se traduce en el derecho humano de libertad contractual, haciendo nugatorio el derecho que tienen para excluirse de un CIL y del permiso a él asociado, con el fin de que sus centros de carga se incluyan en un Contrato de Conexión celebrado como Usuario Calificado al amparo de la LIE*."

DECIMOCTAVO. Que el Titular del Permiso, el CENACE y el Generador de Intermediación deben cumplir con el marco regulatorio vigente, de tal manera que se respete y garantice el ejercicio del derecho de los Centros de Carga para solicitar la exclusión del CIL, facilitar el ejercicio de su derecho a incluirse en el Registro de Usuarios Calificados y celebrar un Contrato de Conexión siendo Usuario Calificado al amparo de la LIE.

DECIMONOVENO. Que a su vez, los Titulares del CIL deben cumplir con el marco regulatorio vigente, de tal suerte que contribuyan para que los Centros de Carga sean excluidos del CIL, considerando que la voluntad particular de éstos, no puede estar por encima de lo que prevé la Ley, los Manuales de Prácticas del Mercado, ni del derecho reconocido y que ostenta el Centro de Carga, considerando que, el hecho de que los Centros de Carga se excluyan de los permisos y de los CIL sin que medie la voluntad del titular del permiso, no extingue, modifica o nova los derechos y obligaciones que deriven de las relaciones contractuales entre el titular del permiso y los titulares de los Centros de Carga que llegaren a excluirse.

VIGÉSIMO. Que la emisión del presente Acuerdo tiene como objetivo aclarar el mecanismo y facilitar la exclusión de los Centros de Carga de los Contratos de Interconexión Legados y de los permisos asociados para garantizar y respetar el ejercicio pleno del derecho de los Centros de Carga.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de estos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la propuesta regulatoria, se realizarán las acciones necesarias en los siguientes trámites:

1. Se reduce el tiempo de respuesta del trámite con la homoclave CRE-15-048 referente a Inscripción al proceso de selección para participar como vocales en el Comité Consultivo de Confiabilidad.
2. Se reduce el tiempo de respuesta del trámite con la homoclave CRE-15-044-A referente a Solicitud de modificación de un permiso otorgado bajo la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, por un permiso con carácter único de generación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que mediante oficio número CONAMER/24/0772, del 16 de febrero de 2024, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria emitió el Dictamen Final respecto a la propuesta regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio e indicó la procedencia para continuar con las formalidades para su publicación en el DOF.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el presente Acuerdo por el que se modifican los acuerdos Primero, Segundo y Tercero y se adiciona un segundo párrafo en el acuerdo Cuarto del Acuerdo Núm. A/064/2017 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se reconoce a los integrantes de una sociedad de autoabastecimiento o de un permiso de cogeneración de energía eléctrica, el derecho a solicitar directamente la exclusión de sus centros de carga del permiso y del contrato de interconexión legado respectivo, para quedar como sigue:

*"**PRIMERO.** Los integrantes de las sociedades titulares de Contratos de Interconexión Legados cuyos Centros de Carga formen parte de un permiso de autoabastecimiento o de cogeneración de energía eléctrica otorgado al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE), tienen derecho a solicitar, directamente, ante la Comisión Reguladora de Energía (Comisión), en términos de los artículos transitorios Décimo Cuarto y Décimo Quinto de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la exclusión de sus Centros de Carga del permiso y el Contrato de Interconexión Legado (CIL) a través de una modificación al permiso respectivo, observando para ello lo siguiente:*

I. *La Solicitud de Exclusión de Centros de Carga (Solicitud) se ingresará mediante escrito libre en la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) de la Comisión, en el expediente electrónico correspondiente a través de su Representante Legal, Apoderado o del Suministrador de Servicios Calificados que lo representará en el Mercado Eléctrico Mayorista, observando para ello lo siguiente:*

- *a. En caso de que la Solicitud sea presentada por el Socio beneficiario de la energía o el establecimiento asociado a la cogeneración beneficiario de la energía, el representante del Centro de Carga deberá de cubrir los siguientes requisitos:*
  - *1. Escrito libre, firmado por el Solicitante o el representante legal del Centro de Carga acreditado ante la OPE, en el que solicite la exclusión de los Centros de Carga, que contenga como mínimo, nombre completo del promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión.*
  - *2. Deberá incluir lo siguiente:*
    - *2.1 Registro Permanente de Usuarios (RPU) del servicio de suministro de energía eléctrica (12 caracteres numéricos).*
    - *2.2 Demanda Máxima del Centro de Carga autorizada en los permisos de los cuales solicita la exclusión.*
    - *2.3 Ubicación del Centro de Carga.*
    - *2.4 Listado del número y nombre de los permisos otorgados al amparo de la LSPEE en los que se haya incluido el Centro de Carga y de los cuales se pretende excluir conforme a la información disponible del promovente. Cabe señalar que, conforme a lo establecido en el artículo Décimo Segundo Transitorio, cuarto párrafo de la LIE, los Centros de Carga que se incluyan en el registro de Usuarios Calificados deberán excluirse del Contrato de Interconexión Legado y el permiso asociado con ello, e incluirse en un contrato de conexión celebrado en los términos de la Ley de la Industria Eléctrica y en el registro de Usuarios Calificados, por lo que deberá solicitar la exclusión de todos los permisos de autoabastecimiento o cogeneración donde se encuentre como beneficiario de la energía o establecimiento asociado a la cogeneración.*
  - *3. Anexar la última Constancia del Registro de Usuarios Calificados (RUC) emitida por la Comisión, donde se constate los RPU que solicita se excluyan.*
  - *4. Anexar Poderes del Representante Legal del Socio que solicita la exclusión del Centro de Carga, el cual debe ser coincidente con el autorizado ante la OPE de la Comisión, con la finalidad de validar la vigencia de la representación.*

En los casos que la Razón Social, la denominación de los Socios Beneficiarios o del establecimiento asociado a la cogeneración beneficiario de la energía hayan cambiado respecto a lo autorizado inicialmente en los permisos de autoabastecimiento o cogeneración, deberá presentar el documento notariado que acredite dichos cambios.

- *b. En caso de que la Solicitud sea presentada por el Suministrador de Servicios Calificados en representación del socio beneficiario de la energía y/o establecimiento asociado a la cogeneración beneficiario de la energía, adicional a lo señalado en el inciso a) anterior, deberá de cubrir los siguientes requisitos:*
  - *1. Original o copia certificada de los instrumentos públicos que acrediten la existencia legal del socio beneficiario de la energía o establecimiento asociado a la cogeneración del socio beneficiario de la energía conforme a las reglas generales para el funcionamiento de la OPE de la Comisión*

expedidas mediante las resoluciones RES/342/2012, RES/194/2014 y RES/195/2023 o la que lo sustituya, así como, en su caso, la personalidad y facultades del representante legal del Suministrador de Servicios Calificados. Ambos, vigentes a la fecha de presentación de la Solicitud.

2. *Contrato de comisión mercantil celebrado entre el Suministrador de Servicios Calificados y el socio beneficiario de la energía o establecimiento asociado a la cogeneración beneficiario de la energía, en el que se autorice la representación para realizar la solicitud de exclusión del Centro de Carga de los permisos de autoabastecimiento y/o cogeneración. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes legales de ambas partes y se deberán adjuntar los documentos con los cuales se acredite dicha personalidad jurídica y las facultades de los representantes legales suficientes para suscribir dicho Contrato.*

c. *En caso de que la Solicitud sea presentada por una persona moral perteneciente al mismo grupo de interés económico del socio beneficiario de la energía o establecimiento asociado a la cogeneración beneficiario de la energía que se desea excluir, adicional a lo señalado en el inciso a) anterior, deberá cumplir el siguiente requisito:*

1. *El Representante Legal que presente el Escrito libre, deberá indicar la relación que guarda con los integrantes del grupo de interés económico a modificar, así como acreditar su representación legal de estos o, en su caso, presentar el Contrato de comisión mercantil o instrumento público específico para solicitar la exclusión a nombre de los diferentes Centros de Carga.*

La OPE será el medio para iniciar, tramitar y concluir los procedimientos relativos a la Solicitud. Por lo que, todos los procedimientos se formalizarán a través de la firma electrónica del solicitante acreditado ante la OPE de la Comisión; no obstante, no se restringe el derecho a presentar promociones en la Oficialía de Partes de forma presencial, en el domicilio de la Comisión Reguladora de Energía, debiendo acreditar documentalmente la personalidad jurídica. Los permisionarios al amparo de la LSPEE no les será aplicable realizar solicitudes de exclusión para Centros de Carga conforme al presente procedimiento y deberán observar lo previsto en el Manual de Contratos Legados vigente o el que lo sustituya o modifique.

II. *Procedimiento para la atención a la Solicitud*

El presente procedimiento consiste en dos etapas, una primera correspondiente a la atención de la solicitud ante la CRE para la exclusión del de los Centros de Carga del permiso, la cual conlleva un plazo máximo de respuesta de sesenta (60) días hábiles, dentro de los cuales se incluye un plazo de prevención de treinta (30) días hábiles en el caso de cualquier omisión, inconsistencia o deficiencia en la información presentada por el Solicitante.

La segunda etapa corresponde a las actividades que deben realizar el Generador de Intermediación, el Titular del Permiso y el CENACE para efectuar la modificación del CIL, la cual conlleva un plazo máximo de sesenta y cinco (65) días hábiles.

Derivado de lo anterior, el plazo máximo global para excluir el Centro de Carga del CIL es de aproximadamente ciento veinte y cinco (125) días hábiles considerando las actividades de la CRE, el Generador de Intermediación y el CENACE.

Adicionalmente, y de conformidad con el considerando Undécimo del presente Acuerdo, los Centros de Carga podrán gestionar la firma del Contrato de Conexión con el CENACE, el Transportista y Distribuidor, con anterioridad a la modificación o terminación anticipada del CIL correspondiente, con fecha de inicio referenciada a la fecha en que ocurra dicha modificación o terminación anticipada.

A continuación, se desarrolla la primera etapa del Procedimiento que se refiere el párrafo primero de esta fracción, el cual abarcará las acciones siguientes:

a. *La Comisión, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al ingreso de la Solicitud, advierta cualquier omisión, inconsistencia o deficiencia en la información presentada, prevendrá al Solicitante, por única ocasión, con la finalidad de que, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a partir de que haya surtido efectos la notificación, subsane las omisiones, inconsistencias o deficiencias*

observadas, ingresando el escrito de desahogo respectivo, en el expediente electrónico en el que fue emitido el oficio a través del cual se realizó la prevención. Transcurrido el plazo concedido, sin que el Solicitante hubiera atendido, en tiempo o forma, lo solicitado por la Comisión mediante la prevención, procederá desechar trámite iniciado.

b. En el supuesto de que se realice la prevención a que hace referencia en el inciso anterior, el plazo para que la Comisión resuelva la Solicitud se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en que el interesado desahogue el requerimiento. Una vez que el expediente de la Solicitud se encuentre completo, se deberá resolver en un periodo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al ingreso de la Solicitud.

c. En cualquier momento del procedimiento de evaluación, la Comisión podrá:

1. Requerir al Solicitante información complementaria que considere necesaria para resolver respecto a la Solicitud;

2. Realizar investigaciones;

3. Recabar información de otras fuentes;

4. Celebrar audiencias y,

5. Realizar, en general, cualquier acción que se considere necesaria para resolver sobre la Solicitud.

En caso de que se realice algún requerimiento complementario establecido en el inciso c., numeral 1 previo, la Comisión concederá al Solicitante un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que haya surtido efectos la notificación, para que lo atienda, en consecuencia, el plazo para resolver la Solicitud se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el Solicitante desahogue el requerimiento o sin que el Solicitante haya atendido lo solicitado una vez transcurrido el plazo que se le hubiese concedido; procediéndose a su resolución con los elementos e información que obre en el expediente de la Solicitud.

d. Cuando el interesado presente información adicional que tenga por objeto modificar la Solicitud y que implique un nuevo proceso de evaluación por parte de la Comisión, se considerará como el inicio de una nueva Solicitud (reiniciando los tiempos de atención).

e. Las Solicitudes serán desechadas por la Comisión por cualquiera de las siguientes causas:

1. No desahogar en tiempo o forma la prevención que, en virtud de lo establecido en el inciso a. de esta fracción, emita la Comisión.

2. Presentar algún documento electrónico que contenga virus informático o código malicioso, entendido este último por código informático que provoque infracciones de seguridad.

3. Adjuntar documentos sin contenido, o con contenido diferente al adecuado según los requerimientos.

En caso de determinar el otorgamiento o la negación de la Solicitud, la Comisión emitirá la resolución que corresponda a la Solicitud.

***SEGUNDO.** La Comisión, mediante la Resolución a través de la cual autorice la exclusión de los Centros de Carga del Solicitante instruirá al Titular del Permiso correspondiente, al Generador de Intermediación y al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) a realizar y observar en el ámbito de sus competencias, lo siguiente:*

A continuación, se desarrolla la segunda etapa del Procedimiento que se refiere el párrafo segundo la fracción II del Acuerdo Primero, el cual abarcará las acciones siguientes:

1) El Generador de Intermediación, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Exclusión de la Comisión, debe solicitar al CENACE un nuevo Estudio de Servicio de Transmisión (Estudio de Porteo) conforme al escenario de carga vigente del Convenio de Transmisión, para lo cual, debe indicar en el oficio el nombre del Centro de Carga, RPU del servicio de suministro de energía eléctrica del Centro o Centros de Carga a ser excluidos, el listado de las cargas que permanecen en el porteo; además, debe incluir el último Estudio de Porteo que se aplicó

al convenio de transmisión vigente incluyendo, al menos, razón social, número de servicio, ubicación y capacidad de porteo. En caso de que la solicitud no cuente con los requisitos antes descritos, no se podrá iniciar el nuevo Estudio de Porteo.

2) El CENACE, sin que medie cobro alguno, determinará en el Estudio de Porteo los nuevos cargos de transmisión considerando el(los) Centro(s) de Carga excluido(s) del permiso, y en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la solicitud del Estudio de Porteo, lo deberá notificar al Generador de Intermediación.

3) El Generador de Intermediación notificará, en un periodo de diez (10) días hábiles posterior a la notificación señalada en el numeral anterior, al Titular del Permiso (Permisionario) el nuevo Estudio de Porteo sin los Centros de Carga excluidos, para celebrar las modificaciones conducentes al Convenio de Transmisión vigente, anexando la propuesta del Convenio de Transmisión a suscribirse.

4) El Generador de Intermediación, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, deberá suscribir las modificaciones al Convenio de Transmisión en coordinación con el Permisionario.

5) El Generador de Intermediación, con el nuevo Estudio de Porteo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al finalizar el plazo de la actividad anterior del inciso 4), solicitará al CENACE la baja del registro de activos en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) de los Centros de Carga excluidos del CIL correspondiente. El Generador de Intermediación podrá incluir una copia de la modificación al Convenio de Transmisión, siempre y cuando haya sido suscrita por el Permisionario, en caso contrario, no afectará la exclusión. La baja de activos se aplicará en meses calendario completos; es decir, se aplicarán a partir del primer día del mes que corresponda, de acuerdo con el Manual de Contratos de Interconexión Legados.

6) El Generador de Intermediación, el primer día natural del mes, posterior a la solicitud de baja del activo ante el CENACE, deberá suspender el Servicio de Transmisión a los Centros de Carga correspondientes para efectos de ser consistentes con el ciclo de facturación de la administración de los CIL.

7) El Permisionario deberá suscribir las modificaciones al Convenio de Transmisión en el plazo señalado en el numeral 4) previo de este acuerdo Segundo, en el caso de que se niegue a hacerlo, esto no representará impedimento para que surta efectos la baja de los activos en el MEM. En este caso, el Generador de Intermediación seguirá realizando las gestiones con el Permisionario para formalizar las modificaciones para la exclusión de los Centros de Carga, y en el caso de tratarse de una fuente de energía convencional, se aplicará en las facturaciones de la fecha en que debieron surtir efectos las modificaciones al Convenio de Transmisión, los nuevos cargos del servicio de transmisión determinados en el Estudio de Porteo solicitados por el Generador de Intermediación.

8) Para posteriores modificaciones del Permisionario a los instrumentos contractuales, el Generador de Intermediación no aceptará ningún cambio hasta regularizar las modificaciones relativas a la exclusión de los Centros de Carga. En caso de falta de pago de las facturas fiscales notificadas por el Generador de Intermediación al Permisionario, se aplicará lo establecido en la cláusula cuarta del CIL.

El Centro de Carga seguirá recibiendo el Suministro Básico hasta en tanto no cumpla con todo lo establecido con las Reglas de Mercado, Manuales, disposiciones y las obligaciones de Usuarios Calificados para poder recibir energía eléctrica del Mercado Eléctrico Mayorista en concordancia con el numeral 2.3.1, inciso k) del Manual de CIL.

***TERCERO.** Una vez excluidos los Centros de Carga del permiso y del CIL, se deberá seguir el procedimiento establecido en el Manual de Interconexión de Centrales Eléctricas y Centros de Carga o aquella regulación que lo modifique o sustituya, para el cambio de régimen para Centrales Eléctricas o Centros de Carga en Operación, así como el procedimiento señalado en el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado o aquella regulación que lo modifique o sustituya y las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Acceso Abierto y prestación de los servicios en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de energía eléctrica o aquella regulación que lo modifique o sustituya.*

Con el objetivo de que se cuente con el Sistema de Medición adecuado que les permita a los Centros de Carga excluidos realizar las actividades correspondientes en el MEM, conforme al presente procedimiento, de manera enunciativa mas no limitativa, se deberán contar con los requisitos siguientes:

1. *Adquirir el Suministro Eléctrico mediante un Suministrador de Servicios Calificados o como Participante del Mercado.*
2. *Contrato firmado con el Suministrador Calificado, mismo que se provee en un régimen de libre competencia a los Usuarios Calificados.*
3. *Registro como Participante del Mercado debidamente registrado y acreditado ante el CENACE de conformidad con el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado vigente.*
4. *La adquisición, instalación y puesta en servicio del Sistema de Medición adecuado para realizar las actividades en el MEM conforme a las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Acceso Abierto y prestación de los servicios en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de energía eléctrica.*
5. *Las pruebas de conectividad, pruebas del GPS y del canal de comunicación realizadas y validadas por el Transportista o Distribuidor.*
6. *El Diagnóstico del Sistema de Medición por parte del CENACE.*
7. *La instalación del servidor de adquisición remota por el Participante del Mercado que representa los activos del Centro de Carga.*
8. *El Diagnóstico favorable de los Sistemas de Medición realizado por el Transportista o Distribuidor y entregado por el CENACE al Participante del Mercado que representa los activos del Centro de Carga para constatar el cumplimiento de los requerimientos de medición conforme a las Reglas del Mercado.*
9. *Cumplimiento del Manual Regulatorio de Requerimientos Técnicos para la Conexión de Centros de Carga del Código de Red.*

En caso de que ocurran atrasos no imputables al Transportista o Distribuidor, modificaciones de la infraestructura u otro hecho no contemplado, ya sea por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, es responsabilidad del Centro de Carga solventar los atrasos incurridos y llevar a cabo las acciones administrativas correspondientes.

CUARTO. […]

Lo dispuesto en este Acuerdo no restringe ni limita el derecho de los Permisionarios, para solicitar directamente la exclusión de los Centros de Carga que se encuentren incluidos en sus permisos y CIL, en cuyo caso, deberá observarse las disposiciones establecidas para la modificación de los Permisos vigentes al momento de la solicitud.

QUINTO. […]"

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El presente acto administrativo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, se señala que, el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 172, Colonia Merced Gómez, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03930.

QUINTO. Inscríbase el presente Acuerdo con el número **A/023/2024** en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, incisos a) y e), y 25, fracción X, de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y 4, 16, último párrafo, y 27, fracciones XI y XII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación, publicada en el mismo medio el 11 de abril de 2019.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024.- Comisionado Presidente, **Leopoldo Vicente Melchi García**.- Rúbrica.- Comisionados: **Walter Julián Ángel Jiménez**, **Hermilo Ceja Lucas**, **Guadalupe Escalante Benítez**, **Luis Linares Zapata**.- Rúbricas.

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

MANUAL de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.- Interoceánico.- Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN

II.- RESPONSABILIDAD

III.- ANTECEDENTES

IV.- FUNDAMENTO LEGAL

V.- VISIÓN Y MISIÓN

VI.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

VII.- ORGANIGRAMA

VIII.- ATRIBUCIONES

IX.- FUNCIONES

I. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 en relación con el 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como a los artículos 36 y 58 fracción VIII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y Articulo Trigésimo Párrafo Primero de los Estatutos del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., y al Acuerdo número 02/91/1Extraordinaria/enero/2024 aprobado por el Consejo de Administración durante la Primera Sesión Extraordinaria 2024 de fecha 26 de febrero de 2024, se presenta el Manual General de Organización que establece los objetivos y funciones de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica de esta Entidad, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y registrada ante la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a las facultades y atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., procurando que coadyuven eficientemente al logro de los objetivos Institucionales.

II. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de las personas servidoras públicas de la Entidad atender lo siguiente:

1. Leer cuidadosamente el Manual de Organización.
2. Es de observancia general en todas las áreas que conforman la Entidad.
3. Dar especial atención a lo concerniente al área de su competencia.
4. Dirigirse al Titular de la Dirección General para señalar cambios, correcciones o si desean hacer recomendaciones para mejorar el manual.
5. Hacerlo del conocimiento del personal adscrito al área correspondiente.
6. Mantener actualizado el Manual de Organización.

III. ANTECEDENTES

La Comisión Intersecretarial de Desincorporación mediante acuerdo CID-97-XXXV-2 de fecha 1 de octubre de 1997, acuerda aceptar la nueva configuración del Sistema Ferroviario Mexicano de la región sur del territorio nacional, de modo que el Ferrocarril del Sureste incorpore al llamado Ferrocarril del Golfo y al Ferrocarril del Mayab como opción y excluya al llamado Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec.

El 3 de diciembre de 1997 mediante acuerdo CID-97-XL-1 la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, acordó aprobar la reconfiguración del Ferrocarril del Sureste y de las vías cortas y recomendar a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento "…que apruebe la constitución de la empresa de participación estatal mayoritaria Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., que tendrá la responsabilidad de la administración, el mantenimiento de la vía y el control de tráfico, que recibirá concesiones para operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria Salina Cruz – Medias Aguas…".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento (acuerdo 99-VII-1 del 3 de marzo de 1999), autorizó la constitución de la empresa de participación estatal mayoritaria Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., cuyo objeto social "consiste principalmente en la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria del Istmo de Tehuantepec y la prestación de servicios auxiliares".

En términos y para los efectos de los artículos 8º de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 5º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la constitución de la sociedad mediante oficio 101-.1109 de fecha 10 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; tomando en cuenta lo informado en el oficio 1.-209 del 27 de abril de 1999 sobre el proceso de Reestructuración del Sistema Ferroviario Mexicano llevado a cabo por la SCT, señala que "…la vía corta del Istmo de Tehuantepec, juega un papel fundamental dentro del programa de desarrollo de la región para actuar como detonador de la actividad económica en su área de influencia" razón por la cual el Congreso de la Unión recomendó expresamente que " … los servicios que se llegasen a prestar en el Istmo de Tehuantepec deberán ser evaluados no sólo en su factibilidad técnica o económica, sino también atendiendo a criterios que garanticen la soberanía de la Nación y la rectoría del Estado sobre esta actividad prioritaria" y con este esquema el Gobierno Federal conservaría la administración y operación de esa vía corta del Istmo de Tehuantepec.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorga asignación a favor del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., respecto a la vía general de comunicación ferroviaria del Istmo de Tehuantepec, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII, XXIV, XXV, XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20 al 26 y 41 de la Ley General de Bienes Nacionales; 6 fracciones I, II, IV, 7, 10 11, 12 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 12 de su Reglamento y 5º. Fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Notaria 19 del Distrito Federal, a través de escritura 56,786 inscrita en el libro I,l68, de fecha 19 de octubre de 1999, constituye el Contrato de Sociedad del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., iniciando la operación formal el 1 de enero del año 2000.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece el "Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec (PDIT)", donde se da puntual atención en la modernización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec en los puertos de Coatzacoalcos, Veracruz, y Salina Cruz, Oaxaca, para que puedan ofrecer servicios de carga, transporte, almacenaje, embalaje y servicios logísticos diversos, fortaleciendo la infraestructura carretera, y de caminos rurales y la red aeroportuaria.

Este programa conlleva la realización del proyecto del "Ferrocarril Interoceánico", el cual se puso en marcha con la rehabilitación y conservación de la antigua ruta ferroviaria que comunica actualmente las ciudades de Coatzacoalcos; Veracruz con Salina Cruz; Oaxaca, contribuyendo en el desarrollo del Istmo de Tehuantepec y la modernización de estos dos polos.

Que el pasado 14 de octubre de 2022, el Titular del Ejecutivo Federal emitió el Acuerdo por el que se agrupa al sector coordinado por la Secretaría de Marina (SEMAR), la entidad paraestatal denominada Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.; asimismo, con fecha 19 mayo de 2023 se llevó a cabo la ocupación temporal inmediata de las Líneas "Z", "ZA" y "FA" que corren de Medias Aguas a Coatzacoalcos, de Hibueras a Minatitlán, y del El Chapo a Coatzacoalcos, generando con ello una ampliación en la estructura considerando la prestación de servicios dentro del ámbito de su competencia, que coadyuven al desarrollo marítimo nacional, así como el coordinar los medios de transporte que operen dentro de los puertos y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación para su eficiente operación y funcionamiento, generando con ello una fuerza de trabajo mayor.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Promulgada el 5 de febrero de 1917. Última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación 09 de agosto de 2019.

Ley de Planeación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de1983 y su última actualización el 16 de febrero de 2018.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1934 y su última modificación el 14 de junio de 2018.

Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1995 y su última modificación el 24 de abril de 2018.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y su última modificación el 9 de agosto de 2019.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986 y su última modificación el 1 de marzo de 2019.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero 2000 y su última modificación el 10 de noviembre de 2014.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y su última modificación el 13 de enero de 2016.

Ley Federal de Metrología y Normalización.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 1992 y su última modificación el 15 de junio de 2018.

Ley General de Bienes Nacionales.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2005 y su última modificación el 19 de enero de 2018.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2002 y su última modificación 09 de agosto de 2019.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y su última modificación el 30 de diciembre de 2015.

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal correspondiente.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de diciembre de 2018.

Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal correspondiente.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Tesorería de la Federación.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015.

Ley Federal de Derechos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y su última modificación 28 de diciembre de 2018.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978 y su última modificación el 30 de noviembre de 2016.

Ley del el Impuesto Sobre la Renta.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013 y su última modificación 30 de noviembre de 2016.

Ley Federal del Trabajo.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 1970 y su última modificación 2 de julio de 2019.

Ley del Seguro Social.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y su última modificación 2 de julio de 2019.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 y su última modificación el 30 de enero de 2018.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2019.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Marzo de 2002 y su última modificación el 18 de julio de 2016.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y su última modificación el 27 de enero de 2017.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 y su última modificación 18 de julio de 2016.

Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2012.

Ley Federal de Archivos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018. ABROGADA

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y su última modificación 21 de junio de 2018.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2007 y su última modificación 13 de abril de 2018.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2006 y su última modificación el 14 de junio de 2018.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y su última modificación el 02 de enero de 2013.

Clasificador por Rubros de Ingresos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, y su última actualización 27 de septiembre de 2018.

Plan de Cuentas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y su última actualización 9 de diciembre de 2009.

Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y su última modificación el 27 de septiembre de 2018.

Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.

Publicadas o en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con los Recursos Públicos Federales.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010 y su Última modificación 26 de junio de 2018.

Clasificador por Tipo de Gasto.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2019 y su última modificación el 30 de septiembre de 2015.

Clasificación Funcional del Gasto.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.

Manual de Contabilidad Gubernamental

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su última modificación 29 de febrero de 2016.

Código Fiscal de la Federación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y su última modificación el 16 de mayo de 2019.

Código de Comercio.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 1889 y su última modificación el 31 de diciembre de 2018.

Código de Conducta del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V.

Vigente a partir de marzo de 2005, así como su última actualización julio de 2019.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación 26 de enero de 1990 y su última modificación el 23 de noviembre de 2010.

Reglamento del Servicio Ferroviario.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 1996 y su última modificación el 15 de diciembre de 2011.

Reglamento Interno de Transporte.

Vigente a partir del 21 de febrero de 2006, última modificación 21 de julio de 2016.

Reglamento Interior de Trabajo.

Vigente a partir 16 de marzo de 2005.

Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2004 y su última modificación 10 de mayo de 2013.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicado en el Diario Oficial de la el 28 de julio de 2010 y su última modificación el 28 de julio de 2010.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010 y su última actualización el 28 de julio de 2010.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y su última modificación el 28 de noviembre de 2012.

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2003 y su última actualización el 29 de noviembre de 2006.

Reglamento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006 y su última modificación el 30 de marzo de 2016.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2006 y su última modificación el 25 de septiembre de 2014.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2016.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2014.

Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de noviembre de 2002 y su última modificación 15 de julio de 2005.

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 1993 y su última modificación 20 de noviembre de 2012.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003

Título de asignación del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A de C.V. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de mayo de 2000.

Decreto para realizar la entrega recepción de los informes de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2015, última modificación el 6 de julio de 2017.

Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización en la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en los gastos de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016.

Lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019

Acuerdo que establece las disposiciones generales para el programa de ahorro de energía en la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2003.

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018.

Manual General de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V.

Vigente a partir del 1 enero 2006.

Manual de Procedimientos de la Subdirección de Operación del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A de C.V.

Vigente a partir de agosto de 2006.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última modificación 3 de febrero de 2016.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Auditoria.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, última reforma 16 de junio 2011.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, última reforma 5 de septiembre de 2018.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma 2 de noviembre de 201.

Acuerdo en materia de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, última reforma publicada el 17 de mayo de 2019.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, última reforma 5 de abril de 2016.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010, última reforma 30 de noviembre de 2018.

Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2010, última reforma 23 de julio de 2018.

Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017.

Catálogo de Bienes Muebles.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2009.

Contrato Colectivo de Trabajo del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A de C.V,

Vigente a partir del 1 de julio de 2000.

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación vigentes.

Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera SNC Institución de Banca de Desarrollo.

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, última reforma 25 de junio de 2010.

Horario del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A de C.V.

Vigente a partir del 15 de abril de 2006. Registrado en la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con Oficio Nº 4.3.206-87/2006, el 21 de febrero de 2006.

Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones y contratación de servicios del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V.

Vigente a partir de octubre de 2011.

Políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

Vigente a partir de septiembre de 2014.

Lineamientos para la solicitud, reposición y reintegro del fondo revolvente del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A de C.V.

Vigentes a partir del 15 de abril de 2016.

Normas y procedimientos internos para la autorización, tramitación y pago de viáticos y pasajes del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec; S.A de C.V.

Vigentes a partir del 1 de mayo de 2016.

Circular Número 1 Tarjetón de Combustible; Subdirección de Operación del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec; S.A de C.V.

Circular Número 3 Responsabilidades de todos los empleados de transporte Subdirección de Operación del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec; S.A de C.V.

Vigente a partir de noviembre de 2008.

Circular Número 5 Responsabilidades, Subdirección de Operación del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A; de C.V.

Vigente a partir del 11 de noviembre de 2008.

Circular Número 6 Vigencia de horario, Subdirección de Operación del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A; de C.V.

Vigente a partir del 22 de junio de 2009.

Circular Número 6A Libramiento en Operación, Subdirección de Operación del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A; de C.V.

Vigente a partir.

Circular Número 7 Revisión de Tren y Locomotora, Subdirección de Operación del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A; de C.V.

Vigente a partir del 01 de mayo de 2010.

Circular Número 8 Trata de Personas, Subdirección de Operación del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A; de C.V.

Vigente a partir del 24 de febrero de 2009.

Circular Número 9 Seguridad Abordo, Subdirección de Operación del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A; de C.V.

Vigente a partir del 27 de agosto de 2012.

Circular Número 10 Vías particulares talleres y aceros S.A. de C.V., Subdirección de Operación del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A; de C.V.

Vigente a partir.

Circular Número 11 Paradas Indebidas, Subdirección de Operación del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A; de C.V.

Vigente a partir del 18 de agosto de 2014.

Circular Número 13 Responsabilidades del personal de vía para la verificación y mantenimiento de las vías férreas; Subdirección de Operación del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec; S.A de C.V.

Vigente a partir 1 de enero de 2016.

Circular Número 14 Cancelación de la regla 84 del Reglamento Interno de Transporte; Dirección General del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec; S.A de C.V.

Vigente a partir 14 de abril de 2016.

Circular Número 15 Responsabilidades para el manejo de equipos de comunicación dentro de las locomotoras; Dirección General del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec; S.A de C.V.

Vigente a partir 14 de abril de 2016.

V. VISIÓN Y MISIÓN.

MISIÓN

Brindar el servicio de transporte de carga y pasajeros de forma eficaz, eficiente y segura, a través de la infraestructura ferroviaria asignada, como parte integrante de la Plataforma Logística Multimodal del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, para impulsar el desarrollo económico y el bienestar social de la región.

VISIÓN

Ser la mejor alternativa de Logística Multimodal y Ferroviaria para el movimiento de mercancías entre el Golfo de México, el Océano Pacífico y la Red Ferroviaria Nacional, así como de transporte de pasajeros en el sureste mexicano, a fin de fomentar la creación y desarrollo de empresas, así como el bienestar social.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0 DIRECCIÓN GENERAL DEL FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

1.0.1. GERENCIA DE APOYO TÉCNICO

1.0.0.1. DEPARTAMENTO JURÍDICO

1.1 SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

1.1.1. GERENCIA DE VÍAS Y ESTRUCTURAS

1.1.1.1. DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE VÍA Y ESTRUCTURAS

1.1.1.2. DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

1.1.2. GERENCIA COMERCIAL Y DE DERECHOS DE PASO

1.1.2.1 DEPARTAMENTO DE INTERCAMBIO Y DERECHOS DE PASO

1.1.2.2 DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS

1.2 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1.2.1. GERENCIA DE FINANZAS

1.2.1.1 DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

1.2.1.2 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

1.2.1.3 DEPARTAMENTO DE CUENTA PÚBLICA E INFORMES A GOBIERNO

1.2.1.4 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y LABORALES

1.2.1.5 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

1.2.2 GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA

1.2.2.1 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

1.2.2.2 DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA

1.3 TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

1.3.1 TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

1.3.2 TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS

1.3.3 TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

VII. ORGANIGRAMA

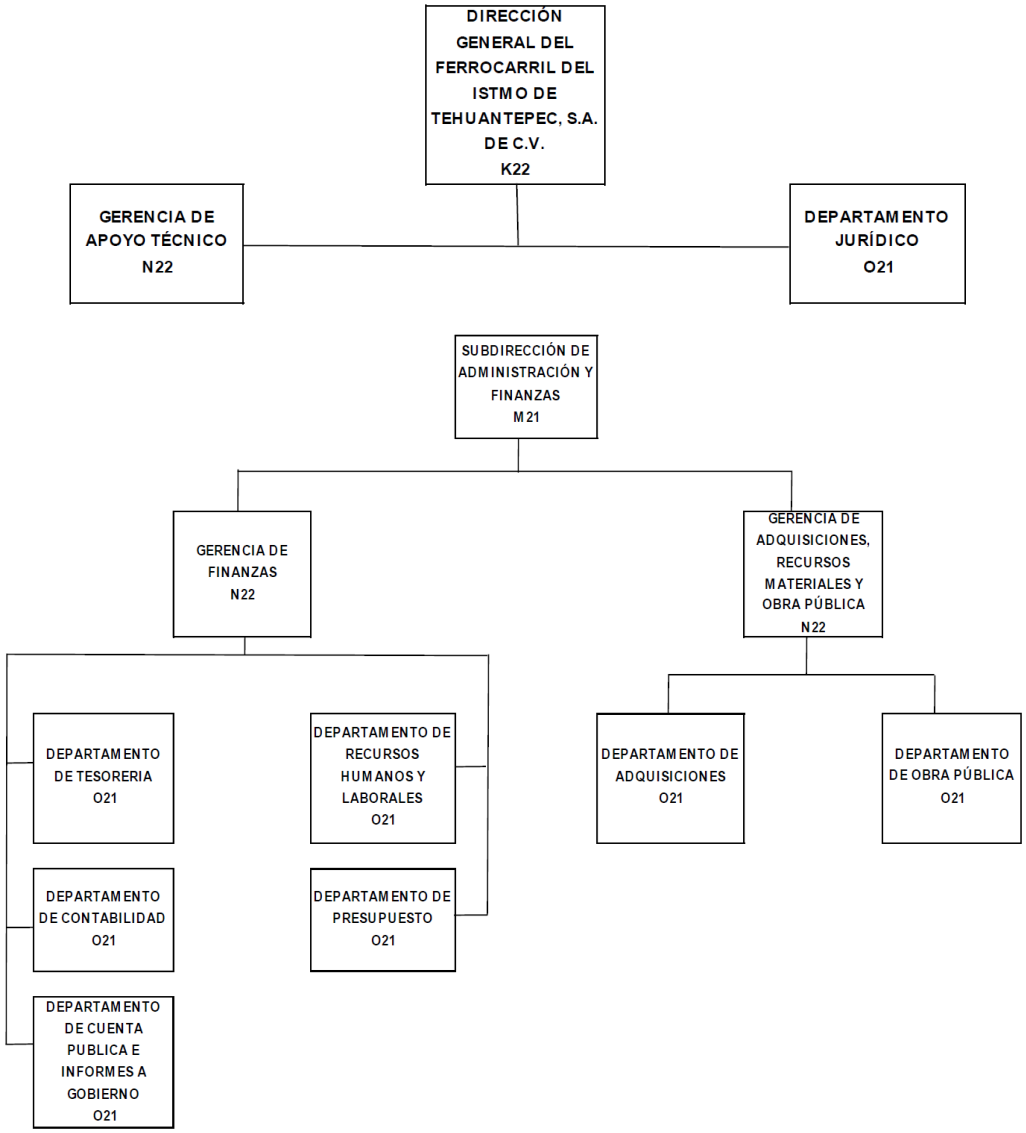

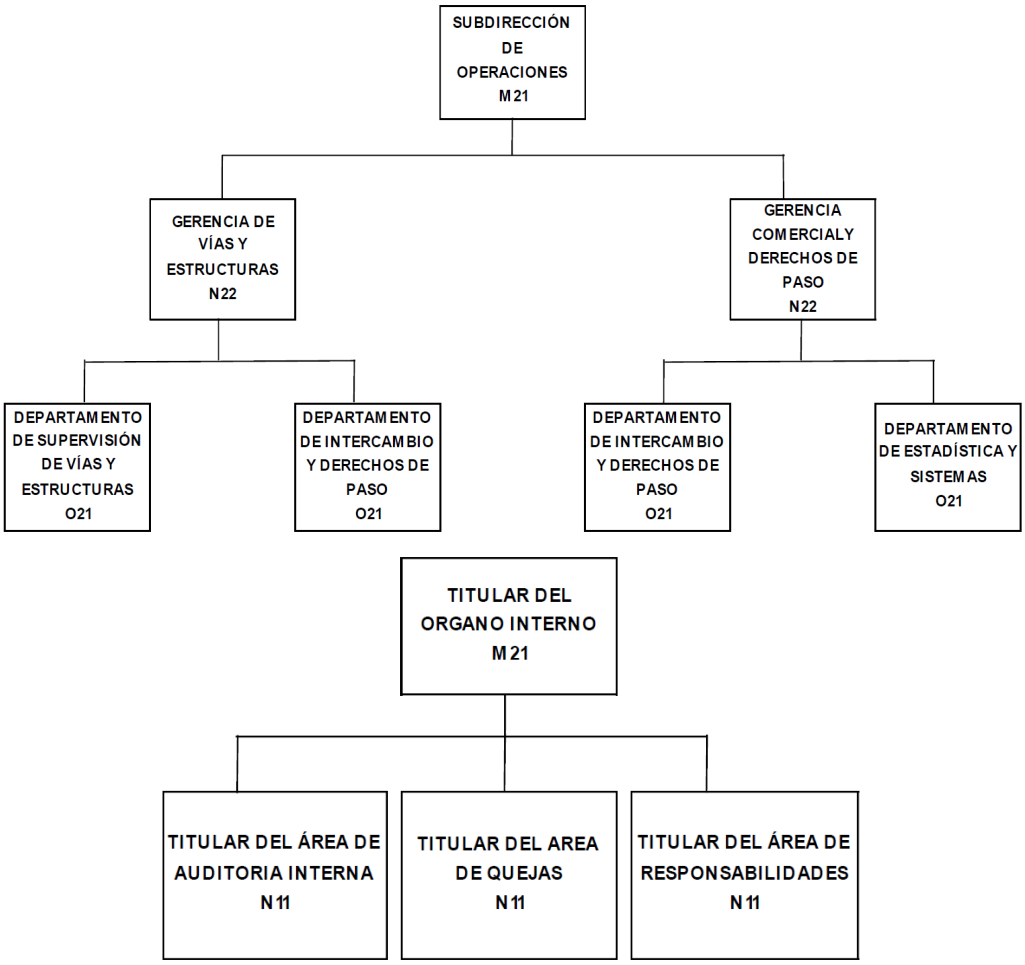

VIII. ATRIBUCIONES

Las actividades del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. tienen su reglamentación jurídica en los siguientes ordenamientos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 28.-...."No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la explotación y extracción de petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y soberanía de la nación, al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia."

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 9.- "Las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal."

Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación, mantenimiento y garantía de interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, así como procurar las condiciones de competencia en el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y los servicios auxiliares.

El servicio ferroviario es una actividad económica prioritaria y corresponde al Estado ser rector de su desarrollo. Al ejercer sus funciones de rectoría, el Estado protegerá en todo momento la seguridad y la soberanía de la Nación y promoverá el desarrollo del servicio ferroviario en condiciones que garanticen la libre competencia entre los diferentes modos de transporte y la eficiencia operativa en la prestación del servicio público de transporte ferroviario.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Agencia: la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, órgano desconcentrado de la Secretaría;

II. Derecho de arrastre: es el que se concede a un concesionario para que su equipo de arrastre sea manejado con el equipo tractivo, la tripulación y en la vía férrea de otro concesionario mediante el cobro de una contraprestación al concesionario solicitante;

III. Derecho de paso: es el que se concede a un concesionario para que sus trenes con su tripulación transiten en las vías férreas de otro concesionario mediante el cobro de una contraprestación al concesionario solicitante;

IV. Derecho de vía: la franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación ferroviaria, cuyas dimensiones y características fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

V. Equipo ferroviario: los vehículos tractivos, de arrastre o de trabajo que circulan en las vías férreas;

VI. Fondo: el Fondo Nacional de Seguridad para Cruces Viales Ferroviarios;

VII. Interconexión: es el servicio que comprende el intercambio de equipo ferroviario, el tráfico interlineal entre concesionarios, los movimientos, traslados y demás acciones necesarias que deban realizarse para la continuidad del tráfico ferroviario y la entrega o devolución de equipo ferroviario respectivo a su destino u origen, incluyendo los servicios de terminal;

VIII. Secretaría: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

IX. Sistema ferroviario: las vías generales de comunicación ferroviaria, el servicio público de transporte ferroviario y los servicios auxiliares;

X. Servicio público de transporte ferroviario de carga: el que se presta en vías férreas destinado al porte de bienes, incluyendo el servicio de arrastre de vehículos de terceros;

XI. Servicio público de transporte ferroviario de pasajeros: el que se presta en vías férreas destinado al traslado de personas;

XII. Terminal: tratándose del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, las instalaciones en donde se efectúa la salida y llegada de trenes para el ascenso y descenso de pasajeros y, tratándose del servicio público de transporte ferroviario de carga, en las que se realiza la recepción, almacenamiento, clasificación, consolidación y despacho de bienes, y

XIII. Vías férreas: los caminos con guías sobre los cuales transitan trenes, inclusive los que se encuentren en los patios que, a su vez, sean indispensables para la operación.

Artículo 3.- Las vías férreas son vías generales de comunicación cuando:

I. Comuniquen entre sí a dos o más entidades federativas;

II. En todo o parte del trayecto, estén dentro de la zona fronteriza de cien kilómetros o en la faja de cincuenta kilómetros a lo largo de las costas, con excepción de las líneas urbanas que no crucen la línea divisoria con otro país y que no operen fuera de los límites de las poblaciones, y

III. Entronquen o conecten con alguna otra vía férrea de las enumeradas en este artículo, siempre que presten servicio al público. Se exceptúan las líneas urbanas que no crucen la línea divisoria con otro país.

Son parte integrante de la vía general de comunicación ferroviaria el derecho de vía, los centros de control de tráfico y las señales para la operación ferroviaria.

IX. FUNCIONES

DIRECCIÓN GENERAL

1. Acreditar la representación de la Entidad, conforme a la delegación expresa de facultades que la Dirección General tiene conferida a través de la normatividad respectiva, estatutos de la sociedad y Órgano de Gobierno, en particular las enunciadas en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

2. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la Entidad congruentes con dichos programas.
3. Representar los intereses jurídicos de la empresa ante los tribunales competentes, incluyendo los juicios de garantías, conforme a los lineamientos y políticas establecidas y al alcance de los poderes conferidos por el Órgano de Gobierno de la Entidad.
4. Informar a la opinión pública y al interior de la empresa acerca de los planes, programas y metas de la Entidad.
5. Autorizar programas relacionados con el mantenimiento y conservación de vía, telecomunicaciones y edificios.
6. Autorizar los programas de promoción de tráfico.
7. Autorizar conforme a los lineamientos y normatividad respectivos, los programas anuales de ingresos y de egresos del ferrocarril.
8. Determinar y autorizar los proyectos y programas referentes a la administración de Recursos Humanos y convenios laborales, suscribir los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad con sus trabajadores/as.
9. Autorizar los proyectos de modificación al Contrato Colectivo de Trabajo que sean necesarios para propiciar el establecimiento de nuevos sistemas y procedimientos de trabajo y disciplina entre los trabajadores/as como medio para lograr un incremento en la productividad.
10. Valorar y resolver las reclamaciones que presente la Representación Sindical con motivo de la aplicación de las disposiciones del Contrato Colectivo de Trabajo o por ajustes de acciones de las áreas operativas y administrativas del ferrocarril.
11. Proponer a las áreas del ferrocarril todas aquellas medidas o programas que resuelvan en forma preventiva o correctiva las causas que originan los puntos de conflicto de la relación obrero patronal.
12. Integrar las comisiones que en representación del ferrocarril intervendrán en las pláticas conciliatorias llevadas a cabo con motivo de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y demás Comisiones Mixtas accidentales que sea necesario constituir para dar solución a controversias específicas que se susciten con motivo de las relaciones obrero-patronales.
13. Autorizar los pedidos y contratos de Adquisiciones y Obra Pública.
14. Autorizar los programas anuales y estudios de enajenación de bienes.
15. Evaluar mediante visitas de inspección periódicas los trabajos de conservación, mantenimiento y el cumplimiento de nuevos proyectos.
16. Autorizar los estados financieros de la Entidad.
17. Autorizar los programas relativos a la prevención de accidentes.
18. Informar al Órgano de Gobierno con la periodicidad que señale la ley, de las actividades y logros de la empresa.
19. Participar en los Comités técnicos de apoyo que determinen las Dependencias Federales, Órgano de Gobierno y demás autoridades administrativas o fiscalizadoras.
20. Atender las solicitudes de apoyo de las diversas Dependencias Federales relacionadas con las actividades ferroviarias.
21. Proyectar, acrecentar y consolidar la imagen de la empresa a nivel regional y nacional.
22. Propiciar las buenas relaciones y el acercamiento con los medios de comunicación para fortalecer la imagen institucional del ferrocarril.
23. Difundir y promover los servicios, modalidades y ventajas que ofrece el transporte ferroviario para propiciar su utilización.
24. Atender las peticiones de información de los representantes de los medios masivos locales, con el propósito de facilitar su tarea de informar.
25. Autorizar los manuales de organización, políticas, procedimientos y catálogo de descripción de perfiles de puestos.
26. Vigilar la adecuada aplicación de las políticas de la Entidad, en el ámbito de su competencia, a través de reglamentos, circulares y boletines para lograr los objetivos institucionales.
27. Llevar el seguimiento de las acciones programadas de acuerdo a las metas previstas en el programa institucional.

GERENCIA DE APOYO TÉCNICO

1. Preparar y enviar la información relacionada con avance del Programa de Inversión a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2. Revisar y dar seguimiento a los Informes de avances semanales de Obra Pública.
3. Elaborar el informe trimestral de Indicadores de Seguridad y Eficiencia Operativa de la Entidad.
4. Apoyar a la Subdirección de Operación en la revisión técnica y económica de propuestas en las licitaciones públicas para la contratación de obra, adquisición y servicios que se le indiquen.
5. Apoyar en la integración de los Informes del Director General a la Asamblea de accionistas y al Consejo de Administración, así como realizar la presentación de dicho informe para el Consejo.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

1. Representar ante toda clase de autoridades al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V, en los asuntos que afecten sus intereses, con las facultades que el Titular de la Dirección General le confiera.
2. Elaborar los recursos y demandas, denuncias y querellas que en su caso deban presentarse ante las autoridades competentes, así como representar y asesorar a la Entidad durante el proceso, tramitación y procuración de recursos, incidentes y juicios, en toda instancia judicial o juicio.
3. Contestar y dar seguimiento a las acciones legales en donde se interpongan demandas, denuncias y otras instancias administrativas en contra de la Entidad.
4. Promover toda clase de juicios por si o mediante la contratación de servicios profesionales de terceros y darles el seguimiento correspondiente en todos sus trámites hasta obtener resolución definitiva.
5. Efectuar las acciones conciliatorias con los actores o apoderados legales de terceros para obtener resultados favorables a los intereses de la Entidad.
6. Interponer amparos, revisiones, promociones, quejas y todo tipo de recursos legales, administrativos y de otro tipo en defensa de los intereses de la Entidad.
7. Elaborar y/o sancionar todos los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte la Entidad.
8. Opinar y/o resolver sobre las consultas legales o normativas que soliciten las diversas áreas de la Entidad.
9. Gestionar y supervisar los poderes notariales que la empresa otorgue en favor de los Servidores/as Públicos/as, empleados/as o terceras personas.
10. Desempeñar la función jurídica laboral de la Entidad ante los tribunales de trabajo, presentar para su depósito y ratificación ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje los convenios derivados de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo.
11. Supervisar las diligencias en donde se ordena cumplimiento de laudos, interlocutorias o convenios.
12. Evaluar los criterios y jurisprudencias en todas las materias jurídicas, para corregir deficiencias procesales y administrativas y evitar reincidencias.
13. Promover las rescisiones de contratos y/o pedidos y reclamar las fianzas de garantía que por incumplimiento deben existir a favor de la Entidad, por si o mediante la contratación de servicios profesionales de terceros dando seguimiento hasta su conclusión.
14. Expedir copias cotejadas de los documentos y/o expedientes que obran en los archivos de la Entidad.
15. Reportar periódicamente al Titular de la Dirección General el seguimiento y estatus de las reclamaciones de fianzas y de juicios de cualquier carácter en los cuales se encuentre involucrada la Entidad.
16. Reportar periódicamente a los Centros SCT las denuncias penales por invasiones que involucren la propiedad inmobiliaria asignada a la Entidad.
17. Participar como asesor jurídico en los comités de los que sea integrante o invitado.
18. Revisar y actualizar el Manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. y el Manual de Procedimientos y Políticas del área.

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN

1. Evaluar los resultados obtenidos por la prestación de los servicios a través de los informes y/o estadísticas que presenten las áreas de la Subdirección.
2. Consolidar en forma anual el presupuesto de egresos de la Subdirección y vigilar su correcta aplicación.
3. Vigilar la aplicación de las contraprestaciones en cada uno de los servicios, de acuerdo con las metas establecidas y a las directrices que emanen de la Dirección General.
4. Controlar la correcta aplicación de los presupuestos de inversión y gasto corriente ajustándolos a los calendarios de obra previamente definidos.
5. Coordinar las propuestas de las necesidades de usuarios para determinar itinerarios, tiempos en terminales y correcciones de las deficiencias en los servicios a su encargo.
6. Desarrollar los planes, programas, sistemas, métodos y procedimientos que garanticen los niveles de seguridad en la vía, necesarios para la operación de los trenes.
7. Dirigir dentro de su jurisdicción, los proyectos de mantenimiento y rehabilitación de las obras de infraestructura, señalización, telecomunicaciones, obras conexas y accesorias.
8. Dirigir las acciones de planeación y elaboración de especificaciones y conceptos necesarios para la contratación de adquisiciones, servicios y obra pública de su competencia.
9. Dirigir y coordinar las actividades derivadas de contratos y revalidaciones de las obras de infraestructura que efectúe el ferrocarril.
10. Dirigir la coordinación de los sistemas de despacho de trenes, para el control de las operaciones tanto en líneas como en patios y terminales, así como evaluar el correcto funcionamiento operativo de los patios de inspección y puntos de intercambio.
11. Vigilar la aplicación de las acciones de supervisión, para abatir en forma continua y sistemática la incidencia de accidentes.
12. Asesorar dentro del ámbito de la competencia de la Subdirección a las áreas internas de la Entidad y externas de la Administración Pública.
13. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones administrativas relacionadas con la operación.
14. Coordinar y verificar la entrega oportuna de las obras y la elaboración de las actas de entrega recepción de estas.
15. Coordinar la aplicación de todo tipo de contratos referentes a los servicios auxiliares de la Entidad, conforme a su viabilidad y rentabilidad operativa, vigilando posteriormente el adecuado cumplimiento de lo pactado.
16. Elaborar los proyectos de mantenimiento de los inmuebles e infraestructura del ferrocarril, supervisando las obras correspondientes de acuerdo con los programas previamente establecidos y los presupuestos autorizados.
17. Realizar recorridos de inspección periódica a las instalaciones operativas del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., para evaluar los programas de mantenimiento, rehabilitación, trabajos correctivos y de construcción.
18. Asistir dentro del ámbito de su competencia a las reuniones convocadas por las áreas internas de la Entidad y externas de la Administración Pública.
19. Atender las quejas, inconformidades y sugerencias con respecto al servicio proporcionado.
20. Vigilar que se cumplan las condiciones de seguridad en la operación de trenes, servicios de patio, unidades tractivas y de arrastre, vía, estructuras, comunicaciones y pasos a nivel, así como supervisar la observancia de la normatividad establecida para el transporte ferroviario de materiales y residuos peligrosos.
21. Coordinar la atención de accidentes ferroviarios de cualquier índole en la vía asignada al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
22. Coordinar con las dependencias gubernamentales, empresas del sector paraestatal y del sector privado, los programas de auxilio de emergencias.
23. Participar en los comités de apoyo de la Entidad, de los cuales forme parte o acuda como invitado.
24. Mantener los sistemas, métodos y procedimientos aplicables a la operación del ferrocarril acordes con los avances tecnológicos en la materia, implantando aquellos que juzgue convenientes.

25. Vigilar el cumplimiento oportuno de los reportes requeridos a esta Subdirección, para el Sistema Integral de Información.
26. Elaborar y enviar oportunamente los informes que la Dirección General requiera y Consejo de Administración.
27. Vigilar la adecuada aplicación de las políticas de la Entidad, en el ámbito de su competencia, a través de reglamentos, circulares y boletines.
28. Coordinar y supervisar que se dé aviso oportuno a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Departamento Jurídico de las invasiones y afectaciones al derecho de vía asignado a la Entidad, así como de los accidentes ocurridos en la línea a su cargo.
29. Proponer y promover los programas de capacitación y adiestramiento, que den impulso a la calidad del servicio y la productividad laboral en su área.
30. Supervisar que se lleve adecuadamente el control de asistencia del personal de su área.
31. Reunirse con representantes sindicales locales y coordinar la atención a quejas y/o solicitudes y/o recomendaciones que presenten y sustenten.
32. Atender a servidores/as públicos/as de dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal.
33. Elaborar el Programa Anual de ingresos.
34. Establecer el programa anual de abasto de combustible y control del gasto de la Subdirección.
35. Proponer y controlar las modificaciones a los proyectos; previa autorización de la superioridad.
36. Supervisar que se lleve adecuadamente el trámite de los avalúos de bienes patrimoniales.
37. Solicitar la actualización de las funciones dentro del Manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. y actualizar el Manual de Procedimientos y Políticas del área cuando se requiera.

GERENCIA DE VÍAS Y ESTRUCTURAS

1. Programar, evaluar y efectuar, las acciones de reforzamiento o adecuación de estructuras, modernización de patios y terminales, en base a un proyecto, así como integrar la documentación necesaria para las licitaciones públicas y supervisión de las obras correspondientes que le indique la Subdirección de Operación.
2. Aplicar las normas vigentes para la conservación y rehabilitación de vía, edificios, talleres y obras de protección al medio ambiente, de acuerdo con las políticas y objetivos trazados por la Subdirección de Operación.
3. Vigilar la oportuna ejecución de los contratos, revalidaciones y convenios de obra bajo su responsabilidad, el finiquito correspondiente y el acta de entrega-recepción en conjunto con las áreas y contratistas que deban participar.
4. Controlar y verificar la asignación de los recursos humanos, maquinaria y equipo, para el desarrollo de los trabajos de conservación y rehabilitación de la infraestructura.
5. Proponer los programas anuales de conservación y en su caso de rehabilitación y obra nueva de infraestructura.
6. Verificar que el nivel de calidad de la línea férrea asignada cumpla con las políticas y metas de la Entidad, en función del presupuesto autorizado.
7. Supervisar que las inspecciones de los puentes, edificios y la infraestructura de vía se realicen de acuerdo con el reglamento de vía y estructuras.
8. Proponer a la Subdirección de Operación el proyecto anual de presupuesto para el área a su cargo.
9. Verificar que la maquinaria y equipo de las áreas a su cargo se mantenga en buenas condiciones, programando su mantenimiento y reparación; en función del presupuesto autorizado.
10. Coordinar el proceso de dictaminación de las causas de accidentes en el ferrocarril.
11. Analizar, revisar y coordinar la ejecución de los proyectos aprobados en conjunto con los supervisores de obras, evaluando los resultados tanto de las obras por contrato como por administración.
12. Asesorar dentro del ámbito de su competencia a las áreas internas de la Entidad y externas de la Administración Pública.

13. Revisar y tramitar las estimaciones de obra, suministros de materiales y servicios requeridos para su pago en el ámbito de su competencia.
14. Participar en representación de la Subdirección de Operación o de autoridades superiores ante Dependencias, Organismos, Entidades Paraestatales y Empresas.
15. Vigilar la adecuada aplicación de las políticas de la Entidad, en el ámbito de su competencia, a través de reglamentos, circulares y boletines.
16. Coordinar la atención a accidentes ferroviarios, deslaves, derrumbes y otros incidentes que pudieran interrumpir el tráfico de trenes y dar seguimiento hasta restablecer el tránsito seguro de los trenes.
17. Llevar el seguimiento de las acciones programadas en su área de acuerdo con las metas de atención a la vía y sus estructuras.
18. Inspeccionar el equipo y materiales de su área, para establecer y dictaminar su destino futuro.
19. Coordinar la oportuna recolección de materiales o bienes de desecho, provenientes de la infraestructura ferroviaria.
20. Cumplir con los reportes requeridos a esta Gerencia, para el Sistema Integral de Información.
21. Elaborar reportes periódicos de corte quincenal, sobre el avance de los trabajos bajo su responsabilidad.
22. Detectar las necesidades de capacitación y adiestramiento del personal a su cargo.
23. Supervisar y autorizar los listados de control de asistencia del personal a su cargo.
24. Participar en los Comités en los que sea designado.
25. Dar seguimiento en su área de la aplicación de observaciones y recomendaciones derivadas de las diversas auditorías realizadas a las obras, bajo su responsabilidad.

DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE VIA.

1. Revisar constante y oportunamente la vía férrea implementando acciones preventivas o correctivas, empleando para ello las cuadrillas de mantenimiento, por administración o contrato.
2. Analizar los accidentes dictaminándolos, para programar la corrección de las causas que los provocaron en el ámbito de competencia.
3. Coordinar la atención de todos los accidentes de trenes, deslaves, derrumbes y otros incidentes que pudieran interrumpir el tráfico de trenes y efectuar las acciones necesarias en su caso para restablecerlo.
4. Reportar los defectos de vía provocados por mala operación de los trenes, cuantificando el daño causado.
5. Elaborar y mantener actualizados los inventarios de materiales de su área y su ubicación llevando control de entradas, salidas y su aplicación.
6. Informar del uso de materiales de su área para su control contable.
7. Asesorar dentro del ámbito y competencia del Departamento a las áreas internas de la Entidad y externas de la Administración Pública.
8. Participar con la representación de la Gerencia o autoridades superiores, en aquellas ocasiones y ante los organismos con los que se deban llevar a cabo acciones conjuntas que se relacionen con el ámbito de competencia de su Departamento.
9. Vigilar la adecuada aplicación de las políticas de la Entidad, en el ámbito de su competencia, a través de reglamentos, circulares y boletines.
10. Llevar el seguimiento de las acciones programadas de acuerdo con las metas previstas del Programa Anual de Conservación.
11. Detectar las necesidades de capacitación y adiestramiento del personal a su cargo.
12. Supervisar el control de asistencia del personal a su cargo.
13. Realizar recorridos periódicos a la vía férrea para recabar datos y coadyuvar con la Gerencia de Vía y Estructuras para la programación anual de conservación y rehabilitación, tanto por administración como por contrato.
14. Administrar los contratos de obra y/o servicios en campo que le indique la Subdirección de Operación, utilizando bitácora y autorizando estimaciones, elaborando actas de entrega y finiquitos, así como modificaciones y convenios de estas.

15. Detectar en los recorridos efectuados a la Línea Férrea, las invasiones al Derecho de Vía de la Entidad, recabando la información kilométrica y de ubicación geográfica, así como imágenes fotográficas de las mismas y reportarlas al área jurídica de la Entidad.
16. Programar diariamente los equipos de trabajo de su cargo.
17. Revisar y actualizar el Manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. y el Manual de Procedimientos y Políticas del área.

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN.

1. Cuantificar en su ámbito de competencia, los volúmenes de obra y materiales necesarios para la rectificación de líneas férreas, rehabilitación de puentes, edificios y demás estructuras, así como la documentación necesaria para su licitación pública y ejecución, aportando esto último a la Gerencia de Vía y Estructuras.
2. Elaborar y mantener actualizados los inventarios de materiales de su área y su ubicación llevando control de entradas, salidas y su aplicación.
3. Ejecutar, controlar y dar seguimiento a las actividades que deban llevarse a cabo en la rehabilitación de puentes y edificios y construcción de obras por contrato o administración que le indique la Subdirección de Operación, la estimación de tiempos, el proceso de construcción, las correcciones necesarias y la autorización de estimaciones, elaboración de actas de entrega recepción y finiquitos de contratos y convenios.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en las normas de calidad de los materiales empleados en la rehabilitación y construcción de obras, interviniendo de ser necesario en las pruebas físicas y mecánicas requeridas en cada caso particular.
5. Verificar oportunamente que se cumplan las especificaciones generales y particulares previamente pactadas en los contratos de obra pública que tenga a su cargo, tanto en los procesos de rehabilitación y de construcción.
6. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, asignados al Departamento.
7. Asesorar dentro del ámbito y competencia del Departamento a las áreas internas de la Entidad y externas de la Administración Pública.
8. Participar en representación de la Gerencia o de autoridades superiores ante Dependencias, Organismos, Entidades Paraestatales y Empresas.
9. Informar con corte mensual del uso de materiales de su área para su control contable.
10. Administrar los contratos de obra y/o servicios en campo que le indique la Subdirección de Operación, utilizando bitácora y autorizando estimaciones, elaborando actas de entrega y finiquitos, así como modificaciones y convenios de estas.
11. Vigilar la adecuada aplicación de las políticas de la Entidad, en el ámbito de su competencia, a través de reglamentos, circulares y boletines.
12. Llevar el seguimiento de las acciones programadas de acuerdo con las metas previstas del Programa Anual de ejecución de obras que tenga asignadas.
13. Detectar las necesidades de capacitación adiestramiento del personal a su cargo.
14. Supervisar que se lleve el control de asistencia del personal a su cargo.
15. Elaborar la solicitud anual de adquisiciones de materiales necesarios en su área, tomando en cuenta los inventarios.
16. Programar diariamente los equipos de trabajo de su cargo.
17. Supervisar y autorizar los listados de control de asistencia del personal a su cargo.
18. Solicitar la actualización de las funciones dentro del manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. y actualizar el manual de procedimientos y políticas del área cuando se requiera.

GERENCIA COMERCIAL Y DE DERECHOS DE PASO

1. Verificar que todo el personal de la Entidad obligado por la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario o de los usuarios del derecho de paso cuente con su licencia federal ferroviaria vigente.
2. Dirigir la formulación de los reportes estadísticos y gráficos que reflejen el comportamiento de los servicios de derechos de paso y piso, movimiento de carga.
3. Con objeto de que sirvan de base para evaluar la eficiencia y eficacia de las actividades, así como para elaborar los pronósticos, planes y programas que correspondan.

4. Conservar actualizado el registro de carros en tránsito y detenidos, para aplicar los cobros de derechos de paso y piso en forma oportuna.
5. Solicitar la facturación de derechos de paso y piso, así como emitir solicitudes y autorizaciones de notas de crédito al respecto.
6. Realizar gestoría para el cobro de los servicios prestados.
7. Aclarar las diferencias con los clientes, relacionadas con los servicios prestados.
8. Evaluar en forma periódica y sistemática los resultados, aplicando en su caso, las medidas necesarias para mejorar la eficiencia y eficacia, sobre todo en lo que se refiere al establecimiento y actualización del sistema de control de los derechos de paso y piso.
9. Asesorar dentro del ámbito de su competencia a las áreas internas de la Entidad y externas de la Administración Pública.
10. Participar en representación de la Subdirección o autoridades superiores ante terceros con los que se deban llevar a cabo acciones conjuntas.
11. Consolidar en forma anual el presupuesto de egresos de la Gerencia y vigilar su correcta aplicación.
12. Vigilar la vigencia, actualizar y distribuir las tablas de distancia del ferrocarril, así como los suplementos asociados a la normatividad para el cobro de las contraprestaciones.
13. Aplicar las contraprestaciones promociónales para el tráfico doméstico, de importación y exportación, previa autorización de la Dirección General.
14. Emitir opinión sobre las solicitudes de modificación de los niveles de cobro y reglas de aplicación de las contraprestaciones.
15. Actualizar la tarifa de servicios diversos.
16. Supervisar la correcta aplicación de la tarifa de servicios diversos.
17. Aplicar correctamente los convenios relativos a derecho de paso con cada uno de los ferrocarriles usuarios.
18. Administrar los contratos de seguros de bienes patrimoniales que la empresa celebra, así como formular y tramitar las reclamaciones, fungiendo como asesor interno.
19. Supervisar los sistemas de telecomunicaciones y despacho.
20. Supervisar la ejecución de los programas de mantenimiento y reparación del equipo de arrastre.
21. Analizar las condiciones físicas operativas del equipo de arrastre de la Entidad, proponiendo la baja de aquellas unidades para las cuales resulte incosteable su reparación.
22. Obtener y procesar la información necesaria de las unidades tractivas y de arrastre que participen en accidentes en vías de la Entidad.
23. Supervisar el proceso de dictaminación de las causas de accidentes en el ferrocarril, así como coordinar el proceso de integración de costos y documentos de soporte para reclamación al seguro.
24. Elaborar el informe mensual de accidentes, así como aplicar y difundir reglamentos, normas y manuales de seguridad.
25. Detectar las necesidades de capacitación y adiestramiento del personal a su cargo.
26. Elaborar los programas de requisición de materiales y componentes necesarios para el mantenimiento y reparación del equipo de arrastre de acuerdo con los programas de producción establecidos
27. Elaborar y controlar los programas de condenación de equipo de arrastre obsoleto, así como participar en las comisiones de condenación y desmantelamiento programadas por el área de recursos materiales.
28. Vigilar, supervisar y controlar en todos los patios de inspección bajo su jurisdicción el cumplimiento de las normas del Manual de Campo y de Reglas de Intercambio emitidas por la A.A.R.
29. Supervisar la elaboración de bitácora de cada unidad asignada a este Ferrocarril en base a los trabajos realizados a cada unidad de arrastre.
30. Efectuar visitas periódicas a los diferentes centros de trabajo adscritos a su área.
31. Elaborar el anteproyecto presupuestal de ingresos por servicios.

32. Supervisar la captura de las pólizas de seguros contratadas por la Entidad para el cumplimiento del artículo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación.

33. Cumplir oportunamente con los reportes requeridos a esta Gerencia, para el Sistema Integral de Información.

34. Proporcionar datos para la elaboración de informes a gobierno.

35. Vigilar la adecuada aplicación de las políticas de la Entidad, en el ámbito de su competencia, a través de reglamentos, circulares y boletines.

36. Llevar el control de asistencia del personal a su cargo.

37. Solicitar la actualización de las funciones dentro del Manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. y actualizar el Manual de Procedimientos y Políticas del área cuando se requiera.

DEPARTAMENTO DE INTERCAMBIO Y DERECHOS DE PASO

1. Verificar sistemáticamente al personal que maneje cualquier clase de vehículo sobre las vías del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., para que cuente con su licencia federal ferroviaria vigente y reportar a su inmediato superior el incumplimiento.

2. Negar autorización para transitar sobre la vía del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. a los operadores de vehículos de vía de la Entidad o de los usuarios del derecho de paso que no cuenten con la licencia federal ferroviaria vigente o que no cumplan con las medidas de seguridad normativas o de observancia en las líneas de la Entidad.

3. Supervisar la operación y despacho de trenes y vehículos de vía en la jurisdicción del Ferrocarril.

4. Aplicar los sistemas que garanticen la calidad de los servicios de transporte del Ferrocarril, cumpliendo en todos los casos con las normas, reglamentos y procedimientos para la operación, despacho de trenes, manejo de estaciones, patios y terminales.

5. Supervisar que se proporcione de manera oportuna a los concesionarios el servicio de inspección de unidades de arrastre y equipo tractivo.

6. Vigilar la correcta operación de transporte de materiales peligrosos y sus residuos, que circulen dentro de la jurisdicción del ferrocarril, comunicando dado el caso, las violaciones a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7. Supervisar la oportuna integración de la información sobre la operación del Ferrocarril, poniendo a consideración de la Gerencia Comercial y de Derechos de Paso los informes y reportes necesarios, para que se cobren los servicios de derechos de paso y piso.

8. Asesorar dentro del ámbito y competencia del departamento a las áreas internas de la Entidad y externas de la Administración Pública.

9. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, asignados al departamento.

10. Participar en representación de la Gerencia o de autoridades superiores ante Dependencias, Organismos, Entidades y Empresas.

11. Revisar las órdenes de precaución que afecten al tráfico de trenes, proponiendo en coordinación con las áreas de vía las acciones para su cancelación.

12. Elaborar y mantener actualizados los inventarios de materiales de su área y su ubicación llevando control de entradas, salidas y su aplicación.

13. Informar con corte mensual el uso de materiales a su cargo, para su control contable.

14. Administrar los contratos de obra y/o servicios en campo que le ordene la Subdirección de Operación, utilizando bitácora y autorizando estimaciones, elaborando actas de entrega y finiquitos, así como modificaciones y convenios de estas.

15. Vigilar la adecuada aplicación de las políticas de la Entidad, en el ámbito de su competencia, a través de reglamentos, circulares y boletines.

16. Llevar el seguimiento de las acciones programadas de acuerdo con las metas previstas del Programa Anual en su área.

17. Realizar recorridos periódicos a bordo de trenes para evaluar el cumplimiento de las reglas de operación, acompañando en su caso al representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

18. Detectar las necesidades de capacitación y adiestramiento del personal a su cargo.
19. Programar acciones tendientes a prevenir mediante la vigilancia, la mala operación causante de accidentes y defectos de vía.
20. Llevar el control de asistencia del personal a su cargo.
21. Elaborar la solicitud anual de adquisiciones de materiales necesarios en su área, tomando en cuenta los inventarios.
22. Coordinar la atención de todos los accidentes de trenes, deslaves, derrumbes y otros incidentes que pudieran interrumpir el tráfico de trenes y efectuar las acciones necesarias para mantener comunicación constante con las cuadrillas de atención directa.
23. Programar diariamente los equipos de trabajo para cumplir con las acciones de mantenimiento y operación de las comunicaciones.
24. Solicitar la actualización de las funciones dentro del Manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. y actualizar el Manual de Procedimientos y Políticas del área cuando se requiera.

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS

1. Proponer los proyectos necesarios para el desarrollo informático de la Entidad.
2. Proponer y dar seguimiento en el ámbito de la competencia de la Entidad a los programas y proyectos que el Gobierno Federal que a través de Gobierno de Tecnologías de la Información promueve para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
3. Elaborar el Proyecto Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
4. Administrar y controlar los contratos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
5. Administrar, evaluar, vigilar y controlar que la infraestructura en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se encuentre en óptimas condiciones para el correcto funcionamiento de los servicios en la Entidad.
6. Implementar, actualizar y controlar el funcionamiento del servidor www, proxy, correo, dominio, control satelital de trenes, servidores de aplicaciones administrativas y curso de control de trenes en línea.
7. Mantener actualizada la página web de la Entidad en la red de internet de acuerdo con los requerimientos solicitados por el Gobierno Federal que a través de Gobierno de Tecnologías de la Información.
8. Elaborar el programa anual, evaluar y justificar el suministro y aprovisionamiento de equipos de cómputo, accesorios y consumibles, requeridos por las áreas administrativas y operativas, que usan la computadora como herramienta de trabajo.
9. Elaborar el programa anual y justificar los servicios requeridos en materia de tecnologías de la información y comunicación.
10. Administrar y controlar los servicios requeridos en materia de tecnologías de la información y comunicación contratados de forma ininterrumpida y eventual para el correcto funcionamiento de los servicios como son: Servicio Nube, Servicio de internet en la ciudad de México, Matías Romero Oax. Ixtepec, Oax., y Medias Aguas Ver., Servicio de Posicionamiento Satelital para equipos de comunicación con trenes, conmutador de líneas telefónicas en la Ciudad de México y Matías Romero Oax. servicio de telefonía celular, arrendamiento de equipo de cómputo y servidores.
11. Asesorar en materia informática a todas las áreas de la Entidad.
12. Realizar visitas periódicas a las áreas de campo para revisar el funcionamiento de los equipos de cómputo y de comunicación con trenes propiedad de la Entidad.
13. Coordinar y controlar la aplicación y uso de paquetes de cómputo en la Entidad.
14. Evaluar y regular el establecimiento y funcionamiento de la implementación de nuevos sistemas informáticos y/o de cómputo en las diferentes áreas de la empresa.
15. Emitir y vigilar la adecuada aplicación de las políticas de la Entidad en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación.
16. Llevar el seguimiento de las metas previstas en el Programa Anual de carga e ingresos.
17. Elaborar estadísticas de productos, carga y tráfico de trenes en la Entidad.

18. Conciliar con los ferrocarriles concesionados el soporte al cobro de los Derechos de Paso.
19. Calcular la facturación de Derechos de Paso y Derechos de Piso generados en la línea concesionada al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec.
20. Elaborar los reportes requeridos de esta Jefatura para el Sistema Integral de Información.
21. Elaborar los reportes requeridos de esta área para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía
22. Mantener actualizado el sitio www.ferroistmo.com.mx, con la información estadística de Derechos de Paso de la Entidad.
23. Revisar y actualizar el Manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. y el Manual de Procedimientos del área.

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

1. Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual institucional de ingresos y egresos, así como su asignación a las áreas ejecutoras que conforman la Entidad.
2. Autorizar, consolidar y controlar la elaboración y ejercicio del Presupuesto Anual de la Subdirección y de las áreas administrativas que la conforman.
3. Acordar con la Dirección General las políticas, estrategias y acciones aplicables para regular y orientar la administración de personal y las relaciones laborales de la Entidad con sus trabajadores/as.
4. Difundir la normatividad emanada de las Dependencias Federales con que se regirán las áreas en los asuntos de competencia financiera y administrativa.
5. Aprobar y ejecutar el programa anual de capacitación y desarrollo.
6. Coordinar la elaboración y presentación de la cuenta pública.
7. Supervisar la presentación a la Secretaría de Economía del programa anual de adquisiciones y de inversiones.
8. Supervisar y autorizar la elaboración de los estados financieros y presupuestales para su presentación periódica a las instancias globalizadoras, Órganos de Gobierno y fiscalizadores.
9. Apoyar a la Dirección General en la Formulación de criterios que permitan regular las relaciones laborales entre empresa y sindicato, en su carácter individual y colectivo.
10. Mantener permanentemente actualizadas las disposiciones normativas en materia de relaciones laborales para su observancia y aplicación en la Entidad.
11. Coordinar y supervisar las actividades relativas a la adquisición y abastecimiento de los recursos materiales.
12. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas que emitan las Secretarías de Estado y el Poder Legislativo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
13. Supervisar las actividades relativas a la baja y destino final de los bienes muebles de acuerdo con la Normatividad.
14. Participar en los Comités de apoyo en los que deba intervenir conforme a sus funciones.
15. Someter a autorización de la Dirección General del Ferrocarril, el presupuesto anual y una vez aprobado por las Dependencias Globalizadoras, administrarlo de acuerdo con las políticas, objetivos y metas establecidas.
16. Coordinar y supervisar la elaboración y presentación de los informes que le solicite la Dirección General y las dependencias del Gobierno Federal.
17. Vigilar la aplicación de las políticas y procedimientos en materia económica, financiera y presupuestal de la Entidad.
18. Solicitar y aprobar los programas informáticos que requieran las áreas de la institución para el mejoramiento de sus procesos.
19. Analizar y determinar permanentemente las diferentes alternativas financieras tanto de creación de pasivos para la Entidad, como la colocación de excedentes de tesorería.
20. Proponer adecuaciones a la información financiera de la Entidad que permitan un análisis claro de la misma, coordinando la presentación de los Estados Financieros con las Dependencias Federales.
21. Determinar criterios y acciones de distribución de normas e instructivos para la elaboración del programa de presupuesto del Ferrocarril.

22. Determinar los objetivos de gasto y ahorro, así como actualizar y distribuir la normatividad que deberá observar el Ferrocarril en materia de control presupuestal, programación y presupuestación.
23. Proponer a la Dirección General los proyectos para la creación de reservas contables.
24. Vigilar que todas las unidades administrativas de la empresa cumplan con las políticas, normas y procedimientos, en lo referente al manejo de recursos humanos, materiales y financieros.
25. Realizar una coordinación eficiente entre las distintas áreas de la Subdirección de Operación, para alcanzar los objetivos que marque la Dirección General del Ferrocarril.
26. Vigilar el cumplimiento oportuno de los reportes requeridos a esta Subdirección, para el Sistema Integral de Información.
27. Autorizar en el ámbito de su competencia, pedidos, contratos y pago de estos, así como de los servicios que requiera la Entidad.
28. Solicitar la actualización de las funciones dentro del Manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. y Manual de Procedimientos y Políticas del área cuando se requiera.

GERENCIA DE FINANZAS

1. Proponer y acordar con la Subdirección de Finanzas y Administración, las políticas, estrategias y acciones aplicables que permitan regular la operación de los Departamentos de Tesorería, Contabilidad, Recursos Humanos, Presupuesto y del Sistema Integral de Información.
2. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto anual institucional de ingresos y egresos, así como su asignación a las diferentes áreas ejecutoras del gasto de la Entidad.
3. Coordinar la elaboración de los estados financieros y presupuestales, conforme a normas, criterios, lineamientos, circulares y políticas que le aplican a esta Entidad.
4. Coordinar la elaboración de los informes ejecutivos de gestión que se presentan al Comité de Control y Auditoria, Consejo de Administración e instancias globalizadoras y fiscalizadoras.
5. 5.- Coordinar la integración y presentación de la información que solicite el auditor externo para la dictaminación de los estados financieros, presupuestal y fiscal de la Entidad.
6. Vigilar que se realicen las provisiones para el reconocimiento y pago de pasivos.
7. Proponer las metas de ahorro de la Entidad conforme a lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio, establecidos para cada ejercicio fiscal.
8. Difundir las normas, criterios y lineamientos que establezcan las dependencias globalizadoras para la elaboración del proceso integral de programación y presupuestación, así como lo concerniente al cierre presupuestal.
9. Coordinar el requisitado de los formatos del Sistema Integral de Información y la Cuenta Pública, para su presentación en tiempo y forma.
10. Coordinar la elaboración del programa de capacitación y adiestramiento del personal de la Entidad.
11. Vigilar y controlar el ejercicio oportuno y eficiente del presupuesto asignado a la Entidad, conforme a políticas de austeridad y racionalidad del gasto.
12. Coordinar la elaboración y trámite de adecuaciones presupuestales.
13. Coordinar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales y laborales de la Entidad.
14. Coordinar la gestión oportuna de la nómina y la aplicación de su pago.
15. Coordinar la elaboración de avisos y pagos a las instituciones de seguridad social y al sindicato.
16. Participar en la revisión y actualización del Manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. y Manual de Procedimientos y Políticas del área.

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

1. Vigilar que se concentren, custodien y apliquen los fondos y valores de la Entidad.
2. Facturar todos los ingresos por la venta de bienes y servicios que realice la Entidad
3. Emitir a solicitud de la Gerencia Comercial y de Derechos de Paso las facturas por concepto de derechos de paso, piso y flete con el soporte documental correspondiente.
4. Enviar facturas a los diferentes clientes de la Entidad, así como el seguimiento para el cobro de estas.

5. Emitir las notas de crédito y de cargo que las distintas áreas de la Entidad soliciten, con la documentación soporte para su elaboración
6. Realizar ante las instituciones bancarias todos aquellos trámites y operaciones que se requieran para el manejo eficiente del flujo de efectivo de la Entidad.
7. Elaborar y controlar la expedición de cheques para cubrir las obligaciones de pago de la Entidad, así como verificar que cuenten con la suficiencia, el soporte y la autorización necesaria.
8. Coordinar, programar, efectuar y controlar las actividades de pago, de acuerdo con los compromisos, calendarios de pagos y presupuesto asignado.
9. Realizar el pago de la nómina de la Entidad a través de la banca electrónica y darle seguimiento para el depósito correcto en la cuenta de cada uno de los empleados.
10. Realizar el registro oportuno y exacto de las operaciones de tesorería, para garantizar el control de los ingresos y egresos de la Entidad.
11. Coordinar y verificar con el área contable que los resúmenes de los movimientos diarios de ingresos y egresos, las conciliaciones contables y los saldos bancarios que generan las operaciones de tesorería, se ajusten a los procedimientos y normas establecidos.
12. Coordinar y vigilar el manejo de la documentación que ampare los ingresos y egresos de la Entidad.
13. Vigilar que se realice el registro oportuno y exacto de las operaciones de tesorería, para garantizar el control de los ingresos y egresos de la Entidad, así como elaborar los reportes que requieran las demás áreas.
14. Verificar y supervisar que los saldos de los bancos con que opera la Entidad concilien con los saldos contables que esa área reporta en sus estados financieros mensuales.
15. Proponer y aplicar los lineamientos, sistemas y procedimientos administrativos que permitan una mayor eficiencia en el manejo de flujo de efectivo y en la realización de las operaciones.
16. Vigilar que la comprobación de viáticos y TG40 se realice dentro del periodo establecido según los lineamientos de la Entidad. Asimismo, la elaboración del recibo de depósito para el registro contable.
17. Elaborar la información para el Sistema Integral de Información, para el envío de los reportes de los saldos en las cuentas bancarias.
18. Elaborar los reportes que requieran las áreas de presupuesto, cuenta pública e informes a gobierno, gerencia comercial y de derechos de paso y contabilidad.
19. Detectar las necesidades de capacitación para el personal adscrito al Departamento.
20. Solicitar la actualización de las funciones dentro del Manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. y Manual de Procedimientos y Políticas del área cuando se requiera.

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

1. Participar en la formulación del anteproyecto y proyecto de presupuesto institucional de Ingreso-Gasto anual, así como su asignación a las áreas ejecutoras que conforman la Entidad, de acuerdo con los programas, lineamientos, políticas y techo de gasto aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Remitir para aprobación de la Coordinadora Sectorial, el Calendario Financiero de Ingreso-Gasto anual y sus modificaciones correspondientes.
3. Integrar y gestionar la aprobación del Programa Anual de Inversiones.
4. Supervisar, controlar y evaluar la asignación presupuestal de las áreas ejecutoras de la Entidad, de acuerdo con calendarios, políticas y programas establecidos.
5. Verificar que exista suficiencia presupuestal, que sustente el comprometer recursos para la formulación de pedidos y contratos de los diferentes bienes y servicios que requiere la Entidad para el logro de sus objetivos.
6. Realizar informes periódicos sobre el avance presupuestal del ejercicio, que permitan cumplir oportunamente con los reportes que demanda el Sistema Integral de Información.
7. Preparar los reportes presupuestales para su presentación periódica a la Dirección General, las instancias globalizadoras, órganos de gobierno y fiscalizadores.
8. Determinar juntamente con la Subdirección de Finanzas y Administración, así como con la Gerencia de Finanzas, los objetivos de gasto y ahorro y la aplicación de la normatividad que deberá observar la Entidad sobre el control presupuestal, programación y presupuestación.

9. Elaborar las adecuaciones presupuestales que la operación institucional demande, para aprobación por parte de la Dirección General de la Entidad y su trámite ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
10. Formular con el Departamento de Contabilidad los reportes e informes relativos a la conciliación contable-presupuestal de la Entidad.
11. Formular con el Departamento de Tesorería los reportes e informes para la conciliación a Flujo de Efectivo-Presupuesto.
12. Preparar y evaluar la información relativa al ejercicio presupuestal, para la formulación e integración de la Cuenta Pública.
13. Verificar la aplicación de las políticas y procedimientos en materia presupuestal de la Entidad.
14. Solicitar la actualización de las funciones dentro del Manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. y Manual de Procedimientos y Políticas del área cuando se requiera.

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

1. Realizar el registro de las operaciones contables de la Entidad, con oportunidad, y veracidad de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos vigentes.
2. Promover y establecer criterios y políticas internas de trabajo en materia contable y financiera, acordes a la normatividad vigente.
3. Diseñar, aplicar y controlar el programa de trabajo del Departamento de Contabilidad.
4. Cumplir con las obligaciones fiscales que establezcan las leyes en la materia.
5. Aplicar con eficacia los controles contables.
6. Actualizar, difundir y aplicar el catálogo de cuentas de la Entidad.
7. Formular conciliaciones permanentes de la información contable con la presupuestal.
8. Formular conciliaciones permanentes de la información contable, con los registros que genera el Departamento de Tesorería.
9. Formular los estados financieros y sus notas de acuerdo a la periodicidad establecida.
10. Apoyar a la Gerencia de Finanzas en los trabajos contables y financieros que se le encomienden.
11. Depurar periódicamente la información contable y financiera.
12. Realizar las funciones afines a las señaladas que le sean encomendadas por el Subdirector de Finanzas y Administración y el Gerente de Finanzas, así como acordar sobre los asuntos inherentes al área.
13. Cumplir con las políticas de la Entidad, en el ámbito de su competencia.
14. Formular los reportes que demanda el Sistema Integral de Información en materia contable y financiera.
15. Detectar las necesidades de Capacitación para el personal adscrito al departamento.
16. Solicitar la actualización de las funciones dentro del Manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. y Manual de Procedimientos y Políticas del área cuando se requiera.

DEPARTAMENTO DE CUENTA PÚBLICA E INFORMES A GOBIERNO

1. Convocar a reuniones de trabajo con las diferentes áreas de la Entidad, para establecer directrices en la elaboración de reportes para el seguimiento del avance físico-financiero.
2. Participar en reuniones de trabajo con servidores públicos de las dependencias globalizadoras para tratar asuntos relacionados con la información que se genera para la Cuenta Pública y el Sistema Integral de Información.
3. Atender las observaciones y recomendaciones que realice el Comité Técnico de Información sobre la información transmitida al Sistema Integral de Información.
4. Analizar, evaluar, consolidar y presentar la información generada por las diferentes áreas de la Entidad en los formatos oficiales para la cuenta pública y Sistema Integral de Información.
5. Asesorar a los informantes que deban presentar y trasmitir información en los formatos correspondientes al Sistema Integral de Información.
6. Informar a las áreas correspondientes sobre la adición, modificación y eliminación de formatos del Sistema Integral de Información.

7. Proporcionar la información solicitada por diversas dependencias del Gobierno Federal.
8. Cumplir oportunamente con los reportes requeridos por el Sistema Integral de Información.
9. Solicitar la actualización de las funciones dentro del Manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. y Manual de Procedimientos y Políticas del área cuando se requiera.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y LABORALES.

1. Difundir y verificar la observancia de la normatividad en materia de registro, control, movimientos de personal, pagos de sueldo, récords y expedientes, así como los lineamientos y políticas para regular y orientar la administración de personal y las relaciones laborales en el Ferrocarril.
2. Planear y dirigir las actividades de contratación, Integrar el programa anual de capacitación y desarrollo de personal.
3. Controlar el sistema electrónico de registro y control de plazas de base y de personal operativo confianza.
4. Coordinar la elaboración y validación de las nóminas del personal de la Entidad
5. Coordinar la elaboración de documentos para cumplir con la normatividad impositiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y SAR. que permita atender puntualmente los requerimientos hechos por estas dependencias
6. Vigilar la adecuada aplicación de las políticas de la Entidad, en el ámbito de su competencia, a través de reglamentos, circulares y boletines.
7. Elaborar los reportes correspondientes a este Departamento, para su envió al Sistema Integral de Información, y a la coordinadora de sector, respecto a los sueldos y prestaciones del personal de la Entidad.
8. Elaborar altas, bajas y otros trámites ante el IMSS y aseguradoras independientes.
9. Llevar el control de asistencia y puntualidad del personal de la Entidad.
10. Realizar las modificaciones de salario bimestralmente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
11. Elaborar el presupuesto anual del capítulo de Servicios Personales.
12. Coordinar el registro de los Servidores Públicos en el Sistema “Registro único de Servidores Públicos” de la Secretaría de la Función Pública.
13. Realizar los trámites para el refrendo anual de la estructura ante la Secretaría de Marina.
14. Elaborar el tabulador anual para su registro y autorización ante la Secretaría de Marina.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA.

1. Supervisar y coordinar la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
2. Supervisar y coordinar las adquisiciones de bienes y la contratación para prestación de servicios.
3. Coordinar la integración y envío de los programas anuales de adquisiciones y servicios, de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
4. Coordinar la recepción, registro y atención de requisiciones.
5. Verificar que se cumpla con los procedimientos de adquisiciones y adjudicaciones de contratos de obra pública, desde la convocatoria o invitación, según sea el caso, hasta la emisión del fallo, y generación de contratos y/o pedidos de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Verificar que se entreguen las fianzas de cumplimiento y en su caso de anticipo, correspondientes a los pedidos y/o contratos por parte de los proveedores y/o contratistas, que permitan al Ferrocarril la seguridad del cumplimiento de estos.
7. Participar como Vocal en los Comités de Adquisiciones, Obra Pública y cómo Secretario Ejecutivo en el Comité de Bienes Muebles.
8. Supervisar él envió de los informes relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública destacando entre otros:
    - Informe trimestral relativo a las contrataciones de adquisiciones arrendamientos, servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma;

- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios y sus modificaciones mensuales.
- Programa anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas y sus modificaciones mensuales;
- Informe trimestral de contrataciones para el Sistema del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI);
- Informes mensuales de contratos formalizados al amparo del artículo 41 LAASSP y 42 de la LOPSRM;

9. Supervisar el trámite administrativo de la autorización o negativa ante los proveedores o prestadores de servicios, para proporcionar documentación de solicitudes de información (INFOMEX).
10. Atender las solicitudes de información de la SFP sobre probables irregularidades en que incurren los licitantes.
11. Atender, en su caso, las inconformidades que se presenten.
12. Supervisar la entrega de información requerida por los órganos internos y externos para el desarrollo de auditorías, así como la atención de programas institucionales
13. Gestionar la obtención de los permisos y demás trámites que se requieran ante las Secretarías de Economía, Función Pública, Hacienda y Crédito Público y Comunicaciones y Transportes, en materia de obra pública y adquisiciones.
14. Coordinar la integración de los programas de enajenación de bienes.
15. Coordinar y vigilar el adecuado cumplimiento de la normatividad que regula las actividades en materia de enajenación de bienes.
16. Fungir como funcionario representante ante la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), generando los reportes solicitados.
17. Coordinar y vigilar la adecuada prestación de servicios generales.
18. Revisar y actualizar el manual de organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A de C.V.
19. Realizar la identificación de bienes obsoletos o de lento movimiento, puestos a disposición del almacén y promover su dictamen para proceder a su desincorporación.
20. Solicitar la intervención del Departamento Jurídico, para que se proceda en base a derecho al trámite de demanda contra quien resulte responsable por robos y/o siniestros que se presenten en los bienes de la Entidad.
21. Llevar a cabo las acciones necesarias para el retiro de materiales, mobiliario y equipo, recuperación y rehabilitación o su condenación y destino final.
22. Coordinar la elaboración de las convocatorias, bases, actas y dictámenes de licitación de los bienes muebles considerados no útiles para el servicio de la Entidad.
23. Tramitar los avalúos de bienes patrimoniales.
24. Coordinar la actualización del inventario y resguardo de los bienes muebles instrumentales.
25. Coordinar la gestión ante las autoridades competentes la documentación necesaria para el tránsito del parque vehicular (altas, cambios, tenencias, verificaciones ambientales, etc.
26. Coordinar que los pagos de los servicios de las instalaciones de la Entidad se realicen en forma oportuna.
27. Proponer y promover los programas de capacitación y adiestramiento del personal a su cargo.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

1. Efectuar las compras de bienes, contratación de los arrendamientos y servicios, con la oportunidad que se requiera, cumpliendo con lo establecido en la normatividad, utilizando para ello el Sistema Electrónico de la Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas denominado COMPRANET 5.0.
2. Vigilar que las requisiciones que presenten las diferentes áreas requirentes contengan la validación de suficiencia presupuestal, de no existencia en almacén, investigación de mercado y las condiciones de entrega, especificaciones técnicas y/o alcances de los servicios.
3. Programar de acuerdo con las requisiciones los procesos de contratación.

4. Elaborar los documentos de las diferentes etapas de la contratación, de la convocatoria hasta el acta de fallo, para los procesos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.

5. Vigilar que las etapas de realización de los eventos de licitación (publicación de convocatoria, junta(s) de aclaraciones, presentación y apertura de ofertas y fallo), se efectúen dentro de los plazos establecidos en las normas emitidas en esta materia.

6. Revisar que las proposiciones recibidas, cumplan administrativamente con los requisitos solicitados en la convocatoria.

7. Recabar de las áreas requirentes del bien, arrendamiento o servicio el dictamen técnico de la evaluación de las propuestas técnicas presentadas, en los eventos de licitación.

8. Elaborar la evaluación económica y someterlo a revisión del Titular de la Gerencia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obra Pública.

9. Recabar las firmas del proveedor y de los servidores públicos que deban suscribir los pedidos o contratos adjudicados, vigilando que éstos cumplan documentalmente con la normatividad.

10. Proponer y promover los programas de capacitación y adiestramiento para el personal a su cargo.

11. Participar como Secretario Técnico en el Comité de Adquisiciones, elaborando la convocatoria y actas de acuerdos para las sesiones de Comité

12. Elaborar y someter a consideración del Titular de la Gerencia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obra Pública, los informes que al efecto se requieren en apego a la normatividad en la materia; destacando entre otros:

    - Informe trimestral relativo a las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
    - Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus modificaciones mensuales;
    - Informe trimestral de contrataciones para el Sistema del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI);
    - Informe mensual de contratos formalizados al amparo del artículo 41 de la LAASSP.

13. Gestionar la autorización o negativa ante los proveedores o prestadores de servicio para proporcionar documentación de solicitudes de información (INFOMEX).

14. Atender, en su caso, las inconformidades que se presenten en los procesos licitatorios.

15. Atender auditorías internas y externas.

16. Revisar y actualizar las funciones dentro del Manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA

1. Efectuar las contrataciones de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, con oportunidad y en las mejores condiciones del mercado utilizando el Sistema Electrónico de la Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma denominado CompraNet.

2. Programar de acuerdo con los requerimientos de las áreas, las fechas y modalidades en que deban celebrarse los concursos, de acuerdo con los montos que señala cada año el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio.

3. Elaborar los documentos inherentes a las diferentes etapas de los procesos de contratación, desde la convocatoria hasta el acto de fallo, tanto para las licitaciones públicas e Invitaciones a cuando menos Tres Personas Y Adjudicaciones Directas.

4. Vigilar que las etapas de realización de los eventos del concurso se efectúen dentro de los plazos establecidos en las normas emitidas en esta materia.

5. Revisar que las proposiciones recibidas en los procesos cumplan administrativamente con los requisitos solicitados en la convocatoria.

6. Recabar de las áreas requirentes el Dictamen Técnico de la evaluación técnica de las proposiciones presentadas.

7. Elaborar la evaluación económica de acuerdo con los criterios de evaluación plasmados en la convocatoria y someterlo a revisión del Titular de la Gerencia de Adquisiciones Recursos Materiales y Obra Pública.
8. Recabar las firmas del contratista y de los servidores públicos que deban suscribir los contratos adjudicados, vigilando que éstos se cumplan de acuerdo con normatividad.
9. Elaborar y someter a consideración del Titular de la Gerencia de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obra Pública, los informes que al efecto se requieran en la normatividad en la materia destacando entre otros:
    - Informe trimestral relativo a las contrataciones de obra pública y servicios;
    - Programa anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas y sus modificaciones mensuales;
    - Informe trimestral de contrataciones para el Sistema del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI);
    - Informe mensual de contratos formalizados al amparo del artículo 42 de la LOPSRM;
10. Fungir como administrador del módulo CompraNet relativo a los programas anuales tanto de adquisiciones como de obra pública.
11. Gestionar la autorización o negativa ante los contratistas, para proporcionar documentación de solicitudes de información (INFOMEX)
12. Atender, en su caso, las inconformidades que se presenten en los procesos licitatorios.
13. Atender auditorías internas y externas.
14. Aplicar las políticas de la Entidad, en el ámbito de su competencia.
15. Elaborar los reportes para el Sistema Integral de Información
16. Solicitar la actualización de las funciones dentro del Manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

1. Atender las quejas y denuncias recibidas por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
2. Sustanciar los procedimientos de responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones aplicables en los términos del ordenamiento legal establecido.
3. Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formule el Organismo, fincando, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar.
4. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan, ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Titular de la Secretaría de la Función Pública.
5. Coadyuvar al funcionamiento del sistema integral de control gubernamental.
6. Formular el Informe de Verificación sobre el Reporte de Avances Trimestral en el cumplimiento del Programa de Trabajo de Control Interno Institucional.
7. Formular el Informe sobre el Reporte de Avances trimestral en el cumplimiento del programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la Entidad.
8. Coordinar la planeación, programación y realización de las auditorías, investigaciones, inspecciones o visitas de cualquier tipo.
9. Informar en forma trimestral a la Secretaría de La Función Pública sobre los resultados de las auditorías llevadas a cabo en cumplimiento del Programa Anual de Auditoria.
10. Coordinar la elaboración de los informes de los resultados y de las observaciones determinadas en las auditorías practicadas a las diversas áreas de la Entidad.
11. Coordinar el seguimiento en la atención de las observaciones y recomendaciones de las diversas instancias de fiscalización.
12. Coordinar, asesorar y evaluar las acciones realizadas para cumplir con el Programa de Mejora de Gestión de la Entidad.

13. Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Órgano Interno de Control.
14. Denunciar ante las autoridades competentes, los hechos de que tengan conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos o, en su defecto instar al área jurídica respectiva a formular las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad.
15. Brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias.
16. Coordinar la implantación de los programas específicos aplicables a la Entidad, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
17. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración.
18. Participar en los diversos Comités del Organismo y; en su caso, opinar y asesorar sobre los asuntos que ahí se desahoguen.
19. Participar en las reuniones de trabajo virtuales y presenciales de los Órganos Internos de Control del Sector Comunicaciones y Transportes.
20. Coordinar la expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control.

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORIA INTERNA

1. Atender las quejas y denuncias recibidas por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
2. Sustanciar los procedimientos de responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones aplicables en los términos del ordenamiento legal establecido.
3. Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formule el Organismo, fincando, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar.
4. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan, ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Titular de la Secretaría de la Función Pública.
5. Coadyuvar al funcionamiento del sistema integral de control gubernamental.
6. Formular el Informe de Verificación sobre el Reporte de Avances Trimestral en el cumplimiento del Programa de Trabajo de Control Interno Institucional.
7. Formular el Informe sobre el Reporte de Avances trimestral en el cumplimiento del programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la Entidad.
8. Coordinar la planeación, programación y realización de las auditorías, investigaciones, inspecciones o visitas de cualquier tipo.
9. Informar en forma trimestral a la Secretaría de La Función Pública sobre los resultados de las auditorías llevadas a cabo en cumplimiento del Programa Anual de Auditoria.
10. Coordinar la elaboración de los informes de los resultados y de las observaciones determinadas en las auditorías practicadas a las diversas áreas de la Entidad.
11. Coordinar el seguimiento en la atención de las observaciones y recomendaciones de las diversas instancias de fiscalización.
12. Coordinar, asesorar y evaluar las acciones realizadas para cumplir con el Programa de Mejora de Gestión de la Entidad.
13. Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Órgano Interno de Control.
14. Denunciar ante las autoridades competentes, los hechos de que tengan conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos o, en su defecto instar al área jurídica respectiva a formular las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad.
15. Brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias.
16. Coordinar la implantación de los programas específicos aplicables a la Entidad, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
17. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración.

18. Participar en los diversos Comités del Organismo y; en su caso, opinar y asesorar sobre los asuntos que ahí se desahoguen.
19. Participar en las reuniones de trabajo virtuales y presenciales de los Órganos Internos de Control del Sector Comunicaciones y Transportes.
20. Coordinar la expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control.

TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS

1. Recibir las quejas y denuncias que se formulen por el posible incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.
2. Recibir las quejas y denuncias que se formulen en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con la misma y demás disposiciones en contratación pública.
3. Practicar de oficio, o a partir de queja o denuncia, las investigaciones por el posible incumplimiento de los servidores públicos a las obligaciones a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con excepción de aquellas que deba llevar a cabo la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, por acuerdo del Secretario, así como informar a dicha unidad administrativa sobre el estado que guarde la tramitación de los procedimientos de investigación que conozca.
4. Practicar de oficio o a partir de queja o denuncia, las investigaciones en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con la misma y demás disposiciones en contratación pública, con excepción de aquéllas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, así como informar a dicha unidad administrativa sobre el estado que guarde la tramitación de los procedimientos de investigación que conozca. Para lo cual, podrá emitir todo tipo de acuerdo y llevar a cabo toda clase de diligencias.
5. Citar, cuando lo estime necesario, al denunciante o al quejoso para la ratificación de la denuncia o la queja presentada en contra de servidores públicos por presuntas violaciones al ordenamiento legal en materia de responsabilidades, o incluso a otros servidores públicos que puedan tener conocimiento de los hechos a fin de constatar la veracidad de los mismos, así como solicitarles que aporten, en su caso, elementos, datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público
6. Dictar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que realice, incluidos los de archivo por falta de elementos cuando así proceda, y de remisión al área de responsabilidades
7. Promover la implementación y seguimiento de mecanismos e instancias de participación ciudadana para el cumplimiento de estándares de servicio, así como en el establecimiento de indicadores para la mejora de trámites y servicios en las dependencias, las entidades y la Procuraduría, conforme a la metodología que al efecto se emita.
8. Asesorar, gestionar, promover y dar seguimiento a las peticiones.
9. Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de la obra pública que lleven a cabo las dependencias, las entidades o la Procuraduría, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda.
10. Supervisar los mecanismos e instancias de atención y participación ciudadana y de aseguramiento de la calidad en trámites y servicios que brindan las dependencias, las entidades, o la Procuraduría conforme a la política que emita la Secretaría.
11. Auxiliar al titular del órgano interno de control en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia, así como solicitar a las unidades administrativas la información que se requiera.
12. Determinar la procedencia de las inconformidades que se presenten en contra de los actos relacionados con la operación del Servicio Profesional de Carrera y sustanciar su desahogo, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.
13. Realizar la valoración de la determinación preliminar que formulen las dependencias sobre el incumplimiento reiterado e injustificado de obligaciones de los servidores públicos de carrera, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

15. Practicar las actuaciones y diligencias que se estimen procedentes, a fin de integrar debidamente los expedientes relacionados con las investigaciones que realice con motivo del incumplimiento de los servidores públicos a las obligaciones a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

1. Citar al presunto responsable e iniciar e instruir el procedimiento de investigación, a fin de determinar las responsabilidades a que haya lugar e imponer, en su caso, las sanciones aplicables en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades y determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones, de conformidad con lo previsto en el referido ordenamiento.

2. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

3. Dictar las resoluciones en los recursos de revocación interpuestos por los servidores públicos respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario.

4. Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con excepción de aquéllas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por acuerdo del Secretario.

5. Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de intervenciones de oficio, si así lo considera conveniente por presumir la inobservancia de las disposiciones contenidas en las disposiciones mencionadas en la función anterior.

6. Tramitar, instruir y resolver los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en contratación pública, e imponer las sanciones correspondientes, e informar a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas sobre el estado que guarde la tramitación de los expedientes de sanciones que sustancie, con excepción de los asuntos que aquélla conozca.

7. Registrar y mantener actualizado el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Administración Pública Federal, sobre los asuntos a su cargo.

8. Tramitar los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma derivados de las solicitudes de conciliación que presenten los proveedores o contratistas por incumplimiento a los contratos o pedidos celebrados por las dependencias, las entidades y la Procuraduría, en los casos en que por acuerdo del Secretario así se determine. Para efecto de lo anterior, podrán emitir todo tipo de acuerdos, así como presidir y conducir las sesiones de conciliación y llevar a cabo las diligencias, requerimientos, citaciones, notificaciones y prevenciones a que haya lugar.

9. Instruir los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidades e intervenciones de oficio, así como en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas en los términos de las leyes de la materia y someterlos a la resolución del titular del órgano interno de control.

10. Formular requerimientos, llevar a cabo los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como solicitar a las unidades administrativas la información que se requiera.

11. Supervisar los mecanismos e instancias de atención y participación ciudadana y de aseguramiento de la calidad en trámites y servicios que brindan las dependencias, las entidades, o la Procuraduría conforme a la política que emita la Secretaría.

Dado en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz a los veintiséis días del mes de febrero de 2024.- Director General del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., Contralmirante **Alan Tarsicio Cruz Saba**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 169/2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 169/2022.

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

PONENTE:
MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN.

SECRETARIOS:
ÓSCAR VÁZQUEZ MORENO.
FABIÁN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.

ÍNDICE TEMÁTICO

ACTO IMPUGNADO: Artículos 2 TER y 3, en las porciones normativas que indican: *"de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos"*, *"el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley General de Víctimas"*, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, reformada mediante Decreto número 251 publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

	APARTADO	CRITERIO Y DECISIÓN	PÁGINA
I.	**COMPETENCIA.**	Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto.	**9**
II.	**OPORTUNIDAD.**	La demanda es oportuna.	**9-11**
III.	**LEGITIMACIÓN.**	La demanda fue presentada por parte legitimada.	**11-12**
IV.	**CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.**	Aun cuando no se señaló expresamente como causa de improcedencia, se desestima el planteamiento en que el Ejecutivo local alega que realizó la promulgación y publicación de la norma combatida conforme a las facultades que le otorgan las disposiciones locales. Finalmente, no se advierte de oficio que se actualice algún motivo de improcedencia diverso.	**12-13**
V.	**ESTUDIO DE FONDO.**	Analizar la regularidad constitucional de: I) El artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, al prever la aplicación supletoria de diversas leyes generales y del ámbito nacional; y, II) El numeral 2 TER de la referida ley local por haberse emitido por autoridad incompetente.	**13-25**
VI.	**EFECTOS.**	Se declara la invalidez de los artículos 2 TER y 3, en las porciones normativas que indican *"de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos"*, *"el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de*	**25-27**

		Extinción de Dominio y la Ley General de Víctimas", de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, reformada mediante Decreto número 251 publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. La invalidez surtirá sus efectos retroactivos únicamente en materia penal al veintiséis de noviembre de dos mil veintidós. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de que sean notificados los puntos resolutivos de la presente resolución al Congreso del Estado de Nuevo León. Corresponderá a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y disposiciones legales aplicables en esta materia. Se ordena para el eficaz cumplimiento del fallo notificar, además, al titular del Poder Ejecutivo, a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de Nuevo León, así como al Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y al de Apelación del Cuarto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en esa entidad federativa.	
VII.	**DECISIÓN**	**PRIMERO.** Es **procedente** y **fundada** la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO**. Se declara la **invalidez** de los artículos 2 TER y 3, en sus porciones normativas "de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos" y "el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley General de Víctimas", de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, adicionado y reformado, respectivamente, mediante el DECRETO NÚMERO 251, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos retroactivos al veintiséis de noviembre de dos mil veintidós a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nuevo León, en los términos precisados en los apartados V y VI de esta ejecutoria. **TERCERO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	**28**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 169/2022.

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

VISTO BUENO
SR. MINISTRO
PONENTE:
MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN.

COTEJÓ
SECRETARIOS:
ÓSCAR VÁZQUEZ MORENO.
FABIÁN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.

Ciudad de México. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **doce de febrero de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 169/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que se impugnan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, reformada mediante Decreto número 251 publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE.

1 **Presentación de la demanda.** Por escrito presentado el veintiséis de diciembre de dos mil veintidós ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 2 TER y 3, en las porciones normativas que indican: *"de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos"*, y *"el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley General de Víctimas"*, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, reformada mediante Decreto número 251 publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

2 **Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados.** La accionante estima transgredidos los numerales 1, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3 **Conceptos de invalidez.** En el ocurso inicial la accionante hizo valer, esencialmente, lo siguiente:

En el **único concepto de invalidez,** la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sostiene que los artículos 2 TER y 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León**,** transgreden el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad, toda vez que la primera de las disposiciones regula un supuesto previsto en la diversa Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; mientras que el segundo numeral, establece que se observarán supletoriamente leyes de carácter nacional o general de aplicación directa en el territorio mexicano.

En principio, la accionante endereza una serie de consideraciones relacionadas con el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad, conforme a la doctrina jurisprudencial emitida por este Alto Tribunal.

1. Indebida supletoriedad de normas.

La Comisión estima que el artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, reformada mediante Decreto número 251 publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, establece un indebido régimen de supletoriedad.

Aduce que ello es así, debido a que en diversas porciones normativas de ese numeral, el legislador local determinó que frente a algún vacío legal de la ley impugnada, se podrá aplicar supletoriamente y de manera secundaria: la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley General de Víctimas.

Sostiene que el legislador local no puede establecer la aplicación supletoria de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, ya que desde la entrada en vigor del artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal, la potestad normativa punitiva por el delito de trata de personas, quedó depositada exclusivamente al Congreso de la Unión, privando a los Estados de la atribución con la que anteriormente contaban en términos del artículo 124 constitucional, manteniendo sólo facultades para prevenir, investigar y castigar dicho delito conforme al régimen de concurrencia de facultades derivado de lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 73 constitucional.

Por tanto, no resulta acorde con el andamiaje constitucional que el Congreso del Estado de Nuevo León contemple en su ordenamiento local la supletoriedad de una ley general, cuando es ésta la que establece las competencias, formas de coordinación, los tipos penales en la materia y sus relativas sanciones, los procedimientos aplicables a los delitos, entre otras cuestiones esenciales, para que las entidades federativas emitan las leyes respectivas en la materia.

Asimismo, indica que, en relación con la supletoriedad del Código Nacional de Procedimientos Penales, el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución General, atribuyó igualmente al Congreso de la Unión la facultad de legislar para prever las normas que regulen el proceso penal y que, por tanto, serán de observancia directa en todo el territorio nacional.

De ahí que, conforme a la Constitución Federal, al legislador local únicamente le corresponde llevar su actividad legislativa respecto de la normatividad complementaria que permita la implementación de esa legislación nacional, sin que tenga facultades para determinar en qué casos vinculados al proceso penal será aplicable la norma nacional de la materia y mucho menos su supletoriedad.

Arguye la accionante que la aplicación supletoria de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que prevé la ley impugnada, de manera similar que los casos anteriores, también carece de congruencia con el sistema constitucional vigente, porque en términos del artículo 73, fracción XXX, de la Norma Fundamental, el Congreso de la Unión es el único órgano facultado para legislar en materia de extinción de dominio.

Señala que, en esa tesitura, es posible advertir que, a partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional de dos mil diecinueve, en materia de extinción de dominio, las legislaturas locales dejaron de tener competencia para legislar en materia de extinción de dominio, al facultar exclusivamente al Congreso de la Unión para expedir una legislación única.

Aduce la Comisión que, por las mismas razones, la Ley General de Víctimas tampoco puede ser supletoria de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, porque, precisamente, se trata de una ley general que fue expedida por el legislador federal por mandato expreso del artículo 73, fracción XXIX-X, de la Constitución Federal.

Menciona que, en función de ello, la Ley General de Víctimas es el ordenamiento que contempla las bases para que las entidades federativas emitan su ley local en la materia, por ende, es de aplicación directa en todo el territorio nacional y obliga a las autoridades, dentro de sus respectivas competencias, a actuar conforme a los principios y criterios contenidos en ella.

Así manifiesta la promovente, que las leyes nacionales y generales mencionadas, como parte del fundamento de validez de la normativa expedida por las legislaturas de las entidades federativas, en este caso del Estado de Nuevo León, no pueden ser al mismo tiempo supletorias, pues de lo contrario se generaría una confusión al equiparar una relación competencial y de validez, con otra de supletoriedad, distorsionando así el sistema jurídico mexicano.

Refiere que, por lo anterior, el precepto impugnado vulnera los principios de seguridad jurídica y legalidad, debido a que no establece una supletoriedad normativa que sea congruente con la Constitución Federal, habida cuenta que el Congreso del Estado de Nuevo León no se encuentra habilitado para determinar la supletoriedad de leyes que son de observancia directa en toda la Nación, tanto para las autoridades federales como para las entidades federativas.

Adicionalmente, expone que este Alto Tribunal ha declarado la invalidez de normas que establecen un régimen de supletoriedad en leyes locales respecto de disposiciones de observancia directa en todo el territorio nacional, como es en las acciones de inconstitucionalidad 22/2015 y su acumulada 23/2015, 79/2019, 95/2019, 104/2019, 114/2020 y 260/2020.

Señala que, por tanto, debe declararse la invalidez del artículo 3, en las porciones normativas *"de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*", *"el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley General de Víctimas"*, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, al establecer un indebido régimen de supletoriedad, transgrediendo el derecho de seguridad jurídica y principio de legalidad.

2. Inhabilitación constitucional para legislar sobre materias relacionadas con el delito de trata de personas.

Sostiene la Comisión promovente que el legislador local no está habilitado para adicionar, modificar o replicar las reglas comunes aplicables para los delitos de trata de personas, ya que por mandato del artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la norma fundamental, corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en dicha materia mediante la expedición de una ley general.

De ahí que, en la actualidad, las legislaturas locales únicamente tienen una facultad residual en la materia, es decir, sólo pueden legislar referente a lo que expresamente les confiere la Ley General y en aquellas cuestiones que no estén previstas en el ordenamiento, siempre y cuando no contradigan o establezcan parámetros diferenciados a los regulados por la ley.

Expone que el Congreso de la Unión expidió la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de esos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de junio de dos mil doce, cuyo artículo 40, prevé una disposición que, precisamente, prohíbe que se considere como causa de exclusión de responsabilidad penal cuando exista consentimiento otorgado por la víctima, de la misma manera que lo hace el numeral 2 TER de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León.

Para corroborar lo anterior, la accionante expone el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE LA MATERIA	LEY LOCAL
Artículo 40. El consentimiento otorgado por la víctima, cualquiera que sea su edad y en cualquier modalidad de los delitos previstos en esta Ley no constituirá causa excluyente de responsabilidad penal.	**Artículo 2 TER**. El consentimiento otorgado por la víctima, cualquiera que sea su edad y en cualquier modalidad de los delitos previstos en la Ley General no constituirá causa excluyente de responsabilidad penal.

Agrega que, dado que el contenido del artículo impugnado regula una cuestión que ya está prevista en la ley general relativa, ello genera una doble regulación sobre un mismo supuesto jurídico, lo que vulnera los principios de seguridad jurídica y legalidad, ya que fue emitida por una autoridad que no se encuentra constitucionalmente habilitada para ello.

Reitera que la Constitución General estableció como facultad exclusiva del Poder Legislativo Federal, la atribución de expedir la ley general que regule cuestiones de delito de trata de personas, razón por la cual, no existe una autorización constitucional que habilite al Congreso del Estado de Nuevo León para abordar cuestiones que están previstas en aquélla, toda vez que ello resulta innecesario e indisponible para el legislador estatal.

Sostiene que, por tales razones, el artículo 2 TER de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, vulnera el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad.

4 **Registro del expediente y turno de la demanda.** Por acuerdo de cuatro de enero de dos mil veintitrés, la Ministra Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el número **169/2022**. Por razón de turno, le correspondió al Ministro Alberto Pérez Dayán la tramitación del procedimiento y formulación del proyecto de resolución respectivo.

5 **Admisión de la demanda.** El veinticuatro de febrero siguiente, el Ministro instructor dictó acuerdo en el que admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León para que rindieran sus respectivos informes, en términos del numeral 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, requirió al Congreso de la citada entidad para que al rendir su informe remitiera copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas; en tanto que, al Ejecutivo del propio Estado le solicitó que exhibiera un ejemplar del periódico oficial correspondiente a la publicación del decreto por el que fueron reformadas diversas disposiciones de la ley impugnada.

6 **Acuerdo que tiene por rendidos los informes de las autoridades demandadas.** Por auto de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, el Ministro instructor tuvo por rendidos los informes requeridos a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Nuevo León; así como por exhibidas las copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normativas impugnadas y del ejemplar del Periódico Oficial que contiene el decreto por el que fueron reformadas, cuyo contenido esencial, es el siguiente:

I. Informe de la autoridad promulgadora.

Señala que es cierto que el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, previa la promulgación por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, se publicó en el Periódico Oficial de la propia entidad federativa el Decreto número 251, mediante el cual se adicionó entre otros, el artículo 2 TER y se reformó el artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León.

Menciona que la promulgación se efectuó con fundamento en lo establecido en los artículos 90, 91 y 125, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Aduce que el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León no presentó la iniciativa en virtud de la cual se realizó la adición y reforma de los preceptos reclamados de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas de esa entidad federativa, por lo que su intervención se limitó a la promulgación del mencionado Decreto número 251 y en la demanda no se expone cuestionamiento en torno a ello, sino sólo la impugnación de la normatividad cuya invalidez se demanda.

II. Informe de la autoridad emisora.

Manifiesta que es cierta la expedición del Decreto número 251, publicado el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, previa promulgación respectiva por parte del Ejecutivo del Estado de Nuevo León, mediante el cual se adicionó entre otros, el artículo 2 TER y se reformó el diverso numeral 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León.

Expresa que deviene infundado e improcedente el concepto de invalidez hecho valer por la Comisión accionante, en el que aduce que no es constitucionalmente válido que la ley impugnada establezca la aplicación supletoria de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley General de Víctimas; y que el legislador local excedió sus facultades al haber estipulado en la ley combatida una previsión ya contenida en la Ley General mencionada en primer orden.

Sostiene que el Congreso del Estado de Nuevo León actuó dentro de la esfera competencial que le corresponde, en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Federal y los diversos 63, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por lo que no violentó ninguna de las garantías que las que se duele la promovente, tal

como ha sostenido el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el criterio jurisprudencial de rubro: **"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA"**.[1]

Indica que la porción normativa impugnada que prevé la aplicación supletoria de diversas legislaciones federales no transgrede el derecho de seguridad jurídica ni el principio de legalidad.

Refiere que el decreto combatido no excede las facultades de creación normativa al haber establecido en la Ley que se impugna una previsión ya contenida en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, pues de su lectura se obtiene que el legislador determinó que serán aplicables supletoriamente, a lo que a sus materias corresponda, lo que no se contradice con el texto constitucional.

Señala que, además, en el penúltimo párrafo del artículo 5 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, el legislador federal dispuso contener todos los supuestos de aplicación no previstos en esa ley general a las entidades federativas, siempre y cuando no se contravengan las normas fundamentales.

Finalmente, indica que la norma impugnada no es transgresora de los principios que precisa la accionante, puesto que, en primer lugar, la ley local dispone y aplica las disposiciones de la ley general y, en segundo lugar, dicha Ley General dispone la competencia de las entidades federativas.

7 **Cierre de instrucción.** Recibidos los alegatos presentados por la delegada de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, por acuerdo de veinte de junio de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción de este asunto, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA.

8 Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[2]; 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación[3], toda vez que se cuestiona la constitucionalidad de disposiciones normativas contenidas en la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, reformada mediante Decreto número 251 publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, por violar los derechos humanos de seguridad jurídica y legalidad.

II. OPORTUNIDAD.

9 De conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[4], el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y el cómputo inicia a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial, en el entendido de que, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

---

[1] Consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 181-186, Primera Parte, página 239, registro digital: 232351.

[2] **"Artículo. 105.-** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [**…**]
II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [**…**]
g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [**…**]".

[3] **"Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno:
I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [**…**]".

[4] **"Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles**".**

10 En el caso, los preceptos legales impugnados se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el viernes veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, por lo que el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad transcurrió del **sábado veintiséis de noviembre al domingo veinticinco de diciembre del mismo año.**

11 Luego, si el escrito de demanda de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se presentó ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el lunes **veintiséis de diciembre de dos mil veintidós**, es claro que su interposición resulta **oportuna**, ya que ello ocurrió el primer día hábil siguiente al último día del plazo para su vencimiento, tal como lo establece el referido artículo 60 de la legislación reglamentaria en comento.

12 Al arribar a esa conclusión, no es ajeno para quienes resuelven que mediante Decreto Número 279 publicado el dieciséis de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial de la entidad federativa de mérito, se modificaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León; sin embargo, de su contenido se advierte que los artículos aquí impugnados no sufrieron ninguna modificación.

13 Esto es así, pues del Artículo Único del mencionado decreto se desprende que se reformó *"la fracción III y IX del artículo 13, la fracción V del artículo 15 y la fracción VI del artículo 22; por adición de un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 13 y el artículo 21 Bis, todos de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León*."

III. LEGITIMACIÓN.

14 Se procede a analizar la legitimación de quien promueve la acción de inconstitucionalidad, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

15 El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos puede promover acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de las entidades federativas y otras normas de carácter general que vulneren los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

16 Bajo esa premisa, de la lectura de la demanda relativa se advierte que la referida Comisión hace diversos planteamientos por los que considera que los artículos 2 TER y 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, son violatorios de los derechos de legalidad y seguridad jurídica.

17 En consecuencia, se estima que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está legitimada para interponer la presente acción de inconstitucionalidad.

18 Aunado a lo anterior, la demanda de acción de inconstitucionalidad fue firmada por María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acreditó con copia certificada de la comunicación emitida por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por la que se le hace saber que, en sesión celebrada el siete de noviembre de dos mil diecinueve, fue aprobada su designación para ocupar tal cargo en el periodo comprendido del dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve al quince de noviembre de dos mil veinticuatro.[5]

IV. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.

19 El Ejecutivo del Estado de Nuevo León señala en su informe,[6] que no presentó la iniciativa mediante la cual se adicionaron y reformaron los artículos impugnados, por lo que su intervención se limitó, únicamente, a la promulgación del Decreto número 251, la cual se efectuó conforme a sus atribuciones legales previstas en la Constitución local, sin que en la demanda se hubieren expresado cuestionamientos en torno a ello.

20 Así las cosas, se estima que aun cuando ese planteamiento no se señaló expresamente como causa de improcedencia, debe tenerse presente que este Tribunal Pleno ha sostenido que cuando el Ejecutivo local alega que realizó la promulgación y publicación de la norma combatida conforme a las facultades que le otorgan las disposiciones locales, tal argumento debe desestimarse, toda vez que al tener injerencia en el

[5] Foja 15 del expediente.

[6] Páginas 76 a 79 del expediente de la acción de inconstitucionalidad en que se actúa.

proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, aquél se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma controvertida en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República[7].

21 En consecuencia, no se actualiza una causa de improcedencia en virtud de ese argumento.

22 Finalmente, debe destacarse que este Tribunal Pleno no advierte de oficio que se actualice algún motivo de improcedencia diverso.

V. ESTUDIO DE FONDO.

23 Del único concepto de invalidez es posible advertir que los temas planteados por la accionante consisten en determinar, básicamente, la regularidad constitucional de: **I)** El artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, al prever la aplicación supletoria de diversas leyes generales y del ámbito nacional; y, **II)** El numeral 2 TER de la referida ley local por haberse emitido por autoridad incompetente; cuyo análisis será abordado en ese orden.

Tema I. Estudio del artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León.

24 La Comisión accionante aduce, esencialmente, que dicho precepto transgrede los derechos a la seguridad jurídica y a la legalidad, previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, al establecer la supletoriedad *"de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos"*, *"el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley General de Víctimas"*, esto, porque considera que tal supletoriedad no es congruente con la Constitución Federal, habida cuenta que el Congreso del Estado de Nuevo León no se encuentra habilitado para determinar la aplicación supletoria de leyes que son de observancia directa en toda la Nación.

25 El concepto de invalidez expuesto es **fundado**.

26 Al respecto, es oportuno reproducir el contenido del precepto impugnado:

> "Artículo 3. En todo lo no previsto por esta Ley serán aplicables supletoriamente, en lo que a sus materias corresponda, las disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, del Código Penal para el Estado de Nuevo León, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley General de Víctimas, así como la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, y demás leyes aplicables."

27 Como se observa del precepto transcrito, el legislador local estableció el régimen supletorio aplicable para la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León y, en lo que aquí interesa, previó la supletoriedad de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley General de Víctimas.

28 Ahora, en relación con el tema de la supletoriedad y la indebida remisión por parte del legislador local a leyes generales o nacionales emitidas por el Congreso de la Unión, este Alto Tribunal ha emitido una amplia doctrina jurisprudencial, la cual resulta aplicable para declarar la invalidez de las porciones normativas impugnadas.

29 Así es, **por lo que ve a la materia de trata de personas,** esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la **acción de inconstitucionalidad 22/2015 y su acumulada 23/2015**,[8] en la que se pronunció, entre otros temas, sobre la inconstitucionalidad del artículo 2 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y

---

[7] Criterio contenido en la tesis de jurisprudencia P./J. 38/2010, de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES."**, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXXI, Abril de 2010, Página 1419, registro digital 164865.

[8] Falladas por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de cuatro de junio de dos mil dieciocho, por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández con salvedades en algunas consideraciones, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 2, párrafo segundo, 3, fracción IX, 7, 8 y 47 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas.

Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas, el cual preveía como norma de aplicación supletoria a la **Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos.**

30 En dicho asunto, se analizó la facultad del Congreso de la Unión para expedir la ley general en materia de trata de personas y se determinó que, al facultarse constitucionalmente al Congreso de la Unión para emitir la ley general respectiva, se privó a las entidades federativas de la atribución con la que anteriormente contaban, en términos del artículo 124 de la Constitución Federal, para legislar sobre esta materia, quedando limitadas a aquellas facultades que, conforme al régimen de concurrencia y coordinación, les otorgara el Congreso de la Unión.

31 Asimismo, se determinó que el precepto impugnado era inconstitucional en su segundo párrafo, derivado de que la Ley General en materia de trata de personas no puede ser supletoria de la ley local en dicha materia, al ser la primera la que define el contenido de la segunda; siendo ambas obligatorias para las autoridades de las entidades federativas respecto de aquellas cuestiones propias y diferenciadas que cada una regula, siendo aplicable, a nivel local, en primer lugar, la ley general y, posteriormente, las normas emitidas por los Congresos Locales, en ejercicio de la competencia que aquella les haya conferido.

32 Igualmente, en relación con la **materia procedimental penal,** en la mencionada **acción de inconstitucionalidad 22/2015 y su acumulada 23/2015,** se precisó que tampoco se puede prever la supletoriedad del **Código Nacional de Procedimientos Penales** en lo no previsto por la ley local en materia de trata de personas, pues ésta no puede regular cuestiones relacionadas con la investigación, procedimiento y sanción de delitos, que el Congreso de la Unión reservó a la ley general, la cual establece, en el artículo 9, la supletoriedad del referido Código Nacional respecto de sus disposiciones.

33 En esa misma línea, en la diversa **acción de inconstitucionalidad 79/2019**[9], este Tribunal Pleno declaró la invalidez, entre otras, de la porción normativa *"el Código Nacional de Procedimientos Penales"* del artículo 6 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco, al sostener que si bien el citado código nacional no actuaba como parámetro ni como parte del fundamento de validez de la ley local, tampoco podía ser previsto por el legislador local como norma de aplicación supletoria, dado que la ley local no puede ser omisa u oscura respecto del procedimiento penal, toda vez que la legislación en esta materia es única y el Congreso de la entidad federativa carece de competencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Federal.

34 Tales consideraciones fueron reiteradas en las diversas **acciones de inconstitucionalidad 128/2019**[10]**, 88/2019**[11]**, 104/2019**[12]**, 184/2020**[13] y **27/2022**[14]**,** en las que este Tribunal Pleno determinó que los

---

[9] Fallada por el Tribunal Pleno en sesión de veintitrés de abril de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por la invalidez total del precepto, González Alcántara Carrancá por la invalidez total del precepto, Esquivel Mossa, Franco González Salas por la invalidez total del precepto, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán por la invalidez total del precepto y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez total del precepto, respecto del apartado VII, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su subapartado B, consistente en declarar la invalidez del artículo 6, en sus porciones normativas *"la Ley General, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal Federal"*, *"la Ley General de Víctimas y"* y *"así como los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte"*, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco.

[10] Fallada por el Tribunal Pleno en sesión de veintiuno de julio de dos mil veinte, por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su parte primera, consistente en declarar la invalidez del artículo 6, en su porción normativa *"la Ley General, el Código Nacional de Procedimientos Penales"*, de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Chiapas.

[11] Fallada por el Tribunal Pleno en sesión de dieciocho de enero de dos mil veintiuno, por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su parte segunda, consistente en declarar la invalidez del artículo 6, en su porción normativa *"la Ley General, el Código Nacional de Procedimientos Penales"*, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa.

[12] Fallada por el Tribunal Pleno en sesión de dieciocho de enero de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio, en su parte segunda, consistente en declarar la invalidez del artículo 6, en sus porciones normativas *"la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas"* y *"el Código Nacional de Procedimientos Penales",* de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur.

[13] Fallada por el Tribunal Pleno en sesión de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez total del precepto, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su apartado A, consistente en declarar la invalidez del artículo 5, en su porción normativa *"la Ley General de Víctimas, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales"*, de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.

ordenamientos locales impugnados, no pueden prever la supletoriedad de esa codificación en lo no previsto por ellas, ya que el Congreso de la Unión tiene reservada de manera exclusiva la facultad de legislar en materia procedimental penal, de conformidad con el citado numeral 73, fracción XXI, inciso c), de la Norma Fundamental.

35 En relación con la facultad para legislar en **materia de derechos de las víctimas**, en la mencionada **acción de inconstitucionalidad 79/2019**[15]**,** este Tribunal Pleno declaró la invalidez por extensión, entre otras, de la porción normativa *"Ley General de Víctimas"* del artículo 6 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco, por considerar que constituyen aspectos que el legislador local no podía regular conforme a su competencia, habida cuenta que la Ley General, al ser fundamento de validez de la ley local, no puede ser al mismo tiempo supletoria.

36 Posteriormente, en la diversa **acción de inconstitucionalidad 184/2020**[16]**,** este Tribunal Constitucional determinó que si en términos del artículo 73, fracción XXI-X, de la Constitución Federal, el Congreso de la Unión tiene la facultad para expedir la **Ley General de Víctimas** que establezca la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, dicha ley general es la que distribuye la competencia entre aquéllos, por lo que resulta fundamento de validez de la Ley local impugnada, de modo que no puede ser al mismo tiempo supletoria porque es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y de aplicación directa para las entidades federativas.

37 Esas consideraciones fueron reiteradas por esta Suprema Corte al resolver la diversa **acción de inconstitucionalidad 27/2022**[17]**,** para declarar la inconstitucionalidad del artículo 6 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de San Luis Potosí, entre otra, en la porción normativa *"la Ley General de Víctimas"*.

38 Así las cosas, como se puede observar de lo hasta aquí expuesto, con relación a la problemática que nos ocupa, este Alto Tribunal ha sido consistente en determinar que las entidades federativas no están facultadas para establecer un régimen de supletoriedad en función de las leyes generales o nacionales,[18] considerando, por una parte, que éstas son las que definen el contenido de las leyes locales y, por otra, que el Congreso de la Unión es el único facultado para legislar en determinadas materias, como por ejemplo, con respecto al procedimiento penal.

39 Lo cual, como se anticipó, guarda similitud con el caso particular, dado que el artículo 3 de la ley impugnada establece precisamente la supletoriedad de las referidas leyes generales y nacional.

40 Tales consideraciones, son útiles para declarar la inconstitucionalidad de la norma impugnada en relación con la previsión de la aplicación supletoria de la **Ley Nacional de Extinción de Dominio**, ya que la ley local no puede prever la supletoriedad de esa legislación nacional en lo no previsto por ella, toda vez que el Congreso de la Unión tiene reservada de manera exclusiva legislar sobre la **materia de extinción de dominio.**

41 Sobre el particular, resulta oportuno destacar que en la **acción de inconstitucionalidad 103/2019**[19]**,** este Tribunal Pleno sostuvo que el Congreso de la Unión es el único que cuenta con competencia para legislar en materia de extinción de dominio, por lo que, en términos del artículo 124 constitucional, las facultades que no se encuentran expresamente concedidas por la Constitución Federal a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México.

---

[14] Fallada por el Tribunal Pleno en sesión de siete de marzo de dos mil veintitrés, por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 6, en sus porciones normativas *"la Ley General, el Código Nacional de Procedimientos Penales; el Código Penal Federal;", "la Ley General de Víctimas"*, así como *"y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte"*, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares, y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de San Luis Potosí.

[15] Ver nota al pie 9.

[16] Ver nota al pie 13.

[17] Ver nota al pie 14.

[18] Véase la **acción de inconstitucionalidad 95/2019 y su acumulada 98/2019,** fallada en sesión de siete de enero de dos mil veintiuno, por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando octavo, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 3, denominado "Supletoriedad de diversas normas y referencia a que se estará a lo dispuesto en diversas leyes generales, nacionales y federales", consistente en declarar la invalidez del artículo 3, fracción I, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, expedida mediante el decreto publicado en la gaceta oficial de dicha entidad federativa el primero de agosto de dos mil diecinueve. Los señores Ministros Aguilar Morales y Pérez Dayán votaron en contra.

[19] Resuelta en sesión de veinte de julio de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales con precisiones, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat apartándose de las consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto al considerando quinto, relativo al estudio de fondo.

42 En dicho asunto se precisó que a partir del quince de marzo de dos mil diecinueve, en que entró en vigor la reforma a los artículos 22 y 73, fracción XXX, de la Constitución Federal, las legislaturas locales dejaron de tener competencia para legislar en materia de extinción de dominio.

43 Esas consideraciones fueron reiteradas en la diversa **acción de inconstitucionalidad 167/2020**[20]**,** en la que se señaló que desde el momento en que entró en vigor la reforma constitucional que federalizó la facultad, los Congresos Locales no cuentan con facultades para legislar en materia de extinción de dominio y ni siquiera les es permitido reproducir los contenidos de la ley única de la materia expedida por el Congreso de la Unión.

44 Asimismo, se destacó que todos los aspectos que se encuentran regulados por la Ley Nacional de Extinción de Dominio no pueden ser parte de las normas estatales, ni siquiera en forma de reiteración, en tanto que dicha ley es de observancia general para los procesos de extinción de dominio de bienes a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal y de las entidades federativas, según corresponda.

45 En esa virtud, al igual que se consideró respecto de las otras leyes generales, resulta inconcuso que la referida Ley Nacional de Extinción de Dominio no suple faltas u omisiones de las leyes locales, como es la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, habida cuenta que, conforme a los artículos 22 y 73, fracción XXX, de la Constitución General,[21] dicha legislación nacional establece la naturaleza del procedimiento, el auxilio de las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno, los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio y los criterios para el destino de los bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia, así como los delitos en los que puede proceder la acción de mérito.

46 En consecuencia, tomando en consideración la línea jurisprudencial desarrollada por este Alto Tribunal, **debe declararse la invalidez del artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León**, reformada mediante Decreto número 251 publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, en la porción normativa que indica: *"de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos"*, *"el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley General de Víctimas"*, por ser contraria a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la legalidad, en virtud de que fue emitida por una autoridad que no contaba con competencia para hacerlo.

Tema II. Estudio del artículo 2 TER de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León.

47 En el concepto de invalidez conducente se alega, sustancialmente, que el artículo impugnado regula una cuestión que ya está contenida en la ley general relativa, generando una doble regulación sobre un mismo supuesto jurídico, lo que vulnera los principios de seguridad jurídica y legalidad, ya que fue emitida por una autoridad que no se encuentra constitucionalmente habilitada para ello.

---

[20] Resuelta en sesión de seis de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales con observaciones, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología, respecto del apartado VI, relativo al estudio, consistente en declarar la invalidez de los artículos 2, fracciones VII, IX, XII y XIV, 36, 37, 39, párrafo primero, fracciones I y II, 40, párrafo segundo, 41, párrafos segundo y tercero, 42 y 43 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua.

[21] **"Artículo 22.** […] No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.

La acción de extinción de dominio se ejercitará por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos.

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento.

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad: **[…]**

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y **[…]**".

48 Los argumentos resultan **fundados.**

49 Al respecto, es oportuno reproducir el artículo 2 TER impugnado por la accionante, que es del tenor siguiente:

> "Artículo 2 TER.- El consentimiento otorgado por la víctima, cualquiera que sea su edad y en cualquier modalidad de los delitos previstos en la Ley General no constituirá causa excluyente de responsabilidad penal."

50 Según se advierte, la norma en comento establece que no constituye causa excluyente de responsabilidad penal, el consentimiento otorgado por la víctima, cualquiera que sea su edad y en cualquier modalidad de los delitos previstos en la Ley General [Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos].

51 Ahora bien, es importante recordar, como ya se mencionó, que en la **acción de inconstitucionalidad 22/2015 y su acumulada 23/2015**, este Tribunal Pleno determinó, sustancialmente, que el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución General[22] dispone que es facultad del Congreso de la Unión expedir, en lo que interesa, una ley general en materia de trata de personas, en la que, como mínimo se establezcan los tipos penales y sus sanciones; la distribución de competencias entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; y las formas de coordinación entre las órdenes de gobierno.

52 Así, al facultarse constitucionalmente al Congreso de la Unión para emitir una ley general, en los términos señalados, se privó a los Estados de la atribución con que anteriormente contaban, en términos del artículo 124 de la Constitución Federal, para legislar sobre esta materia, manteniendo, sin embargo, aquellas facultades que, conforme al régimen de concurrencia y coordinación, les otorgara el Congreso de la Unión.

53 Asimismo, en dicho precedente se destacó que de la interpretación del citado artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Federal y las disposiciones de la ley general en materia de trata de personas, se desprende que de conformidad con su artículo 2, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, establece: 1) las competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; 2) los tipos y sanciones; 3) los procedimientos penales aplicables; 4) las competencias y formas de coordinación para la protección y asistencia a las víctimas; 5) los mecanismos para tutelar los derechos de las personas, cuando éstas se ven amenazadas o lesionadas por la comisión de los delitos; y, 6) las medidas de reparación de los daños generados.

54 En función de lo expuesto, es conveniente mencionar que, en relación con los tipos y sanciones que prevé la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, el artículo 40 ubicado en el Título Segundo *"De los delitos en materia de trata de personas"*, Capítulo II (sic) *"Reglas comunes para los delitos previstos en esta Ley"*, contiene una disposición esencialmente idéntica a la establecida por el legislador del Estado de Nuevo León en la ley impugnada, como se advierte del siguiente cuadro comparativo:

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos	**Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León.**
Artículo 40. El consentimiento otorgado por la víctima, cualquiera que sea su edad y en cualquier modalidad de los delitos previstos en esta Ley no constituirá causa excluyente de responsabilidad penal.	**Artículo 2 TER.-**El consentimiento otorgado por la víctima, cualquiera que sea su edad y en cualquier modalidad de los delitos previstos en la Ley General no constituirá causa excluyente de responsabilidad penal.

[22] **"Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:
[…]
XXI. Para expedir:
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; **[…]"**.

55 De lo anterior, se constata que la norma combatida contiene aspectos relacionados con la previsión de los delitos regulados por la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, los cuales le resultan indisponibles al legislador local por disposición expresa de la Constitución Federal.

56 En esa virtud, se colige que el Congreso del Estado de Nuevo León invadió la esfera competencial del Congreso de la Unión al legislar cuestiones relativas a la materia de trata de personas, vulnerando el derecho a la seguridad jurídica y al principio de legalidad.

57 En ese sentido, procede declarar la invalidez del artículo 2 TER de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, reformada mediante Decreto número 251 publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

VI. EFECTOS.

58 Antes de precisar los efectos que corresponden con motivo de lo resuelto en la presente acción de inconstitucionalidad, se advierte que la accionante solicitó la extensión de la invalidez a todas aquellas normas que estén relacionadas con las que se consideren inconstitucionales, de conformidad con los artículos 41, fracción IV y 45, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

59 Sin embargo, a juicio de este Tribunal Pleno no se advierte que alguna disposición comparta el mismo vicio de invalidez o que guarde una relación de dependencia con las normas que fueron invalidadas en esta resolución, en términos de la jurisprudencia P./J. 32/2006 del Pleno de esta Suprema Corte, de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL A OTRAS QUE, AUNQUE NO HAYAN SIDO IMPUGNADAS, SEAN DEPENDIENTES DE AQUÉLLA"**[23].

60 Ahora bien, de conformidad con los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad deberán establecer sus alcances y efectos, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda[24].

61 De acuerdo con las conclusiones alcanzadas en la presente resolución, se declara la invalidez de los artículos 2 TER y 3, en las porciones normativas que indican: *'de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos'*, y *'el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley General de Víctimas'*, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, reformada mediante Decreto número 251 publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

62 Por cuanto hace al referido artículo 3 de la ley controvertida, dada la invalidez declarada de los segmentos normativos precisados, su texto deberá leerse como sigue:

> Artículo 3. En todo lo no previsto por esta Ley serán aplicables supletoriamente, en lo que a sus materias corresponda, las disposiciones ~~de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos,~~ del Código Penal para el Estado de Nuevo León, ~~el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley General de Víctimas,~~ así como la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, y demás leyes aplicables.

---

[23] Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, Febrero de 2006, página 1169, registro digital 176056.

[24] **"Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

[**…**]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [**…**]".

"Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley".

63 La invalidez surtirá efectos retroactivos **únicamente en materia penal** al veintiséis de noviembre de dos mil veintidós, fecha en que entró en vigor el Decreto impugnado.

64 La invalidez del artículo 2 TER y de las porciones normativas del diverso numeral 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, con efectos retroactivos en materia penal, surtirán sus efectos a partir de que sean notificados los puntos resolutivos de la presente resolución al Congreso del Estado de Nuevo León.

65 Corresponderá a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y disposiciones legales aplicables en esta materia.[25]

66 Para el eficaz cumplimiento de la decisión alcanzada, también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo, a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de Nuevo León, así como al Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y al de Apelación del Cuarto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en esa entidad federativa.

VII. DECISIÓN.

Por lo antes expuesto, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente** y **fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** de los artículos 2 TER y 3, en sus porciones normativas “de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos” y “el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley General de Víctimas”, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, adicionado y reformado, respectivamente, mediante el DECRETO NÚMERO 251, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos retroactivos al veintiséis de noviembre de dos mil veintidós a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nuevo León, en los términos precisados en los apartados V y VI de esta ejecutoria.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes; así como a las autoridades mencionadas en la última parte del apartado VI y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado V, relativo al estudio de fondo, en su tema I, consistente en declarar la invalidez del artículo 3, en sus

[25] Similares consideraciones sostuvo el Tribunal Pleno al fallar la **acción de inconstitucionalidad 27/2022,** en sesión de siete de marzo de dos mil veintitrés, aprobada por unanimidad de once votos respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en determinar que: 1) La invalidez decretada surtirán efectos retroactivos al tres de enero de dos mil veintidós, fecha en que entró en vigor el Decreto impugnado; 2) La declaratoria de invalidez surtirá efectos una vez que sean notificados los puntos resolutivos de la presente resolución al Congreso del Estado de San Luis Potosí, y 4) Para el eficaz cumplimiento de la decisión alcanzada, también deberá notificarse al Titular del Poder Ejecutivo, a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí, así como al Tribunal Colegiado en Materia Penal y al de Apelación del Noveno Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en esa entidad federativa; y por mayoría de diez votos, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente determinar que 3) Corresponderá a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y disposiciones legales aplicables en esta materia. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó en contra.

porciones normativas “de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos” y “el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley General de Víctimas”, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado V, relativo al estudio de fondo, en su tema II, consistente en declarar la invalidez del artículo 2 TER de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León. El señor Ministro Aguilar Morales votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo apartándose del párrafo 59, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) no extender la invalidez decretada a disposición alguna.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 2) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta efectos retroactivos al veintiséis de noviembre de dos mil veintidós, 3) determinar que la declaratoria de invalidez con efectos retroactivos surta a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Nuevo León y 5) determinar que, para el eficaz cumplimiento de este fallo, también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, así como al Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México, a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y al de Apelación del Cuarto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en esa entidad federativa, con residencia en Monterrey.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 4) determinar que corresponderá a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y disposiciones legales aplicables en esta materia. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Alberto Pérez Dayán**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diecinueve fojas, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 169/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del doce de febrero de dos mil veinticuatro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.1243 M.N. (diecisiete pesos con un mil doscientos cuarenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de abril de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2450%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.3926%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5498%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y Banco Azteca, S.A.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.00 por ciento.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS, EGRESOS, SALDOS Y DESTINO DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12, párrafo primero, que: "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, la Comisión Federal de Competencia Económica presenta la siguiente información:

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Fideicomisos	Saldo al 31 de diciembre de 2023	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos	Saldo al 31 de marzo de 2024
Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica (1)	$20,046,152.91	$0.00	$510,746.64 (2)	$77,595.30 (3)	$20,479,304.25 (4)
Fondo de administración de la infraestructura y equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica (1)	$58,375,060.12	$0.00	$1,489,356.30 (2)	$72,697.20 (3)	$59,791,719.22 (4)

1) Contratos de fideicomiso con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.

2) Rendimientos obtenidos en el período en los fideicomisos.

3) Honorarios Fiduciarios del periodo en los fideicomisos.

4) Los saldos que se presentan corresponden a los saldos patrimoniales en los Fideicomisos.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.- El Titular de la Dirección General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica, **Mario Alberto Fócil Ortega**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Yucatán.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG159/2024.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE YUCATÁN[1]

27.1 Partido Acción Nacional

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1-C1-YC 1-C2-YC 1-C6-YC 1-C8-YC 1-C9-YC 1-C10-YC	Forma	Multa	$6,224.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C4-YC	Fondo	Reducción de Ministración	$22,620.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1-C7-YC	Fondo	Reducción de Ministración	$3,480.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

27.2. Movimiento Ciudadano

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6_C1_YC, 6_C2_YC y 6_C3_YC	Forma	Multa	$3,112.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C4_YC	Fondo	Reducción de ministración	$52,907.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] Disponible para consulta: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166207/CGex202402-19-rp-2-14.pdf

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6_C5_YC	Fondo	Reducción de ministración	$180,507.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C6_YC	Fondo	Reducción de ministración	$174,283.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C7_YC	Fondo	Reducción de ministración	$33,038.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C8_YC	Fondo	Reducción de ministración	$67,169.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C9_YC	Fondo	Reducción de ministración	$28,738.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C10_YC	Fondo	Reducción de ministración	$18,824.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

27.3. Morena

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7-C1-YC, 7-C3-YC y 7-C6-YC.	Forma	Multa	$3,112.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C2-YC	Fondo	Reducción de ministración	$12,448.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C1BIS-YC	Fondo	Reducción de ministración	$60,585.41	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 5 de abril de 2024.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No LA-07-110-007000999-I-432-2024 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N Colonia Lomas de Sotelo Código Postal 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943 del 23 de abril al 28 de mayo de 2024

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-I-432-2024
Objeto de la Licitación.	Artículos para la Materialización de los eventos deportivos a cargo de la subdirección General de Educación Física y Deportes para las selecciones representativas del Ejto y FAM, así como para los programas deportivos del SEM y del Ejto y FAM 2a vuelta.
Fecha de Publicación.	18/04/2024.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	02/05/2024, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08/05/2024, 08:00 horas
Fallo.	28/05/2024, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.
JEFE DEL GRUPO DE COORDINACION Y CONVOCATORIAS
QUIRINO MARTINEZ DE LA CRUZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551170)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-389-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**Servicio de soporte técnico para sistemas operativos y máquinas virtuales.**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	3/04/2024, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/04/2024, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	19/04/2024, 09:00 horas.
Fallo.	26/04/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2024.
EL TTE. COR. OFTA. JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES
DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551039)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

COMUNICACION DE FALLO A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales bajo la cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, ubicado en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09880, hace del conocimiento lo siguiente:
Con fecha 15 de abril de 2024, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-07-110-007000998-T-33-2024, para la "**Adquisición de suelas 100% hule**".

Licitante	No. de contrato.	Monto total del contrato M.N. I.V.A., incluido.	Descripción genérica de los bienes.
Liad Productos para Ropa y Calzado, S.A. de C.V.	D.G.FA.V.E.M.150/P/2023	$52,277,160.47 M.N.	SUELA PATIN 100% HULE VIBRAM NG 27SU016
			SUELA PATIN 100% HULE VIBRAM VDE 27SU016
	D.G.FA.V.E.M.028/GN/2024	$73,094,463.75 M.N.	SUELA PATIN 100%HULE VIBRAM NG 27SU016

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR NO. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 15 DE ABRIL DE 2024.
EL GRAL. BRIG. I.I. E.M., SUBDIR. ADQS.
ADALBERTO VARGAS RIVERA
RUBRICA.

(R.- 551132)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS número **LA-07-113-007000998-T-87-2024**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx.

Nombre del Procedimiento de contratación.	Partidas desiertas de Sustitución de maquinaria para incrementar la capacidad productiva de la Fabricas de Vestuario y Equipo.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en CompraNet.	18 de abril de 2024 a las 0800 hs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones.	N/A.
Fecha y hora de junta de aclaraciones.	23 de abril de 2024 a las 0800 hs.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones.	30 de abril de 2024 a las 0800 hs.
Fecha y hora de fallo.	20 de mayo de 2024 a las 1100 hs.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR NO. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 18 DE ABRIL DE 2024.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M., JORGE AMBIA MINERO
RUBRICA.

(R.- 551131)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la cobertura de tratados No. LA-07-112-007000997-T-213-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de sierra cinta con alimentador de barras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16-abril-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	7-mayo-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27-mayo-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	12-junio-2024, 13:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 16 DE ABRIL DE 2024.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551067)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la cobertura de tratados No. LA-07-112-007000997-T-219-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de soporte universal para cañón, fabricación especial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12-abril-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	7-mayo-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27-mayo-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	12-junio-2024, 13:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 12 DE ABRIL DE 2024.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551064)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la cobertura de tratados No. LA-07-112-007000997-T-220-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de indicadores de carátula (A).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12-abril-2024.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	7-mayo-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27-mayo-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	12-junio-2024, 13:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 12 DE ABRIL DE 2024.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551063)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados **No. LA-07-110-007000999-T-363-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://upcp.compranet.hacienda.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Equipamiento y Obra Pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a las operaciones del orden interior y Seguridad Nacional 2022" (Adquisición de Correo Electrónico de Imágenes).**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	22/03/2024, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	25/04/2024, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	3/05/2024, 09:00 horas.
Fallo.	22/05/2024, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE ABRIL DE 2024.
SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.
ENCARGADA DEL MODULO ELECTRONICO DE PUBLICACION DE DOCUMENTOS
EN EL D.O.F. POR MEDIOS ELECTRONICOS
MAGUEYNA SADAY MONTES GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 551100)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-379-2024.
Objeto de la licitación.	Mantenimiento mayor para 28 aeronaves" (Partida No. 3 Contratación de servicios de helicópteros AW109SP).
Fecha de publicación en Compranet.	1 de abril de 2024.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 7 May. 2024.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 14 May. 2024.
Fallo.	10:00 Hs., 28 May. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.P.A. E.M. ALBERTO SAHID DUARTE GARCIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551155)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-401-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	Construcción de nuevas instalaciones de la Agencia Nacional de Aduanas de México (A.N.A.M.) y su Unidad Habitacional en Nuevo Laredo, Tamps.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	4 Abr. 2024.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 23 Abr. 2024.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 15 May. 2024.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 4 Jun. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 4 DE ABRIL DE 2024.

EL JEFE ACC. GPO. COORD. Y CONV. SEC. ADQS. SND.

SBTTE. OFTA. ANDRES MORATILLA REYES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551084)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-413-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx;

No. de Licitación.	**LA-07-110-007000999-T-413-2024**
Objeto de la Licitación.	"Sustitución del Hospital General de Agustín O´Horan en Mérida, Yuc."
Volumen a Adquirir:	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de Publicación en CompraNet.	**11 de abril de 2024.**
Visita a Instalaciones:	**Ninguna.**
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 14 May. 2024
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 A.M., 23 May. 2024
Fallo:	12:00 P.M., 12 Jun. 2024

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2024.
EL SUBJEFE DE LA SEC. ADQS. TPTES.
CAP. 1/O. AYDTE. CONTAB. DANIEL LARA HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551261)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-414-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx;

No. de Licitación.	**LA-07-110-007000999-T-414-2024**
Objeto de la Licitación.	"Adquisición de equipamiento no permanente para el G.A.F.S.A.C.O.M.M." (Vehículos para Parques y Hoteles), correspondiente a 1 (una) ambulancia para el Hotel Calakmul.
Volumen a Adquirir:	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de Publicación en CompraNet.	**11 de abril de 2024.**
Visita a Instalaciones:	**Ninguna.**
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 19 Abr. 2024
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 A.M., 26 Abr. 2024
Fallo:	12:00 P.M., 2 May. 2024

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ABRIL DE 2024.
EL SUBJEFE DE LA SEC. ADQS. TPTES.
CAP. 1/O. AYDTE. CONTAB. DANIEL LARA HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551259)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

15 Feb. 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-87-2024, para la “Adquisición de reactivos para exámenes toxicológicos del E.M.C.D.N., S-1 (R.H.) y D.G.S.M.N.”; el licitante adjudicado fue: Handel 1974, S.A. de C.V., con domicilio en calle Ana María Gallaga No. 6, Col. Miguel Hidalgo, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01789, Tel. 5548766018; se le adjudicó la partida única, por un monto total de $7,575,696.13

7 Mar. 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-113-2024, para la “Adquisición de material de embalaje y rotulación para los almacenes generales de Sanidad”; los licitantes adjudicados fueron: Comercializadora de Insumos Vía Láctea, S.A. de C.V., con domicilio en calle Guerrero No. 74, Local 4, Col. Progreso Tizapán, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01080, Tel. 5522689390; se le adjudicaron las partidas Nos. 10, 14 y 15, por un monto total de $128,898.27; Dema Ingeniería y Soluciones Industriales, S.A. de C.V., con domicilio en Av. de los Jinetes No. 7, Piso 2, In. 29, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., C.P. 52950; se le adjudicó la partida No. 8, por un monto total de $45,240.00; Dirección Sport, S.A. de C.V., con domicilio en calle Oriente No. 158, Col. Moctezuma 2da. Secc., No. 309, Int. 3, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 5555719815; se le adjudicaron las partidas Nos. 1, 2, 5, 6, 7, 16, 17 y 18, por un monto total de $119,364.00. y Distribuidora Sustentable Aisha, S.A. de C.V., con domicilio en calle Marcos N. Méndez No. 32 Bis M-7 L-9, Col. San Sebastián Tecoloxtitlan, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09520, Tel. 5522371270; se le adjudicaron las partidas Nos. 3, 4, 9 y 19, por un monto total de $437,378.00.

ATENTAMENTE.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DE 2024.

EL SUBJEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

ARTURO MARTINEZ ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 551248)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.; da a conocer el nombre de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-309-2023.

Descripción	Adquisición de equipo y herramientas industriales.
Publicación	30/ene/2024, 13:30 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
Procedimiento de contratación declarado desierto.			

ORIENTAL, PUEBLA, A 17 DE ABRIL DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551079)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5, Predio “Gral. Div. D.E.M. Salvador Cienfuegos Zepeda”, Edificio Principal planta baja; da a conocer el nombre del licitante adjudicado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-318-2023.

Descripción	Adquisición de pruebas de impacto y tensión (Segunda Vuelta).
Publicación	8/Feb./2024, 13:30 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total
Procedimiento declarado desierto.			

ORIENTAL, PUEBLA, A 4 DE ABRIL DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551080)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION

PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.; da a conocer el nombre de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-319-2023.

Descripción	Adquisición de pigmentos.
Publicación	12/feb/2024, 13:30 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
Orgatec, S.A. de C.V.	Calle Dolores Jiménez Muro No. 39, Col. Periodista, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. de Méx. C.P. 11220	1	USD 731,380.00

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 17 DE ABRIL DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551159)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5553875212; informa lo siguiente:

El 14 de marzo de 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-187-2024, “Adquisición de refacciones para proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los controladores electrónicos de las réplicas de arma (FX-05 y pistola Sig Sauer)”, los licitantes adjudicados fueron: Dekosservicios, S.A. de C.V., con domicilio en Dulce Lara Zamudio #214 Col.: Fracc. Villarica Delegación: Veracruz C.P.: 91800 Tel.: 22 99 06 59 78, se adjudicó la partida 3 por un monto de $93,709.44 M.N., Diseño de Tecnología Mecatrónica y Software, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Ferrocarril No. 8, Col. Santiago Tepopula, Tenango del Aire, Estado de México C.P. 56780 Tel.: 59 79 82 50 78, se adjudicaron las partidas 4 y 8 por un monto de $45,907.00 M.N. y Distribuidora Garri Idoz, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Leibnitz 117 of 1 p 3, Anzures, Miguel Hidalgo, Cdmx, C.P. 11590., Tel.: 5571553125, se adjudicaron las partidas 1, 2, 5, 6 y 7 por un monto de $286,543.20 M.N.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.

SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES

DIR. GRAL. ADMON. EL TTE. COR. OFTA. JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551094)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

16 Feb. 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-942-2023, para la "Adquisición del equipamiento no permanente del servicio de Sanidad para el Equipamiento y obra pública para la Construcción, ampliación y adecuación del Hospital Central Militar, (Construcción, ampliación y adecuación en el Hospital Central Militar) 3/a. vuelta"; los licitantes adjudicados fueron: Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 5556060777; se le adjudicó la partida No. 58, por un monto total de $3,218,619.64; Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., con domicilio en calle Manzanillo No. 19 Col. Roma Alcaldía Cuauhtémoc Cd. Méx. C.P. 06700; se le adjudicó la partida No. 67, por un monto total de $3,011,360.00; Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 350, Col. Polanco V sección, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11560, Tel. 5553282000; se le adjudicó la partida No. 69, por un monto total de $5,958,417.02

7 Mar. 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-131-2024, para la "P.G.I. 2022-2023 (Adquisición de equipo de sanidad 2022) 2/a. Vuelta"; los licitantes adjudicados fueron: Bohol Comercio Internacional, S.A. de C.V., con domicilio en calle Manuel Avila Camacho No. 64 Int. 409, Col. El Parque, Mpio. Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53398, Tel. 5613715980; se le adjudicó la partida No. 24, por un monto total de $196,109.60; Edvag Conceptos Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lázaro Cárdenas Mza.89 Lt 1, Col. Nueva Aragón, Mpio. Ecatepec Edo. Méx., C.P. 55260 Tel. 5524752863; se le adjudicó la partida No. 32, por un monto total de $142,738.00; Encore Health, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en calle Profesor Jesús Morelos No. 5406, Col. del Maestro, Mpio. Monterrey N.L., C.P. 64180, Tel. 8147803232; se le adjudicó la partida No. 3, por un monto total de $1,044,423.88; Handel 1974, S.A. de C.V., con domicilio en calle Ana María Gallaga No. 6, Col. Miguel Hidalgo, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01789, Tel. 5548766018; se le adjudicó la partida No. 1, por un monto total de $3,117,646.16; Inelbio, S.A. de C.V., con domicilio en calle Abeto Azul No. 268, Col. Cipreses, Mpio. Salamanca, Gto., C.P. 36723, Tel. 4646415082; se le adjudicó la partida No. 22, por un monto total de $111,708.00; Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V., con domicilio en calle Carretera Estatal 431- Los Cues Km 5.8 Parque Industrial PYME, Col. San Antonio la Galera, Mpio. Huimilpan, Qro., C.P. 76974, Tel. 4422517088; se le adjudicaron las partidas Nos. 35 y 39, por un monto total de $1,721.544.40; Sira Solución Integral, S.A. de C.V., con domicilio en calle Rómulo o Farril No. 612, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01780, Tel. 5591030082; se le adjudicaron las partidas Nos. 8, 15 y 38, por un monto total de $9,635,455.46

7 Mar. 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-165-2024, para la "Adquisición de equipamiento no permanente del Servicio de Sanidad para adecuación y equipamiento para el Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología (ampliación y adecuación del Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología); 3/a. vuelta"; los licitantes adjudicados fueron: Abastecedora Tecnológica Especializada, S.A. de C.V., con domicilio en Av. de la libertad No. 902, Col. Tepeyac casino, Mpio. Zapópan Jal., C.P. 45047, Tel. 3336201214; se le adjudicó la partida No. 18, por un monto total de $725,155.44; Dewimed, S.A., con domicilio Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 5556060777; se le adjudicó la partida No. 32, por un monto total de $9,585,266.44; Hospitium Solutions, S.A. de C.V., con domicilio en calle Toltecas No. 166, Int. D1315, Col. Carola, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01180, Tel. 5630170574; se le adjudicaron las partidas Nos. 1 y 68, por un monto total de $598,761.45; Lab Tech Instrumentación, S.A. de C.V., con domicilio en calle Comercio Exterior No. 1080, Col. La Aurora, Mpio. Guadalajara Jal., C.P. 44460, Tel. 5555436302; se le adjudicaron las partidas Nos. 3 y 26, por un monto total de $238,025.04; Participación conjunta de las empresas Tecnologías EOS Medical, S.A. de C.V. y Gestum Consultores, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 625 Int. Depto. 208, Col. Paseo de las Lomas, Alcaldía Alvaro Obregón Cd. Méx., C.P. 01330, Tel. 5552921092; se le adjudicó la partida No. 31, por un monto total de $3,828,000.00.

20 Mar. 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-182-2024, para la "Adquisición de equipamiento no permanente del Servicio de Sanidad para Construcción y Ampliación en el Hospital Militar Regional de Puebla, Puebla (Construcción y Ampliación en el Hospital Militar Regional de Puebla, Pue.), 2/a. etapa, 2/a. vuelta"; los licitantes adjudicados fueron: Dentadec, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago Wenner No. 14, Col. Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11430, Tel. 5555454520; se le adjudicaron las partidas No. 71, 88, 129 y 140, por un monto total de $472,930.72; Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 5556060777; se le adjudicaron las partidas Nos. 178 y 184, por un monto total de $82,624.83; Distribuidora de Gases Industriales y Medicinales, S.A. de C.V., con domicilio en calle 19 Sur No. 2504, Col. Los Volcanes, Mpio. Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., C.P. 72410, Tel. 2222371808; se le adjudicó la partida No. 81, por un monto total de $284,200.00; Hospitium Solutions, S.A. de C.V., con domicilio en calle calle Toltecas 166, Int. D1315, Col. Carola, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01180, Tel. 5630170574; se le adjudicaron las partidas Nos. 44, 73, 80, 108, 139, 149 y 221, por un monto total de $8,037,510.54; Lab Tech Instrumentación, S.A. de C.V., con domicilio en calle Comercio Exterior 1080, Col. La Aurora, Mpio., Guadalajara Jal., C.P. 44460, Tel. 5555436302; se le adjudicó la partida No. 36, por un monto total de $397,462.40; Onda Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Puente del Quijote No. 111-B, Col. Fuentes del Valle, Mpio., Tultitlán de Mariano Escobedo, Edo. Méx., C.P. 54910, Tel. 5523082372; se le adjudicaron las partidas Nos. 66, 68, 160 y 195, por un monto total de $111,684.54; Representaciones y Distribuciones del Rello, S.A. de C.V., con domicilio en calle Magdalena No. 111, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5556871717; se le adjudicó la partida No. 89, por un monto total de $359,484.00; Tecnología Biomédica Integral, S.A. de C.V., con domicilio calle Mario Rojas Avendaño No. 26 Int. 3, Col. Independencia, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03630, Tel. 5570305253; se le adjudicaron las partidas Nos. 9, 40 y 84, por un monto total de $290,597.40.

ATENTAMENTE.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DE 2024.
EL SUBJEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD
ARTURO MARTINEZ ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 551251)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:
26 Mar. 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-203-2024, para la "Adquisición de partidas desiertas de material de curación de INSABI parte I y II y fuera de la compra consolidada 2022, 2/a. vuelta"; los licitantes adjudicados fueron: Lesli Fátima Cruces Benítez (P.F.A.E.), con domicilio en calle 10 Mza. 94 LT-39, Col. Jardines de Casa Nueva, Mpio. Ecatepec de Morelos, C.P. 55430, Tel. 7714264431; se le adjudicaron las partidas Nos. 40, 43, 44, 48, 52, 53 y 54, por un monto total de $1,176,103.18 y DMC Hospitalaria, S.A. de C.V., con domicilio en calle Hopelchén Mz. 163 Lt. 4 B, Col. Lomas de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14240, Tel. 5589524454; se le adjudicó la partida No. 58, por un monto total de $164,385.84.

ATENTAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DE 2024.
EL SUBJEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD
ARTURO MARTINEZ ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 551250)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
DIRECCION LOCAL DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número No. LA-16-B00-016B00043-N-7-2024, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en Internet: http://Compranet.gob.mx. o bien para su consulta en las oficinas que ocupa la Dirección Local Durango cita en: Av. Cobalto S/N Palacio Federal Cd Industrial de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, tel 618 150 25 60 ext 1100, 1130 y 1125 desde la Publicación de la Misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación No. LA-16-B00-016B00043-N-7-2024

Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo del parque vehicular con motor a gasolina o diésel de la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Durango
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**23/04/2024**
Visita a las Instalaciones	**No aplica**
Junta de aclaraciones	**30/04/2024, 11:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**09/05/2024, 11:00 horas**

ATENTAMENTE
DURANGO, DGO., A 23 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTOR LOCAL DURANGO
ING. JOSE LUIS LUNA FLORES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551167)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA - ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que la convocatoria a la presente licitación se encuentra disponible para su consulta en https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, y cuya información relevante es la siguiente:

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-16-B00-016B00026-I-7-2024	
Objeto de la licitación	Adquisición de Reactivos y Materiales para el laboratorio del Organismo de Cuenca Balsas de la Comisión Nacional del Agua.
Junta de Aclaraciones	30 de abril de 2024, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2024, 10:00 horas.
Fallo	14 de mayo de 2024, 17:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 551135)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas que se publicaron en CompraNet el día 18 de abril de 2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Federalismo sin número, primer piso, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667) 846-43-14, 846-43-15 y fax 846-43-13, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-16-B00-016B00002-N-20-2024	Construcción de cruces de carretera Internacional México 15, en los km. 27+950, 31+480 y 37+110 del canal principal Margen Izquierda del río Baluarte, proyecto Baluarte – Presidio, presa Santa María, municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	22/04/2024 09:00 horas	23/04/2024 10:00 horas	29/04/2024 10:00 horas
LO-16-B00-016B00002-N-21-2024	Supervisión y control de calidad de la construcción de cruces de carretera Internacional México 15, en los km. 27+950, 31+480 y 37+110 del canal principal Margen Izquierda del río Baluarte, proyecto Baluarte – Presidio, presa Santa María, municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	22/04/2024 09:00 horas	23/04/2024 13:00 horas	29/04/2024 12:30 horas

CULIACAN, SINALOA, A 18 DE ABRIL DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

LIC. MIGUEL ANGEL CUEVAS MUÑOZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551086)

009000 - SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTO, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación Nacional Abierta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Boulevard Luis Donaldo Colosio Km 12 No. 3702, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, código postal 42080 ubicada en: Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono: 7717130402, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 Hrs. a 14:00 Hrs. horas. En el Area de Recursos Materiales del Centro SICT Hidalgo.

LICITACION NACIONAL NUMERO LA-09-633-009000965-N-2-2024

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	03 de mayo de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	13 de mayo de 2024 a las 10:00

LICITACION NACIONAL NUMERO LA-09-633-009000965-N-3-2024

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de Mantenimiento Vehicular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	03 de mayo de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	13 de mayo de 2024 a las 12:00

23 DE ABRIL DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.I.C.T. HIDALGO

MTRO. ERNESTO JAUREGUI ASOMOZA

RUBRICA.

(R.- 550962)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

LICITACION PUBLICA, ELECTRONICA, NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Electrónica, Nacional número LA-11-712-011000999-N-20-2024 y Código de Expediente E-2024-00037464, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, o bien, en la Dirección de Adquisiciones sita en Av. Universidad No. 1200, Piso 3, Cuadrante 3-F, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55) 36011000 ext. 54039.

Descripción de la Licitación	Contratación de servicios integrales para la organización y desarrollo de eventos institucionales 2024.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**18/04/2024**
Junta de aclaraciones	**24/04/2024, 11:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**03/05/2024, 11:00 horas.**

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DAPHNE RUBIO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 551115)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-12-512-012000991-N-31-2024 Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación	“Servicio de Dietas (Comedor) para el Ejercicio Fiscal 2024”
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2024
Junta de Aclaraciones	23 de abril de 2024 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de abril de 2024 10:00 horas
Visita a Instalaciones del licitante	Conforme a lo establecido en el Anexo Técnico
Fallo	09 de mayo de 2024 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.

DIRECTOR DE COORDINACION DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ARTURO GONZALEZ CANTELLANO

RUBRICA.

(R.- 551140)

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

CALLE CUAUHTEMOC No. 225 NTE. C.P. 34000 ZONA CENTRO EN DURANGO, DGO.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Servicios de Salud de Durango, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 del Reglamento de la Ley en cita, da a conocer la identidad de los licitantes ganadores de las Licitaciones Públicas Internacionales realizadas de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, abajo mencionadas:

No. LICITACION		FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-69-Q55-910006991-T-6-2024	Adquisición de Sustancias Químicas, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio para la Red de Laboratorios de los Servicios de Salud de Durango	15 DE FEBRERO DE 2024

No. de Contrato	Nombre	Domicilio	Cantidad de Partidas Asignadas	Monto Máximo Adjudicado Sin I.V.A.
008/2024	Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V.	Ave. Eugenio Garza Sada No. 6336, Col. Cd. Satélite, C.P. 64960, Monterrey, Nuevo León.	1	$46,626,866.50

No. LICITACION		FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-69-Q55-910006991-T-7-2024	Adquisición de Sustancias Químicas, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio para el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea	22 DE FEBRERO DE 2024

No. de Contrato	Nombre	Domicilio	Cantidad de Partidas Asignadas	Monto Máximo Adjudicado Sin I.V.A.
009/2024	Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V.	Ave. Eugenio Garza Sada No. 6336, Col. Cd. Satélite, C.P. 64960, Monterrey, Nuevo León.	1	$20,012,430.13

DURANGO, DGO., A 23 DE ABRIL DE 2024.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. MOISES NAJERA TORRES

RUBRICA.

(R.- 551089)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como los de disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas y eficacia que rigen el servicio público;30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública siguiente, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: **https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/**, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Adolfo López Mateos número 1968, Los Alpes, Alvaro Obregón, C.P. 01010, CD de México, Tel: 55 3000-2100, Ext: 62154 y 62569, desde el día de su publicación de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional **N° LA-14-512-014000999-N-18-2024**
Objeto de la Licitación	Servicio de Comedor Institucional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compranet	23/04/2024
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	26/04/2024, 09:00 horas
Fecha y hora para la apertura de proposiciones	02/05/2024, 09:00 horas
Fecha y hora para el fallo	02/05/2024, 17:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional **N° LA-14-512-014000999-N-19-2024**
Objeto de la Licitación	Servicio de Suministro de Agua de Garrafón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compranet	23/04/2024
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	30/04/2024, 09:00 horas
Fecha y hora para la apertura de proposiciones	06/05/2024, 17:00 horas
Fecha y hora para el fallo	07/05/2024, 17:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional **N° LA-14-512-014000999-N-20-2024**
Objeto de la Licitación	Servicio Integral para la Celebración del Día de las Madres Trabajadoras de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos 2024.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compranet	23/04/2024
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	26/04/2024, 09:00 horas
Fecha y hora para la apertura de proposiciones	02/05/2024, 09:00 horas
Fecha y hora para el fallo	03/05/2024, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional **N° LA-14-512-014000999-N-21-2024**
Objeto de la Licitación	Servicio de Arrendamiento de Equipos de Aire Acondicionado Portátil, de Respaldo Eléctrico (UPS) y Supresores de Picos de Voltaje para Inmuebles de la STPS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compranet	23/04/2024
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	29/04/2024, 10:00 horas
Fecha y hora para la apertura de proposiciones	07/05/2024, 11:00 horas
Fecha y hora para el fallo	09/05/2024, 11:00 horas

Todos los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se realizarán en forma mixta a través del Sistema CompraNet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicará en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Materiales, sita en Blvd. Adolfo López Mateos número 1968, Los Alpes, Alvaro Obregón, C.P. 01010.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. ARTURO RAMIREZ FAJARDO

RUBRICA.

(R.- 551253)

GUARDIA NACIONAL

GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Casa de la Moneda N° 198, Col. Loma Hermosa, 1er piso, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11200, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica **N° LA-36-H00-036H00998-N-91-2024**

Objeto de la Licitación	Servicio de traslado de material diverso de seguridad pública
Fecha de Publicación en CompraNet	19/04/2024
Junta de aclaraciones	29/04/2024,17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2024,12:30 horas
Fallo	09/05/2024,11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.

DIRECTORA DE AREA

MTRA. AMERICA SANCHEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 551213)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION “1”

ADSCRITA A LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS “6”

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Paseo de la Reforma Norte No. 10, planta baja, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-06-E00-006E00002-N-16-2024.
Objeto de la Licitación	**Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes al parque vehicular con motor a gasolina y diésel del SAT en la CDMX.**
Fecha de publicación en CompraNet	19/abril/24
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/abril/24 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/mayo/24 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	08/mayo/24 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ABRIL DE 2024.

SUBADMINISTRADORA DE PROCESOS DE CONTRATACION “1”

EN LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS “6”

RESPONSABLE DE LA PUBLICACION

AIDE ESPINOZA VERA

RUBRICA.

(R.- 551175)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional **LO-16-B00-016B00004-N-14-2024 y LO-16-B00-016B00004-N-15-2024,** cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: el edificio anexo planta baja en Avenida Río Churubusco número 650, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Código Postal 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 58-04-43-00, extensión 3898, **del 23 de abril de 2024 al 08 de mayo de 2024 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	**Perforación y Equipamiento de Pozo de San Francisco Molonco, incluye: Perforación de Pozo, Obra Mecánica, Eléctrica y Civil, Construcción de Tanque Elevado de 80 M3 a una Altura de 15 metros, Construcción de la Línea de Conducción e Interconexiones a Red Existente, Ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**23 de abril de 2024**
Visita al lugar de los trabajos	**29/04/2024, 10:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**30/04/2024, 11:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**08/05/2024, 11:00 horas.**

Descripción de la licitación	**Perforación y Equipamiento de Pozo de Barrio Central, incluye: Perforación de Pozo, Obra Mecánica, Eléctrica y Civil, Construcción de Tanque Elevado de 80 M3 a una Altura de 15 metros, Construcción de Línea de Conducción e Interconexiones a Red Existente, Ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**23 de abril de 2024**
Visita al lugar de los trabajos	**29/04/2024, 10:00 horas.**
Junta de aclaraciones	**30/04/2024, 13:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**08/05/2024, 13:00 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. SERGIO RAMIREZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 551246)

016B00 - COMISION NACIONAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública NACIONAL número LA-16-B00-016B00052-N-3-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Calle Chiapas 2535, entre Encinas y Legaspy, Colonia Los Olivos Código Postal 23040 La Paz B.C.S. Teléfono 6121236020 Ext. 1130

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALCIONES DE LA DIRECCION LOCAL DE CONAGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	23 de Abril de 2024
Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	30 de Abril de 2024 a las 11:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	08 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas
Fecha y hora de fallo	10 de Mayo de 2024 a las 17:00 horas

17 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTOR LOCAL
JULIO CESAR VILLARREAL TRASVIÑA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551061)

016B00 - COMISION NACIONAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-16-B00-016B00022-N-6-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Av. Acueducto #3626 Col. Ejidal Ocolusén CP. 58279, Morelia, Michoacán, horario de atención de 09:00 AM a 03:00 PM y de 04:00 PM a 06:00 PM.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	18 de abril de 2024 a las 06:00 PM
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de abril de 2024 a las 10:00 AM
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de mayo de 2024 a las 10:00 AM

18 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTOR LOCAL MICHOACAN
JESUS CAMACHO PEREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551036)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
FOLIO: INGER-E23-24

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-12-NCE-012NCE999-N-23-2024, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Contreras No. 428, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No.: LA-12-NCE-012NCE999-N-23-2024	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES
Volumen a Adquirir	SERVICIO (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Fecha de Publicación en CompraNet	17/04/2024
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	24/04/2024 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	02/05/2024 09:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DE 2024.
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
M.A.P. ERIKA PLATA CORDOBA
RUBRICA.

(R.- 551081)

007HXA - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-07-HXA-007HXA999-N-7-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Av. Industria Militar No. 1053, Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México en la Direccipon de Obras en un horario de 8:00 a 15:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO DE LA UHN PUERTO PEÑASCO, SON.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	17 de Abril de 2024 a las 14:03
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 de Abril de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	23 de Abril de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de Mayo de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	28 de Mayo de 2024 a las 10:00

17 DE ABRIL DE 2024.
JEFE DE DEPARTAMENTO
MIREYA MEJIA SOSA
RUBRICA.

(R.- 551093)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (33)3777-7000 ext. 3340 y 3341, a partir del día 16 de abril del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-16-RHQ-016RHQ001-N-470-2024

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO AL INMUEBLE DE LA CONAFOR EN EL MUNICIPIO DE CHETUMAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2024
Junta de aclaraciones	24/04/2024, 10:00 horas
Visita de obra	22/04/2024, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2024, 10:00 horas
Fallo	08/05/2024, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 551034)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (33)3777-7000 ext. 3340 y 3341, a partir del día 16 de abril del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-16-RHQ-016RHQ001-N-471-2024

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO AL INMUEBLE DE LA CONAFOR EN EL MUNICIPIO CENTRO EN EL ESTADO DE TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2024
Junta de aclaraciones	25/04/2024, 10:00 horas
Visita de obra	23/04/2024, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2024, 10:00 horas
Fallo	09/05/2024, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 551035)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio “A”, a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (33)3777-7000 ext. 3340 y 3341, a partir del día 17 de abril del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-16-RHQ-016RHQ001-N-474-2024

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO AL INMUEBLE DE LA CONAFOR EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE EN EL ESTADO DE CAMPECHE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/04/2024
Junta de aclaraciones	30/04/2024, 10:00 horas
Visita de obra	24/04/2024, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2024, 10:00 horas
Fallo	14/05/2024, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 551085)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio “A”, a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (33)3777-7000 ext. 3340 y 3341, a partir del día 17 de abril del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-16-RHQ-016RHQ001-N-476-2024

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO AL INMUEBLE DE LA CONAFOR EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO EN EL ESTADO DE COAHUILA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/04/2024
Junta de aclaraciones	29/04/2024, 10:00 horas
Visita de obra	26/04/2024, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2024, 10:00 horas
Fallo	13/05/2024, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 551166)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (33)3777-7000 ext. 3331 y 3332, a partir del día 18 de abril del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL.- LA-16-RHQ-016RHQ001-N-477-2024

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES Y MUEBLES DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL PARA LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y SAN LUIS POTOSI"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2024
Junta de aclaraciones	25/04/2024, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2024, 09:30 horas
Fallo	09/05/2024, 13:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 551173)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
NOTA ACLARATORIA A LA FECHA DE LA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Nota aclaratoria a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2024, con número de registro 550815 respecto de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica para la Adquisición de Equipo de Laboratorio para el CENAM, se hace de su conocimiento que, por fe de erratas, se modifica el día de la presentación y apertura de proposiciones, manteniéndose sin cambo el resto de los días y horarios de dicho procedimiento de contratación, quedando de la siguiente forma:

Dice:

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-I-86-2024
Objeto de la licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio para el CENAM
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2024, 11:00 horas.

Debe decir:

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-I-86-2024
Objeto de la licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio para el CENAM
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2024, 11:00 horas.

EL MARQUES, QUERETARO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ROGELIO HERRERA TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 551117)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional, electrónica LA-10-K8V-010K8V001-N-43-2024**
Objeto de la Licitación	**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Energía Ininterrumpida (UPS) y Plantas de Emergencia**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**19/04/2024**
Fecha de Visita a Instalaciones	**26/04/2024, 10:00 horas**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**30/04/2024, 13:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**07/05/2024, 12:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**14/05/2024, 13:00 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTOR DIVISIONAL DE ADMINISTRACION
MIGUEL CASTELLANO

(R.- 551233)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE LA UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA

NOTA ACLARATORIA

SUSTITUCION DE NUMEROS DE PROCEDIMIENTOS

En relación a la publicación del Diario Oficial de la Federación del día martes 16 de abril de 2023, bajo el número de registro **Reg. 550846,** relativa al documento: Supervisión y control de calidad de la obra: Reparación del Puente el Pedregal km 96+100 del C.D. Las Choapas - Ocozocoautla, identificada con el número LO-09-J0U-009J0U991-N-17-2024 y Reparación del Puente Grijalva km 128+850 del C.D. Las Choapas - Ocozocoautla, con referencia LO-09-J0U-009J0U991-N-18-2024.

Se emite la siguiente NOTA ACLARATORIA, con la finalidad de homologar los números de procedimientos publicados en el DOF y en la plataforma del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, para quedar de la siguiente manera:

1.- Se sustituye el número de procedimiento LO-09-J0U-009J0U991-N-17-2024, que aparece en la referida emisión del DOF por el número LO-09-J0U-009J0U991-N-22-2024 Supervisión y control de calidad de la obra: Reparación del Puente el Pedregal km 96+100 del C.D. Las Choapas - Ocozocoautla, el cual fue generado por la Plataforma CompraNet y publicado por la misma el día 16 de abril de 2024.

2.- Se sustituye el número de procedimiento LO-09-J0U-009J0U991-N-18-2024, divulgado en la emisión del DOF ya mencionada, por el número LO-09-J0U-009J0U991-N-23-2024 Reparación del Puente Grijalva km 128+850 del C.D. Las Choapas - Ocozocoautla, igualmente generado por la Plataforma CompraNet y publicado por la misma el día 16 de abril de 2024.

Lo anterior, se motiva en los criterios de imparcialidad y transparencia que rigen los procedimientos de licitación pública y tiene por objeto proporcionar a todos los interesados en participar en cualesquiera de las licitaciones públicas nacionales arriba indicadas igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 17 DE ABRIL DE 2024.
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA
ARQ. ALEJANDRO DIAZ BAEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551158)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS

SUBGERENCIA TECNICA EN COATZACOALCOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 003/2024 (FNI)

En observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-09-J0U-009J0U004-N-18-2024, LO-09-J0U-009J0U004-N-19-2024, LO-09-J0U-009J0U004-N-20-2024, LO-09-J0U-009J0U004-N-21-2024 y LO-09-J0U-009J0U004-N-22-2024, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 921 2115800, extensiones 5302 y 5322, con un horario de 09:00 a 17:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U004-N-18-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Trabajos para la modernización de las instalaciones eléctricas de la plaza de cobro no. 118 Cosamaloapan”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de abril de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de abril de 2024, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Plaza de Cobro No. 118 “Cosamaloapan”, km. 83+200 de la autopista La Tinaja-Isla.
Junta de aclaraciones:	02 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U004-N-19-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Supervisión de los trabajos para la modernización de las instalaciones eléctricas de la plaza de cobro no. 119 Acayucan”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de abril de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de abril de 2024, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Plaza de Cobro No. 118 “Cosamaloapan”, km. 83+200 de la autopista La Tinaja-Isla.
Junta de aclaraciones:	02 de mayo de 2024, a las 14:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de mayo de 2024, a las 14:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U004-N-20-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Trabajos para la modernización de las instalaciones eléctricas de la plaza de cobro no. 119 Acayucan”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de abril de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de abril de 2024, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Plaza de Cobro No. 119 “Acayucan” en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones:	03 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U004-N-21-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Supervisión de los trabajos para la modernización de las instalaciones eléctricas de la plaza de cobro no. 119 Acayucan”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de abril de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de abril de 2024, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Plaza de Cobro No. 119 “Acayucan” en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque.
Junta de aclaraciones:	03 de mayo de 2024, a las 14:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de mayo de 2024, a las 14:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U004-N-22-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto en las Autopistas de la Unidad Regional Coatzacoalcos”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de abril de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de abril de 2024, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la superintendencia de conservación ubicadas en: Plaza de Cobro No. 118 “Cosamaloapan”, km. 83+200 de la autopista La Tinaja-Isla.
Junta de aclaraciones:	04 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 23 DE ABRIL DE 2024.
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS
LIC. OMAR CONTRERAS ESPINOSA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

(R.- 551162)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL MAZATLAN
SUBGERENCIA TECNICA
LICITACION PULICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) para la contratación de las Obras y Servicios Relacionados Con La Obra Pública, que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa., teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U997-N-13-2024

No. de licitación:	**LO-09-J0U-009J0U997-N-13-2024**
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	**"Supervisión Y Control De Calidad De La Obra: Tratamiento Superficial A Base De Bacheo Profundo Y Superficial En Tramos Aislados, Incluye Subdrenes Y Colocación De Microcarpeta Tipo Casaa, Del Km 102+000 Al Km 112+300 De La Autopista Durango - Mazatlán".**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	23 de abril de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de abril de 2024, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro. **Durango-Mazatlán:** Campamento de Conservación Llano Grande, Ubicado en el Km 74+300 Lado B, Carretera Durango - Mazatlán.
Junta de aclaraciones:	02 de mayo de 2024, a las 08:00 horas pacífico, 09:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de mayo de 2024, a las 09:00 horas pacífico, 10:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U997-N-14-2024

No. de licitación:	**LO-09-J0U-009J0U997-N-14-2024**
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	**"Supervisión Y Control De Calidad De La Obra: Reparación De Los Túneles Papayitos II Km 149+830, Las Mesitas Km 152+840, El Carrizo Km 163+250 Y Corte Alto Km 172+352 De La Autopista Durango – Mazatlán"**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	23 de abril de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de abril de 2024, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro. **Durango-Mazatlán:** Campamento de conservación Mesillas, Ubicado en el Km 212+600 Lado A, Carretera Durango - Mazatlán.
Junta de aclaraciones:	02 de mayo de 2024, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de maya de 2024, a las 12:00 horas pacífico, 13:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U997-N-15-2024

No. de licitación:	**LO-09-J0U-009J0U997-N-15-2024**
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	**"Supervisión Y Control De Calidad De La Obra: Reparación Del Túnel Pánuco I Km 185+310 Y Real Pánuco Km 185+961 De La Autopista Durango – Mazatlán"**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	23 de abril de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de abril de 2024, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro. **Durango-Mazatlán:** Campamento de conservación Mesillas, Ubicado en el Km 212+600 Lado A, Carretera Durango - Mazatlán.
Junta de aclaraciones:	02 de mayo de 2024, a las 12:00 horas pacífico, 13:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de mayo de 2024, a las 15:00 horas pacífico, 16:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U997-N-16-2024

No. de licitación:	**LO-09-J0U-009J0U997-N-16-2024**
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	**"Supervisión Y Control De Calidad De La Obra: Reparación Del Túnel Las Palomas Km 188+994, Las Charcas Km 190+040, Copala II Km 192+108, De La Autopista Durango – Mazatlán"**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	23 de abril de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de abril de 2024, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro. **Durango-Mazatlán:** Campamento de conservación Mesillas, Ubicado en el Km 212+600 Lado A, Carretera Durango - Mazatlán.
Junta de aclaraciones:	02 de mayo de 2024, a las 14:00 horas pacífico, 15:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de mayo de 2024, a las 18:00 horas pacífico, 19:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U997-N-17-2024

No. de licitación:	**LO-09-J0U-009J0U997-N-17-2024**
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	**"Conservación De Juntas De Calzada En Puentes Diversos De La Autopista Durango – Mazatlán"**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	23 de abril de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de abril de 2024, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro. **Durango-Mazatlán:** Campamento de Conservación Llano Grande, Ubicado en el Km 74+300 Lado B, Carretera Durango - Mazatlán.
Junta de aclaraciones:	02 de mayo de 2024, a las 16:00 horas pacífico, 17:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de mayo de 2024, a las 09:00 horas pacífico, 10:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U997-N-18-2024

No. de licitación:	**LO-09-J0U-009J0U997-N-18-2024**
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	**"Supervisión Y Control De Calidad De La Obra: Conservación De Juntas De Calzada En Puentes Diversos De La Autopista Durango – Mazatlán"**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	23 de abril de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de abril de 2024, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro. **Durango-Mazatlán:** Campamento de Conservación Llano Grande, Ubicado en el Km 74+300 Lado B, Carretera Durango - Mazatlán.
Junta de aclaraciones:	02 de mayo de 2024, a las 18:00 horas pacífico, 19:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de mayo de 2024, a las 12:00 horas pacífico, 13:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U997-N-19-2024

No. de licitación:	**LO-09-J0U-009J0U997-N-19-2024**
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	**"Conservación De Obras De Drenaje Menor Ubicadas En La Autopista Durango – Mazatlán"**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	23 de abril de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de abril de 2024, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro. **Durango-Mazatlán:** Campamento de Conservación Llano Grande, Ubicado en el Km 74+300 Lado B, Carretera Durango - Mazatlán.
Junta de aclaraciones:	03 de mayo de 2024, a las 08:00 horas pacífico, 09:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de mayo de 2024, a las 15:00 horas pacífico, 16:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U997-N-20-2024

No. de licitación:	**LO-09-J0U-009J0U997-N-20-2024**
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	**"Supervisión Y Control De La Obra: Conservación De Obras De Drenaje Menor Ubicadas En La Autopista Durango – Mazatlán"**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	23 de abril de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de abril de 2024, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro. **Durango-Mazatlán:** Campamento de Conservación Llano Grande, Ubicado en el Km 74+300 Lado B, Carretera Durango - Mazatlán.

Junta de aclaraciones:	03 de mayo de 2024, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de mayo de 2024, a las 18:00 horas pacífico, 19:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U997-N-21-2024

No. de licitación:	**LO-09-J0U-009J0U997-N-21-2024**
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	**"Reparación Del Puente El Saltito Km 111+600 De La Autopista Aeropuerto Los Cabos-San José Del Cabo"**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	23 de abril de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de abril de 2024, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro. **Cabo San Lucas:** Campamento de conservación San José del Cabo, Ubicado en el Km 118+210, San José del Cabo- Aeropuerto San José.
Junta de aclaraciones:	03 de mayo de 2024, a las 12:00 horas pacífico, 13:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de mayo de 2024, a las 09:00 horas pacífico, 10:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U997-N-22-2024

No. de licitación:	**LO-09-J0U-009J0U997-N-22-2024**
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	**"Supervisión Y Control De Calidad De La Obra: Reparación Del Puente El Saltito Km 111+600 De La Autopista Aeropuerto Los Cabos-San José Del Cabo"**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	23 de abril de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de abril de 2024, a las 10:00 horas pacífico, 11:00 horas centro. **Cabo San Lucas:** Campamento de conservación San José del Cabo, Ubicado en el Km 118+210, San José del Cabo- Aeropuerto San José.
Junta de aclaraciones:	03 de mayo de 2024, a las 14:00 horas pacífico, 15:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de mayo de 2024, a las 12:00 horas pacífico, 13:00 horas centro, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 1er. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

MAZATLAN, SINALOA, A 23 DE ABRIL DE 2024.
SUBGERENTE TECNICO
ARQ. MANUEL ERNESTO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 551157)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA
SUBGERENCIA TECNICA
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 005/2024 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-09-J0U-009J0U003-N-50-2024, LO-09-J0U-009J0U003-N-51-2024, LO-09-J0U-009J0U003-N-52-2024, LO-09-J0U-009J0U003-N-53-2024, LO-09-J0U-009J0U003-N-54-2024, LO-09-J0U-009J0U003-N-55-2024, LO-09-J0U-009J0U003-N-56-2024, LO-09-J0U-009J0U003-N-57-2024, LO-09-J0U-009J0U003-N-58-2024, LO-09-J0U-009J0U003-N-59-2024, LO-09-J0U-009J0U003-N-60-2024, LO-09-J0U-009J0U003-N-61-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Autopista México-Cuernavaca Km. 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777 311-0094, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N50-2024

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE OBRAS DE DRENAJE MENOR UBICADAS EN LA AUTOPISTA CUERNAVACA - ACAPULCO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al lugar de los trabajos	29 de abril de 2024 10:00 horas Lugar: Km. 114+800 Cuerpo “B” de la Autopista Cuernavaca Acapulco Campamento de Conservación Alpuyeca Xochitepec C.P. 62790
Junta de aclaraciones	02 de mayo de 2024 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2024 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N51-2024

Descripción de la licitación	SUPERVISION TECNICA DE LA OBRA: CONSERVACION DE OBRAS DE DRENAJE MENOR UBICADAS EN LA AUTOPISTA CUERNAVACA - ACAPULCO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al lugar de los trabajos	29 de abril de 2024 10:00 horas Lugar: Km. 114+800 Cuerpo “B” de la Autopista Cuernavaca Acapulco Campamento de Conservación Alpuyeca Xochitepec C.P. 62790
Junta de aclaraciones	02 de mayo de 2024 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2024 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N52-2024

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE OBRAS DE DRENAJE MENOR UBICADAS EN LA AUTOPISTA LIBRAMIENTO PONIENTE ACAPULCO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024

Visita al lugar de los trabajos	29 de abril de 2024 10:00 horas Lugar: km. 365+800 cuerpo “a” de la autopista Cuernavaca - Acapulco, campamento de conservación La Venta C.P. 39933
Junta de aclaraciones	02 de mayo de 2024 11:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2024 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N53-2024

Descripción de la licitación	SUPERVISION TECNICA DE LA OBRA: CONSERVACION DE OBRAS DE DRENAJE MENOR UBICADAS EN LA AUTOPISTA LIBRAMIENTO PONIENTE ACAPULCO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al lugar de los trabajos	29 de abril de 2024 10:00 horas Lugar: km. 365+800 cuerpo “a” de la autopista Cuernavaca - Acapulco, campamento de conservación La Venta C.P. 39933
Junta de aclaraciones	02 de mayo de 2024 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2024 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N54-2024

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE OBRAS DE DRENAJE MENOR UBICADAS EN LA AUTOPISTA MEXICO - CUERNAVACA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al lugar de los trabajos	29 de abril de 2024 10:00 horas Lugar: Campamento de conservación La Pera ubicado en el Km. 66+100 cuerpo “A” de la Autopista México- Cuernavaca
Junta de aclaraciones	02 de mayo de 2024 13:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2024 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N55-2024

Descripción de la licitación	SUPERVISION TECNICA DE LA OBRA: CONSERVACION DE OBRAS DE DRENAJE MENOR UBICADAS EN LA AUTOPISTA MEXICO - CUERNAVACA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al lugar de los trabajos	29 de abril de 2024 10:00 horas Lugar: Campamento de conservación La Pera ubicado en el Km. 66+100 cuerpo “A” de la Autopista México- Cuernavaca
Junta de aclaraciones	02 de mayo de 2024 14:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2024 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N56-2024

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE OBRAS DE DRENAJE MENOR UBICADAS EN LA AUTOPISTA LIBRAMIENTO CUERNAVACA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al lugar de los trabajos	29 de abril de 2024 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Junta de aclaraciones	02 de mayo de 2024 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2024 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N57-2024

Descripción de la licitación	SUPERVISION TECNICA DE LA OBRA: CONSERVACION DE OBRAS DE DRENAJE MENOR UBICADAS EN LA AUTOPISTA LIBRAMIENTO CUERNAVACA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al lugar de los trabajos	29 de abril de 2024 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Junta de aclaraciones	03 de mayo de 2024 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2024 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N58-2024

Descripción de la licitación	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALAMIENTO VERTICAL BAJO Y ELEVADO, ASI COMO REHABILITACION DEL SEÑALAMIENTO EXISTENTE EN CAMPAMENTOS: PARRES, ALPUYECA, PASO MORELOS, PALO BLANCO, LA VENTA, AMACUZAC Y OZUMBA DE LA UNIDAD REGIONAL DE CUERNAVACA, INCLUYE DESMANTELAMIENTO Y COLOCACION EN LAS AUTOPISTAS
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al lugar de los trabajos	29 de abril de 2024 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Junta de aclaraciones	03 de mayo de 2024 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2024 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N59-2024

Descripción de la licitación	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: TRATAMIENTO SUPERFICIAL EN TRAMOS AISLADOS A BASE DE MICROCARPETA TIPO CASAA DEL TRAMO COMPRENDIDO DEL KM 133+000 AL KM 155+000 CUERPO A, EN LA AUTOPISTA CUERNAVACA - ACAPULCO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al lugar de los trabajos	29 de abril de 2024 13:00 horas Lugar: Km. 114+800 Cuerpo “B” de la Autopista Cuernavaca Acapulco Campamento de Conservación Alpuyeca Xochitepec C.P. 62790
Junta de aclaraciones	03 de mayo de 2024 11:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2024 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N60-2024

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE SUPERFICIE DE ALTA FRICCION EN LAS AUTOPISTAS MEXICO - CUERNAVACA Y CUERNAVACA - ACAPULCO, DE LA UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al lugar de los trabajos	29 de abril de 2024 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Junta de aclaraciones	03 de mayo de 2024 12:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2024 15:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U003-N61-2024

Descripción de la licitación	TRATAMIENTO SUPERFICIAL EN TRAMOS AISLADOS A BASE DE MICROCARPETA TIPO CASAA DEL TRAMO COMPRENDIDO DEL KM 133+000 AL KM 155+000 CUERPO A, EN LA AUTOPISTA CUERNAVACA - ACAPULCO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al lugar de los trabajos	29 de abril de 2024 13:00 horas Lugar: Km. 114+800 Cuerpo “B” de la Autopista Cuernavaca Acapulco Campamento de Conservación Alpuyeca Xochitepec C.P. 62790
Junta de aclaraciones	03 de mayo de 2024 13:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2024 09:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Unidad Regional Cuernavaca Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE ABRIL DE 2024
SUBGERENTE TECNICO
ING. ELIZABETH CABRERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 551161)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA
SUBGERENCIA TECNICA
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 006/2024 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien en la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco., los días lunes a viernes del año en curso con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional LO-09-J0U-009J0U991-N-24-2024

Descripción de la licitación	Tratamiento superficial del km 182+000 al km 197+500 del Camino Directo Las Choapas - Raudales - Ocozocoautla.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al lugar de los trabajos	29 de abril de 2024 10:00 horas Lugar: Campamento de conservación Ocozocoautla, Camino Directo Las Choapas – Raudales - Ocozocoautla km 182+200, cuerpo “B”
Junta de aclaraciones	02 de mayo de 2024 11:00 horas Lugar: Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2024 10:00 horas Lugar Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco.

Licitación Pública Nacional LO-09-J0U-009J0U991-N-25-2024

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la Obra: Tratamiento superficial del km 182+000 al km 197+500 del Camino Directo las Choapas - Raudales - Ocozocoautla.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al lugar de los trabajos	29 de abril de 2024 11:00 horas Lugar: Campamento de conservación Ocozocoautla, Camino Directo Las Choapas – Raudales - Ocozocoautla km 182+200, cuerpo “B”
Junta de aclaraciones	02 de mayo de 2024 13:00 horas Lugar: Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2024 14:00 horas Lugar Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Villahermosa, Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fracc. Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040. Villahermosa, Centro, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE ABRIL DE 2024.
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VILLAHERMOSA
ARQ. ALEJANDRO DIAZ BAEZ
RUBRICA.

(R.- 551164)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008 (RED CAPUFE)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de las obras públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/, o bien en: Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfono: (229) 9231400, extensión 5500, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U008-N-18-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Puente Alvarado.- Reparación del puente
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al lugar de los trabajos	29 de abril de 2024, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Plaza de Cobro No. 22 Puente Alvarado, ubicado en el km 50+569 de la Carretera Federal 180, Tramo Paso del Toro-Acayucan.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2024, 12:00 horas Sala de Juntas de la Unidad Regional Veracruz, sita en Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2024, 10:00 horas Sala de Juntas de la Unidad Regional Veracruz, sita en Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U008-N-19-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Puente Alvarado.- Supervisión y Control de Calidad de la Obra: Reparación del puente
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al lugar de los trabajos	29 de abril de 2024, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Plaza de Cobro No. 22 Puente Alvarado, ubicado en el km 50+569 de la Carretera Federal 180, Tramo Paso del Toro-Acayucan.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2024, 14:00 horas Sala de Juntas de la Unidad Regional Veracruz, sita en Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2024, 13:00 horas Sala de Juntas de la Unidad Regional Veracruz, sita en Paseo de las Flores No. 554 esquina España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 23 DE ABRIL DE 2024.
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ
LIC. HECTOR PEÑA MANZANO
RUBRICA.

(R.- 551257)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA TECNICA EN QUERETARO

CONVOCATORIA: 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, números LO-09-J0U-009J0U005-N-22-2024, LO-09-J0U-009J0U005-N-23-2024, LO-09-J0U-009J0U005-N-24-2024, LO-09-J0U-009J0U005-N-25-2024, LO-09-J0U-009J0U005-N-26-2024, LO-09-J0U-009J0U005-N-27-2024 y LO-09-J0U-009J0U005-N-28-2024 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en km. 7+100 Autopista Querétaro – Irapuato, código postal 76180, Corregidora, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2381600, extensiones 4703 y 4706, de 9:00 a 18:00 horas.

No de la licitación	LO-09-J0U-009J0U005-N-22-2024
Descripción del objeto de la licitación	Conservación de obras de drenaje menor ubicadas en la Autopista Libramiento Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024
Visita al sitio de los trabajos	30/04/2024 10:30 horas, Caseta “Chichimequillas”, km. 20+300 del Libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	06/05/2024 a las 10:30 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro (electrónica)
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2024 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-09-J0U-009J0U005-N-23-2024
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Conservación de obras de drenaje menor ubicadas en la Autopista Libramiento Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024
Visita al sitio de los trabajos	30/04/2024 10:30 horas, Caseta “Chichimequillas”, km. 20+300 del Libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	07/05/2024 a las 10:30 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro (electrónica)
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2024 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-09-J0U-009J0U005-N-24-2024
Descripción del objeto de la licitación	Conservación de obras de drenaje menor ubicadas en la Autopista Palmillas - Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024
Visita al sitio de los trabajos	30/04/2024 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Colorado”, km. 192+300 cuerpo “B” Autopista México – Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	06/05/2024 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro (electrónica)
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2024 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-09-J0U-009J0U005-N-25-2024
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Conservación de obras de drenaje menor ubicadas en la Autopista Palmillas – Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024
Visita al sitio de los trabajos	30/04/2024 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Colorado”, km. 192+300 cuerpo “B” Autopista México – Querétaro, El Marqués, Querétaro

Junta de Aclaraciones	07/05/2024 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro (electrónica)
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2024 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-09-J0U-009J0U005-N-26-2024
Descripción del objeto de la licitación	Habilitado de bahías para retorno de vehículos de emergencia y desvío por cierre de sector en puntos estratégicos de la Autopista México - Querétaro, tramo Palmillas - Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024
Visita al sitio de los trabajos	30/04/2024 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Colorado”, km. 192+300 cuerpo “B” Autopista México – Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	06/05/2024 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro (electrónica)
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2024 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-09-J0U-009J0U005-N-27-2024
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: Habilitado de bahías para retorno de vehículos de emergencia y desvío por cierre de sector en puntos estratégicos de la Autopista México - Querétaro, tramo Palmillas - Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2024
Visita al sitio de los trabajos	30/04/2024 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Colorado”, km. 192+300 cuerpo “B” Autopista México – Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	07/05/2024 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro (electrónica)
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2024 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-09-J0U-009J0U005-N-28-2024
Descripción del objeto de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento vertical bajo y elevado, así como rehabilitación del señalamiento existente en campamentos El Colorado, El Nacimiento, Salamanca, Chichimequillas y Lagos de Moreno de la Unidad Regional de Querétaro, incluye desmantelamiento y colocación en Autopistas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024
Visita al sitio de los trabajos	02/05/2024 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Colorado”, km. 192+300 cuerpo “B” Autopista México – Querétaro, El Marqués, Querétaro 09:00 horas, Caseta “Chichimequillas”, km. 20+300 del Libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Nacimiento”, km. 22+300 Autopista Querétaro – Irapuato, Apaseo el Grande, Guanajuato 11:00 horas, C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga km. 20+000, Plaza de cobro No. 190, Lagos de Moreno, Jalisco
Junta de Aclaraciones	07/05/2024 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro (electrónica)
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2024 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Unidad Regional Querétaro, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

CORREGIDORA, QUERETARO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
UNIDAD REGIONAL QUERETARO
SUBGERENTE TECNICO EN QUERETARO
ING. JUAN ARTURO LOZA GARCIA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551163)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS.

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 21 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U002-N-118-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	INSPECCION DETALLADA Y ACTUALIZACION DEL PROYECTO DEL PUENTE EL SALTO III KM 4+400 DE LA AUTOPISTA ENTRONQUE SAN JOSE DEL CABO - CABO SAN LUCAS.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	18 de abril de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	24 de abril de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	26 de abril de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	03 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 23 DE ABRIL DE 2024.

SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

ING. HUGO EFRAIN VIDAL MEJIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551165)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-09-J0U-009J0U011-N-7-2024**
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo/correctivo de mecánica diésel a maquinaria pesada y equipo de la red CAPUFE, de la Unidad Regional Tijuana, con vigencia del 01 de junio al 31 de diciembre del 2024.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**23/04/2024**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**02/05/2024** a las **12:00 horas** (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	**09/05/2024** a las **10:00 horas** (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Fecha y hora para emitir el fallo	**16/05/2024**, a las **12:00 horas** (Hora del Pacífico), en la sala de usos múltiples de la Unidad Regional Tijuana, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.

TIJUANA, B.C., A 23 DE ABRIL DE 2024.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. ALEJANDRA IBARRA SERRATA

FIRMA ELECTRONICA**.**

(R.- 551160)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL TIJUANA

SUBGERENCIA TECNICA

CONVOCATORIA 004 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: km. 9+500, Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U018-N-7-2024

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U018-N-7-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto en la autopista Tijuana-Ensenada
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	23 de abril de 2024.
Visita al sitio de los trabajos:	29 de abril 2024, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Junta de aclaraciones:	30 de abril de 2024, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	08 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U018-N-8-2024

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U018-N-8-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estabilizacion de los taludes de los cortes ubicados en los km 61+000 y km 62+000 del cuerpo "B" y km 67+100 del cuerpo "A", de la autopista Tijuana-Ensenada
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	23 de abril de 2024.
Visita al sitio de los trabajos:	30 de abril 2024, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Junta de aclaraciones:	02 de mayo de 2024, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de mayo de 2024, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-09-J0U-009J0U018-N-9-2024

No. de licitación:	LO-09-J0U-009J0U018-N-9-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Superivisión y control de calidad de la obra:estabilización de los taludes de los cortes ubicados en los km 61+000 y km 62+000 del cuerpo "B" y km 67+100 del cuerpo "A", de la autopista Tijuana-Ensenada
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	23 de abril de 2024.
Visita al sitio de los trabajos:	30 de abril 2024, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Junta de aclaraciones:	02 de mayo de 2024, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	09 de mayo de 2024, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Tijuana, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE ABRIL DE 2024.
SUBGERENTE TECNICO
ING. ALINE YANELI FLORES GANEM
RUBRICA.

(R.- 551076)

FINANCIERA PARA EL BIENESTAR

GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA RED DE SUCURSALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Centro TELECOMM II, Av. De las Telecomunicaciones s/n, Col. Leyes de Reforma, C.P. 09310, Alcaldía Iztapalapa, CDMX, del 18 de abril al 30 de abril de 2024, de las 8:30 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	LA-09-KCZ-009KCZ010-N-1-2024
Objeto de la Licitación	“SERVICIO DE CAMBIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A 85 SUCURSALES DE FINANCIERA PARA EL BIENESTAR EN EL ESTADO DE JALISCO”
Volumen del servicio a contratar	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNET	17/04/2024
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	26/04/2024, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	02/05/2024, a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/05/2024, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DE 2024.
GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SUCURSALES
ALEJANDRO CRISOSTOMO MONTALVO
RUBRICA.

(R.- 551065)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-11-L6H-011L6H002-N-6-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5557296000 Extensiones 65176 y 65038 y Fax 5557296300 Extensión 65200, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-11-L6H-011L6H002-N-6-2024 SERVICIO DE CERTIFICACION INTERNACIONAL DE NIVEL DE DOMINIO B2 FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE), C1 CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH (CAE) Y C2 CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH (CPE) DEL IDIOMA INGLES DE CAMBRIDGE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	miércoles, 17 de abril de 2024
Junta de aclaraciones	viernes, 26 de abril de 2024, 10:00 a. m.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 2 de mayo de 2024, 10:00 a. m.
Fecha y hora para emitir el fallo	lunes, 6 de mayo de 2024, 03:00 p. m.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS
RUBRICA.

(R.- 551110)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-11-L6H-011L6H002-N-7-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5557296000 Extensiones 65176 y 65038 y Fax 5557296300 Extensión 65200, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-11-L6H-011L6H002-N-7-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL EDIFICIO DEL GIMNASIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS 13 “RICARDO FLORES MAGON”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	jueves, 18 de abril de 2024
Junta de aclaraciones	martes, 30 de abril de 2024, 10:00 a. m.
Visita a instalaciones	Viernes, 26 de abril de 2024, 09:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	lunes, 6 de mayo de 2024, 11:00 a. m.
Fecha y hora para emitir el fallo	jueves, 16 de mayo de 2024, 01:00 p. m.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS
RUBRICA.

(R.- 551109)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional; LO-11-MDE-011MDE998-N-11-2024 y LO-11-MDE-011MDE998-N-12-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en la página del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, denominada CompraNET, en la dirección de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs. en las oficinas que ocupa la Subgerencia de Presupuestos y Contratación, ubicadas en estacionamiento de Margaritas sita en Vito Alessio Robles número 380, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, Teléfono 55-5480-47-00, extensión 1128.

LO-11-MDE-011MDE998-N-11-2024/INIFED-LPN-O-011-2024

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE 3 NIVELES, MODULOS SANITARIOS, OBRA EXTERIOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, PARA REUBICAR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO (CECyTEH), PLANTEL FRANCISCO I. MADERO C.C.T. 13ETC0024U, QUE SE UBICARA EN EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO “EL ARBOLITO”, COLONIA SAN ANTONIO, EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO I. MADERO, EN EL ESTADO DE HIDALGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19 de abril de 2024.
Periodo Disponible de la Convocatoria	Del 19 de abril al 14 de mayo de 2024 a las 11:00 Horas.
Visita a las Instalaciones	25 de abril de 2024 a las 13:00 Horas.
Junta de Aclaraciones	30 de abril de 2024 a las 11:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de mayo de 2024 a las 11:00 Horas.

LO-11-MDE-011MDE998-N-12-2024/INIFED-LPN-O-012-2024

Descripción de la Licitación	TRABAJOS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO EN GENERAL EN LA ESCUELA NORMAL RURAL "LUIS VILLARREAL" (EL MEXE) CON C.C.T. 13DNL0007B, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO I. MADERO, COLONIA LAZARO CARDENAS, EN EL ESTADO DE HIDALGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19 de abril de 2024.
Periodo Disponible de la Convocatoria	Del 19 de abril al 14 de mayo de 2024 a las 13:00 Horas.
Visita a las Instalaciones	25 de abril de 2024 a las 13:00 Horas.
Junta de Aclaraciones	30 de abril de 2024 a las 13:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de mayo de 2024 a las 13:00 Horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2024.

TITULAR DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA

JOSE ZAMARRIPA ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 551181)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPyP-2675-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la **CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-12-NAW-012NAW001-N-117-2024,** cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del **17 de abril al 02 de mayo de 2024.**

Descripción de la Licitación	SERVICIOS MEDICOS PARA SOPORTE RESPIRATORIO PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2024
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	17 de abril de 2024
Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México.	No aplica
Junta de aclaraciones	25 de abril de 2024, 09:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	02 de mayo de 2024, 09:00 am

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LCDO. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 551037)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPyP-2675-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la **CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-NAW-012NAW001-N-124- 2024,** cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7122, 7335, del **19 de abril al 08 de mayo de 2024.**

Descripción de la Licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a: lavacomodos, generadores de agua helada, motobombas, tanque de expansión, tableros de control y fuerza, actualización de torres de enfriamiento y unidades generadoras de vapor, del Hospital Juárez de México, 2024.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	19 de abril de 2024
Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México.	24 de abril de 2024, conforme al cronograma del punto B.2.1. de la Sección III de la convocatoria
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2024, 13:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2024, 09:00 a.m.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LCDO. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 551209)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90U-03890U001-N-14-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	**MATERIAL DIVERSO ABRIL**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 de abril de 2024 a las 09:00 AM
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	07 de mayo de 2024 a las 09:00 AM

18 DE ABRIL DE 2024.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551119)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública de Carácter Nacional Mixta número LO-10-K2N-010K2N002-N-17-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1360 y fax 6151570016, los días del 18 de abril al 06 de mayo de 2024, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	**"MANTENIMIENTO A EDIFICIOS DIVERSOS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. EN GUERRERO NEGRO, B.C.S."**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2024, 00:00 horas
Visita a instalaciones	25/04/2024, 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., Se acudirá dentro de las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. en la sala de juntas de la Gerencia de Conservación y Obra Pública, para posteriormente acudir a la zona industrial donde se realizarán los trabajos
Junta de Aclaraciones	30/04/2024, a las 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2024, 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 18 DE ABRIL DE 2024.

SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA

L.C VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551121)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

No. LA-47-AYO-047AYO954-T-119-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-47-AYO-047AYO954-T-119-2024
Objeto de la Licitación.	“ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL TIJUANA”.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2024.
Junta de Aclaraciones	16 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	13 de junio de 2024 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DE 2024.

COORDINADORA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

DE SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR

MTRA. SYLVIA LORENA GOMEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 551116)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

No. LA-47-AYO-047AYO954-T-120-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-47-AYO-047AYO954-T-120-2024
Objeto de la Licitación.	“PROGRAMA DE ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, 2023”.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2024.
Junta de Aclaraciones	15 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	12 de junio de 2024 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DE 2024.

COORDINADORA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR

MTRA. SYLVIA LORENA GOMEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 551120)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

(IMSS-BIENESTAR)

COORDINACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

No. LA-47-AYO-047AYO954-T-121-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 de su Reglamento, así como el artículo 35 fracción I, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-47-AYO-047AYO954-T-121-2024
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO PARA EL PROGRAMA DE URGENCIAS PEDIATRIA DEL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2024.
Junta de Aclaraciones	14 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	Conforme al Anexo técnico
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.
Acto de Fallo	11 de junio de 2024 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DE 2024.

COORDINADORA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

DE SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR

MTRA. SYLVIA LORENA GOMEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 551124)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

OFICINA DE REPRESENTACION ZONA NORTE DEL ISSSTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL, No. 05 2024

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-51-GYN-051GYN009-N-17-2024,** cuya convocatoria contienen las bases de participación, disponible para consulta en Internet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/ o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de las Oficinas de Representación Zona Norte del ISSSTE en la Ciudad de México, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 122, piso 5, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.

No. De la Licitación	**No. LA-51-GYN-051GYN009-N-17-2024**
Objeto de la Licitación	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACION ZONA NORTE DEL ISSSTE EN LA CDMX**
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria.
Publicación	**23/04/2024**
Junta de aclaraciones	**02/05/2024** a las **10:00 hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones	**09/05/2024** a las **10:00 hrs.**
Fallo	**14/05/2024** a las **16:00 hrs.**

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS
Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. SERGIO JARAMILLO SALGADO
RUBRICA.

(R.- 551240)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-51-GYN-051GYN060-N-47-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Estroncio Esq. Con año de Juárez S/N, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P 34227, Durango, Dgo., México, teléfono: (618) 817-85-43 y (618)817-85-43, los días lunes a viernes de las 09:30 a 15:30 Hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	REHABILITACION DE BAÑOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	23 de Abril de 2024 a las 09:30
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 de Abril de 2024 a las 09:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	26 de Abril de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	9 de Mayo de 2024 a las 09:30
Fecha y hora de fallo	13 de Mayo de 2024 a las 14:00

19 DE ABRIL DE 2024.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. JAIME NUÑEZ ESTRADA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551186)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31,32 y 45 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en:, Boulevard Benito Juárez No. 18 Segundo piso Colonia Centro C.P 62000., Cuernavaca, Morelos teléfono (777) 3295183, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
La reducción de plazos de la presente licitación, fue autorizada por el C. Ulises Carrasco Aguilar, Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria el día 18 de Abril del 2024.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 01

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR107-N-7-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	**"Trabajos de Proyectos Estratégicos 2024 Consistentes en Obra Civil para el Mantenimiento, Mejora y Remodelación del Hospital General Regional con Medicina Familiar N° 1 en Cuernavaca Morelos Perteneciente al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos."**
Volumen a adquirir	8,754.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	23 DE ABRIL DEL 2024
Junta de aclaraciones	26 DE ABRIL DEL 2024
Visita a instalaciones	25 DE ABRIL DEL 2024 10:00 HRS. Domicilio Boulevard Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P 62000 Cuernavaca., Morelos
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE MAYO DEL 2024 10:00 HRS.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE ABRIL DE 2024.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
C. ULISES CARRASCO AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 551235)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002 2024

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero, 34, 35, 36, 37 y 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LO-50-GYR-050GYR971-N-6-2024**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Trabajos de Sustitución de Tablero Eléctricos, así como sus interruptores derivados y alimentación eléctrica del Hospital General de Zona c/MF n° 02 del OOAD Estatal San Luis Potosí.
Volumen de Licitación	2.00 pza
Fecha de Publicación en Compranet	23 de Abril de 2024
Visita a instalaciones	03 de mayo de 2024 Hospital General de Zona No. 02 ubicado en Benigno Arriaga, Esq. Con Melchor Ocampo s/n, Col. Moderna, C.P. 78310, en San Luis Potosí, San Luis Potosí 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	08 de mayo de 2024/ 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2024/ 10:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Licitaciones del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Avenida Cuauhtémoc N° 255, Planta Baja, Colonia Moderna, C.P. 78233, San Luis Potosí.

SAN LUIS POTOSI, A 23 DE ABRIL DE 2024.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OOAD ESTATAL SAN LUIS POTOSI

ING. EDSON DANIEL ROMAN HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 551219)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 03/2024

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **4, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LO-50-GYR-050GYR072-N-10-2024**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios en la Realización del **Proyecto Integral** para la construcción de la U.M.F. 10+5 consultorios con AMC. **Proyecto Ejecutivo y construcción de Unidad Médica, en predio de la colonia Santa Bárbara, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.**
Volumen a adquirir	**U.M.F. 10 + 5 consultorios con A.M.C. = 3,069.64 M2;**
Fecha de publicación en Compra Net	**09/04/24**
Junta de aclaraciones	**17/04/2024, 10:30 horas**
Visita al lugar de los trabajos	**15/04/2024, 09:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**25/04/2024, 10:00 horas**

Número de Licitación	**LO-50-GYR-050GYR072-N-16-2024**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicios en la Realización del **Proyecto Integral** para la construcción de la U.M.F. 10+5 consultorios con AMC. **Proyecto Ejecutivo y construcción de Unidad Médica, en predio de la colonia Hacienda el Cortijo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.**
Volumen a adquirir	**U.M.F. 10 + 5 consultorios con A.M.C. = 2,829.44 M2;**
Fecha de publicación en Compra Net	**23/04/24**
Junta de aclaraciones	**30/04/2024, 10:30 horas**
Visita al lugar de los trabajos	**29/04/2024, 09:30 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**09/05/2024, 10:00 horas**

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: **Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**; Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, esquina con Perif. L.E.A. (primer piso), Col. La Salle, C.P. 25280, Saltillo Coah., teléfono (01) 844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, localizado en Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, esquina con Perif. L.E.A. (primer piso), Colonia La Salle, C.P. 25280 en Saltillo, Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:

El **15 de abril de 2024** a las **09:00 horas,** en el **predio localizado en Boulevard Santa Patricia No. 290, esquina con Boulevard Santa Bárbara, colonia Santa Bárbara, C.P. 25294, en la ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila.**

El **29 de abril de 2024** a las **09:30 horas,** en el **predio localizado en calle Lienzo No. 129, colonia Hacienda el Cortijo, C.P. 25070, entre calle Jinete y Charro, en la ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila.**

CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, A 23 DE ABRIL DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. GERARDO HERNANDEZ LOPEZ ROMO
RUBRICA.

(R.- 551230)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA “LOMAS VERDES”

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 47, 48 fracción II, 51, y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 31, 34, 39 y 61 del reglamento, y las Políticas, bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04/2024

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR991-N-2-2024
Carácter de licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)
Descripción de Licitación	OBRA PARA TRABAJOS DE REMODELACION Y OPTIMIZACION DE ESPACIOS EN OBRA CIVIL, INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS, ELECTRICAS, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL AREA DE QUIROFANOS Y DE NUTRICION DE LA UMAE HTOLV SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.
Volumen a proporcionar servicios	QUIROFANOS Y NUTRICION
Fecha de publicación en CompraNet ®	16/04/2024
Visita a Instalaciones	18/04/2024 09:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	19/04/2024 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/04/2024 09:00 hrs.

Este procedimiento licitatorio se realiza en la modalidad de tiempos recortados, con autorización del Doctor Gilberto Eduardo Meza Reyes, Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad, mediante memorándum del día 22 de Marzo del 2024.
Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien se podrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE- Hospital de Traumatología y Ortopedia “Lomas Verdes”, sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono (55) 5371 0822, los días lunes a viernes, con el horario de las 08:30 a 15:00 horas.
Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través de Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, por ser una Licitación electrónica.
La etapa del evento licitatorio para Presentación de Visita a Instalaciones, se realizará a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia “Lomas Verdes”, sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono (55) 5371 0800.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES
RUBRICA.

(R.- 551244)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 segundo y tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04-2024

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR005-T-58-2024**
Carácter de la Licitación	**Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**
Descripción de la Licitación	**Adquisición de Insumos del Grupo de Suministro 379 "Consumibles de Equipos Médicos y de Laboratorio" Para Régimen Ordinario**
Volumen Adquirir	Máximo: 1,897 Piezas. Mínimo: 898 Piezas.
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de Abril de 2024
Junta de Aclaraciones	07 de Mayo de 2024 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de Mayo de 2024 09:00 horas

- La reducción de plazos del Evento LA-50-GYR-050GYR005-T-58-2024 es autorizada por el Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de prestaciones Médicas, mediante el oficio: 199001200100/JSPM/CBD/043/2024 de fecha 09 de abril de 2024.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 216-22-65, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 23 DE ABRIL DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 551217)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05-2024

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR079-N-50-2024
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento integral y conservación del inmueble para la mejora de imagen, consistente en obra civil, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, electromecánicas, y acabados en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente.
Volumen a adquirir	400 m2
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024.
Visita a instalaciones	29 de abril de 2024 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	02 de mayo de 2024 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2024 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las Oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez número 771, Sótano, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 013336-68-30-00 ext. 31781, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se publicarán en las Oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez número 771, Sótano, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo partiendo de las Oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez número 771, Planta Sótano, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco,en punto de las 10:00 Hrs.

GUADALAJARA, JAL., A 23 DE ABRIL DE 2024.

UMAE HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE.

DIRECTORA

DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA

RUBRICA.

(R.- 551227)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 05/2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-N-181-2024**	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación Del Servicio De Análisis De Aguas De Aprovechamiento Humano Y Residuales En Inmuebles Del Organo De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte Régimen Ordinario **Ejercicio 2024.**	
Volumen a adquirir	Monto Mínimo	Monto Máximo
	$200,000.00	$500,000.00
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024	
Junta de aclaraciones	30/04/2024 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2024 10:00 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-N-182-2024**	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación Del Servicio De Mantenimiento Preventivo Y/O Correctivo A Equipo Central De Aire Grado Médico Marca ARIGMED, Modelo OLF 390, No. De Serie Olf 390-09-Dplx-10-1553, Ubicado En La Unidad De Medicina Familiar No. 73 De La Ciudad De Poza Rica, Veracruz, Del Régimen Ordinario Del Organo De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. **Ejercicio 2024**	
Volumen a adquirir	Monto Mínimo	Monto Máximo
	$ 240,000.00	$ 600,000.00
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024	
Junta de aclaraciones	30/04/2024 10:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2024 10:30 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-N-183-2024**	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación Del Servicio De Mantenimiento Integral A Unidades Centrales De Aire Acondicionado De Casa De Máquinas En: El Hospital General De Zona No. 28, Hospital General De Zona No. 36 Y Hospital General De Zona No. 71, Del Régimen Ordinario Del Organo De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte Para realizar En Un Periodo De 30 días). **Ejercicio 2024**	
Volumen a adquirir	Monto Mínimo	Monto Máximo
	$ 3,015,247.60	$ 7,538,119.00
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024	
Junta de aclaraciones	07/05/2024 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2024 10:00 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-T-184-2024**	
Carácter de la Licitación	**Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica**	
Descripción de la licitación	Adquisición De Bienes De Los Grupos De 531 Aparatos Médicos Para Las Diferentes Unidades Médicas Del Instituto En El Organo De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. **Ejercicio 2024**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Insumos	Cantidad Máxima Insumos
	242	599
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024	
Junta de aclaraciones	30/04/2024 11:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2024 11:00 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-T-185-2024**	
Carácter de la Licitación	**Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica**	
Descripción de la licitación	Adquisición De Bienes De Los Grupos De 537 Instrumental De Cirugía De Especialidades Para Las Diferentes Unidades Médicas Del Instituto en el Organo De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte. **Ejercicio 2024**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Insumos	Cantidad Máxima Insumos
	2,738	6,804
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024	
Junta de aclaraciones	07/05/2024 10:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2024 10:30 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-N-186-2024**	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación Del Servicio De Lavado De Ropa Hospitalaria (Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega De Ropa Hospitalaria Propiedad Del IMSS), Para Diversas Unidades Médicas, Del Organo De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte **Ejercicio 2024**	
Volumen a adquirir	Monto Mínimo	Monto Máximo
	$ 889,340.40	$ 2,223,351.00
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024	
Junta de aclaraciones	07/05/2024 11:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2024 11:00 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-N-187-2024**	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Contratación Del Servicio De Transportación Terrestre De Bienes De Consumo E Inversión Propiedad Del Instituto Para El Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar Del Organo De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, **Ejercicio 2024**	
Volumen a adquirir	Monto Mínimo	Monto Máximo
	$ 1,400,000.00	$ 3,500,000.00
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024	
Junta de aclaraciones	30/04/2024 11:30 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2024 11:30 Horas	

- Su consulta en Internet: **https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/** y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones correspondiente a las Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. **LA-50-GYR-050GYR014-T-184-2024** y la **LA-50-GYR-050GYR014-T-185-2024 s**iendo autorizadas por la **LAET Ana Laura Puig Lagunes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 08 de abril de 2024 respectivamente; se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público
- Dicho evento se llevará a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 23 DE ABRIL DE 2024.
TITULAR DE LA COORDINACION
DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES
RUBRICA.

(R.- 551220)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II y III, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 45, 46, 47, 50, 55 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigentes; 29 frac VIII, 39, 42, 43, 46, 48, 51, y demás correlativos de su Reglamento, Ley del Seguro Social, en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS vigentes y demás disposiciones aplicables vigentes en la materia, convoca a los interesados para participar en la Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria

No. De licitación	LA-50-GYR-050GYR034-T-30-2024
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica
Descripción de la licitación	“Adquisición de Insumos y accesorios para equipo médico del grupo de suministro 379 (neonatales) para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, durante el ejercicio 2024”
Volumen a adquirir	11,514 pzas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2024 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 de mayo de 2024 09:00 horas

No. De licitación	LA-50-GYR-050GYR034-I-31-2024
Carácter de la licitación	Pública Internacional Abierta, Electrónica
Descripción de la licitación	"Adquisición de Insumos para Bombas de Infusión necesarias para la atención médica de pacientes del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, durante el ejercicio 2024"
Volumen a adquirir	20,628 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2024 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 de mayo de 2024 11:00 horas

No. De licitación	LA-50-GYR-050GYR034-T-32-2024
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica
Descripción de la licitación	"Adquisición de Insumos y accesorios para Cánulas de Alto Flujo del grupo de suministro 379, para la atención médica de pacientes del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, durante el ejercicio 2024"
Volumen a adquirir	30,307 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2024 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03 de mayo de 2024 10:00 horas

No. De licitación	LA-50-GYR-050GYR034-T-33-2024
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica
Descripción de la licitación	"Adquisición de Insumos y accesorios para equipo médico del grupo de suministro 379 (hospitalarios) para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, durante el ejercicio 2024"
Volumen a adquirir	7,983 pzas
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2024 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de mayo de 2024 09:00 horas

- La reducción de plazos es determinada y autorizada por la Lic. Linda Lizeth Mora Angeles, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con fecha 08 de abril de 2024.
- Las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Calle Juan Aldama S/N, esquina con Calle Vicente Guerrero, Colonia Zona Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (478) 9853365, 9853498, ext. 41510, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, esquina con Calle Vicente Guerrero, Colonia Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (478) 9853365, 9853498, ext. 41515.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 23 DE ABRIL DE 2024.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. LINDA LIZETH MORA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 551139)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006-24

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con fundamento en los artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-50-GYR-050GYR086-N-6-2024**, evento que llevará a cabo el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida Yucatán, teléfono: (999) 9225665 de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas durante el proceso.

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR086-N-6-2024
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Objeto de la Licitación	Construcción de la nueva Unidad de Medicina Familiar de 10+5 Consultorios más Atención Médica Continua en el Fraccionamiento Francisco de Montejo, Mérida, Yucatán.
Volumen de la obra	2,889.32 M2.
Fecha de Publicación en Compra-Net	23 de Abril de 2024
Visita de Obra	29 de Abril de 2024 a las 10:00 hrs. Siendo el punto de reunión el predio ubicado en la calle 30 No. 230 x 29, Fraccionamiento Francisco de Montejo, C.P. 97203, Mérida, Yucatán.
Junta de aclaraciones	30 de Abril de 2024 a las 10:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, ubicado en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.
Presentación y Apertura de Proposiciones	9 de Mayo de 2024 a las 10:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, ubicado en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 23 DE ABRIL DE 2024.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
DR. ALONSO JUAN SANSORES RIO
RUBRICA.

(R.- 551229)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I Y II, 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA Y LA LICITACION PUBLICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 007

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR058-T-74-2024**	
Carácter de la Licitación	**LICITACION PUBLICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA**	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INHALO TERAPIA Y ANESTESIOLOGIA	
Volumen a adquirir	Mínimo : 6,332 Piezas Aprox.	Máximo: 15,830 Piezas Aprox.
Fecha de publicación en Compra-Net	Martes 23 de Abril de 2024	
Junta de aclaraciones	Viernes 26 de Abril de 2024 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 02 de Mayo de 2024 10:00 Horas	

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR058-N-75-2024**	
Carácter de la Licitación	**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**	
Descripción de la licitación	ARRENDAMIENTO DE DOS ULTRASONIDOS	
Volumen a adquirir	Mínimo : 98 servicios Aprox.	Máximo: 245 servicios Aprox.
Fecha de publicación en Compra-Net	Martes, 23 de Abril de 2024	
Junta de aclaraciones	Viernes 26 de Abril de 2024 12:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 02 de Mayo de 2024 12:00 Horas	

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C. P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES COMPRANET.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LA LICITACIONES **LA-50-GYR-050GYR058-T-74-2024, LA-50-GYR-050GYR058-N-75-2024 FUE AUTORIZADA EL 10 DE ABRIL DEL 2024** POR EL DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO.1 CMNB.

ATENTAMENTE
LEON, GUANAJUATO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
RUBRICA.

(R.- 551237)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01 777) 315 54 43, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 08

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR007-N-145-2024**
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE LENTES Y ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS IMSS EJERCICIO 2024, 2DA VUELTA (ZONA CUERNAVACA).
Volumen a adquirir	MAXIMO: 467 piezas
	MINIMO: 187 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	23 DE ABRIL DE 2024
Junta de aclaraciones	02 DE MAYO DEL 2024 A LAS 09:00 A. M.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE MAYO DE 2024 A LAS 10:00 A. M.

Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE ABRIL DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO
RUBRICA.

(R.- 551226)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39, 42 y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 10 / 2024 ejercicio 2024

Número del Código del Procedimiento	**LA-50-GYR-050GYR022-T-123-2024**
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de marcapasos, introductores y electrodos, para el Régimen Ordinario.
Volumen a adquirir	07 partidas; 1,366 bienes
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Fecha Junta de aclaraciones	30 de abril de 2024 09:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	07 de mayo de 2024 09:30 a.m.

La autorización de plazos recortados a la Licitación Pública se realizó mediante oficio no. 328001150100/0676/2024, de fecha 20 de Febrero de 2024, firmado por la Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, L.A.E. Lorenza Bonilla Cervantes.
El evento se realizará, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet 2023.

ORIZABA, VERACRUZ, A 23 DE ABRIL DE 2024.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA
RUBRICA.

(R.- 551225)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 20-2024

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-T-94-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogado
Volumen a adquirir	10,782 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	06 de marzo 2024
Junta de aclaraciones	12/03/2024 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**19/03/2024 09:00 horas**

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública, se realiza con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 28 de febrero del 2024

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 551234)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 23-2024

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-T-100-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista
Volumen a adquirir	**273 Servicios**
Fecha de publicación en CompraNet	13 de marzo 2024
Junta de aclaraciones	20/03/2024 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**27/03/2024 09:00 horas**

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitacion Pública, se realiza con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Perez Lopez, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 01 de marzo del 2024

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 551239)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 24-2024

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-102-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor
Volumen a adquirir	**299,156 piezas**
Fecha de publicación en CompraNet	26 de marzo 2024
Junta de aclaraciones	02/04/2024 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**09/04/2024 09:00 horas**

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitación Pública, se realiza con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 26 de marzo del 2024

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 551241)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 25-2024

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-110-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Alimento Para Capacitación
Volumen a adquirir	444 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	05 de abril 2024
Junta de aclaraciones	09/04/2024 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**16/04/2024 09:00 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-111-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Diálisis Peritoneal Automatizada Para Pacientes Prevalentes 2024
Volumen a adquirir	9,962 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	05 de abril 2024
Junta de aclaraciones	09/04/2024 09:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**16/04/2024 09:15 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-112-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para Pacientes Prevalentes 2024
Volumen a adquirir	139,477 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	05 de abril 2024
Junta de aclaraciones	09/04/2024 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**16/04/2024 09:30 horas**

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realiza con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 01 de abril del 2024

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 551242)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 26-2024

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-T-116-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes de Consumo Grupo 010,030 Y 040 Medicamento
Volumen a adquirir	112,180 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril 2024
Junta de aclaraciones	19/04/2024 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**26/04/2024 09:00 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-T-117-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Servicio de Fumigación para el Control de Fauna Nociva (Segunda Vuelta)
Volumen a adquirir	**99,115 piezas**
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril 2024
Junta de aclaraciones	19/04/2024 09:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**26/04/2024 09:15 horas**

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realiza con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 03 de abril del 2024

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 551243)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE OBRA PUBLICA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	LO-50-GYR-050GYR093-N-1-2024
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación:	**"Dignificación de áreas de Hospitalización y Nutrición en los Hospitales Generales de Zona 194 y 58; Hospital General Regional 251; y Hospital de Gineco Obstetricia 221, del O.O.A.D. Regional Estado de México Poniente; ejercicio 2024.**
Volumen de licitación:	24,243.00 m2 de mantenimiento.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de abril de 2024.
Visita a instalaciones:	25 de abril de 2024 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones:	26 de abril de 2024 a las 10:00 horas
Presentaciones y apertura de proposiciones:	3 de mayo de 2024 a las 10:00 horas

- La reducción de plazos fue autorizada por el que suscribe el día 4 de abril de 2024, en apego al último párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los medios que se utilizarán para la realización de la presente licitación serán presencial y a través de medios remotos de comunicación (CompraNet), es decir, modalidad mixta.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://www.compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas así mismo se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez s/n esquina con Miguel Hidalgo; Colonia Centro; C.P. 50000; Toluca, Estado de México.
- La visita a las instalaciones se llevará siendo el punto de reunión en la Jefatura de Servicios Administrativos ubicada en el "Conjunto Delegacional" sito en Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esquina con Miguel Hidalgo; Colonia Centro, Toluca, Estado de México; C.P. 50000. Para que de ahí proceda cada interesado a ir a visitar las Unidades Médicas involucradas.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Jefatura de Servicios Administrativos ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez s/n esquina con Miguel Hidalgo; Colonia Centro; Toluca, Estado de México; C.P. 50000.

TOLUCA, MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. NOE OLVERA VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 551216)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-50-GYR-050GYR054-N-8-2024
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO INTEGRAL A INSTALACIONES, IMPERMEABILIZACION Y ACABADOS EN EL H.G.Z. N° 46 EN GOMEZ PALACIO DURANGO.
Volumen de licitación	Superficie estimada 2800 m2
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Abril de 2024
Visita al lugar de los trabajos	26 de Abril de 2024 11:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de Abril de 2024 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Mayo de 2024 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8126047, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-50-GYR-050GYR054-N-8-2024 se llevará a cabo en la jefatura de conservación de zona N° 2 ubicada en Blvd. Miguel Alemán y calzada Jesús Agustín Castro S/N, C.P 35000 Colonia Gómez Palacio Centro en la Ciudad de Gómez Palacio Durango.
- En base al art. 33 de la ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, la presente convocatoria se lleva a cabo con reducción de plazos autorizado el día 25 de Marzo del presente, por el C.P. Carlos Enrique Galindo Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativo.

DURANGO, DGO., A 23 DE ABRIL DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 551228)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR019-N-66-2024**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio para la realización de la inauguración, desarrollo de competencias de las disciplinas deportivas, clausura, alimentación y transportación para el evento denominado “Juegos Deportivos Nacionales ODEIMSS y Para-ODEIMSS 2024”
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	19 de abril de 2024
Junta de aclaraciones	24 de abril de 2024, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2024, 12:00 horas
Fallo	09 de mayo de 2024, 17:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. ROSA ANGELICA NAVA ROBLES.
RUBRICA.

(R.- 551245)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica)** **LA-50-GYR-050GYR035-T-33-2024**
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Insumos de Alto Flujo para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 06 de mayo al 31 de diciembre de 2024"
Volumen a adquirir	Cantidad mínima: 46 Cantidad máxima: 115
Fecha de publicación en CompraNet	19 de abril de 2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23 de abril de 2024, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29 de abril de 2024, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de abril de 2024, 12:00 horas

La reducción de plazos de la licitación pública fue autorizada por el Lic. Mauricio Humberto Zebadúa Santos, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de fecha 12 de abril de 2024.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 23 DE ABRIL DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
MTRO. ARIK SALVATIERRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 551231)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 48 y 51, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR032-T-40-2024**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Instrumental y Bienes Menores 2024.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 6,446 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Abril de 2024
Junta de aclaraciones	30/04/2024, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2024,10:00 Horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- El procedimiento de Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el C.P. César Agustín Robledo Peregrina, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha 10 de abril del 2024.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 23 DE ABRIL DE 2024.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE PEDROZA ARREDONDO
RUBRICA.

(R.- 551222)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 Bis y 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 28, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 77, 81, 84, 86, 95, 96, 98, 99, 100, 102, 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: //compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, teléfonos 5555870182 y 5555874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	**LA-50-GYR-050GYR025-T-58-2024**
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DEL GRUPO 379 “CONSUMIBLES, BOMBAS DE INFUSION” DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL D.F. PARA EL EJERCICIO 2024
Volumen a adquirir	248,095 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2024
Junta de aclaraciones	25/04/2024 9:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/05/2024 9:00

La reducción de plazos de la presente Licitación fue autorizada por el Lic. Héctor Cruz Wintergerst, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, el día 8 de abril del 2024.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas de la licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo #·675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SUR DEL DISTRITO FEDERAL
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 551224)

047AYB - INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-47-AYB-047AYB001-N-35-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 552, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado relativo a la "Construcción del Sistema de Agua Potable para la localidad de Hierba Santa (tercera etapa), perteneciente al municipio de Jiquipilas, estado de Chiapas."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	17 de abril de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	24 de abril de 2024 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	22 de abril de 2024 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	03 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de fallo	07 de mayo de 2024 a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
JOSE JUAN FLORES GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 551070)

SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO

DIRECCION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en Camino de Santa Teresa número 1679, Piso 9, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Ciudad de México, teléfono 55 5533 0730 de las 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Carácter, medio y núm. de la licitación	LA-47-AYL-006AYL998-I-427-2024
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSMISION SATELITAL PARA SISTEMA FLY AWAY
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/abril/2024
Acto: junta de aclaraciones	30/abril/2024, 12:00 horas
Acto: presentación y apertura de proposiciones	09/mayo/2024, 13:00 horas
Acto: fallo	14/mayo/2024, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DE 2024.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. RODOLFO REYES FLORES
RUBRICA.

(R.- 551130)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
FOLIO: INGER-E22-24

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-12-NCE-012NCE999-N-22-2024, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Contreras No. 428, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No.: LO-12-NCE-012NCE999-N-22-2024	SERVICIO DE ADECUACION PARA ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LAS INSTALACIONES DEL INGER
Volumen a Adquirir	SERVICIO (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Fecha de Publicación en CompraNet	17/04/2024
Visita a Instalaciones	22/04/2024 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	26/04/2024 10:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	03/05/2024 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2024.
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
M.A.P. ERIKA PLATA CORDOBA
RUBRICA.

(R.- 551059)

012NCK - INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA MANUEL VELASCO SUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NCK-012NCK001-N-11-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	COMPRA DE DIESEL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18 de Abril de 2024 a las 10:59
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Abril de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	26 de Abril de 2024 a las 10:00

3 DE ABRIL DE 2024.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
ARACELI CIRIACO ARROYO
RUBRICA.

(R.- 551129)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a las licitaciones públicas nacional e internacional electrónicas que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales del IMTA / Departamentos de Contratos y Adquisiciones, ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 3293600 EXT. 347 y 224, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA A PLAZO RECORTADOS LA-16-RJE-016RJE001-N-67-2024
Objeto de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO A LA INFRAESTRUCTURA DE VOZ, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CABLEADO A LAS REDES DE VOZ, DATOS E IDF´S, INCLUYENDO MATERIAL Y REFACCIONES
Fecha de publicación en CompraNet	18 de abril de 2024
Junta de aclaraciones	23 de abril de 2024 13:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril de 2024 16:30 horas
Fallo	03 de mayo de 2024 12:00 horas

Número de Licitación	LPI ELECTRONICA A PLAZOS RECORTADOS LA-16-RJE-016RJE002-I-13-2024
Objeto de la licitación	MATERIALES, REACTIVOS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2024
Junta de aclaraciones	23/04/2024 10:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2024 10:00 horas
Fallo	13/05/2024 16:00 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, los presentes procedimientos se llevarán a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 23 DE ABRIL DE 2024.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS
C.P. NORMA ROMERO TORRES
RUBRICA.

(R.- 551156)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

IMP- MODULO DE MATERIALES Y SERVICIOS EN VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional número **LA-18-T0O-018T0O002-N-17-2024**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Calle Ferrocarril No. 162, Colonia Aviación Vieja, C.P 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública electrónica de carácter nacional para la contratación de **PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE POZA RICA, CERRO AZUL, ALTAMIRA, BURGOS, Y MATA PIONCHE, 2024.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2024
Visita a las instalaciones	03/05/2024, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/05/2024, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2024, 10:00 horas

POZA RICA, VERACRUZ, A 23 DE ABRIL DE 2024.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION NORTE
LIC. ALEJANDRO MUÑOZ CANCHOLA
RUBRICA.

(R.- 551172)

INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACION EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la CPEUM, 24, 25 párrafo, primero, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 45 y 47 de la LAASSP, y 39, 42 segundo párrafo, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional.

Descripción de la licitación	"Servicio de Mantenimiento a inmuebles, muebles y equipos electromecánicos existentes en el IMIPAS"		Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-08-RJL-008RJL001-N-128-2024		
Publicación en CompraNet	18/abril/2024	**Junta de aclaraciones**	26/abril/2024, 9:00 horas		
Visita a instalaciones	22 a 24/abril/2024, 10:00 a 15:00 horas	**Presentación y apertura de proposiciones**	07/mayo/2024, 9:00 horas	**Fallo**	09/mayo/2024, 17:00 horas

Responsable de la UC. Lic. Dante Juárez Durán. Correo Electrónico: dante.juarez@imipas.gob.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ERIK DAVID ROSAS SALAS
RUBRICA.

(R.- 551154)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-44-2024.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de materiales e insumos para impresión.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet.	18/04/2024.
Junta de Aclaraciones.	29/04/2024, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	13/05/2024, 09:00 Horas.
Fallo.	16/05/2024, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2024.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 551146)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, de las 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-45-2024.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento a Caminos perimetrales, Brechas y Andadores del polígono Aeroportuario.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet.	19/04/2024.
Visita a instalaciones.	24/04/2024, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	30/04/2024, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	14/05/2024, 09:00 Horas.
Fallo.	20/05/2024, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2024.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL AIFA, S.A. DE C.V.

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 551267)

013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la **LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, se convoca a los interesados a participar en la licitación **NACIONAL** número **LO-13-J3B-013J3B002-N-26-2024**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la **ASIPONA MANZANILLO**, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	**ADECUACION DE PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL ARROYO SANTIAGO, ASIPONA MANZANILLO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Fecha y hora de junta de aclaraciones	02 de mayo de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	02 de mayo de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2024 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 23 DE ABRIL DE 2024.
SUBGERENTE TECNICO DE PROYECTOS
NELLY GABRIELA TRUJEQUE GAYTAN
RUBRICA.

(R.- 551145)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

JEFA DE DEPARTAMENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-13-J3B-013J3B001-N-37-2024, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	**SERVICIO DE COORDINACION PARA EL PROGRAMA PUERTO CIUDAD 2024 DE LA**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en Compranet	**23/ abril /2024**
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	**23/abril/2024**
Visita a instalaciones	**No aplica**
Junta de aclaraciones	**30/ abril/2024 -10:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**08/mayo/2024 -10:00 horas**
Fallo	**13/ mayo /2024 -10:00 horas**

MANZANILLO, COLIMA, A 18 DE ABRIL DE 2024.
JEFA DE DEPARTAMENTO
LIC. MARIA DEL LUCERO VAZQUEZ DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 551138)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, que se relaciona a continuación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y anexos de convocatoria así como las actas de los eventos estarán disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en Carretera a la Barra Norte Km 6.5 S/N, Colonia Ejido la Calzada, C.P 92880, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, México, Teléfono: 7831023030 Ext. 72704, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación número LO-13-J2X-013J2X002-N-8-2024	**REHABILITACION DE UN ESPACIO PARA LA INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE UN EQUIPO DE RAYOS "X" PARA EL SISTEMA DE REVISION DE MALETAS EN EL ACCESO PRINCIPAL DE ENTRADA Y SALIDA PEATONAL DEL RECINTO FISCAL DE LA ASIPONATUX EN LA ADUANA MARITIMA DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024
Visita a instalaciones	29/04/2024, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/04/2024, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2024, 11:00 horas
Fallo	16/05/2024, 13:30 horas

TUXPAN, VERACRUZ, A 23 DE ABRIL DE 2024.
SUBGERENTE DE INGENIERIA Y ECOLOGIA
ING. IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMON
RUBRICA.

(R.- 551097)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-10-K2N-010K2N001-N-284-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 23 de abril de 2024 al 06 de mayo de 2024, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	**"ADQUISICION DE FILTROS, BANDAS, MANGUERAS Y CONEXIONES (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2024, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	24/04/2024, a las 10:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2024, 11:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 19 DE ABRIL DE 2024.

SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA

L.C VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551269)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional a Reducción de Plazos número LA-10-K2N-010K2N001-N-285-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 23 al 29 de abril de 2024, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE BIEN DE INVERSION "MOTOBOMBA CENTRIFUGA"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2024, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones	23/04/2024, a las 09:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2024, 17:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 19 DE ABRIL DE 2024.

SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA

L.C VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551256)

008vss-DICONSA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LA-08-VSS-008VSS004-N-13-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Av. Francisco I. Madero Poniente No. 5665, Colonia Sindurio, C.P 58337, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono: 01(443) 3220990 ext. 70418 y fax Ext., los días LUNES A VIERNES de las 08:00 A 16:00 HORAS.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL COMUNITARIO DE DICONSA, S.A. DE C.V. GERENCIA REGIONAL PACIFICO SUR-MIC (MICHOACAN) Y UNIDAD OPERATIVA GUERRERO.
Volúmenes a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024
Junta de Aclaraciones	02/05/2024 09:00 horas
Entrega de muestras	08/05/2024 de 9 a 14:30 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	09/05/2024 09:30 horas
Fecha y Hora de Fallo	14/05/2024 14:00 horas

MORELIA, MICH., A 23 DE ABRIL DE 2024.
SUBGERENTE MICHOACAN
L.E. JEREMIAS BALANZAR ABARCA
RUBRICA.

(R.- 550960)

DICONSA, S.A. DE C.V.

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: **https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/**, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Internacional Cristóbal Colón No. 816, Agencia Santa Rosa Panzacola, C.P. 68010, Oaxaca. Teléfono: 951-50-1-52-30 Ext. 70815, del 18 de abril al 08 de mayo del año en curso de las 09:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	**LA-08-VSS-008VSS013-N-110-2024**
Objeto de la Licitación	**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Automotriz de las Unidades Operativas de Valles Centrales, Istmo Costa y Mixteca de Diconsa S.A. de C.V. Gerencia Regional Oaxaca.**
Volumen a adquirir	**Remitir para detalles a la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**18/04/2024**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**30/04/2024 a las 09:00 horas.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No aplica.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**08/05/2024 a las 11:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**15/05/2024 a las 14:00 horas.**

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 17 DE ABRIL DE 2024.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA GERENCIA OAXACA
LIC. ANDREA DEL ROSARIO URIAS SOLIS
RUBRICA.

(R.- 551169)

DICONSA, S.A. DE C.V.

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: **https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/**, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Internacional Cristóbal Colón No. 816, Agencia Santa Rosa Panzacola, C.P. 68010, Oaxaca. Teléfono: 951-50-1-52-30 Ext. 70815, del 18 de abril al 08 de mayo del año en curso de las 09:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	**LA-08-VSS-008VSS013-N-111-2024**
Objeto de la Licitación	**Servicio de Recolección y Traslado de valores de los almacenes rurales de las Unidades Operativas de Valles Centrales e Istmo Costa de Diconsa S.A de C.V. Gerencia Regional Oaxaca.**
Volumen a adquirir	**Remitir para detalles a la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**19/04/2024**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**26/04/2024 a las 09:00 horas.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No aplica.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**09/05/2024 a las 11:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**16/05/2024 a las 14:00 horas.**

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 17 DE ABRIL DE 2024.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA GERENCIA OAXACA
LIC. ANDREA DEL ROSARIO URIAS SOLIS
RUBRICA.

(R.- 551168)

DICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA REGIONAL NORTE -NTC #008VSS008

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número **LA-08-VSS-008-VSS008-N259-2024,** cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para su consulta en Internet https://compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, puede solicitar un ejemplar en las oficinas administrativas de Diconsa ubicada en Boulevard Juan Pablo II, No. 4701, Sector Industrial Robinson, C.P 31074, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono: 614-429-18-10 ext. 70715.

DESCRIPCION DE LA LICITACION ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL COMUNITARIO POR CUENTA Y ORDEN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE ABASTO AC DE DICONSA SA DE CV., GERENCIA REGIONAL NORTE -Ntc Y SUS UNIDADES OPERATIVAS DURANGO Y TORREON.
VOLUMEN A ADQUIRIR Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET 23 de abril de 2024 a las 15:00 hrs
JUNTA DE ACLARACIONES 30 de abril de 2024 a las 10:00 horas
ENTREGA DE MUESTRAS Del 1al 7 de mayo de 2024 de 9:00 am a 13:00 horas
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES 8 de mayo de 2024 10:00 am
FALLO 10 de mayo de 2024 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE ABRIL DE 2024.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC JOSE LUIS RAMIREZ ORTEGA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551274)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA ESTATAL OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas Números **LA-08-VST-008VST985-N-7-2024, LA-08-VST-008VST985-N-8-2024 y LA-08-VST-008VST985-N-9-2024** cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página de Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en la Gerencia Estatal Oaxaca de LICONSA, S.A. de C.V., ubicada en carretera Oaxaca-México, kilómetro veinticinco, Municipio de Guadalupe Etla, Oaxaca., Código Postal 68256, teléfono 55 52 37 91 00 extensiones 62798, 62788, 62791, de lunes a viernes de las 09:30 a las 17:00 horas.

LA-08-VST-008VST985-N-7-2024	ELECTRONICA
Descripción de la licitación	**DIVERSOS SERVICIOS DE**: MEDICION DE LA RESISTENCIA A TIERRAS FISICAS Y PARARRAYOS, MANTENIMIENTO A MOTOBOMBA Y POZO PROFUNDO, DESASOLVE, CURSOS DE CAPACITACION, ESTUDIOS ESPECIALES DE TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO, RX,ESPIROMETRIAS, ETC.,CALIBRACION A EQUIPOS EN DIFERENTES MAGNITUDES, PRUEBAS DE PROMOCION, ANALISIS DE METALES, COMPLETOS AL AGUA DE POZO, ETC. EN CUMPLIMIENTO Y ACREDITAMIENTO DE NORMAS OFICIALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril del 2024
Junta de aclaraciones	02 de mayo del 2024, a las 09:30 horas
Apertura de proposiciones	09 de mayo del 2024, a las 10:00 horas
Fallo	21 de mayo del 2024, a las 12:00 horas

LA-08-VST-008VST985-N-8-2024	ELECTRONICA
Descripción de la licitación	REFACCIONAMIENTO DE MATERIAL FERRETERO, ELECTRICO, ELECTRONICO Y CONSUMIBLES PARA ENVASADORA PREPAC IS6
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril del 2024
Junta de aclaraciones	06 de mayo del 2024, a las 09:30 horas
Apertura de proposiciones	13 de mayo del 2024, a las 10:00 horas
Fallo	24 de mayo del 2024, a las 11:00 horas

LA-08-VST-008VST985-N-9-2024	ELECTRONICA
Descripción de la licitación	MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACION Y MATERIAL DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril del 2024
Junta de aclaraciones	07 de mayo del 2024, a las 09:30 horas
Apertura de proposiciones	14 de mayo del 2024, a las 10:00 horas
Fallo	30 de mayo del 2024, a las 11:00 horas

GUADALUPE ETLA, OAXACA, A 23 DE ABRIL DE 2024.

GERENTE ESTATAL OAXACA

M.V.Z. TEODORO J. GUZMAN CORRAL

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551171)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA METROPOLITANA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en el procedimiento de licitación pública nacional electrónica número **LA-08-VST-008VST973-N-20-2024**, que la Convocatoria que contiene las bases mediante el cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico para cada una, se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Santa Catarina Número 2, Colonia Santa Catarina, C.P. 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono: 58622100 Ext. 63267, desde la publicación de las mismas, y hasta las fechas establecidas, de lunes a viernes de las 9:30 a las 16:30 horas.

LA-08-VST-008VST973-N-20-2024	**ELECTRONICA**
Objeto de la licitación.	"Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo mayor a plantas generadoras de corriente eléctrica No. 4, 6 Y 7; Servicio preventivo a Sistema de energía ininterrumpida De 20 KVA; Servicio carga, recarga mantenimiento preventivo – correctivo a extintores y equipos autónomos; Servicio de recolección, trasporte y traslado de residuos peligrosos (Biológicos e industriales); Servicio de certificación de procesos para elaborar la cédula de operación de fuentes fijas de Jurisdicción Estatal (COI) para la Gerencia Metropolitana Sur"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	23/04/2024
Visita	29/04/2024, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones.	02/05/2024, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	08/05/2024, 10:00 horas.
Fallo	13/05/2024, 16:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.

GERENTE METROPOLITANO SUR

ING. MARGARITO PEREZ LUVIANO

RUBRICA.

(R.- 551272)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 23

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-23-2024;** cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o compranet 2024 o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	**Retiro de Piso Existente y Sustitución de Pisos Pétreos, Porcelanatos y Cerámicos en Edificaciones Pertenecientes al Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.**
Volumen de obra	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de la Publicación en CompraNet	**23/04/2024**
Visita al lugar de los trabajos	**29/04/2024 a las 11:00 horas**
Junta de Aclaraciones	**02/05/2024 a las 17:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**09/05/2024 a las 10:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA

ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 551133)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria para la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Número LA-09-KDN-009KDN001-T-040-2024, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 5 camiones cisterna para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2024
Junta de aclaraciones	22/05/2024 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2024 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551122)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública internacional electrónica bajo la cobertura de los capítulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. LA-09-KDN-009KDN001-T-41-2024, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo neumático para rescate de aeronaves para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/04/2024
Visita a instalaciones de AICM	17/05/2024 10:00 horas
Junta de aclaraciones	21/05/2024 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2024 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551254)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 17 al 30 de abril de 2024, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-8-2024.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material y Equipo de Protección Civil.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/04/2024
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/04/2024 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/05/2024 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14/05/2024 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. D.E.M.A. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 551062)

03891Q - INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-91Q-03891Q002-N-9-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	BOLETOS DE AVION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 de Abril de 2024 a las 15:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	7 de Mayo de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	13 de Mayo de 2024 a las 15:00

15 DE ABRIL DE 2024.
JEFE DE DEPARTAMENTO
GONZALO CASTILLO BAIZABAL
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551033)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la disposición 2 fracción I, 30 fracción I inciso c), 31, 33 fracciones I, III, VI, VII, VIII y XI, 34, 36, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Abierto (Fuera de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio), de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAA-0004-2024	
Adquisición de Transformadores de distribución partidas desiertas 2023	
Fecha de publicación en Micrositio	19/04/2024
Sesión de Aclaraciones	24/04/2024, 13:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	03/05/2024, 9:30 hrs
Apertura Técnica	03/05/2024, 10:00 hrs
Apertura Económica	10/05/2024, 10:00 hrs
Fallo	17/05/2024, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: C.P. Luis Enrique Amaro Corona y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551182)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0006-2024
Descripción del concurso:	Renovación de los servicios de soporte y actualización de licenciamiento de la marca Red Hat
Fecha de publicación en Micrositio:	17/04/2024
Sesión de Aclaraciones:	23/04/2024, 15:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	2/05/2024, 11:00 hrs
Apertura Técnica:	2/05/2024, 12:00 hrs
Apertura Económica:	9/05/2024, 12:00 hrs
Fallo	16/05/2024, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 551051)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la disposición 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Abierto (Fuera de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio), de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAAT-0031-2024	
Adquisición de rollos de papel térmico para equipos CFEMáticos, impresoras certificadoras de ventanilla y CFETurno de las Divisiones Comerciales	
Fecha de publicación en Micrositio	18/04/2024
Sesión de Aclaraciones	24/04/2024, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	29/05/2024, 09:30 hrs
Apertura Técnica	29/05/2024, 10:00 hrs
Apertura Económica	06/06/2024, 10:00 hrs
Fallo	13/06/2024, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: C.P. Luis Enrique Amaro Corona y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551123)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I y II, 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III, IV y V de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0032-2024
Descripción del concurso:	Suministro y Cambio de Anillos de Retención del Rotor del Generador Eléctrico de la Unidad 11 de la C.C.C. y C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno
Fecha de publicación en Micrositio:	18/4/2024
Sesión de Aclaraciones	25/4/2024, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	3/5/2024, 9:00 hrs
Apertura Técnica:	3/5/2024, 10:00 hrs
Apertura Económica:	13/5/2024, 10:00 hrs
Fallo	20/5/2024, 12:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551126)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI, VII y X, 34, 37 fracción I, 51, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0033-2024
Descripción del concurso:	Suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio de la unidad de aceite de sellos del generador eléctrico Unidad 4 de la C.T. Francisco Pérez Ríos
Fecha de publicación en Micrositio:	19/04/2024
Sesión de Aclaraciones:	24/04/2024, 12:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	3/05/2024, 11:00 hrs
Apertura Técnica:	3/05/2024, 14:00 hrs
Apertura Económica:	7/05/2024, 14:00 hrs
Fallo	13/05/2024, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx. y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551247)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales citados a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, con reducción de plazos PEP-CAT-S-GCP-501-102016-24-1, con fundamento en el Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Servicios de limpieza y manejo integral de residuos en sitios afectados por derrames, fugas y/o procesos en instalaciones terrestres de Pemex Exploración y Producción.
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	30 de abril de 2024
Presentación y apertura de propuestas:	27 de mayo de 2024
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4539556998+1kne@ansmtp.ariba.com y manuel.eduardo.rodriguez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo	

Concurso Abierto Electrónico Internacional abierto a la participación de cualquier interesado PEP-CAI-B-GCP-500-95322-24-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de accesorios diversos para eliminación de fugas en los Activos de Producción de PEP.
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	30 de abril de 2024
Presentación y apertura de propuestas:	27 de mayo de 2024
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4523031771+simp@ansmtp.ariba.com y rossy.lsabel.rodriguez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo	

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma de los contratos correspondientes se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para el concurso **PEP-CAT-S-GCP-501-102016-24-1,** únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- El concurso **PEP-CAI-B-GCP-500-95322-24-1** es de carácter internacional abierto a la participación de cualquier interesado, consecuentemente podrán participar personas físicas o morales de cualquier nacionalidad y los bienes pueden ser originarios de cualquier país.
- La manifestación de interés en participar deberá presentarse en idioma español, en días y horas hábiles.
- Las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerenta de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento, José Gabriel Moreno Garibay, César Alberto Cervantes López, Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez, Héctor Manuel Leos Luna, Rossy Isabel Rodríguez Correa, Daniel Ramón Chan Martínez, Carlos Mario Torrez de la Rosa, Jairo Alejandro Uco Cruz, María Esmeralda Palomera Celis y Ana Luisa Magaña Olán, facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Para mayor información, podrán consultar las bases del concurso que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES
GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551271)

CFE GENERACION III EPS

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Con fundamento en la Disposiciones 37 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias se informa a los interesados a participar en Concurso Abierto que contiene la Convocatoria en los cuales se desarrollará el procedimiento, así como el Pliego de Requisitos de participación, que se encuentra disponible para su consulta en: https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

Carácter, medio y No. de Concurso Abierto	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0600-CAAAT-0004-2024**
Objeto del Concurso Abierto	Adquisición, desmontaje, instalación, pruebas, puesta en servicio, capacitación y refaccionamiento del Regulador Automático de Tensión Estático Digital (RAT) para la Unidad 2 de la C.C.C. Hermosillo
Volumen a adquirir	7 Piezas y 4 Servicios
Fecha de publicación en Micrositio	16/abril/2024
Fecha y hora para celebrar la Sesión de Aclaraciones	23/abril/2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones Técnicas:	28/mayo/2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar el Resultado Técnico y apertura Económica:	04/junio/2024, 10:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	11/junio/2024, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2024.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION III EPS
C.P. JOSE EVERARDO INDA GALLARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551038)

CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS

DIRECCION GENERAL

JEFATURA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO PRESENCIAL No. 01

Con fundamento en el artículo 134, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO, numeral IV, de los LINEAMIENTOS aplicables a la Empresa Productiva Subsidiaria "CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos" en lo relacionado con la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar el derecho humano al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet de toda la población, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2021; y los artículos 7, inciso a), 10 y 16, de las POLITICAS para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021; se convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento del Concurso Abierto Presencial siguiente:

Medio	**Concurso Abierto Presencial N°. 01**
No. de procedimiento	**CAS-CFE1000-0001-2024**
Objeto del Concurso	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en las Bases de Contratación
Disponibilidad de las Bases de Contratación en el portal de Internet	23 de abril de 2024
Periodo para la presentación de dudas a las Bases de Contratación y/o al Anexo Técnico	Del 23 de abril de 2024 al 26 de abril de 2024; hasta las 19:00 horas
Visitas al lugar del servicio	Del 23 de abril de 2024 al 26 de abril de 2024; hasta las 12:00 horas
Sesión de aclaración de dudas a las Bases de Contratación	29 de abril de 2024; a las 14:00 horas
Sesión de presentación y apertura de propuestas	30 de abril de 2024; a las 17:00 horas
Sesión de fallo	3 de mayo de 2024; a las 12:00 horas
Formalización del Contrato	7 de mayo de 2024; a las 12:00 horas

Las Bases de Contratación se podrán obtener en el portal de internet de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, disponible en la siguiente liga: https://internetparatodos.cfe.mx/. Dicho procedimiento se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, en el piso 9 de Avenida Patriotismo, número 48, Colonia Escandón I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México. El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.

JEFA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MARIBEL SALINAS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 551236)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OFICIALIA MAYOR

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

La Fiscalía General de la República, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I y 45 Ter, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LO-49-830-049830944-N-6-2024.**
Carácter de la licitación	**Pública Nacional.**
Descripción de la licitación	**Trabajos para la operación y adecuado funcionamiento de los inmuebles propiedad y/o en uso de la Fiscalía General de la República en las Fiscalías Federales en la región denominada Norte, conformada por los Estados de Chihuahua, Coahuila y Durango.**
Alcances de la licitación	**Mantenimiento a 16 inmuebles.**
Fecha de publicación en CompraNet	**23 de abril de 2024.**
Junta de aclaraciones	**29 de abril de 2024**, 11:00 horas. Sala de juntas de las Oficinas que ocupa la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria ubicada en Calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	**14 de mayo de 2024**, 11:00 horas. Sala de juntas de las Oficinas que ocupa la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria ubicada en Calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas, o bien en Calle Río Elba, Número 17, Piso 5, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Teléfono 55 5346-0000, Ext. 506854, de lunes a viernes; en un horario de 10:00 a 19:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

LIC. EDUARDO MARTINEZ FRAUSTO

RUBRICA.

(R.- 551090)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OFICIALIA MAYOR

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

NOTA ACLARATORIA

Nota aclaratoria a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de abril de 2024, con número de registro **R-550907**, respecto de la Licitación Pública Nacional para la contratación de los "Trabajos para la operación y adecuado funcionamiento de los inmuebles propiedad y/o en uso de la Fiscalía General de la República en las Fiscalías Federales en la región denominada Noroeste 1, conformada por los Estados de Baja California y Baja California Sur", se hace de su conocimiento que el número de licitación se modifica de la siguiente forma:

Dice:

Número de licitación	**LO-49-830-049830944-N-4-2024**

Debe decir:

Número de licitación	**LO-49-830-049830944-N-5-2024**

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

LIC. EDUARDO MARTINEZ FRAUSTO

RUBRICA.

(R.- 551214)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-24-0120-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM- SAIG-24-0120-1**, con el objeto de adquirir loza y utensilios para cocina y comedor del Banco de México.

El volumen de los servicios materia de licitación se detallan en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **30 de abril de 2024**.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **07 de mayo de 2024**.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el **27 de mayo de 2024**.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 17 de abril de 2024, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. FERNANDO RUBEN VEGA MENDOZA
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

(R.- 551075)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 009

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (Presencial), que a continuación se indica:

00442002-009-24

Objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Elevadores Instalados en los Inmuebles que ocupa la CNDH en la Ciudad de México
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	23/04/2024
Junta de Aclaraciones	30/04/2024, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/05/2024, 13:00 horas.
Fallo	13/05/2024, 17:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8084, del 23 al 30 de abril de 2024; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RODOLFO BENJAMIN MARTINEZ CALDERON
RUBRICA.

(R.- 551221)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-61-O06-902052984-N-9-2024

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el LIC. JAVIER CASTRO CUEVAS con cargo de Subdirector General de Administración, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-61-O06-902052984-N-9-2024, relativa al "**SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y DE LAVANDERIA PARA EL ISESALUD**" cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el Departamento de Recursos Materiales del ISESALUD, Av. Pioneros 1005 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559-58-00, extensión 4554, los días del 23 de abril al 03 de mayo de 2024, de 8:00 a 10:00 horas.

Descripción de la licitación	"**SUMINISTRO DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y DE LAVANDERIA PARA EL ISESALUD**"
fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Junta de Aclaraciones	26 de abril de 2024 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de mayo de 2024 a las 10:00 horas
Fallo	07 de mayo de 2024 a las 15:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE ABRIL DE 2024.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. JAVIER CASTRO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 551183)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA

SUBDIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el Artículo 32 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria en la cual se establecen las bases en el que se desarrolla el procedimiento y requisitos de participación estará disponible para consulta desde la publicación en CompraNet (http://compranet.gob.mx), o bien en Av. Pedro Loyola # 386 Colonia Carlos Pacheco (Planta de Tratamientos de Aguas Residuales el Gallo), código postal 22880, Ensenada Baja California, oficinas de Obras, teléfono 646-173-44-71 y 646-120-00-97, de Lunes a Viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, los días del 23 de abril al 30 de abril del año en curso.

Objeto de la Licitación	**LINEA DE INTERCONEXION DE ACUEDUCTO MANEADERO A POZO CERO, Y CARCAMO DE REBOMBEO LOMAS DE SAN FERNANDO, EX EJIDO CHAPULTEPEC, LOCALIDAD DE ENSENADA, DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, B. C.**
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Numero de Procedimiento	LO-61-O09-902024983-N-1-2024
No. Contrato	PROAGUA-URBANA-CESPE-2024-17-OP-LP
Fecha de publicación en compraNET	23 de abril de 2024
Visita al lugar de los trabajos	26 de abril de 2024, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2024, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2024, 10:00 horas
Fecha del Fallo	13 de mayo de 2024, 10:00 horas
Fecha Firma del Contrato	15 de mayo de 2024

Objeto de la Licitación	**LINEA DE CONDUCCION DE ACUEDUCTO MANEADERO A POZO DEL BOSQUE Y TANQUE/CARCAMO DE REBOMBEO, EX EJIDO CHAPULTEPEC ZONA OESTE, LOCALIDAD DE ENSENADA, DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, B. C.**
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Numero de Procedimiento	LO-61-O09-902024983-N-2-2024
No. Contrato	PROAGUA-URBANA-CESPE-2024-18-OP-LP
Fecha de publicación en compraNET	23 de abril de 2024
Visita al lugar de los trabajos	26 de abril de 2024, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2024, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2024, 12:00 horas
Fecha del Fallo	13 de mayo de 2024, 12:00 horas
Fecha Firma del Contrato	15 de mayo de 2024

ATENTAMENTE
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE ABRIL DE 2024.
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA
DIRECTOR GENERAL
MTRO. ALONSO CENTENO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 551268)

MUNICIPIO DE CAMPECHE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 33 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, se informa a los interesados en participar, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentran disponibles de manera gratuita en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, se pondrá obtener un ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta, en el domicilio de la convocante ubicado en Calle 12, número 135, entre 51 y 53, C.P. 24000, Colonia Centro Histórico, San Francisco de Campeche, Campeche, a partir de la fecha de su publicación y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Carácter, medio y número de Licitación	**Licitación Pública Nacional Presencial, número MCC-DSGRM-LP-RM-2024-002, folio de CompraNet: LA-63-004-804002999-N-1-2024**
Objeto de la Licitación	**Adquisición de materiales para el mantenimiento de calles con trabajos de bacheo en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche**
Volumen por adquirir	**Los indicados en el Anexo "A" de la convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**23 de abril de 2024**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**2 de mayo de 2024, a las 14:00 horas**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No se realizará visita a las instalaciones**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**9 de mayo de 2024, a las 14:00 horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**15 de mayo de 2024, a las 14:00 horas**

Carácter, medio y número de Licitación	**Licitación Pública Nacional Presencial, número MCC-DSGRM-LP-RM-2024-003, folio de CompraNet: LA-63-004-804002999-N-2-2024**
Objeto de la Licitación	**Adquisición de materiales para la rehabilitación de calles con mezcla asfáltica para trabajos de bacheo en el Municipio de Campeche**
Volumen por adquirir	**Los indicados en el Anexo "A" de la convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**23 de abril de 2024**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**3 de mayo de 2024, a las 14:00 horas**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No se realizará visita a las instalaciones**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**13 de mayo de 2024, a las 14:00 horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**16 de mayo de 2024, a las 14:00 horas**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE ABRIL DE 2024.

POR LA CONVOCANTE
DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES
LIC. MARGARITA DEL SOCORRO NAVARRETE MONTOY
RUBRICA.

VO. BO.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
L.A. CARLOS E MANUEL ROSADO ZETINA
RUBRICA.

(R.- 551262)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CAPAE-CAM-PROAGUA-01-2024

De conformidad con La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional**, que se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en la dirección de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y su obtención será gratuita. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, tendrá una copia impresa o en medio electrónica de las convocatorias a las licitaciones públicas, únicamente para ser consultadas por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Av. Pedro Sainz de Baranda S/N Local 311 Area Ah Kim Pech, C.P. 24014 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; con número telefónico 981 81 68680; los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones y presentación de proposiciones.

No. de licitación	LO-63-O45-904022998-N-5-2024
Descripción de la licitación	AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VALENTIN GOMEZ FARIAS, MUNICIPIO DE CALAKMUL
Volumen de adquisición	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23/04/2024
Fecha límite para el registro de inscripción	07/05/2024, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/04/2024, al término de la visita.
Visita a instalaciones	30/04/2024, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2024, 09:00 horas.
Fallo	17/05/2024, 12:00 horas.

No. de licitación	LO-63-O45-904022998-N-6-2024
Descripción de la licitación	AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE BECAN, MUNICIPIO DE CALAKMUL
Volumen de adquisición	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23/04/2024
Fecha límite para el registro de inscripción	07/05/2024, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/04/2024, al término de la visita.
Visita a instalaciones	30/04/2024, a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2024, 11:30 horas.
Fallo	17/05/2024, 13:00 horas.

No. de licitación	LO-63-O45-904022998-N-7-2024
Descripción de la licitación	AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE PUEBLA DE MORELIA, MUNICIPIO DE CALAKMUL
Volumen de adquisición	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23/04/2024
Fecha límite para el registro de inscripción	07/05/2024, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/04/2024, al término de la visita.
Visita a instalaciones	30/04/2024, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2024, 9:00 horas.
Fallo	17/05/2024, 14:00 horas.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 23 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPAE
LIC. ALVARO MIGUEL GUTIERREZ CASTRO
RUBRICA.

(R.- 551263)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN, EN CALLE 22 por 31 No. 91 COL. CENTRO C.P. 24100, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE; TELEFONO 01 938 38-1-28-70 EXTENSION 1118, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO**: MCC-DOP-FOPET-LP-002-24**	
DESCRIPCION DE LA LICITACION	**"CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LAS CALLES 34 Y 43 EN LA COLONIA CENTRO"**
VOLUMEN DE LICITACION	**OBRA**
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	**23 DE ABRIL DE 2024**
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	**30 DE ABRIL DE 2024 A LAS 09:00 HRS**
JUNTA DE ACLARACIONES	**30 DE ABRIL DE 2024 A LAS 13:00 HRS**
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**07 DE MAYO DE 2024 A LAS 09:00 HRS**

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 23 DE ABRIL DE 2024.

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

LIC. ADRIANA GARCIA ARJONA

RUBRICA.

(R.- 551082)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-1-2024

Descripción de la licitación	Servicios Integrales (Sesiones de Hemodiálisis)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	23 de abril de 2024
Junta de Aclaraciones	03/mayo/2024; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/mayo/2024; 10:00 horas
Periodo de obtención de bases:	Del 23 de abril al 8 de mayo

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE ABRIL DE 2024.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS

Y PLANEACION DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

C.P. OSCAR ZAMORA MONTERO

RUBRICA.

(R.- 551211)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004-2024

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No Licitación	LO-67-019-908070988-N-28-2024
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción de agua potable de 12" Ø en Avenida Parque de Oriente entre Av. Central y Periférico Francisco R. Almada del Fracc. Punta Oriente.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita de obra	29 de abril de 2024 a las 09:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	29 de abril de 2024 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2024 a las 09:00 horas

No Licitación	LO-67-019-908070988-N-29-2024
Descripción de la licitación	Construcción de líneas de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en varias calles de la Colonia Las Cruces.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita de obra	29 de abril de 2024 a las 11:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	29 de abril de 2024 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2024 a las 11:00 horas

No Licitación	LO-67-019-908070988-N-30-2024
Descripción de la licitación	Rehabilitación de varias líneas de agua potable y tomas domiciliarias en varias calles de la colonia 2 de Octubre etapa II.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita de obra	30 de abril de 2024 a las 09:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	30 de abril de 2024 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2024 a las 09:00 horas

No Licitación	LO-67-019-908070988-N-31-2024
Descripción de la licitación	Construcción de líneas de conducción y distribución de agua potable y tomas domiciliarias para dar servicio en Kilometro 10.50 Carretera a la Presa Chihuahua Vecinos Campestre Alamedas.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita de obra	30 de abril de 2024 a las 11:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	30 de abril de 2024 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2024 a las 11:00 horas

No Licitación	LO-67-019-908070988-N-32-2024
Descripción de la licitación	Construcción línea de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en varias calles de la colonia Mesquites y Mesquites Sur.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita de obra	02 de mayo de 2024 a las 09:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	02 de mayo de 2024 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de mayo de 2024 a las 09:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos en caso de que aplique, será en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua ubicadas en la Calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico teléfono (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento en los cuadros anteriores.
La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.
Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en días hábiles, con un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
ALAN JESUS FALOMIR SAENZ
RUBRICA.

(R.- 551273)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número: **LA-67-031-90800599-N-11-2024** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: https:upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21553, 21785 y 21723 de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

LA-67-031-908005999-N-11-2024

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	16/04/2024
Junta de aclaraciones	18/04/2024, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2024, 12:00 horas

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
C.P. LAURA LORENA SANCHEZ DUARTE
RUBRICA.

(R.- 551265)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria de la licitación pública nacional a precio unitario número **44168001-008-24; 44168001-009-24; 44168001-010-24,** que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, C.P. 50020,** teléfono: **722 236 0590 ext. 2242**, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las **9:00** a las **18:00** horas.

No. de Licitación	**44168001-008-24**
Descripción de la licitación	**Barda perimetral, en la Universidad Politécnica del Valle de México, ubicada en Tultitlán de Mariano Escobedo, Municipio de Tultitlán, México**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**23 de abril de 2024**
Visita a instalaciones	**29 de abril de 2024, 12:00 horas**
Junta de aclaraciones	**29 de abril de 2024, 17:00 horas**
Presentación y apertura de propuestas	**07 de mayo de 2024, 10:00 horas**

No. de Licitación	**44168001-009-24**
Descripción de la licitación	**Terminación de la Construcción, en la Escuela de Bellas Artes de Jilotepec, ubicada en Jilotepec de Molina Enríquez, Municipio de Jilotepec, México**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**23 de abril de 2024**
Visita a instalaciones	**29 de abril de 2024, 11:00 horas**
Junta de aclaraciones	**29 de abril de 2024, 15:00 horas**
Presentación y apertura de propuestas	**07 de mayo de 2024, 12:00 horas**

No. de Licitación	**44168001-010-24**
Descripción de la licitación	**Construcción de barda perimetral, en la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, ubicada en Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, México**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**23 de abril de 2024**
Visita a instalaciones	**29 de abril de 2024, 11:00 horas**
Junta de aclaraciones	**29 de abril de 2024, 16:00 horas**
Presentación y apertura de propuestas	**07 de mayo de 2024, 14:00 horas**

ATENTAMENTE

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2024.

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECTOR GENERAL

LIC. HERNANDO PENICHE MONTFORT

RUBRICA.

(R.- 551057)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS PUBLICAS NACIONAL No. 003

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas de Carácter Nacional** que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, para su consulta, en la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas, número 24, Colonia Universal, Código Postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Teléfono 747 47 2 30 63, de Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-71-005-912062998-N-40-2024

Descripción	Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales "Aguas Blancas", con capacidad de 1,350 lps, por la afectación del huracán "Otis": Reposición de doble acometida eléctrica, actuadores, rehabilitación y reposión de rejillas, rehabilitación de compactador de solidos y pistones e interruptor de transferencia y subestación eléctrica, reposición de equipos dañados en el centro de control de motores, reposion y rehabilitación compuertas y rejillas automáticas en pretratamiento, rehabilitación de bombas de tornillo, transformador de 1500 kva, reposición de arrancadores suaves, rehabilitación de cuchara vivalda, reposición de tamices, bombas de agua cruda de 107 y 200 hp, rehabilitación de diferentes tipos y diametros de válvulas, reposición de clasificador de arenas, rehabilitación desarenador tipo vortex, sopladores centrífugos y sus motores de 450 hp y variadores de frecuencia, tuberías de distribución y difusores de aire de los reactores biológicos, sedimentador marca westech, reposición de lámparas y rehabilitación de sistema de desinfección uv, equipos de sistema de lodos, reposición de 50m de barda perimetral y desazolve y limpieza de áreas exteriores, rehabilitación mecánica y civil de glorieta y todo lo necesario para la puesta en operación de la planta de tratamiento de aguas residuales con capacidad de 1,350 lps; que garantice la operación de manera segura y constante del sistema de tratamiento de aguas residuales y permita reducir riesgos por contaminación y foco de infección a la población, en la localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al sitio de realización de los trabajos	29 de abril de 2024, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2024, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2024, 09:00 horas

Licitación No. LO-71-005-912062998-N-41-2024

Descripción	Rehabilitación de redes de distribución, en la localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al sitio de realización de los trabajos	29 de abril de 2024, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2024, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2024, 11:00 horas

Licitación No. LO-71-005-912062998-N-42-2024

Descripción	Rehabilitación de redes de distribución, en la localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al sitio de realización de los trabajos	29 de abril de 2024, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2024, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2024, 13:00 horas

Licitación No. LO-71-005-912062998-N-43-2024

Descripción	Construcción de la primera etapa de tres del sistema de agua potable en la localidad de Plan Galeana, municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al sitio de realización de los trabajos	29 de abril de 2024, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2024, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2024, 15:00 horas

Licitación No. LO-71-005-912062998-N-44-2024

Descripción	Construcción de la primera etapa de tres del sistema de agua potable en la localidad de Plan Galeana, municipio de Iliatenco, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al sitio de realización de los trabajos	29 de abril de 2024, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2024, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2024, 09:00 horas

Licitación No. LO-71-005-912062998-N-45-2024

Descripción	Rehabilitación del sistema de saneamiento por la afectación del huracán "otis", consistente en: reposición de 10 paneles solares, 2 bombas de 1 hp, inversor, tablero de control y cercado con malla ciclónica, en la localidad de El Bejuco, en el municipio de Coyuca de Benítez, Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de abril de 2024
Visita al sitio de realización de los trabajos	29 de abril de 2024, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2024, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de mayo de 2024, 11:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTOR GENERAL
ING. FACUNDO GASTELUM FELIX
RUBRICA.

(R.- 551203)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1726, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

No. de licitación	**LO-76-T44-917021996-N-01-2024**
Descripción de la licitación	Proyecto integral ejecutivo de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la localidad de Mixtlalcingo, municipio de Yecapixtla, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Mixtlalcingo Municipio: Yecapixtla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 23 de abril de 2024
Visita a instalaciones	lunes, 29 de abril de 2024 12:30 p.m.
Junta de aclaraciones	martes, 30 de abril de 2024 9:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	miércoles, 8 de mayo de 2024 09:30 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

No. de licitación	**LO-76-T44-917021996-N-02-2024**
Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario en la localidad La Presa (El cerro de la Era), municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: La Presa (El cerro de la Era) Municipio: Zacualpan de Amilpas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 23 de abril de 2024
Visita a instalaciones	lunes, 29 de abril de 2024 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	martes, 30 de abril de 2024 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	miércoles, 8 de mayo de 2024 11:00 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

No. de licitación	**LO-76-T44-917021996-N-03-2024**
Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo de planta de tratamiento de aguas residuales de la Colonia Salvador Esquer, localidad Cuautla, municipio de Cuautla, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cuautla Municipio: Cuautla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 23 de abril de 2024
Visita a instalaciones	lunes, 29 de abril de 2024 4:00 p.m.
Junta de aclaraciones	martes, 30 de abril de 2024 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	miércoles, 8 de mayo de 2024 12:30 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

No. de licitación	**LO-76-T44-917021996-N-04-2024**
Descripción de la licitación	Construcción de la segunda de tres etapas de alcantarillado en la localidad de Anenecuilco, municipio de Ayala, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Anenecuilco Municipio: Ayala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 23 de abril de 2024
Visita a instalaciones	lunes, 29 de abril de 2024 2:30 p.m.
Junta de aclaraciones	martes, 30 de abril de 2024 12:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	miércoles, 8 de mayo de 2024 4:00 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

No. de licitación	**LO-76-T44-917021996-N-05-2024**
Descripción de la licitación	Construcción de red de alcantarillado sanitario (segunda de cinco etapas), en la localidad La Unión, municipio de Cuernavaca, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: La Unión Municipio: Cuernavaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 23 de abril de 2024
Visita a instalaciones	lunes, 29 de abril de 2024 9:30 a.m.
Junta de aclaraciones	martes, 30 de abril de 2024 1:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	jueves, 9 de mayo de 2024 10:00 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

No. de licitación	**LO-76-T44-917021996-N-06-2024**
Descripción de la licitación	Ampliación de red de agua potable en la localidad Colonia El Charco, municipio de Tetecala, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Colonia El Charco Municipio: Tetecala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 23 de abril de 2024
Visita a instalaciones	lunes, 29 de abril de 2024 2:00 p.m.
Junta de aclaraciones	martes, 30 de abril de 2024 4:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	jueves, 9 de mayo de 2024 11:30 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07

No. de licitación	**LO-76-T44-917021996-N-07-2024**
Descripción de la licitación	Modernización del sistema de agua potable en la localidad de Casahuatlán del municipio de Amacuzac, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Casahuatlán Municipio: Amacuzac
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 23 de abril de 2024
Visita a instalaciones	lunes, 29 de abril de 2024 12:00 p.m.
Junta de aclaraciones	martes, 30 de abril de 2024 5:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	jueves, 9 de mayo de 2024 1:00 p.m.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE ABRIL DE 2024.
FIRMA LIC. CYNTHIA PAOLA AGUILAR LOPEZ, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 Y 38, FRACCIONES XV, XVI Y XVII
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DIRECTORA
GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
LIC. CYNTHIA PAOLA AGUILAR LOPEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551215)

INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción DE los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Zapote No. 2, Col. Centro; Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000, de las 9:00 a las 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Carácter de la Licitación: Nacional Presencial. Medio de publicación: CompraNet. No. de Licitación: LA-76-T52-917058982-N-1-2024.
Objeto de la Licitación.	Digitalización de los Protocolos a resguardo de la Subdirección del Archivo General de Notarías del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet.	23/04/2024.
Visita a las instalaciones.	26/04/2024, 11:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	30/04/2024, 11:00 Horas.
Presentación y apertura de Proposiciones.	03/05/2024, 11:00 Horas.
Fallo	06/05/2024, 11:00 Horas.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE ABRIL DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS

REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

MTRO. EDUARDO KENJI UCHIDA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 551249)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DIRECCION DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien en las oficinas de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, ubicadas en el 5to. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, Teléfono 01 (81) 20-20-16-05, a partir de la fecha de publicación, y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-78-031-919059964-N-01-2024

Objeto de la Licitación	Servicio especializado de captura de actos jurídicos y/o carátulas de predio del segundo distrito registral con sede en Cadereyta (municipios de Cadereyta, Juárez y los ramones, Nuevo León), solicitado por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
Volumen por adquirir	01-uno.
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024.
Junta de Aclaraciones	02/05/2024 a las 12:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/05/2024 a las 12:00 horas.
Fallo	10/05/2024 a las 11:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCION GENERAL DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 551111)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN
COMISION NACIONAL DEL AGUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se publicó en Compranet el día 23 de abril de 2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Nte., Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01667-7586051 y 01667-7586000 ext. 6051, los días lunes a viernes de las 9:00 A 15:00 Hrs.

No. de la licitación	Descripción del objeto de la licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-84-H17-825006983-N-1-2024	Rehabilitación del Emisor Rubí de 183 cms. de diámetro, ubicado por la calle Lauro Díaz Castro entre sector privada Las Flores y Concretera, Culiacán, Sinaloa.	29/04/2024 09:00 horas	02/05/ 2024 10:00 horas	08/05/ 2024 10:00 horas

ATENTAMENTE
CULIACAN, SINALOA, A 23 DE ABRIL DE 2024.
GERENTE GENERAL
ING. ROBERTO ALFONSO ZAZUETA TAPIA
RUBRICA

(R.- 551112)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 001, referente a las licitaciones número LO-84-W42-925004998-N-1-2024, LO-84-W42-925004998-N-2-2024 y LO-84-W42-925004998-N-3-2024; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De lunes a viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2407 o 2420.

Licitación pública nacional número LO-84-W42-925004998-N-1-2024

Descripción de la licitación	Reposición de infraestructura sanitaria tramo del colector Jabalines Norte, con tubería de PVC de 61 cm. y 684 m. de longitud y de 20 cm. y 215 m. de longitud, por las calles Estero, Camarones y Zeus, en la Colonia Villas del Estero, en la Ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2024
Visita a instalaciones	06/05/2024, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/05/2024, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2024, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-84-W42-925004998-N-2-2024

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria del subcolector El Conchi, en el tramo por Av. De Las Torres y Av. Manuel J. Clouthier, entre Av. Manuel J. Clouthier y Calle Chabacanos, en el Infonavit El Conchi, en la Ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2024
Visita a instalaciones	06/05/2024, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	08/05/2024, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2024, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-84-W42-925004998-N-3-2024

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la infraestructura sanitaria del subcolector de 40 cms. de diámetro, por la Av. Mazatlán entre Avenida Santa Rosa y Carretera Internacional México 15, en el Fraccionamiento Fovissste Playa Azul, en la Ciudad de Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2024
Visita a instalaciones	06/05/2024, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	08/05/2024, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2024, 14:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 23 DE ABRIL DE 2024.
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
C. JOAQUIN ALBERTO LANDEROS GUICHO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551083)

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA

AGUA DE HERMOSILLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, se pueden obtener de manera gratuita en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones y Contratos, ubicadas en el interior del módulo No. 1 de las oficinas administrativas de Agua de Hermosillo, sito en: Ave. Universidad Esq. Blvd. Luis Encinas, Col. Universidad, C.P. 83067, Hermosillo, Sonora, teléfono 289 60 00, Ext. 6046, 6067 y 6249, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 8:30 a 15:00 horas en el periodo de vigencia de la convocatoria.

Objeto de la licitación	ASESORIA ESTRATEGICA RELATIVA AL PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DE LA GESTION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.
Número de Licitación	**LA-85-H84-826030996-N-4-2024**
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	23 de abril de 2024
Junta de aclaraciones	Jueves 02 de mayo de 2024; 10:00 horas.
Presentación y apertura	Jueves 09 de mayo de 2024; 10:00 horas.

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ALEJANDRO A. ELIZALDE LIZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 550983)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 022-24

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-I-22-2024, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-85-W83-926014991-I-22-2024
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIOS DE RECURSOS NATURALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	12/04/2024
Visita a instalaciones	No Aplica.
Junta de aclaraciones	25/04/2024 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2024 09:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 23 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS
RUBRICA.

(R.- 551052)

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE IMURIS, SONORA

PROYECTO DE MEJORAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN IMURIS, SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL 02

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Imuris (OOMAPAS o la Convocante) ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Programa de Apoyo a Comunidades (PAC), según fueron otorgados conforme al Contrato PAC SN1097, para financiar parte del costo del proyecto de mejoras al sistema de Alcantarillado Sanitario en Imuris, Sonora, México (El **"**Proyecto").

El OOMAPAS invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, la siguiente obra:

No. de licitación: LO-85-001-826035835-I-2-2024

Descripción general: Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Imuris, Sonora.

Capital contable mínimo requerido: $3'000,000.00

Visita de obra: 2 de mayo de 2024, a las 09:00 horas (hora local)

Junta de aclaraciones: 2 de mayo de 2024, a las 11:00 horas (hora local)

Presentación y apertura de propuestas: 14 de mayo de 2024, a las 11:00 horas (hora local)

Plazo de ejecución: 180 días naturales.

La fecha probable de inicio y terminación de los trabajos es el día **20** de **junio** de **2024** y **17** de **diciembre** de **2024** respectivamente.

Las bases de licitación se publicarán únicamente en español y se encuentran disponibles para consulta y obtención de las mismas de manera gratuita (únicamente) en la página de Internet http://compranet.hacienda.gob.mx. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día **14** de **mayo** de **2024**, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Imuris, ubicada en Luis Donaldo Colosio 24, colonia Centro C.P. 84120, en la ciudad de Imuris, Sonora, México, teléfono: Conmutador (632) 326-02-00, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, correo electrónico clopezimurissonora@gmail.com y carloslopezterson@gmail.com

Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas del H. Ayuntamiento de Imuris, ubicada en Luis Donaldo Colosio 24, colonia Centro C.P. 84120, en la ciudad de Imuris, Sonora, México, teléfono: Conmutador (632) 326-02-00

La participación en las licitaciones de contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las políticas de adquisición del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por el OOMAPAS.

Las propuestas podrán ser presentadas tanto en pesos mexicanos o dólares americanos. Las estimaciones serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La obtención de las bases se hará a través de la página de Internet http://compranet.hacienda.gob.mx., sin embargo, los requisitos generales, que serán solicitados en las bases de licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Acta Constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público, o su equivalente para licitantes extranjeros.
2. El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero del cierre del ejercicio 2023, el cual deberá presentarse en hoja membretada del despacho contable y firmado por un contador público registrado externo, así como también deberá presentar una carta en la que se manifieste responsiva del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o sus equivalentes para licitantes extranjeros. El licitante deberá proveer de documentación legal donde acredite en su caso, los aumentos de capital reflejados en el mismo.

3. La última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, misma que deberá contener el acuse de recibo; así mismo deberá guardar congruencia con el estado financiero, o su equivalente para licitantes extranjeros.
4. Manifestación bajo protesta decir verdad, donde se consigne la relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
5. Una breve presentación de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.
6. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos o actas de entrega - recepción debidamente firmados, celebrados en los últimos diez años) que demuestre su capacidad técnica, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación. Para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos diez años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de referencias de estos trabajos.
7. Currículum Vítae (CV) **firmados por el interesado** y el representante legal de la empresa, del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los CV de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de ingeniería civil e hidráulicas, y en las áreas de especialización requeridas para el concurso y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.
8. Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable, así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberá ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción de los puntos número 2 y 6 los cuales podrán ser acreditados en conjunto o por uno de los integrantes de la asociación.
9. Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado, en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante a nombre de Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Imuris, o con póliza de fianza a favor del mismo Organismo, otorgada por institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes.

Estos concursos no estarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

IMURIS, SONORA, A 23 DE ABRIL DE 2024.
DIRECTOR GENERAL DEL OOMAPAS IMURIS, SONORA
Q.B. CARLOS ALFONZO LOPEZ VILLELA
RUBRICA.

(R.- 551144)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 10/2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y fracción XXXII del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por instrucción del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP al teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día antes al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-54-2024 SOTOP-SOP-072-CF/24
Descripción de la licitación	**14000965**.- CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, PAVIMENTO ASFALTICO Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL CAMINO E.C. (DOS MONTES – AEROPUERTO) – CENTRO DE INTERPRETACION DE LA NATURALEZA (YUMKA) DEL KM. 0+000 AL KM. 4+400, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	23/04/2024
Visita de obra	29/04/2024, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	29/04/2024, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2024, 09:00 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-55-2024 SOTOP-SOP-073-CF/24
Descripción de la licitación	**14000966**.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO DEL CAMINO MECOACAN – CHILTEPEC DEL KM. 2+700 AL KM. 5+400, EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	23/04/2024
Visita de obra	29/04/2024, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	30/04/2024, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2024, 09:00 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-56-2024 SOTOP-SOP-074-CF/24
Descripción de la licitación	**14000964**.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO DEL CAMINO: E.C. (VILLAHERMOSA – CHETUMAL) - POB. PLAYA LARGA, DEL KM. 0+000 AL KM. 3+100, EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	23/04/2024
Visita de obra	29/04/2024, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	30/04/2024, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2024, 11:00 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-57-2024 SOTOP-SOP-075-CF/24
Descripción de la licitación	**14000967**.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, ALUMBRADO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE REFORMA (SECCION 3), EN LA VILLA BENITO JUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	23/04/2024
Visita de obra	29/04/2024, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	30/04/2024, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2024, 13:00 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-58-2024 SOTOP-SOP-076-CF/24
Descripción de la licitación	**14000889**.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN EL CAMINO E.C. (JONUTA – FRONTERA) KM. 26+500 – PINO SUAREZ, DEL KM. 0+000 AL KM. 3+500, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	23/04/2024
Visita de obra	29/04/2024, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	30/04/2024, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2024, 11:00 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-59-2024 SOTOP-SOP-077-CF/24
Descripción de la licitación	**14000870**.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE BENITO JUAREZ (ENTRE CALLES CUAUHTEMOC Y ARTICULO 123), VILLA EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	23/04/2024
Visita de obra	29/04/2024, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	30/04/2024, 19:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2024, 09:00 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma como se indica en las bases de cada licitación.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE ABRIL DE 2024.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP
ING. FRANCISCO JOSE MARI CARAVEO
RUBRICA.

(R.- 551013)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Avenida Paseo de la Sierra No. 402, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 313 66 00 extensión 602; del 23 de abril al 08 de mayo del año en curso, los días lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-001/2024
Descripción de la licitación	AU068.- ADECUACION Y AMPLIACION DE LA ESTRUCTURA DE LA CAPTACION EXISTENTE EN EL RIO SAMARIA PARA ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA CUNDUACAN, MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO (SEGUNDA ETAPA DE DOS ETAPAS).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024
Visita a instalaciones	29/04/2024 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/04/2024 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2024 10:00 horas

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-002/2024
Descripción de la licitación	AU070.- ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE (CAPTACION, PLANTA POTABILIZADORA Y LINEAS DE CONDUCCION) PARA LOS CENTROS INTEGRADORES, POBLADO IGNACIO ZARAGOZA, VILLA CUAUHTEMOC, VILLA VICENTE GUERRERO, VILLA IGNACIO ALLENDE, POBLADO SIMON SARLAT Y COLONIA CAPARROSO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024
Visita a instalaciones	29/04/2024 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/04/2024 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2024 09:00 horas

Número de la licitación	CEAS-PROAGUA-003/2024
Descripción de la licitación	AU071.- ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA POTABILIZADORA, LINEAS DE CONDUCCION, SISTEMA DE REGULACION Y/O ALMACENAMIENTO E INTERCONEXIONES A LOS CIRCUITOS PRINCIPALES DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE PARAISO, MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2024
Visita a instalaciones	29/04/2024 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/04/2024 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2024 10:00 horas

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE ABRIL DE 2024.

DIRECTOR TECNICO

ING. VICTOR RIVERA FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 551136)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2024-010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de las obras con recursos provenientes del fondo: **FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES 2024**, para cada obra, conforme se indica en bases de licitación**,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica del **CompraNet**, en el sitio: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185.

No. de licitación:	LO-89-Y24-930007995-N-53-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Pavimentación del camino E.C. Fed. 180 (Paso del Toro - Acayucan) - San Juan Seco de Valencia, del Km 0+000 al Km 1+620, en localidades varias, municipio de Catemaco, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de abril de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de abril de 2024, a las 11:00 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal al palacio municipal de Catemaco, Ver.
Junta de Aclaraciones:	30 de abril de 2024, a las 12:30 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

No. de licitación:	LO-89-Y24-930007995-N-54-2024
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Pavimentación del camino El Llanillo Redondo - Ingenio del Rosario, del Km 0+000 al Km 2+000, en localidades varias, municipios varios, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de abril de 2024
Visita al sitio de los trabajos:	29 de abril de 2024, a las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal al palacio municipal de Las Vigas de Ramírez, Ver.
Junta de Aclaraciones:	30 de abril de 2024, a las 13:10 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de mayo de 2024, a las 10:50 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

Se hace del conocimiento a los interesados en inscribirse, que conforme lo prevé la Cláusula Tercera, de la Convocatoria que contiene las Bases de licitación: los participantes deberá emitir Oficio de aceptación para participar en la presente licitación (**Anexo DD.I., disponible en el sistema CompraNet**), firmado autógrafamente en original por el representante legal de la persona física o moral interesada, acompañado de **su registro en CompraNet,** para lo cual se pone a su disposición el sitio siguiente: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 23 DE ABRIL DE 2024.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 551210)

089J88 - TLACOTEPEC DE MEJIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-89-J88-830179950-N-1-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	CONSTRUCCION DE COLECTOR SANITARIO DE LA CABECERA DE TLACOTEPEC DE MEJIA, VER
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de Abril de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	22 de Abril de 2024 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de Mayo de 2024 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	10 de Mayo de 2024 a las 10:00

16 DE ABRIL DE 2024.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CARLOS GARCIA MORENO
RUBRICA.

(R.- 551058)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$10,480.00
1 plana	$20,960.00
1 4/8 planas	$31,440.00
2 planas	$41,920.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 918/2023-III, promovido por Sofía Olvera García, contra la sentencia de veinte de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, en los autos del expediente 10544/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Rosaría Fuentes Miguel, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 549738)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

En cumplimiento a lo acorado en el juicio de amparo 1699/2023 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Godofredo Corpus Morales, contra actos del Juez Décimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla; se tuvo, como persona tercera interesada José Antonio Xicoténcatl Montiel; y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
Lic. Ana Rosa Domínguez Cortés
Rúbrica.

(R.- 549959)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 894/2023, promovido por Eduardo Esparragoza Hernández, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Itinerante, Puebla, se ordenó emplazar a Araceli Tepoxtecatl Marín, en representación de su hija con iniciales J.R.T., en su carácter de tercera interesada, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 1 de marzo de 2024.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Víctor Hugo Díaz Jiménez
Rúbrica.

(R.- 549961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero interesado Jesús Héctor Ramos Balleza, por este conducto se les comunica que Javier Escorzo Trejo y María Isabel Castillo Mata, promovieron demanda de amparo contra el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con sede en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 244/2023-V; de igual forma, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, cuarto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, 05 de diciembre de 2023.
El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica.

(R.- 549960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número **1293/2023,** promovido por la sucesión a bienes de **Daniel Salomon Abraham**, por conducto de sus albaceas **Daniel, Luis y Cristobal,** todos de apellidos **Salomón Cristal**, contra actos del **Juez y Actuario del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, de quienes reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil seguido por **Factoring Estratégico Sociedad Anónima de Capital Variable** contra **Carlos Manuel Brindis Molina** (comodatario de la sucesión a bienes de **Daniel Salomon Abraham** ahora quejosa) ante el Juez Trigésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, expediente **822/2022**, el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se dictó un auto por el que se ordenó notificar por medio de edictos a la parte tercera interesada **Factoring Estratégico, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se publicarán por **tres veces,** de siete en siete días de manera simultánea en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico "**Diario de México**", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición, en esta secretaría, copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse el presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Georgina Vega de Jesús
Rúbrica.

(R.- 550081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Lucas García Morales.

En los autos del juicio de amparo 783/2023-V, que se tramita en este Juzgado, Silvio López Martínez, reclamó la resolución de no ejercicio de la acción penal de siete de marzo de dos mil veintitrés, demanda que fue admitida en auto de veintisiete de abril de dos mil veintitrés. Ante la imposibilidad de emplazar al citado tercero interesado en los diversos domicilios, de conformidad con el artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura, en relación con el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena realizar el emplazamiento a juicio del tercero interesado Lucas García Morales, conforme al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a través de edictos, debiendo hacer la notificación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, y además se le hará saber al tercero interesado que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que acuda a este Juzgado a apersonarse, si a sus intereses conviene.

Villahermosa, Tabasco, a 19 de marzo de 2024.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco
Abraham Augusto Rodríguez García
Rúbrica.

(R.- 550334)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: Gabriel Alfonso Roqueñi Rello, albacea sustituto de la sucesión testamentaria a bienes de Gabriel Agustín Roqueñi Ornelas. En el juicio de amparo indirecto número **395/2021-VIII-3,** promovido por Blanca Esthela Martínez Pasillas y otra, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito 1, con sede alterna en Aguascalientes,** se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, al tercero interesado Gabriel Alfonso Roqueñi Rello, albacea sustituto de la sucesión testamentaria a bienes de Gabriel Agustín Roqueñi Ornelas. Queda en la **Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes,** copia cotejada de la demanda de amparo, así como del escrito aclaratorio, a su disposición para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, 14 de marzo de 2024.
Secretario de Juzgado
Sergio Humberto Delgado Ríos
Rúbrica.

(R.- 550341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
Amparo Indirecto 962/2023
EDICTO

Terceros interesados con iniciales
B.O.A. y S.O.A.

En los autos del juicio de amparo 962/2023-II, promovido por Francisco Jiménez Rojas y/o Francisco Martínez Rojas, contra acto del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número 14, tipo dos, de la Ciudad de México**, consistente en la determinación de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés dictada en la carpeta judicial 14/1241/2023, en que se negó la modificación de la medida cautelar de prisión preventiva justificada; se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados con iniciales B.O.A. y S.O.A. quienes se encuentran relacionados con la carpeta judicial

014/1241/2023, (antes 012/1195/2023-OA) o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, México, dos de abril de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
José Alberto Rodríguez Rivera
Rúbrica.

(R.- 550635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Perla Yesenia Grajeda Jurado.
(Tercera interesada)

En el juicio de amparo 1046/2023-XI, promovido por José Antonio Arguello Armas, por auto de once de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de tercera interesada ante este juzgado, en que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional, se encuentra reservada hasta en tanto se logre el emplazamiento de dicha tercera interesada.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a once de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Nadia Martínez Barradas
Rúbrica.

(R.- 550350)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México

EDICTO

En el juicio de amparo 998/2023, promovido por Óscar Estrada Salmerón, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercera interesada de identidad reservada de iniciales G. F.V.M; que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser divamente emplazado al juicio de referencia."

Atentamente

Toluca, Estado de México; 14 de febrero de 2024.

Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

Licenciada María Esthela Iturbe Valdés

Rúbrica.

(R.- 550351)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO

Por auto de uno de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a juicio a Roman Stanislaw Kociankowskui Sopora, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda relativa al juicio de amparo 1815/2023, promovido por María del Carmen Dolores Estrella Méndez, contra actos de la Junta Especial C, antes Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, uno de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario

Marco Antonio Morales Hernández

Rúbrica.

(R.- 550564)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 39/2024, promovido por Jader Eduardo Hurtado López contra actos del Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Guillermo Corona Pineda, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de abril de 2024.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

María Carolina Ruíz López

Rúbrica.

(R.- 550568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca de Soto, Hidalgo
Juicio de Amparo 1382/2023-2

EDICTO

En el juicio de amparo **1382/2023-2**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Servicio Premier Gutiérrez, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Juan Carlos Suárez Morales**, contra actos que reclama del **Juzgado Mixto de Primera instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo** y otra(s) autoridad(es), se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del **tercero interesado Leonardo Guadalupe Vargas García**, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama la orden de embargo respecto del vehículo Marca Jeep, modelo Grand Cherokee Limited Lujo V8, año 2017, color negro, número de serie 1C4RJFBT1HC667698, placas de

circulación PDG3388 del Estado de México; y la ejecución de dicho mandato, por ello, se hace saber a **Leonardo Guadalupe Vargas García**, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se le comunica que en autos están programadas las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del doce de abril de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 de marzo de 2024.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Oscar Daygel Arriaga Amador
Rúbrica.

(R.- 551087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

Terceras Interesadas
Silvestra Aguilar Flores y Ana Luisa Gómez Pineda.

En los autos de juicio de amparo número 242/2023, promovido por María Yolanda Hernández Lara, contra el acto que reclama a la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; al tener el carácter de terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso c), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a uno de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
María Fernanda Zaragoza Gómez
Rúbrica.

(R.- 550636)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

José Abundio Adán González, tercero interesado en el juicio de amparo 945/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Ismael Galindo Luna, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Penales de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del quejoso; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Maribel Pereda Corvera
Rúbrica.

(R.- 550744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Ricardo Muñoz Hernández. En los autos del juicio de amparo indirecto número 711/2023, promovido por Karla Marlene Martínez López, por propio derecho y en representación del menor R.S.M.M., contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2024.
Secretaria adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Martha Araceli Castillo de Santiago
Rúbrica.

(R.- 550861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C. Antioco Vidal Galván.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio de amparo 606/2023-4, promovido por Ramón Juan Manuel Mondragón Mendoza, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México y otras autoridades, se ordena emplazar a Usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Jorge Alberto Rebollar Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 550866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1736/2023
EDICTO:

Mediante auto de 03 de agosto de 2023, dictado en el juicio de amparo 1736/2023, este Juzgado admitió la demanda de amparo promovida por Seritex de México, sociedad anónima de capital variable, por conducto de Paola Saucedo Batta, contra actos de las siguientes autoridades:

- JUEZ ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO; y,
- SECRETARIO EJECUTOR ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO.

En la que señaló como actos reclamados:

- **La orden de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a juicio, ordenada en auto** de 21 de junio de 2021**, dentro del expediente** 1134/2021**, así como su ejecución.**

Asimismo, en auto de 20 de febrero de 2024 se ordenó emplazar por medio de edictos a costa del quejoso a la tercera interesada Casa Uay, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, además se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda a su disposición en la Secretaría:

ESCRITO

- **COPIA DE LA DEMANDA**

PROVEÍDOS

- **03 DE AGOSTO DE 2023 (ADMITE DEMANDA)**
- **20 DE MARZO DE 2024 (ÚLTIMO DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL).**

Apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del citado numeral.

Zapopan, Jalisco, 08 de abril de 2024.
Secretaria de Juzgado
Leslie Madeleyn Gallegos del Río
Rúbrica.

(R.- 550727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinte de marzo de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 86/2024-I-A, promovido por Adriana Yolanda Solares Aguilar, se ordenó emplazar a la moral tercera interesada CHARLY COLORS, Sociedad Anónima de Capital Variable para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo de veinte de junio de dos mil veintitrés, en el que se ordenó el archivo del expediente laboral J.4BIS/384/2018, del índice de la Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, así como diversos actos y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta minutos del seis de mayo de dos mil veinticuatro, la cual se diferirá, hasta en tanto, el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y del auto admisorio de dos de febrero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria
Alejandra López Vázquez
Rúbrica.

(R.- 550867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 841/2023
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

- **Servicios Médicos Especializados MS, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ramón Gómez Oviedo.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 841/2023, promovido por **Terinova, Sociedad Anónima de Capital Variable,** contra la sentencia de siete de agosto de dos mil veintitrés, dictada por **el Juez Trigésimo Noveno Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el expediente 513/2020,** se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 551137)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juicio de Amparo: 1821/2023.

Quejoso: Luisa Alejandra Bonilla Ruíz del Sol, por su propio derecho y con el carácter de progenitora y tutora de las personas menores de edad con identidad reservada de iniciales J.P.C.B. y V.C.B.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se acordó:

"En el juicio de amparo 1821/2021, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Luisa Alejandra Bonilla Ruíz del Sol, por su propio derecho y con el carácter de progenitora y tutora de las personas menores de edad con identidad reservada de iniciales J.P.C.B. y V.C.B. *contra actos de* la Jueza Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, *se ha señalado como persona tercera interesada a Juan Manuel Cornejo Vela, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria."*

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Ana Rosa Domínguez Cortés
Rúbrica.

(R.- 549941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTOS.

A: Centro Comercial de Pisos y Azulejos de Morelos, S.A. de C.V.
En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 1068/2023, promovido por Jorge Olivares Alvarado, Jonathan Antonio Santiago García, Odín Montero Colín, Balbina Castillo Torres y Martha Buenaventura Rodríguez Díaz, por conducto se du apoderada legal Reyna Belem Mena Acosta, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ordenó emplazar a la moral tercero interesada Centro Comercial de Pisos y Azulejos de Morelos, S.A. de C.V., por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, ocurso aclaratorio y del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; ocho de marzo de dos mil veinticuatro.
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Erika Nayeli Torres Santiago
Rúbrica.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Luis Fernando Galindo Arenas
Rúbrica.

(R.- 550366)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTOS.

A: El Mundo de los Azulejos de Cuernavaca, S.A. de C.V.
En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 1068/2023, promovido por Jorge Olivares Alvarado, Jonathan Antonio Santiago García, Odín Montero Colín, Balbina Castillo Torres y Martha Buenaventura Rodríguez Díaz, por conducto se du apoderada legal Reyna Belem Mena Acosta, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ordenó emplazar a la moral tercero interesada El Mundo de los Azulejos de Cuernavaca, S.A. de C.V., por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, ocurso aclaratorio y del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; ocho de marzo de dos mil veinticuatro.
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Erika Nayeli Torres Santiago
Rúbrica.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Luis Fernando Galindo Arenas
Rúbrica.

(R.- 550369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en setenta y nueve mil ochenta dólares americanos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2024-III-2, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Álan Alexis Cárdenas Rodríguez, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el uno de abril de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Blanca Azucena Evangelista Casimiro
Rúbrica.

(E.- 000518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO INTERESADO: JORGE FABIÁN ROMO ACOSTA.

En los autos del juicio de amparo 1410/2023-I, promovido por Jesús Octavio Guillén Martínez, en su carácter de apoderado de Elizabeth Fernández Olalde y Carlos Gutiérrez Muciño, contra actos del **Juez Vigésimo Noveno Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad**, por auto de **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del tercero interesado Jorge Fabián Romo Acosta; con fundamento en los artículos **27**, fracción **III**, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de **edictos** que se publicarán por **tres** veces, de **siete** en **siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno** de los **periódicos de mayor circulación en la República;** lo anterior, para que en el término de **treinta días,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por **medio de lista**. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que los quejosos Elizabeth Fernández Olalde y Carlos Gutiérrez Muciño, por conducto de su apoderado legal Jesús Octavio Guillén Martínez, reclamó del Juez Vigésimo Noveno Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, la omisión de realizar actos de manera activa para ejecutar la sentencia definitiva de treinta de enero de dos mil dieciocho, dictada en el juicio especial hipotecario 773**/2017**, así como el oficio RPPC/DG/DJ/2643/2023, suscrito por la Directora Jurídica del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, que confirma que el folio real del inmueble hipotecado en el juicio civil se encuentra fuera de tránsito ordinario, desde el uno de julio de dos mil veintidós.

.

Atentamente
Ciudad de México, 06 de marzo de 2024.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Juan Velázquez Márquez
Rúbrica.

(R.- 549852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
D.A.509/2023
J.N. 196/23-EPI-01-4
EDICTO

QUEJOSA: MARTHA JIMÉNEZ ANDRADE

AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

TERCERO INTERESADO: STOCKER GMBH SRL.

A **STOCKER GMBH SRL**, quien puede revestir el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se le hace saber: Que en los autos del juicio de Amparo 509/2023, promovido por **Martha Jiménez Andrade**, contra actos de la **Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**, radicado en este Décimo Tribunal

Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de **treinta de junio de dos mil veintitrés**, dictada en el juicio de nulidad **196/23-EPI-01-4** del índice de la citada autoridad responsable. Por auto de **dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés**, se admitió a trámite la demanda de amparo precisada, asimismo, en el auto de admisión se tuvo como tercero interesado a **STOCKER GMBH SRL**, del cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Se hace saber a **STOCKER GMBH SRL, por conducto de su representante o quien legalmente lo represente**, que queda a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de amparo y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante en este Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, ubicado en Avenida Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2321, Torre A Piso 5, Colonia Tlacopac San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01760, a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibido que sí transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hará por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

México, D.F., 01 de abril de 2024.
La señora Magistrada Presidenta del Décimo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito
Ana María Ibarra Olguín
Rúbrica.
Secretaria de Tribunal
Naxhiely López del Valle
Rúbrica.

(R.- 550757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, JUAN DE DIOS TELLO ORTIZ.

En los autos de juicio de amparo indirecto número **1138/2023-VIII,** promovido por Ma. Dolores Gualito Camacho, por derecho propio, contra actos del **Juez Segundo Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otra autoridad,** consistentes en:

Todo lo actuado en el juicio ordinario civil 475/2022 del índice del **Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;** por ostentarse como tercera extraña a juicio, y como consecuencia de ello, la privación de la posesión del inmueble que por esta vía defiende.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Juan de Dios Tello Ortiz y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro,** en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copia de la demanda, ocurso de desahogo, autos de diecinueve de septiembre, diez de octubre y treinta de noviembre de dos mil veintitrés y veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, para que en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado concurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y

recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; **apercibido** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **diez horas con diez minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.**

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de marzo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Licenciado Saúl García García
Rúbrica.

(R.- 549829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2, acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
DEMANDADA: ESTRATEGIAS REVSER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 16/2023-IV**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de treinta de octubre de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a la parte demandada** quien se considera tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en la cantidad de **$4,860,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, materia de la Litis, propiedad de **Estrategias REVSER, Sociedad Anónima de Capital Variable**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos, ganancias o beneficios generados respecto del dinero en efectivo contenido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos de manera ilícita por la comisión del delito de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita** (en la hipótesis de transportar dentro del territorio nacional recursos o bienes de cualquier naturaleza con el conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita).

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, treinta de octubre de dos mil veintitrés.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Lic. Arnulfo Moreno Flores
Rúbrica.

(E.- 000517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 107/2023
EDICTO

Ofendidos identificados como **Héctor Alejandro González Mendoza y Karim González Vázquez**, en los autos del toca de apelación PO 334/2022 del índice de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se les hace saber que en el juicio de amparo directo 107/2023 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso **José Antonio Hernández Ruiz**, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, para que si así lo estiman pertinente comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga. Para tal efecto, hago de su conocimiento que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.
Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magistrada Presidenta
Ana Marcela Zatarain Barrett
Rúbrica.

(R.- 550562)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Despacho del C Delegado
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS DE QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION

FED/CHIH/JUA/0002336/2017

SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET COLOR NEGRO CON NUMERO DE SERIE 1GNDT13S632209528 CON MATRICULA DE CIRCULACION 259SBY9 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET COLOR NEGRO CON NUMERO DE SERIE 1GNDT13S632209528 CON MATRICULA DE CIRCULACION 259SBY9 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA ASIMISMO SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente
A primero de noviembre de 2023.
El Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Chihuahua
Ramon Ernesto Badillo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 551096)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Apoderado Legal de la empresa **"COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PARA HOSPITALES Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V."**, quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente **SANC-00002/2024**, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en la clausulas Primera "Objeto del Contrato" y Octava "Lugar y Condiciones de entrega" del pedido **13-0403/19**, para la adquisición de cable de acero inoxidable para ser utilizado en el ARM. Cuauhtemoc (BE-01). Presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a las clausulas Primera y Novena. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio "C" Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.
Capitán de Navío
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Francisco Xavier Rojo Valerio
Rúbrica.

(R.- 550998)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Apoderado Legal de la empresa **"ISPELI TRADE S.A. de C.V."** , quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente **SANC-00004/2024**, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en las clausulas Primera "Objeto del Contrato" y Novena "Lugar y Condiciones de entrega" del contrato de adquisición de bienes **CABSI 13-076/2018**, para la adquisición de sustancias y materiales explosivos para atenciones de Unidades de Infantería de Marina y Equipos de busqueda, localización y neutralización de artefactos

explosivos (BLONAE) y los convenios modificatorios 017/2018 y 02/2019. Presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a las clausulas Primera y Novena. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio “C” Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.
Capitán de Navío
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Francisco Xavier Rojo Valerio
Rúbrica.

(R.- 551001)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Área de Responsabilidades
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Apoderado Legal Legal de la empresa **“ISPELI TRADE S.A. de C.V.”**, quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente **SANC-00001/2024**, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en las clausulas octava, “Plazo y Condiciones de entrega”, Novena “Ampliación al tiempo de entrega”, Décima Segunda “Lugar de entrega de los bienes”, del contrato de adquisicion de bienes **CABSI-115/2018**, del dieciocho de mayo de dos mil dieciocho y lo establecido en la Clausula Octava “Plazo y Condiciones de entrega” del Convenio Modificatorio 001/2019, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, al no entregar 252,000 cartuchos calibre 7.62 x 39 mm, para atenciones de las unidades y establecimientos navales, derivado de l procedimiento de adjudicación directa de la requisición número 2308, económico ARMA0062OR/18. Presuntamente infringió lo dispuesto en los artículos 45 penúltimo párrafo, 59 y 60 fracción III, 61 fracción I, 62 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 114 y 115 del Reglamento de la misma Ley, vigentes en el momento de los hechos encuadrando su conducta en lo establecido en el artículo 59 primer párrafo de mencionada Ley. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores

notificaciones se le harán por rotulón, el cual, será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio "C" Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.
Capitán de Navío
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Francisco Xavier Rojo Valerio
Rúbrica.

(R.- 551006)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar
Expediente: 0056-2023-02-C-15-04-02-01-L
Actora: Carolina Cabrera Duarte por conducto de su representante legal Alberto Pulido Duarte
"EDICTO"

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARJONA o quien tenga su legal representación.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 0056-2023-02-C-15-04-02-01-L, tramitado en el Sistema de Justicia en Línea Versión 2, de conformidad con el Acuerdo E/JGA/5/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de 2021, por el que se da a conocer la puesta en operación del SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2, a partir del 8 de febrero de 2021, en esta Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar; juicio que es promovido por CAROLINA CABRERA DUARTE por conducto de su representante legal ALBERTO PULIDO DUARTE, en contra de la resolución de 9 de febrero de 2023, emitida en el expediente número 60592 por la que la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, le negó el beneficio de pensión como cónyuge supérstite y como concubina, así como la nulidad del oficio número 307-A-DGI-DAT.-2593 de 2 de marzo de 2023, por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sanciona dicha resolución de 9 de febrero de 2023; siendo que dicho Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas le otorgó previamente a usted el beneficio pensionario, por lo que al efecto se dictó un acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2023, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado, y ante la imposibilidad de lograr ese emplazamiento de manera exitosa por correo electrónico y de manera personal, en diverso proveído de 8 de marzo de 2024 se ordenó realizarlo por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que tiene un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de los Edictos ordenados, para que comparezca ante esta Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibida que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siente días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2024.
El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México
y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrado Ernesto Christian Grandini Ochoa
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Emma Rebeca Ciriaco Sánchez
Rúbrica.

(R.- 551114)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° LP-002-GTO-2024

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Art.131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato, por conducto de la Oficina de Servicios Complementarios ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos s/n esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos, de León, Gto., con número telefónico 477 717 40 00 extensión 11166, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-002-GTO-2024 en la cual podrán participar las personas físicas y/o morales para la enajenación total de las partidas que se detallan a continuación:

Partida	Descripción	Cantidad	Precio mínimo de venta más I.V.A.*
1	Unidad de Resonancia magnética	1 pieza	$ 1,931,717.96

- Las bases se encuentran disponibles y podrán consultarse en la página de Internet del IMSS, en el domicilio electrónico: http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende.
- El costo de las bases es gratuito.
- Entrega de las Bases, se efectuara en la Oficina de Servicios Complementarios en Blvd. Adolfo López Mateos esq. Paseo de los Insurgentes, Col. Los Paraísos en León, Guanajuato; en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs., en días hábiles del **23 de abril al 09 de mayo del 2024**.
- Los eventos se efectuarán la Oficina de Servicios Complementarios en Blvd. Adolfo López Mateos esq. Paseo de los Insurgentes, Col. Los Paraísos en León, Guanajuato; en el horario especificado:
- La Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día **06 de mayo del 2024**, a las 11:00 horas.
- La Inscripción para la Licitación se llevará a cabo el día **09 de mayo del 2024**, de las 9:00 a las 10:30 horas.
- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día **09 de mayo del 2024** a las 11:00 horas.
- El Acto de Fallo se realizará el día **09 de mayo del 2024** a las 13:30 horas.
- Los interesados deberán garantizar su oferta, en Pesos Mexicanos por un importe del 10% del valor fijado a los bienes por los participantes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- El retiro de los bienes debe llevarse a cabo conforme al anexo 1 de las bases concursales.
- Si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, con fundamento al Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- La difusión de esta Convocatoria inicia el día **23 de abril del 2024**.

Atentamente
León, Guanajuato 23 de abril del año 2024.
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato
Dr. Marco Antonio Hernández Carrillo
Rúbrica.

(R.- 551134)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,620.00
2/8	de plana	$ 5,240.00
3/8	de plana	$ 7,860.00
4/8	de plana	$ 10,480.00
6/8	de plana	$ 15,720.00
1	plana	$ 20,960.00
1 4/8	planas	$ 31,440.00
2	planas	$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0002150/2020,** bajo la siguiente relación delictual Artículo 194 Fracción I.- Trafique Alguno de los Narcóticos Señalados en el Artículo anterior, sin la Autorización Correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud del Código Penal Federal en Perjuicio de la Sociedad, en la cual el 12 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento de la avioneta descrita como: Una (01) Aeronave marca Cessna, modelo T210, de color blanco con franjas horizontales de color azul, ostentando la leyenda incompleta "N12 en el fuselaje lateral derecho e izquierdo extremo posterior, cuenta con una serie alfanumérica en la bisagra superior de la puerta izquierda "0711037-505-B-MMA 2014, por ser instrumento del delito. **2.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0002151/2020,** bajo la siguiente relación delictual de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el Artículo 9, Fracción II, Inciso D) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento de descrita como: un (01) camión Marca Dodge, Tipo Redilas, Color Azul/Blanco, Año Modelo 1980, Numero de Serie L0-143848, sin Placas de Circulación, Transmisión Estándar, Elevadores y Seguros Manuales, Parabrisa Estrellado, por ser instrumento del delito. **3.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001829/2023,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 23 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 un Vehículo, marca Itálica, línea 175, tipo motocicleta, color negro con gris, con número de identificación vehicular 3SCTWSKA4D1003082, con placas de circulación NJK12 del Estado de Querétaro, por ser instrumento del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. - - - - - -

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 30 de noviembre de 2023.
El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro
Lcdo. Jorge Arturo Martinez Armenta
Rúbrica.

(R.- 551091)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Célula II-5 Investigadora en Ciudad Juárez del Equipo de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua
EDICTO

LA SUSCRITA AGENTE DL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A JORGE VILLALOBOS AGUIRRE Y/O QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018

P R E S E N T E

QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0000997/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE JORGE VILLALOBOS AGUIRRE POR LA COMISION DEL DELITO DE

CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO CANNABIS SATIVA L, CON FINES DE COMERCIO EN SU VARIANTE DE VENTA, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 195, PÁRRAFO PRIMERO EN RELACIÓN CON EL 193 Y 194, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. SE ADVIERTE ENTRE OTROS, EL ASEGURAMIENTO DE LOS VEHICULOS CONSISTENTES EN: **VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO ALTIMA, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 685SKJ8, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1N4AL21E69N502423, AÑO MODELO 2009 Y VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO S-10, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN B03188, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCCS19WXY8218173, AÑO MODELO 2000**. POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL INTERESADO JORGE VILLALOBOS AGUIRRE, AL PROPIETARIO Y/O INTERESADO, AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL SOBRE LOS REFERIDOS BIENES PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, LOS MULTICITADOS VEHICULOS CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA GENERAL DE REPUBLICA. ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y MENCIONADOS, PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS UBICADAS EN AV. ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA.

Atentamente
Ciudad Juárez Chihuahua a 06 de noviembre de 2023.
Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula II-5 Ciudad Juárez
Equipo de Investigación y Litigación en el Estado de Chihuahua
Lic Jessica Carolina Quiñones Luviano
Rúbrica.

(R.- 551098)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto a: **RAMIRO NUÑEZ AGUILAR_**del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001141/2023,** iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 ter, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Uso Indebido de Insignias, previsto en el artículo 250 bis I.- fracción V, del Código Penal Federal, así como Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el articulo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Cargadores de Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II de la ley Federal de Armas de Fuego, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, en relación con el 11 del mismo ordenamiento, en la cual el 15 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo tipo camioneta, marca Dodge, modelo Ram, tipo Pick-Up doble cabina, con número de identificación vehicular: 1C6RR 7YT5HS783022, de origen extranjero, año modelo 2017, **por ser instrumento del delito investigado.** Se notifica a través del presente edicto, a **ANTONIO HERNANDEZ ANTONIO** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001369/2023,** iniciada por el delito de Posesión de Cargadores, previsto y sancionado en el artículo 83 Quin fracción II, en relación al artículo 11 y el diverso de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 quat, en relación con el 11 inciso f, ambos ilícitos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 04 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento de**:** Un Vehículo marca Nissan Sentra Sense T, tipo Sedan, color azul, con placas de circulación VEH-98-71 particulares del estado de San Luis Potosí, con número de identificación vehicular 3N1AB7AA1DL649204, de origen nacional y corresponde a un modelo 2013, **por ser instrumento del delito investigado.** - lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del código nacional de procedimientos penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del ministerio público de la federación, de la fiscalía general dela república en Chiapas, con domicilio libramiento sur poniente número 2069, colonia belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 29 noviembre del 2023.
El Delegado Estatal en Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 551099)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001263/2023,** iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 11 y 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 193 y 195 del Código Penal Federal, en la cual el **30 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos**: 1.- Vehículo de la marca Chevrolet, tipo**

camioneta pick up, modelo avalanche, con placas de circulación NSX-96-17 del Estado de México, color negro, número de identificación vehicular 3GNTK7E70DG306694, modelo 2013; 2.- Vehículo de la marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo Lobo, s/n placas de circulación, color gris, número de identificación 1FTRW14W57KA53611, modelo 2007, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002928/2020,** iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, así como los diversos de Posesión de Cartuchos y Cargadores**; ilícitos previstos y sancionados en el articulo 83, 83 QUAT fracción II y 83 QUIN fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **09 de diciembre de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo**: 1.- Vehículo tipo cuatrimoto de la marca can-am, color anaranjada, con negro modelo 2018, sin placas de circulación con número de serie 3JBLWAX44JJ002198,** por ser **objeto** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002252/2023,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el **10 de noviembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos**: 1.- Vehículo automotor marca Itálica, tipo motocicleta/Cross, modelo DM200, color negro, verde y blanco, con faltante de placas de circulación, de origen nacional y año modelo 2019, con número de identificación vehicular 3SCYDMGE3K1005552**, por ser **instrumento** del delito investigado. - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General dela República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 29 de noviembre del 2023.
El Delegado Estatal en Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 551102)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de los autos de diversa carpeta de investigación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción II, 90, 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser las personas siguientes para que se presenten a una audiencia de juicio oral relacionadas a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0003301/2020,** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Articulo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual se les notifica a los **C.C. OMAR LECHUGA HERNÁNDEZ Y MAURO ANTONIO PÉREZ GÓMEZ**, deberán presentarse a la audiencia de juicio oral 01/2023, programada para el día 20 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, el cual se celebrara en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en avenida Universidad (carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, colonia Reserva Territorial, Coatzacoalcos, Veracruz, con número telefónico 9212114300 extensión 3006, debiéndose presentar 40 minutos antes de la fecha y hora programada para la audiencia y **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0001131/2021,** iniciada por el delito de Secuestro Exprés, Robo de Vehículo del Servicio de Autotransporte Federal; Posesión de Vehículo Robado previsto y sancionado en el Artículo 9, Fracción I, Inciso D), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las Agravantes Previstas en el Artículo 10, Fracción I, incisos B) y C), del mismo Ordenamiento Legal. Robo de Vehículo del Servicio de Autotransporte Federal, Previsto y Sancionado en el Artículo 376 Ter, en Relación con el Artículo 367, con las Agravantes Contempladas en el Artículo 381, Fracciones VII Y IX, del Código Penal Federal; Posesión de Vehículo Robado Previsto y Sancionado en el Artículo 368 Bis del Código Penal Federal, en la cual se les notifica a los **C.C. JAVIER ORTIZ QUEVEDO, MANUEL HERRERA ESQUIVEL, JORGE GONZÁLEZ CARDIEL, ex elementos de la Guardia Nacional, y a las CC. ERIKA MORENO REYES Y EULALIA ZARCO ROSAS, ex peritos de la FGR,** deberán presentarse a la audiencia de juicio oral 09/2023, programada para el día 10 de enero de 2024 a las 18:00 horas, el cual se celebrara en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en avenida Universidad (carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, colonia Reserva Territorial, Coatzacoalcos, Veracruz, con número telefónico 9212114300 extensión 3006, debiéndose presentar 40 minutos antes de la fecha y hora programada para la audiencia.- - - -

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001498/2023,** iniciada por el delito Daños, decretándose el aseguramiento de un mueble; UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, MARCA AVEO DE COLOR BLANCO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN WEZ5901 DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LSGHD52H9ND048446, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/PPCO/0000395/2023,** Iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, Decretándose el aseguramiento de un inmueble: UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PRIVADA JOSE HEALY, COLONIA SAN RAFAEL CÓDIGO POSTAL 83557, EN PUERTO PEÑASCO, SONORA, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD 31.32789 LONGITUD -113.48876, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0001713/2023,** Iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un inmueble: UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, LINEA DM200, MODELO 2017, COLOR NEGRO CON VERDE, NÚMERO DE SERIE 3SCYDMGE4H1002264, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001086/2023,** Iniciada por el delito de Daños, Decretándose el aseguramiento de un mueble; VEHICULO MARCA MERCURY, TIPO SEDAN, MODELO SABLE, COLOR GUINDA, MODELO 2000, CON PLACAS DE CIRCULACION WDZ6282 DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE serie 1MEFM53U9YA612714, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001325/2021,** Iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble; UBICADO EN CALLE O CALLEJÓN TORRES, NÚMERO 105 ENTRE LAS CALLES 15 Y 16, DE LA COLONIA ELEAZAR ORTIZ DE CABORCA, SONORA, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS (LATITUD: 30.724456 LONGITUD: -112.160198), Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

6.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000266/2022,** Iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de numerario consistente en; NUMERARIO POR LA CANTIDAD DE $3,870 (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001953/2017,** Iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de numerario consistente en; NUMERARIO POR LA CANTIDAD DE $3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 30 de octubre de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora
Lic. Francisco Sergio Méndez
Rúbrica.

(R.- 551088)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0003749/2021,** iniciada por el delito de Contrabando previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **20 de noviembre de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up cabina doble, color gris, sin placas de circulación, con numero de identificación vehicular 1FMZU67E41UC36887, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0000159/2023,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de enero de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de una moto marca Italika, modelo Forza, tipo trabajo 125, color rojo y negro, año 2016, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPFTDE1G1034768 por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0001609/2022,** iniciada por el delito de Daños al Camino previsto y sancionado en el Artículo 533 Párrafo II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **23 de junio de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Chevrolet (opel), modelo Astra, tipo sedan, color gris, con placas de circulación 396SXF del Distrito Federal, NIV W0LTG52F735131200, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0003951/2022,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia y Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículos 81 y 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de diciembre de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de una camioneta de la marca Jeep, modelo Grand Cherokee, tipo SUV, color verde, sin placas de circulación, presenta número de identificación vehicular 1J4GZ58S6PC686670; año modelo 1993, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0002468/2022,** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **02 de agosto de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Kenworth camión con caja redilas acoplado a su estructura, con placas de circulación XB-91-745 del estado de Tlaxcala, carrocería en color blanco, con numero de identificación vehicular 3BKHLN9XXFF312561, país de origen México (nacional), año modelo 2015, por ser **objeto** del delito investigado; ----------

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Atentamente
Veracruz, Ver. a 8 de diciembre de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023
Lic. Gonzalo Medina Palacios
Rúbrica.

(R.- 551107)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001554/2023,** iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **30 de Mayo 2023**, **se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en Coordenadas geográficas 20°28'31.6'' Latitud Norte, 102°15'33.2'' Longitud Oeste (Coordenadas decimales 20.475451, -102.259216), en las inmediaciones del poblado de Huascato, municipio de Degollado, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001773/2023,** iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **21 de Junio 2023**, **se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en las Coordenadas geográficas 20°26'38.26" Latitud Norte, 102°08'39.71" Longitud Oeste (Coordenadas decimales 20.443961, -102.144364), en inmediaciones de la cabecera municipal de Degollado, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002150/2023,** iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **19 de Julio 2023**, **se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en Coordenadas geográficas 20°25'31.87" Latitud Norte, 102°07'14.17" Longitud Oeste (Coordenadas decimales 20.4255185, -102.1206038), en inmediaciones de la cabecera municipal de Degollado, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001704/2023,** iniciada por el delito de posesión y sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **17 de Junio 2023**, **se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en Coordenadas geográficas decimales 20.514380 Latitud Norte, -102.756936 Longitud Oeste, (Coordenadas geográficas sexagesimales 20°30´51.77" Latitud Norte, 102°45´24.97" Longitud Oeste) en el municipio de Tototlán, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/00003627/2020,** iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III en relación al 11 inciso c) y d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y el diverso Contra la Salud en su modalidad de posesión de metanfetamina con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en relación al 234 y 245 de la Ley General de Salud, en la cual el **19 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de $7,024.00 pesos en denominación de $1.00 moneda nacional, $830.00 pesos en denominación de $2.00 moneda nacional, $1,000.00 pesos en denominación de $0.50 moneda nacional, $1,591.00 pesos en denominación de $5.00 moneda nacional, el cual se aseguró en el interior del Inmueble ubicado en camino de terracería Sierra de Lobos, en la Comunidad de Comanja de Corona, del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, con la leyenda en una de la hojas de acceso al inmueble "ECOLOGYC QUARZ LUXURY HOTEL & SPA PROXIMAMENTE ISMAVA COMPANY", en las coordenadas geográficas 21°21'5.9" N, 101°40'29.3"W; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000230/2022,** iniciada por el delito de posesión simple de clonazepam**,** previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual, el día **21 de enero de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Itálica, tipo motocicleta, línea GSC150, versión 150 c3, estilo motoneta, color verde, capacidad para conductor y pasajero, exhibiendo placa trasera de circulación TCL-2M, y con número de identificación vehicular 3SCTGSEA0F1008775, corresponde a un origen *nacional (Estados Unidos Mexicanos) y Año-Modelo 2015*; ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **7-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000534/2023,** iniciada por el delito de contra la salud, en su modalidad de posesión de marihuana, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal**,** en la cual el **21 de febrero de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de a).- un vehículo tipo .pickup cabina extendida, con acoplamiento de caseta, cabina cuatro puertas, color blanco, marca Ford, submarca f-150, año 2006, con placas de circulación NWA3559, del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTRF12206NB27112, de origen extranjero, Estados Unidos de América, b).- 12 botellas de vidrio vacías con su base de madera y juego de 06 vasos tequileros, c).- 33 garrafas que contienen un líquido color café conteniendo cada una un aproximado de 4 litros con un olor característico a bebida alcohólica, d).- 77 botellas de vidrio en forma de arma que contiene líquidos color café y cristalino, con un olor característico a bebida alcohólica, conteniendo cada una un litro

aproximadamente, e).- 02 botellas de vidrio con una etiqueta pegada que dice mezcal conteniendo un líquido café, con olor a alcohol con aproximadamente un litro cada una. ellos, por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004256/2017,** iniciada por el delito, de portación de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 86 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de noviembre 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Honda, tipo motocicleta, línea CG125, estilo Trabajo, color negro, con número de Identificación vehicular 9C2JA0101YR640543, corresponde a un origen extranjero, (Brasil) y año-modelo 2000, por constituir **objeto** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/0003442/2023,** iniciada por el delito de transporte ilícito de hidrocarburo**,** previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06 de noviembre 2023, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Ford, tipo redilas metálicas, modelo F-350, versión XL, año modelo 2002, color verde con blanco, cabina regular, dos puertas con placas de circulación NE-8484-A del Estado de Michoacán y número de identificación vehicular 3FDKF36L02MA19301**,** ello, por ser **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002619/2022** iniciada por el delito de posesión de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el, **10 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de una Motocicleta marca Italika, tipo Naked, modelo FT 150, color negra con amarillo, sin placas de circulación, con NIV 3SCK2AET5N1019873, por constituir **objeto** del delito investigado, ----------

- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 5 de diciembre de 2023.
Delegado Estatal en Jalisco
Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa
Rúbrica.

(R.- 551103)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los registros de las diversas Carpetas de Investigación, en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los bienes relacionados en ellas; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente mega edicto a quien o quienes resulten ser propietarios a fin de que acredite la propiedad de los indicios relacionados con los expedientes que a continuación se describen: **1. FED/CAMP/CAMP/0000105/2023,** instruido en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión del delito de violación a la Ley de Migración, en la modalidad de albergue o transporte por el territorio nacional con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción, III, de la ley antes señalada, donde el veintiséis 26 de marzo de dos mil veintitrés 2023, se decretó el aseguramiento ministerial de los siguientes bienes: **Indicio 1.** 14 billetes de la denominación de 500 pesos moneda nacional, siendo un total de $ 7, 000 mil pesos moneda nacional expedidos por el Banco de México; **Indicio 2.** teléfono celular marca Samsung de tonalidad azul, con la siguiente información: número de modelo SM-A135F, nombre de modelo Galaxy A13 5G, Imei: 352469/85/669180/4, con tarjeta sim insertada en su bandeja con la leyenda "GIGARED 4.5g Telcel v6.4", con número ICC ID: 8952020022289456380f, no presenta tarjeta de memoria externa en la bandeja, una funda protectora color rosa, con una imagen de un lazo color rosa y la leyenda "la vida es mi vida disfruta la vida"; **Indicio 3.** memoria flash usb de tonalidad plata, marca kingston de 8 gb de capacidad de almacenamiento con la leyenda "DTSE9" (DATATRAVELER SE9); **Indicio 4.** memoria usb de tonalidad negra, marca kingston, sin ningún dato de identificación; **Indicio 5.** memoria usb de tonalidad negra y azul, marca adata C906 de 16 gb de capacidad de almacenamiento con las leyendas "1218453019" y "G15G"; **autobús** marca Mercedes Benz, clase camión, tipo autobús, color gris, número económico 0175, con la leyenda en su parte posterior "MACUSPANA" y en su parte lateral derecha "GEMELOS TOUR", placas de circulación 747RN9, tipo turismo del Servicio Autotransporte Federal, con número de identificación vehicular WEBB00BD24A000057, de origen extranjero, año y modelo 2004; **2. FED/CAMP/CAMP/0000181/2022,**

instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de Contra la Salud en la modalidad de posesión simple de clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195, bis del Código Penal Federal, donde el quince 15 de julio de dos mil veintidós 2022**,** se decretó el aseguramiento de una motocicleta marca Itálika, tipo trabajo, línea AT, carenado color azul con negro, placas de circulación 58CUU9, del Estado de Campeche, la cual presenta signos de alteración en sus medios de identificación, por ser instrumento del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **3. FED/CAMP/CAMP/0000230/2021**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 376 del Código Penal Federal, donde el veintitrés 23 de septiembre de dos mil veintiuno 2021, se aseguró lo siguiente: 1. Una llave ajustable tipo perico; 2. Una pinza de electricista; 3. Cables de diversos colores; 4. Fragmentos de tubos de diversas dimensiones color cobre; por ser instrumento del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **4. FED/CAMP/CAMP/0000363/2020**, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de Robo de Autotransporte, ilícito previsto y sancionado en el artículo 376 TER, del Código Penal Federal, donde el veinte 20 de abril de dos mil veintiuno 2021, se decretó el aseguramiento de: **1.** un teléfono celular color negro, marca CNYX, modelo XYN306; **2**. Un teléfono celular de la marca IPHONE, color blanco con gris, por ser instrumento del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **5. FED/CAMP/CAMP/0000405/2019**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, donde el diecinueve 19 de junio de dos mil diecinueve 2019, se aseguró cuatro 4 latas con la leyenda “EASTMAN TURBO OIUL 2380 MADE IN THE USA; por ser instrumento del delito investigado en la carpeta de investigación señalada; **6. FED/CAMP/ESC/0000351/2023,** instruido en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de portación de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado en el numeral 83 QUIN, fracción, I; delitos cometidos contra servidores públicos, previsto y sancionado él artículo 189 del Código Penal Federal; donde el treinta y uno 31 de octubre de dos mil veintitrés 2023, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo tipo camioneta marca CHEVROLET, número de identificación 1GCEC14T64Z203032, color blanco, placas CY-5401-D, del Estado de Chiapas, por ser instrumento de los delitos investigados en la Carpeta de Investigación; **7. FED/CAMP/ESC/0000312/2023,** instruido en contra de quien o quienes resulten responsables, por la comisión del delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado en el numeral 81, 83 TER, fracción I y 83 QUIN, fracción, I; donde el diecinueve 19 de septiembre de dos mil veintitrés 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Mitsubishi, modelo L200, año 2022, placas de circulación CN-8070-A del Estado de Campeche, **8. FED/CAMP/CCAR/0000653/2019,** instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, donde el cuatro 04 de octubre de dos mil diecinueve 2019, se decretó el aseguramiento de: **1**. Una AERONAVE de la marca BEECH AIRCRAFT, modelo 200, matrícula N27HK, serie BB-559, misma que se encuentra en el lugar de los hechos; **2.** vehículo tipo camioneta marca FORD 150, modelo 2003, color blanco, placas de circulación HC5076C, del Estado de Guerrero, por ser objetos e instrumentos de los delitos investigados en la Carpeta de Investigación. ----------

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos objetos asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los bienes antes referidos, se encuentran a disposición jurídica y material de los agentes del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II, del Equipo 2 de Investigación y Litigación; Titular de la Célula IV, del Equipo 1 de Investigación y Litigación; Titular de la Célula IV, del Equipo 2 de Investigación y Litigación; en la Delegación Estatal de Campeche, con domicilio en Avenida José López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, colonia Sascalum, Código Postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; Titular de la Célula I del Equipo 3 de Investigación y Litigación, con domicilio en Avenida Justo Sierra Mendez s/n, Colonia Esperanza, código postal 24350, Escárcega, Campeche; y del Titular de la Célula IV del Equipo de Investigación y Litigación 3, subsede Ciudad del Carmen, calle 41-B # 2, colonia Centro, C.P. 24100, Ciudad del Carmen Campeche,. -----

Atentamente
San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de noviembre de 2023.
Encargado del Despacho de la Delegación Estatal
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023
Mtro. José Ignacio Coronel Cruz
Rúbrica.

(R.- 551108)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002150/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 22 de septiembre del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca RAM, modelo 2500, color azul, con placas de circulación FPC7784 del Estado de Texas, con n umero de identificación vehicular 3C6UR5DL6MG533147, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2021 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001950/2023**, iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento camioneta marca GMC, modelo Canyon At4, color blanco, sin placas de circulación, numero de serie 1GTP6DEK0P1178610, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2023**. 3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001554/2023**, iniciada por el delito previsto en el Artículo 83 ter. F. III y 83 quat F. II, ambos de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta, marca Dodge Ram 1500, color rojo, modelo 2002, con placas de circulación vs43260 del estado de tabasco, serie 1D7HA18Z42S725980 **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002354/2023**, iniciada por los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previstos y sancionados en los artículos 83 Fracción III, articulo 83 quat Fracción III y articulo 83 quin Fracción II , de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y otros, en la cual en fecha 13 de octubre del 2023, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Nissan, tipo Ruger, de color gris, modelo 2015, sin placas de circulación, con número de serie KNMAT2MT3FP55811; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001354/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II y artículo 83 QUIN fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca jeep modelo Grand Cherokee limited kl, color blanco, con placas de circulación WTE917 del estado de Nebraska, con número de identificación vehicular 1C4PJMDX7LD515794 año modelo 2020**,** camioneta marca Chevrolet modelo express 1500, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GBFG15T751241719, año modelo 2005, camioneta marca Ford modelo f350, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1ftsw31f0xed05085, año modelo 1999, y camioneta marca jeep modelo Grand Cherokee color café, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4GW58N71C606304 año modelo 2001. **6.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002509/2023,** iniciada por el delito de presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 02 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento de 01- un Vehículo Marca Ford, Modelo Fiesta, Año de Modelo 2012, Tipo Sedan, Color Gris, Número de Identificación 3FADP4BJ6CM134187, con Placas de Circulación de la UCD (Unión Campesina Democrática numero 80697, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001970/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca GMC modelo Yukón 1500, color negro, con placas de circulación LCL0696 del estado de Texas con número de identificación vehicular 1GKEC13V44R174556, año modelo 2004 **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001877/2023,** iniciada por el delito de posesión de cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional**,** en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Chevrolet, silverado 1500, color blanco, con placas de circulación sld0700 del estado de Texas, año 2022, con número de identificación vehicular 1GCPAEED6NZ635666 **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001958/2023,** iniciada por el delito**, VIOLACIÓN** a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (una) camioneta marca jeep, modelo Grand Cherokee limited, color gris, sin placas de circulación, con niv 1j4hr58n15c553794, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2005 **10.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002344/2023,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta Ford, línea F-250 Super Duty, color azul, modelo 2020, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FT8W2BT6LEC706553 **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001951/2023,** iniciada por el delito**,** violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de (01) una camioneta marca Chevrolet, línea Tahoe, modelo 2017, color gris, sin placas de circulación, con numero de serie 1GNSCCKC8JR365040; una

camioneta marca Chevrolet, línea Tahoe, modelo 2002, color blanco, con placas de circulación mkc-4388, niv: sin poder identificar; (01) una camioneta marca Toyota, línea tundra, modelo 2018, color gris, con placas de circulación stt-6310, con numero de serie 5TFAY5F11MX96302, **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002492/2023,** iniciada por el delito**,** violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehiculo marca Chevrolet, línea Tahoe, sin placas de circulacion, color negro, con número de identificación vehicular 1GNFC13098R276419 **13.-**Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001975/2023**, iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional en la que se decretó el aseguramiento de una 01 camioneta marca Chevrolet modelo Tahoe LS, color azul, con placas de circulación DM1WO75 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GNFC13CX8R274706, año modelo 2008, y de 01 camioneta marca GMC modelo Yukon LSE, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GKS1AE07BR219948, año modelo 2011**, 14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002454/2023,** iniciada por el delito**,** violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: vehiculo marca Honda, línea ridgeline, color blanco, con número de identificación vehicular 2HJYK16506H537862 **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002232/2023,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 30 de octubre del 2023, se decretó el aseguramiento de **c**amioneta marca Chevrolet, modelo Suburban, color blanco, sin placas de circulación, se apreció en mal estado de conservación general 3 G N F C 1 6 0 6 7 G 2 2 1 6 1 5 **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001365/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUIN fracción II y artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Dodge, modelo Ram 2500, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3b7hc26z5sm126351, año modelo 1995 **17.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002324/2022,** iniciada por el delito de posesión de posesión de cartuchos ambos para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, posesión de vehículo robado en el extranjero, en la cual el 11 de octubre del 2023, se decretó el aseguramiento de la Camioneta marca Lexus, modelo NX 200T, año 2017, color blanco, sin placas de circulación**,** con número de identificación vehicular JTJYARBZ4H2079542 **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001976/2023,** iniciada por el delito de posesión de cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Ford, modelo Explorer sport trac, color guindo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 1fmeu53868ua98959, de origen extranjero (E.U.A.) modelo 2008 **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002039/2023,** iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca GMC, modelo Envoy, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 1gket63mx52360830, de origen extranjero (E.U.A.) modelo 2005 **20.- C**arpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002470/2022,** iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en el que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Ford, modelo 2001, tipo F-150, color blanco, número de serie 1FTRX17W21NB28392 **21.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002472/2022,** iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en el que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Chrysler, tipo Jeep Patriot, modelo 2012, color gris, número de serie 1C4NJPBA2CD611338 **22.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002473/2022,** iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en el que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, modelo 2012, color gris, tipo Altima, número de serie 1N4AL2AP8CN471670 **23.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0001174/2022,** iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en el que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, tipo 4D, FSE, modelo 2012, color gris, número de serie 1FAHP3F23CL140660**,** por ser **instrumentos** del delito investigado**.**----------

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 30 de noviembre de 2023.
Delegado de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 551095)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - - - - **1.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGU/COE/0727/2015,** iniciada por el delito de Contra la Salud y lo que Resulte, en la modalidad de Contra la Salud en la Modalidad de Posesión de Psicotrópicos, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 bis del Código Penal Federal, en la cual el **15 de abril de 2015**, **se decretó el aseguramiento** de; **(01)** camioneta de servicio privado de la marca Ford, tipo vehículo de uso múltiple, modelo Aerostar de cuatro puertas, tracción 4x2, color café, placas de circulación GZW-48-14 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1FMCA11UXJZA04311, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y un año-modelo 1988, por ser **instrumento,** del delito investigado; **2.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGU/M-I/148/2012,** iniciada por el delito de delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el 11 inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de noviembre de 2012**, se decretó el aseguramiento de **(01)** una motocicleta de servicio privado de la marca Suzuki, tipo "Scotter", colores rojo con negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular LC6TCJC9XC0008868, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y un año- modelo 2012, por ser **instrumento**, del delito investigado; **3.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGU/COE/1025/ 2015,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto y sancionado por el artículo 83 Fracción III, en relación con el artículo 11 inciso C), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Contra la Salud, en la Modalidad de Posesión con fines de Comercio previsto y sancionado en el artículo 476 y 479 de la Ley General de Salud, en la cual el **11 de junio de 2015**, se decretó el aseguramiento de (01) un vehículo de servicio privado de la marca Italika, tipo "motocicleta de trabajo" modelo AT110, colores negro con gris, sin placa de circulación, con número de identificación LLCLXN3A991110071, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y un año-modelo 2009, por ser **instrumento**, de los delitos investigados. **4.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGU/I/1564/2013**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación al artículo 11 inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de diciembre de 2013**, se decretó el aseguramiento de (01) una motocicleta de servicio privado de la marca TOROMEX, tipo "motocicleta de trabajo", color azul con franjas de colores verde y blanco, sin placa de circulación, con un número de identificación vehicular LJCFCJLV071000117, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y año-modelo 2007, por ser **instrumento**, del delito investigado; **5.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGUA-I/150PP/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión del estupefaciente denominado Cannabis Sativa L. Comúnmente conocida como Marihuana con fines de comercio, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, previsto en el artículo 11 inciso b), sancionado en el numeral 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de febrero de 2016**, se decretó el aseguramiento de (01) un vehículo de servicio privado de la marca ISUZU, tipo vehículo de uso múltiple, modelo rodeo de cinco puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 4S2CK58W2X4322434, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y un año-modelo 1999, por ser **instrumento**, de los delitos investigados; **6.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGU/I/1054/2015**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia Previsto y Sancionado por el Artículo 81, en relación con el artículo 9 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de junio de 2015**, se decretó el aseguramiento de (01) una motocicleta de servicio privado de la marca Italika, modelo 150Z, colores negro con verde, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular LLCJPJT00EA106945, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y un año-modelo 2014, por ser **instrumento**, del delito investigado; **7.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGUA/I/370/2015**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su modalidad de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército , Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto en los artículos 11 incisos b) y c), sancionado por el artículo 83, fracciones II y III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de febrero de 2015**, se decretó el aseguramiento de (01) un vehículo de servicio privado de la marca italika, tipo motocicleta de trabajo modelo AT 110, año modelo 2010, color rojo con negro, con número de identificación vehicular 3SCPATCE0A1000425, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y un año-modelo 2014, por ser

instrumento, de los delitos investigados; **8.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGUA/COE/506/2015**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión con Fines de Comercio (venta) del Estupefaciente denominado Cannabis Sativa L. Comúnmente conocida como Marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero en relación con el párrafo tercero del Código Penal Federal y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, previsto en el artículo 11 inciso b), sancionado en el numeral 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de marzo de 2015**, se decretó el aseguramiento de (01) un vehículo de servicio privado de la marca Italika, tipo motocicleta de trabajo modelo AT 110, color negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular LLCLXN3A2D1103181, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera, año-modelo 2013, por ser **instrumento**, de los delitos investigados; **9.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGUA/I/646/2015**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su modalidad de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación al artículo 9, fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de abril de 2015**, se decretó el aseguramiento de (01) un vehículo de servicio particular de la marca Chevrolet tipo pick up de dos puertas color blanco, placas de circulación GY-85-454, del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 1GCCS14RXP0176571, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera y un año-modelo 1993, por ser **instrumento**, del delito investigado; **10.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGUA/I/1437/2015**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, previsto y sancionado en el numeral 83 fracción II, en relación con el diverso 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de septiembre de 2015**, se decretó el aseguramiento de (01) una camioneta de la marca Ford, tipo pick up de doble cabina, modelo F-150 de cuatro puertas, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTRW12W15FA18654, corresponde a un vehículo procedencia extranjera y un año-modelo 2005, por ser **instrumento**, del delito investigado; **11.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/I/COE/042/2013**, iniciada por el delito de Contra la salud en la modalidad con fines de comercio, previsto y sancionado en los artículos 195 párrafo primero, en relación con los diversos 193 y 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de enero de 2012**, se decretó el aseguramiento de (01) un vehículo marca Dodge, modelo Caravan/voyager, tipo camioneta MPV, versión ESWAGON cinco puertas color negro, con número de placas PWX-27-09, del Estado de Morelos, número de identificación particular 1B4GP54L1WB568733, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1998, por ser **instrumento**, del delito investigado; **12.-** Averiguación Previa **A.P./PGR/GRO/IGU/I/308/2015**, iniciada por el delito de Contra la salud en la modalidad con fines de comercio, previsto y sancionado en los artículos 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **08 de febrero de 2015**, se decretó el aseguramiento de (01) un vehículo marca JEEP, año modelo 2000, tipo Grand Cherokee Limited 4X4, color rojo, cinco puertas, sin placas de circulación, cristales oscurecidos, con techo corredizo “quema cocos”, con número de identificación vehicular 1J4G258S8YC410240, de manufactura extranjera, por ser **instrumento**, del delito investigado; **13.-** Averiguación Previa **A.P./PGR/GRO/IGU/I/794/2015**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el artículo 11, inciso C, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de abril de 2015**, se decretó el aseguramiento de (01) un vehículo marca Mitsubishi, año modelo 2001, tipo eclipse, dos puertas, con ventanilla en toldo “quema cocos”, color rojo con franjas color gris, placas de circulación HFG-19-42, del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 4A3AC84H81E036739, por ser **instrumento**, del delito investigado; **14.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/IGU/I/1155/2015**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el 11, inciso c), de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de junio de 2018**, se decretó el aseguramiento de (01) un vehículo de la marca Chevrolet, tipo Pick Up de cabina amplia de cuatro puertas, modelo silverado, tracción 4X4, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GCEK19T03E216005, corresponde a un vehículo de procedencia extranjera, modelo 2003, por ser **instrumento**, del delito investigado; ----------

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Guerrero de con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Atentamente
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de diciembre de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero
Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos
Rúbrica.

(R.- 551105)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Aguascalientes. 2

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y la Ciudad de México. 10

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Chiapas. 18

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora. 26

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco. 33

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas. 39

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala. 46

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 53

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 232-A de la Ley Federal de Derechos. 60

Modificaciones a las Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los Indicadores de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro. 60

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99. 66

Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SE-2021, Sistema general de unidades de medida (cancela a la NOM-008-SCFI-2002), publicada el 29 de diciembre de 2023. 70

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Yucatán. 71

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de título de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de marzo de 2024. 81

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de acciones del Servicio Nacional de Salud Pública (Co-NaSer), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima. 84

Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de acciones del Servicio Nacional de Salud Pública (Co-NaSer), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango. 112

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-137-SSA1-2024, Etiquetado de dispositivos médicos. 141

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto por el que se adicionan los artículos 251 de la Ley del Seguro Social y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 170

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo Núm. A/023/2024 de la Comisión Reguladora de Energía mediante el cual se modifica el Acuerdo A/064/2017 por el que se reconoce a los integrantes de una sociedad de autoabastecimiento o de un permiso de cogeneración de energía eléctrica, el derecho a solicitar directamente la exclusión de sus centros de carga del permiso y del contrato de interconexión legado respectivo. 171

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

Manual de Organización del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. 180

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 169/2022. 211

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 227

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 227

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 227

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 228

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Yucatán. 229

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 231

AVISOS

Judiciales y generales. 352

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 386 páginas